



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Académico

ACUERDOS

REUNIÓN N°7-26, CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 2026

INFORME DEL RECTOR

1. Se **APROBÓ** el “**PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, SOBRE TEMAS DE INTERÉS NACIONAL**”, que a la letra dice:

PRONUNCIAMIENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ SOBRE TEMAS DE INTERÉS NACIONAL

La Universidad de Panamá, como institución de educación superior comprometida con el pensamiento crítico y propositivo, la investigación y el desarrollo nacional, tiene el mandato constitucional de estudiar los problemas nacionales y contribuir, mediante el análisis y la formulación de propuestas, al debate público y a la búsqueda de soluciones para los desafíos que enfrente la sociedad panameña. Por ello, presentamos nuestra reflexión sobre algunos de los temas más relevantes que actualmente forman parte del debate público nacional: **la realidad del sector agropecuario panameño, el proyecto de embalse del Río Indio, las relaciones de Panamá con los Estados Unidos de América y la actividad minera.**

Esta casa de estudios superiores considera que el abordaje de estos temas debe realizarse con rigor científico, sentido humanista y visión estratégica, tomando en cuenta tanto el interés nacional como el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

En cuanto al sector agropecuario, resulta necesario reflexionar sobre las condiciones que afectan la producción nacional, la seguridad alimentaria, la situación de los productores y la sostenibilidad del desarrollo rural. Respecto del proyecto de embalse del Río Indio, corresponde valorar sus implicaciones ambientales, sociales, económicas e hídricas, particularmente en las comunidades potencialmente afectadas y en la gestión futura de los recursos hídricos del país.

Las relaciones entre Panamá y los Estados Unidos de América constituyen un tema de permanente relevancia histórica, política y económica. En un contexto internacional dinámico y complejo, resulta indispensable analizar dichas relaciones desde una perspectiva soberana y equilibrada, orientada a la defensa de los intereses nacionales, la cooperación internacional y el respeto mutuo entre los Estados. Por su parte, la actividad minera exige una evaluación objetiva y profunda de sus impactos ambientales, jurídicos, económicos y sociales, considerando las lecciones derivadas de la experiencia reciente del país, así como las demandas ciudadanas en defensa del ambiente y de la soberanía nacional.

La problemática del agro en Panamá y las estrategias para su fortalecimiento

El sector agropecuario panameño ha desempeñado históricamente un papel fundamental en el desarrollo económico y social del país. Además de garantizar el abastecimiento de alimentos, constituye una importante fuente de empleo para miles de familias rurales y contribuye a la seguridad alimentaria nacional. Sin embargo, durante las últimas décadas, el agro ha enfrentado múltiples desafíos relacionados con la baja productividad, el cambio climático, la falta de inversión, el acceso limitado al financiamiento, la competencia de productos importados y el desinterés de las nuevas generaciones por las actividades agropecuarias.

Uno de los principales retos consiste en promover un uso más eficiente y adecuado de la tierra mediante una planificación del uso del suelo, de acuerdo con su aptitud agropecuaria y forestal. En muchas regiones existen terrenos con alto potencial productivo que permanecen subutilizados, mientras que otras áreas son explotadas de manera inadecuada, lo que provoca degradación ambiental y pérdida de fertilidad.



La producción agrícola mantiene una inclinación histórica hacia los monocultivos tradicionales y los granos básicos de consumo masivo, como el arroz, el maíz y la caña de azúcar, en detrimento de la diversificación hacia rubros de mayor valor agregado. Por ello, es necesario fomentar la producción agrícola en áreas no convencionales mediante tecnologías innovadoras, como la agricultura vertical, la hidroponía, la acuaponía y los cultivos en ambientes controlados. Promover una agricultura sostenible implica adoptar prácticas responsables que conserven los suelos, protejan la biodiversidad y reduzcan el impacto ambiental.

Debemos incentivar a los jóvenes para optar por carreras relacionadas con el sector agropecuario, con el propósito de renovar y ampliar la fuerza laboral tecnificada. Para ello, es indispensable mejorar las condiciones de los colegios agropecuarios a nivel nacional, así como actualizar las instalaciones, los laboratorios y los equipos tecnológicos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de la Universidad de Panamá. La capacitación permanente de los productores también resulta esencial para mejorar las técnicas de producción, incorporar nuevas tecnologías y enfrentar los desafíos del cambio climático.

La disponibilidad y el manejo eficiente del agua representan otro desafío prioritario. La construcción de embalses, sistemas colectivos de riego y programas de uso eficiente del recurso hídrico contribuirían a disminuir la vulnerabilidad frente a las sequías y a garantizar la continuidad de la producción. Por otra parte, la modernización del agro requiere impulsar la mecanización de las labores agrícolas mediante la incorporación de equipos modernos que aumenten la eficiencia, reduzcan los costos de producción y mejoren la competitividad. Paralelamente, es necesario fortalecer los programas de investigación agropecuaria para desarrollar variedades más resistentes y tecnologías adaptadas a las condiciones nacionales.

El acceso al financiamiento constituye otra de las principales limitantes para agricultores y ganaderos. En este sentido, es indispensable fortalecer los programas de crédito, facilitar el acceso al financiamiento mediante alianzas público-privadas y simplificar los trámites administrativos para la obtención de estos recursos. Igualmente, se debe incrementar la titulación de las tierras dedicadas a la producción agropecuaria.

Es necesario mejorar los caminos de producción, los centros de acopio, los sistemas de almacenamiento, las plantas de procesamiento y las redes de transporte, con el propósito de facilitar el traslado eficiente de los productos hacia los mercados nacionales e internacionales. De igual manera, fortalecer las políticas de comercialización y promoción de las exportaciones permitirá ampliar los mercados para los productos panameños.

La protección del patrimonio agropecuario exige fortalecer los controles fronterizos e incrementar la capacidad de inspección de la carga cuarentenaria en puertos y aeropuertos, con el fin de prevenir el ingreso de plagas y enfermedades que puedan afectar la producción nacional. Paralelamente, resulta importante promover políticas que incentiven el consumo de productos nacionales, fortalezcan la demanda interna, apoyen a los productores locales y reduzcan la dependencia de las importaciones.

Proyecto de embalse del Río Indio

El proyecto de embalse está programado para construirse en la cuenca del Río Indio, una región ubicada al oeste del Canal de Panamá. El lago artificial proyectado abarcaría aproximadamente 4,600 hectáreas, equivalentes a cerca del 8 % de la cuenca del Río Indio. Las áreas más directamente impactadas incluyen comunidades rurales y campesinas de los distritos de Donoso y Chagres, así como sectores cercanos al curso medio y bajo del río.

De acuerdo con la Autoridad del Canal de Panamá, el proyecto tendrá una duración de cuatro años y un costo estimado de 1,600 millones de dólares. Su ejecución permitiría garantizar el suministro de agua a más del 50 % de la población de las ciudades de Panamá y Colón; mantener la operación del Canal durante los próximos 50 años; y aumentar la disponibilidad de agua para los tránsitos de buques, especialmente durante la época seca.



Su desarrollo contempla la construcción de una presa sobre el Río Indio, un lago artificial y un túnel de aproximadamente 9 km para trasladar agua hacia el lago Gatún. Como consecuencia, tendrían que ser reasentadas aproximadamente 600 familias. Es fundamental escuchar y atender el clamor, las preocupaciones y las perspectivas de las comunidades que podrían verse afectadas por este proyecto, dado que el componente social es sumamente importante por las repercusiones que una obra de esta magnitud puede generar en la población y en su entorno.

Proponemos que la Universidad de Panamá, a través de su herbario y de los museos y unidades especializadas realice un estudio de vertebrados e invertebrados, de la biodiversidad y un estudio del componente social del área de Río Indio, con el propósito de identificar y ponderar las posibles afectaciones derivadas del proyecto. Estos estudios deberán considerar la flora, la fauna, los ecosistemas y los servicios ambientales de la zona, entre otros, de manera que contribuyan a una evaluación científica de los impactos potenciales.

Se advierte que el crecimiento sostenido de la población en la zona interoceánica, que ya supera los dos millones de habitantes, aunado a los efectos del cambio climático, podría generar nuevos déficits de agua, tanto para el abastecimiento de la población como para el funcionamiento del Canal. En este sentido, se recomienda al Gobierno Nacional implementar un nuevo modelo de desarrollo que permita la creación y consolidación de nuevos polos de actividad económica en distintas regiones del país, con el propósito de reducir la tendencia al abandono del campo y la migración hacia la capital en busca de oportunidades laborales y mejores condiciones de vida.

La Autoridad del Canal de Panamá deberá coordinar estrechamente con las autoridades municipales y los comités de cuenca para garantizar una gestión participativa y respetuosa de las comunidades y los recursos hídricos. Cualquier medida de reasentamiento o expropiación deberá realizarse de manera justa, previa y transparente, con pleno respeto a la Constitución Política, a la ley y al debido proceso, los derechos de las personas afectadas y los mecanismos de participación y compensación establecidos por la ley.

Panamá y Estados Unidos

Han transcurrido 26 años desde que nuestro país, gracias a los Tratados Torrijos-Carter, logró consolidar el ejercicio pleno de su soberanía sobre el territorio nacional. Desmantelar el enclave colonial, recuperar el Canal Panamá, recobrar el control y el usufructo de nuestra posición geográfica, poner fin al carácter perpetuo de los acuerdos que habían limitado ese control y liberarse de la presencia militar extranjera en su territorio costó a varias generaciones de panameños luchas, sacrificios, sangre, sudor y lágrimas. Sin embargo, la actual administración de los Estados Unidos ha planteado señalamientos y amenazas que, desde la perspectiva de Panamá, carecen de fundamento y que podrían utilizarse para justificar el establecimiento de emplazamientos militares y la obtención de beneficios económicos incompatibles con la letra y el espíritu de los Tratados Torrijos-Carter y las disposiciones de su tratado concerniente a la Neutralidad Permanente y Funcionamiento del Canal de Panamá. Ante estas circunstancias, corresponde a los panameños encontrar, mediante la unidad nacional y la solidaridad internacional, la fortaleza necesaria para defender nuestra soberanía y nuestros intereses nacionales.

A los panameños nos costó mucho liberarnos del yugo del colonialismo español y posteriormente estadounidense. Las lecciones aprendidas constituyen un fundamento para continuar garantizando nuestro desarrollo libre y soberano. En la actualidad, se ha planteado la pretensión de que los buques de guerra estadounidenses transiten por el Canal de Panamá sin pagar los peajes correspondientes. El Tratado de Neutralidad Permanente establece que los peajes y otros derechos por servicios de tránsito y conexos deben ser justos, razonables, equitativos y consistentes con los principios del Derecho Internacional, al tiempo que consagra el principio de no discriminación en las condiciones o costos del tránsito.

Resulta un contrasentido que Panamá, un país en desarrollo y con múltiples limitaciones económicas, deba asumir costos que impliquen subsidiar el tránsito de la Armada de los Estados Unidos. El Tratado de Neutralidad Permanente en vigor consagra el principio de igualdad y no discriminación en el tránsito por el Canal. Asimismo, establece que los peajes y



otros derechos deben ser justos, razonables y equitativos, de conformidad con los principios del Derecho internacional.

El artículo V del Tratado de Neutralidad establece que, después de la terminación del Tratado del Canal de Panamá, solo la República de Panamá manejará el Canal y mantendrá fuerzas militares, sitios de defensa e instalaciones militares dentro de su territorio nacional. Esta disposición constituye uno de los fundamentos jurídicos de la plena responsabilidad panameña sobre la administración y el funcionamiento de la vía interoceánica.

El Canal de Panamá presenta características particulares que hacen indispensable preservar su seguridad mediante mecanismos adecuados y proporcionales. Su funcionamiento depende fundamentalmente del sistema hídrico de su cuenca y del lago Gatún. En este contexto, cualquier estrategia de seguridad debe considerar tanto la protección de la infraestructura como la sostenibilidad de los recursos naturales que permiten su operación. Los ejercicios militares que no respondan a necesidades concretas de protección de la vía interoceánica podrían representar recursos que deberían orientarse prioritariamente a mejorar las condiciones de vida de la población y atender otras necesidades nacionales.

El sistema logístico de Panamá es mucho más que un conjunto de infraestructuras: constituye una columna vertebral de la economía panameña, un instrumento de política exterior y un componente fundamental de nuestra posición estratégica. Sin embargo, enfrenta desafíos importantes, entre ellos, la disponibilidad de agua para garantizar la operación del Canal, las disputas comerciales globales, las tensiones geopolíticas y la creciente exposición a riesgos cibernéticos que podrían afectar sistemas operativos, logísticos o de navegación.

En este contexto, Panamá debe adoptar un modelo integral que permita garantizar la funcionalidad y sostenibilidad del Canal de Panamá. Entre las acciones prioritarias se encuentran acelerar las inversiones en fuentes hídricas alternativas, desarrollar interconexiones y soluciones para mejorar la disponibilidad y eficiencia del agua, implementar sistemas avanzados de prevención y respuesta ante amenazas cibernéticas, fortalecer la colaboración con centros regionales de seguridad marítima y desarrollar escenarios de contingencia frente a posibles sabotajes, bloqueos, ataques u otras amenazas que puedan comprometer la operación de la vía interoceánica.

La defensa de la soberanía nacional y la protección del Canal deben sustentarse en el Derecho Internacional, en el cumplimiento de los tratados vigentes y en la capacidad de Panamá para tomar decisiones soberanas orientadas exclusivamente a la defensa de sus intereses nacionales. Los Tratados Torrijos-Carter representaron un proceso histórico que culminó con la transferencia del Canal a Panamá el 31 de diciembre de 1999 y con el ejercicio pleno de la responsabilidad panameña sobre su administración, funcionamiento y mantenimiento.

La minería metálica en Panamá: el debate sobre el futuro de Cobre Panamá

La minería metálica a cielo abierto ha sido uno de los temas más controversiales en la historia reciente de Panamá. El debate alcanzó su punto más crítico en 2023, cuando miles de ciudadanos participaron en manifestaciones a nivel nacional en defensa del ambiente, la transparencia y el respeto al orden constitucional. Al mismo tiempo, miles de trabajadores y empresas vinculadas al sector manifestaron su preocupación por el impacto económico que tendría el cierre de la principal operación minera del país. Esta situación evidencia la complejidad del tema, en el que convergen aspectos jurídicos, ambientales, económicos y sociales que requieren un análisis responsable y equilibrado.

Uno de los acontecimientos más importantes fue el fallo de 28 de noviembre de 2023 de la Corte Suprema de Justicia que declaró inconstitucional la Ley 406 de 20 de octubre de 2023, mediante la cual se aprobó el contrato de concesión minera entre el Estado panameño y Minera Panamá, S.A., empresa operadora de Cobre Panamá. La decisión del máximo tribunal estableció que la aprobación del contrato vulneraba diversas disposiciones constitucionales relacionadas con el procedimiento legislativo y otros principios establecidos en la Constitución Política. Como consecuencia, el contrato perdió su validez jurídica y el Estado quedó obligado a acatar la decisión judicial.

Previamente, la Asamblea Nacional aprobó la Ley 407 de 3 de noviembre de 2023, que estableció una moratoria indefinida y prohibió el otorgamiento de nuevas concesiones para la exploración, la extracción, el transporte y el beneficio de la minería metálica en todo el territorio nacional. Esta legislación respondió al amplio rechazo ciudadano expresado durante las protestas y buscó reforzar la protección ambiental y la seguridad jurídica respecto de futuras concesiones mineras.

Sin embargo, el cierre de la mina ha generado consecuencias económicas y sociales. Durante su operación, Cobre Panamá representó una fuente de empleo directo e indirecto para miles de trabajadores,

aunque se ha señalado que un porcentaje de estos trabajadores eran extranjeros y que su participación habría superado los límites establecidos por las normas laborales panameñas. Diversos sectores empresariales, laborales y económicos sostienen que mantener la mina cerrada por tiempo indefinido podría afectar la inversión extranjera, disminuir la confianza de los inversionistas y limitar oportunidades de desarrollo económico.

No obstante, otros sectores de la sociedad consideran que la prioridad debe ser la protección del ambiente, los recursos hídricos y la biodiversidad, argumentando que la minería metálica a cielo abierto puede generar impactos ambientales de largo plazo difíciles de revertir. Desde esta perspectiva, el desarrollo económico debe orientarse hacia actividades sostenibles, como el turismo, la agricultura, la logística y las energías renovables. Estas posiciones reflejan que el debate sobre la minería no puede reducirse únicamente a sus beneficios económicos ni a sus riesgos ambientales, sino que requiere valorar ambos aspectos de manera integral.

Para la Universidad de Panamá, la propuesta de someter a referendo o consulta popular la eventual reapertura de la mina constituye una alternativa viable que merece ser considerada y analizada. Una decisión de tanta trascendencia para el país debería contar con mecanismos de participación ciudadana que permitan a los panameños expresar democráticamente su posición sobre el futuro de la actividad minera. No obstante, cualquier mecanismo de consulta y cualquier decisión que se adopte deberán ajustarse al marco constitucional vigente, a la legislación aplicable y a las obligaciones nacionales e internacionales asumidas por el Estado panameño.

En este sentido, el debate sobre el futuro de Cobre Panamá debe trascender las posiciones estrictamente económicas o ambientales y propiciar un proceso nacional de análisis, diálogo y participación. La definición de una política respecto de la minería metálica a cielo abierto debe sustentarse en evidencia científica, transparencia, seguridad jurídica, protección ambiental y participación ciudadana, procurando que cualquier decisión responda al interés nacional y al bienestar de las presentes y futuras generaciones.

2. Se **ACORDÓ** que, de acuerdo al Consejo Académico en Reunión N°29-97, celebrado el 9 de julio de 1997, sobre la **reincorporación de las autoridades universitarias a la docencia**, los profesores de **Tiempo Completo**, autoridades universitarias y directores de unidades académicas o administrativas, cuyo período de gestión finalice, después de iniciado el segundo semestre académico de 2026, continuarán atendiendo la carga horaria de clases que les haya sido asignada hasta la conclusión de dicho semestre.

Asimismo, a estos profesores se les deberán asignar actividades académicas y/o administrativas adicionales que permitan sustentar y mantener su condición de profesores de **Tiempo Completo** durante este segundo semestre.



INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

3. Se **APROBÓ** el Nombramiento como Profesor Especial con Doctorado, del **Doctor José Fajardo Salinas**, con cédula de identidad personal **N°N-22-2371**, en la categoría de **Profesor Especial I (uno) con Doctorado en el Departamento de Filosofía, Área de Filosofía Práctica**, de la Facultad de Humanidades, sede **Centro Regional Universitario de Coclé**.

El mismo será efectivo a partir del **segundo semestre 2026**, hasta el **primer semestre del 2029**, tres (3) años.

Para mantener la condición de Profesor Especial con Doctorado, el artículo 187 A del Estatuto Universitario, el cuarto párrafo, indica: ***“que al tercer año tendrá que presentar al menos una publicación o en proceso de publicación, un artículo en una revista indexada que se encuentre en la base de datos Scopus, o en Web of Science, u otra base de datos de alto impacto que determine el Consejo Académico”***.

4. Se **APROBÓ** la Primera Renovación del Nombramiento como Profesor Especial con Doctorado, del **Doctor Darío Córdoba González**, con cédula de identidad personal **N°5-20-246**, en la categoría de **Profesor Especial I (uno) con Doctorado en el Departamento de Zoología, Área de Invertebrados**, en la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, sede Panamá.

El mismo será efectivo a partir del **primer semestre 2026**, hasta el **segundo semestre del 2028**, tres (3) años.

Para mantener la condición de Profesor Especial con Doctorado, el artículo 187 A del Estatuto Universitario, el cuarto párrafo, indica: ***“que al tercer año tendrá que presentar al menos una publicación o en proceso de publicación, un artículo en una revista indexada que se encuentre en la base de datos Scopus, o en Web of Science, u otra base de datos de alto impacto que determine el Consejo Académico”***.

5. Se **APROBÓ** el Informe **N°VA-CG-4306-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por la **Doctora Gloria Young Chímar**, con cédula de identidad personal **N°8-173-579**, en contra de la Resolución **N°01-26 SGP**, del 23 de enero de 2026, emitida por el Consejo de Investigación, que recomienda lo siguiente:

RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la doctora **GLORIA YOUNG CHIZMAR**, portadora de la cédula de identidad personal **N°8-173-579**, contra la Resolución **N°01-26 SGP** de 23 de enero de 2026, emitida por el Consejo de Investigación, toda vez que dicho acto administrativo



resolvió el recurso de apelación previamente promovido por la recurrente contra la decisión adoptada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; por consiguiente, con su emisión quedó agotada la vía gubernativa.

Fundamento Legal:

- Estatuto Universitario.
- Reglamento General de Estudios de Postgrado, aprobado por el Consejo General Universitario, en su reunión N°1-25, del 11 de marzo de 2025 y promulgado en Gaceta Oficial N°30258-B.
- Reglamento del Sistema de Investigación de la Universidad de Panamá, aprobado por el Consejo General Universitario, en su reunión N°5-12, del 2 agosto de 2012 y Promulgado en Gaceta Oficial N°27099-A.
- Ley N°38 de 2000.

6. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-3897-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por el profesor **Luis Carlos Vidal** con cédula de identidad personal N°8-433-26, referente a la evaluación de su título de **Maestría en Administración de Empresas con Especialización en Finanzas**, obtenido en ISAE Universidad, el 9 de junio de 2023, República de Panamá, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: UBICAR el título de **Maestría en Administración de Empresas con Especialización en Finanzas**, del Mgter. **Luis Carlos Vidal O.**, con cédula **N°8-433-26**, en el **Departamento de Análisis y Economía Aplicada**, en el área de **Economía Financiera y Bancaria de la Facultad de Economía**, de la Universidad de Panamá, con **40 (cuarenta) puntos**.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

7. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-381-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por la licenciada **Ana Lucia Robison Arias**, con cédula de identidad personal N°8-971-253, referente a la solicitud de exoneración de reválida de su título de Graduada en **Psicología con Mención en Psicología de la Salud**, en la Universidad de Navarra, España, el 8 de julio de 2024, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONCEDER la EXONERACIÓN DE REVÁLIDA del título de **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud** a la licenciada **Ana Lucia ROBISON Arias**, con cédula de identificación personal **N°8-971-253**, obtenido en la Universidad de Navarra, el 8 de julio de 2024, en Pamplona, España.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.



8. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-4199-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación**, interpuesto por la profesora **Aneth Aracelly Sarmiento Serrud**, con cédula de identidad personal N°9-717-496, referente a la evaluación de su título de **Doctora en Ciencias Naturales (DR. Rer. Nat)**, obtenido en la Universidad Libre de Berlín, Alemania, el 14 de septiembre de 2018, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: UBICAR el título de **Doctora en Ciencias Naturales (Dr. rer. nat.)**, obtenido por la profesora **Aneth A. Sarmiento S**; con número de cédula **N°9-717-496**, obtenido en la Universidad Libre de Berlín, el 14 de septiembre de 2018; el título debe ser ubicado en el **Departamento de Botánica, Área: Fisiología Vegetal y Ecofisiología**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de la Universidad de Panamá, con **60,00 (sesenta) puntos**.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

9. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-4237-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por la profesora **Aneth Aracelly Sarmiento Serrud**, con cédula de identidad personal N°9-717-496, referente a la evaluación de su título de **Máster Ciencias Tecnología y Salud, Mención Vida y Salud, Especialidad Biología y Valoración de Plantas**, obtenido en la Universidad de Estrasburgo, Francia, el 5 de febrero de 2013, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: UBICAR el título de **Máster Ciencias Tecnología y Salud, Mención Vida y Salud, Especialidad Biología y Valoración de Plantas**, obtenido por la profesora **Aneth A. Sarmiento S.**; con cédula de identidad personal **N°9-717-496**, obtenido en la en la Universidad de Estrasburgo el 5 de febrero de 2013; el título debe ser ubicado en el **Departamento de Botánica, Área: Fisiología Vegetal y Ecofisiología**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de la Universidad de Panamá, con **40,00 (cuarenta) puntos**.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

10. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-3784-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación**, interpuesto por el **señor José Luis Álvarez Watson**, con cédula de identidad personal N°8-716-26, referente a la homologación de su título de **Magíster en Enfermería**, obtenido en la Universidad Nacional de Colombia, el 7 de diciembre de 2022, que recomienda lo siguiente:



PRIMERO: MANTENER la decisión de la Comisión de Homologación Especial Ad-Hoc de **HOMOLOGAR** el título de **Magíster en Enfermería** al peticionario **José Luis Álvarez Watson**, con cédula de identidad personal **N°8-716-26**, obtenido en Universidad Nacional de Colombia, el 7 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

11. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-3085-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por la **profesora Mariela González Murillo**, con cédula de identidad personal N°8-481-384, referente a la evaluación de su título de **Especialista en Didáctica de las Ciencias Experimentales y Exactas**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 27 de marzo de 2025, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: MANTENER la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos del Área de Matemática Educativa del Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de **no evaluar** el título de **Especialista en Didáctica de las Ciencias Experimentales y Exactas**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 27 de marzo de 2025, de la profesora **Mariela González Murillo**, con cédula de identidad personal **N°8-481-384**, porque el mismo no corresponde a ese departamento.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

12. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-768-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por el peticionario **Ricardo Antonio Francis Madden**, con cédula de identidad personal N°1-33-610, referente a la evaluación de su título de **Máster en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial**, título obtenido en la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología "UMECIT", el 22 de noviembre del año 2012, Panamá, República de Panamá, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: MANTENER la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del **Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria**, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, de **no evaluar** el título de **Máster en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial**, del peticionario **Ricardo Antonio Francis Madden**, con cédula de identidad personal **N°1-33-610**, obtenido en la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología "UMECIT", el 22 de noviembre del año 2012, porque no cumple con Artículo 42 del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, aprobado en



reunión N°4-14 del Consejo General Universitario, celebrada el día 4 de diciembre de 2014. Gaceta Oficial No. 27879-b, miércoles 30 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente

13. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-4287-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por la profesora **Gionella Patrycia Bardales Romero**, con cédula de identidad personal N°N-22-1758, referente con la evaluación de su título de **Magíster en Turismo con Énfasis en Gestión Patrimonial**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 11 de agosto de 2022, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: UBICAR el título de **Magíster en Turismo con Énfasis en Gestión Patrimonial**, de la profesora **Gionella Patrycia Bardales Romero**; con cédula de identidad personal **N°N-22-1758**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 11 de agosto de 2022; el título debe ser ubicado en el **Departamento de Geografía, Área: Geografía del Turismo**, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de Panamá, con **40,00 (cuarenta) puntos**.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 224 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

14. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-2914-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por el licenciado **Francisco Lezcano Castillo**, con cédula de identidad personal N°4-769-483, referente a la solicitud de exoneración de reválida de su título de **Licenciatura en Ciencias Físicas**, obtenido en la Universidad Internacional San Francisco de Asís, Madrid, España, el 20 de enero de 2023, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: MANTENER la decisión de la Comisión de Reválida y Otros Estudios de la Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de la Universidad de Panamá, de **no conceder** la exoneración de reválida del título de **Licenciatura en Ciencias Físicas** del petionario **Francisco Javier Lezcano Castillo** con cédula de identidad personal **N°4-769-483**, obtenido en la **Universidad Internacional San Francisco De Asís, Ciudad de Madrid, España**, el 20 de enero del 2023, porque es un Título Propio.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.



15. Se **APROBÓ** el Informe **N°VA-CET-2598-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por la licenciada **Carolina Victoria Cohen Bernal**, con cédula de identidad personal N°8-970-989, referente a la solicitud de Revalida de su título **Licenciada en Artes Psicología**, obtenido en The American University, Estados Unidos, el 12 de mayo de 2024, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONCEDER la **REVÁLIDA** del título de **Licenciada en Artes Psicología**, obtenido por la **Licenciada Carolina Victoria Cohen Bernal** con cédula de identidad personal **N°8-970-989**, en **The American University**, Estados Unidos, obtenido el **12 de mayo de 2024**, el 12 de mayo de 2024.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

16. Se **APROBÓ** el Informe **N°VA-CET-3007-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por la licenciada **Ida Cecilia Beauville Vergara**, con cédula de identidad personal N°8-724-2095, referente a la solicitud de Exoneración de Revalida de su título de Graduada en **Psicología con mención en Intervención Psicológica en Ámbitos Sanitarios**, obtenido en la Universidad Católica San Antonio, en Murcia, España, el 19 de junio de 2024, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONCEDER la **EXONERACIÓN DE REVÁLIDA** del título de **Graduada en Psicología Intervención Psicológica en Ámbitos Sanitarios** a la licenciada **Ida Cecilia Bauville Vergara**, con cédula de identificación personal **N°8-724-2095**, título obtenido en la **Universidad Católica San Antonio**, en Murcia, España, el 19 de junio de 2024.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

17. Se **APROBÓ** el Informe **N°VA-CET-2346-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por la licenciada **Indira Soraida Pico Castaño**, con cédula de identidad personal N°8-1275-191, referente la solicitud de Exoneración de Revalida de su título de **Psicóloga**, obtenido en la Universidad Pontificia Bolivariana, República de Colombia, el 25 de abril de 2019, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONCEDER la **EXONERACIÓN DE REVÁLIDA** del título de **Psicóloga** a la licenciada **Indira Soraida Pico Castaño**, con cédula de identidad personal **N°8-1275-191**, obtenido en la Universidad Pontificia Bolivariana, República de Colombia, el 25 de abril del año 2019.



SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

18. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-3864-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por el señor **Joel Alexander Gutiérrez Lizondro**, con cédula de identidad personal N°4-741-1944, referente a la exoneración de reválida de su título de **Licenciatura en Psicología**, obtenido en la Universidad Intercontinental, México, el 14 de marzo de 2025, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: MANTENER la decisión de la Comisión de Reválida y Otros Estudios de la Facultad de Psicología de la Universidad de Panamá, de **no conceder** la exoneración de reválida del título de **Licenciatura en Psicología** del peticionario **Joel Alexander Gutiérrez Lizondro**, con cédula de identidad personal **N°4-741-1944**, obtenido en la Universidad Intercontinental, México, el 14 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

19. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-2696-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por el licenciado **Raúl Pérez Díaz**, con cédula de identidad personal N°10-707-294, referente a la exoneración de reválida de su título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía**, obtenido en la Universidad Centroamericana, (UCA) Managua, Nicaragua, el 4 de marzo de 2016, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: CONCEDER la **EXONERACIÓN DE REVÁLIDA** del título de **Licenciatura en Humanidades y Filosofía** del peticionario **Raúl Pérez Díaz**, con cédula de identidad personal **N°10-707-294**, obtenido en la Universidad Centroamericana, Managua, República de Nicaragua, el 4 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente.

20. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-CET-4253-2026**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por el licenciado **Carlos Arturo Ledezma Bell**, con cédula de identidad personal N°PE-8-463, relacionado con la solicitud de reválida de su título de **Licenciatura de Ciencias en Finanzas**, obtenido en "The Florida State University", Estados Unidos, el 13 de diciembre de 1997, que recomienda lo siguiente:



PRIMERO: CONCEDER la REVÁLIDA del título de **Licenciatura de Ciencias en Finanzas** al petionario **Carlos Arturo Ledezma Bell**, con cédula de identidad personal **N°PE-8-463**, obtenido en **The Florida State University**, Estados Unidos, el 13 de diciembre de 1997.

SEGUNDO: Que se cumpla el Artículo 325 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

21. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-DCF-2026-058**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por el profesor **Erick Javier González**, con cédula de identidad personal N°9-723-206, relacionado a los resultados emitidos por la Comisión de Ejecutorias del **Departamento de Derecho Público**, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión de la Comisión de Ejecutoria

SEGUNDO: Que se evalúe

Tipo de Ejecutoria: Publicación: "Generalidades y Enfoque Jurisprudencial en Panamá sobre la Asistencia Jurídica Internacional Penal en Asuntos Bancarios".

Cantidad de Puntos: 8 puntos.

Área del Conocimiento: Derecho Financiero.

TERCERO: NOTIFICAR los resultados al Profesor **Erick González**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales y Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

22. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-DCF-2026-062**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por la profesora **Vera De La Cruz**, con cédula de identidad personal N°3-88-1482, relacionado a los resultados emitidos por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Ciencias Ambientales, **Área de Biología Ambiental**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutoría del Departamento de Ciencias Ambientales, Área de Biología Ambiental, Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología.

SEGUNDO: ASIGNARLE 10 puntos al **Libro** sin dividir los puntos entre las 3 autoras. La Comisión de Concurso dividirá los puntos de acuerdo con normativa vigente.



TERCERO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación a la profesora **Vera De La Cruz**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

23. Se **APROBÓ** el **Informe N°VA-DCF-2026-063**, relacionado al **Recurso de Apelación** interpuesto por la profesora **Marisol Rodríguez**, con cédula de identidad personal N°8-251-677, relacionado a los resultados emitidos por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Sociología, **Área de Sociología Aplicada**, de la Facultad de Humanidades, que recomienda lo siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutoría del Departamento de Sociología, Área de Sociología Aplicada, Facultad de Humanidades.

SEGUNDO: ASIGNARLE 10 puntos al Libro sin dividir los puntos entre las 3 autoras. La Comisión de Concurso o comisión de Ascenso dividirá los puntos de acuerdo con normativa vigente.

Libro: Título: Áreas Verdes Naturaleza, Cultura y Sociedad”.

ISBN: (Impreso) 978-9962-17-867-5.

Universidad de Panamá. Editorial JFG, pp 100.

Otros autores: Vera De La Cruz, Vielka Murillo.

AREA: Sociología Aplicada.

DEPARTAMENTO: Sociología.

FACULTAD: Humanidades.

Cantidad de puntos: 10 puntos.

TERCERO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación a la Profesora Marisol Rodríguez.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, Instructivo para las Comisiones de Concurso Formal.

ASUNTOS VARIOS.

24. Se **APROBÓ** a las 11:52 a.m., la **Resolución N°21-26-SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **LUIS CARLOS VIDAL**, con cédula de identidad personal **N°8-433-26**, relacionado a su solicitud de evaluación de título de **Maestría en Administración de Empresas con Especialización en Finanzas**, obtenido en ISAE Universidad, el 9 de junio de 2023, República de Panamá, que a la letra dice:



RESOLUCIÓN N°21-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 23 de mayo de 2025, el profesor **LUIS CARLOS VIDAL**, con cédula de identidad personal **N°8-433-26**, solicitó la evaluación de su título de **Maestría en Administración de Empresas con Especialización en Finanzas**, obtenido en ISAE Universidad, el 9 de junio de 2023, República de Panamá.
2. Que, el 29 de octubre de 2025, la Comisión de Evaluación de Título del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Facultad de Economía, en el Informe de evaluación, llena todos los datos correspondientes al título no asigna ninguna puntuación al título, y en la sección de Observaciones de la Comisión, detalla que:

“El 61.54% del pensum corresponde al área de administración de empresas y el 38. 46% al área de Economía Financiera y Bancaria”.

3. Que, el profesor **LUIS CARLOS VIDAL**, el 15 de septiembre de 2025, interpuso Recurso de Reconsideración contra la decisión de la Comisión de Evaluación de Título del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Facultad de Economía.
4. Que, la Comisión de Evaluación de Título del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Facultad de Economía, no dio respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **LUIS CARLOS VIDAL**.
5. Que, el 1 de diciembre de 2025, el profesor **LUIS CARLOS VIDAL**, interpuso Recurso de Apelación, en atención a lo dispuesto en el artículo 197 del Estatuto Universitario y al Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios, al haber transcurrido más de 15 días hábiles sin recibir respuesta al recurso de reconsideración, se interpreta que este ha sido denegado por la Comisión de Evaluación de Título del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Facultad de Economía.
6. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el profesor LUIS CARLOS VIDAL, pretende lo siguiente:

La evaluación de su título de **Maestría en Administración de Empresas con Especialización en Finanzas**, obtenido en ISAE Universidad, el 9 de junio de 2023, República de Panamá.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-3897-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“El interesado presenta el Plan de estudio:

Asignaturas Primer cuatrimestre	Horas presenciales			No presenciales			Total, créditos
	Teóricas	Prácticas	Total	Teóricas	prácticas	Total, horas	
Dirección económica y políticas estratégicas empresariales	2	0	2	0	2	4	3
Administración de recursos humanos	1	2	3	0	2	5	3
Legislación mercantil y régimen fiscal	2	0	2	0	2	4	3



Toma de decisiones y desarrollo organizacional	2	0	2	0	2	4	3
Sub, total	7	2	9	0	8	17	12
Segundo cuatrimestre							
Gerencia de finanzas y auditorias avanzadas	2	0	2	0	2	4	3
Administración de operaciones	2	0	2	0	2	4	3
Mercadeo y comercio internacional	2	0	3	0	2	4	3
Estadística para la administración y el análisis económico empresarial	2	0	2	0	2	4	3
Subtotal	8	0	8	0	8	16	12
Gran total	15	2	17	0	15	33	24
Diploma de postgrado en alta gerencia							
Tercer cuatrimestre							
Mercados financieros y de capitales	2	0	2	0	2	4	3
Administración y evaluación de proyectos de inversión	2	0	2	0	2	4	3
Finanzas internacionales	2	0	2	0	2	4	3
Control financiero estratégico	2	0	2	0	2	4	3
Sub-total	8	0	8	0	8	16	12
Cuarto cuatrimestre							
Opción de grado (práctica profesional, seminario, examen de conocimientos, pasantía nacional e internacional, investigación de un proyecto final o negocio.	2	2	4	2	2	8	6
Subtotal	2	2	4	2	4	8	6
Gran total	10	2	12	10	12	24	18
total	25	4	29	25	28	57	42
Total, de horas teóricas=27, total de horas practicas=30, horas totales=57, total de créditos=42, total de asignaturas=13							
Modalidad de Estudio: semipresencial una vez por semana							

Diploma:



Créditos de Maestría Profesional Administración de Empresas con Especialización en Finanzas, el cual se detalla:

“Alumno: LUIS CARLOS VIDAL OVALLES
Cédula& 08-0433-00026



Facultad: Unidad de Postgrado
Carrera: Maestría en Administración de Empresas con Especialización en Finanzas
Plan: PlánMAEADMEMPFIN (A12,'
Resolución; ECTÉ-03-2012 Período de la Carrera; 01-20W - Oh-20f5
Sede: PANAMÁ Índice de 'la Carrera: 2.86
Estatus; Graduado. Fecha de Graduación 9/06/2023

ASIGNATURA				Horas Sem.		Cr	Nota	Letra	Puntos	Año/CuaV Lectivo.
				Clases	Lab					
I Año										
ECO001,	PRIMER CUATRIMESTRE DIRECCIÓN ECONÓMICA Y POLITICAS	2	16	3	95.00	A	9	2014/1		
MAE002	ESTRATÉGICAS EMPRESARIALES ADMINISTRACIÓN DERECURSOS HUMANOS	1	18	3	89.00	B	6	2014/2		
MAE 003	LEGISLACION MERCANTIL Y RÉGIMEN FISCAL	2	16	3	95.00	A	9	2014/2		
MAE 004	TOMA DE DECISIONES GERENCIALES Y: DESARROLLOORGANIZACIONAL	2	16	3	95.00	A	9	2014/2		
Promedio Final: 1.Año SEGUNDO CUATRIMESTRE				12	93.50		33	2,75		
MAE005	GERENCIA DE FINANZAS Y AUDITORIAS. AVANZADAS	2	16	3	94.00	A	9	2014/2		
MAE 006	ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES	2	16	3	94.00	A	9	2014/3		
MAE 007	MERCADEO COMERCIO INTERNACIONAÇ	2	16	3	97.00	A	9	2014 /3		
MAE	ESTADÍSTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN EL ANALISIS ECONOMICO EMPRESARIAL	2	16	3	99.00	A	9	2014/3		
Promedio Final. 1 Año TERCER CUATRIMESTRE				12	96.00		36	3.00		
MAE 013	MERCADOS FINANCIEROS Y DE CAPÉALES	2	16	3	91.00	A	9	2014/3		
MAE 014	ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	2	16	3	95.00	A	9	2015/1		
MAE 015	FINANZAS INTERNACIONALES	2	16	3	95.00	A	9	2015/1		
MAE 016	CONTROL FINANCIERO ESTRATEGICO	2	16	3	88.00	B	6	2015/1		
MAE 023	OPCIÓN DE GRADO	4	18	6	91.00	A	18	2015/1		
Promedio Final:				18	92.00		51	2.83		
Índice Académico:			2.86	42	93.69		120			

Además, el profesor Luis Carlos Vidal, el 27 de septiembre de 2021 sometió a evaluar los créditos de la **Maestría en Administración de Empresas con Especialización en Finanzas** de la ISAE Universidad, en la cual, esa tramitología llegó al Consejo Académico, en donde mediante Reunión No2-25, celebrada el 26 de febrero de 2025, el Consejo resolvió lo siguiente:

- “**PRIMERO: REVOCAR** la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y otros estudios, del departamento de Análisis y Economía Aplicada, de la Facultad de Economía de no evaluar los **CRÉDITOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS**, obtenidos durante el periodo del I Cuatrimestre 2014 al II Cuatrimestre 2015, en ISAE Universidad, Panamá, por el profesor **LUIS CATRLOS VIDAL OVALLE**, con cedula de identidad personal **No.8-433-26**.
- SEGUNDO: UBICAR** los **CRÉDITOS** de **MAESTRÍA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON ESPECIALIZACIÓN EN FINANZAS**, del profesor **LUIS CARLOS VIDAL OVALLE**, con cédula de identidad personal No. 8-433-26, con **veintidós puntos ocho (22.8)**, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, en el área de Economía Financiera y Banca de la Facultad de Economía, Universidad de Panamá.
- TERCERO:** Que Secretaria General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad vigente, y proceda con la notificación del profesor **LUIS CARLOS VIDAL OVALLE** del resultado este Recurso de Apelación.
- CUARTO:** Esta resolución agota la vía gubernativa y en su contra no cabe recurso alguno.



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 24 de 2024, Estatuto Universitario, Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios y la Ley No. 38 de 2000”.

El profesor Luis Carlos Vidal aporta como requisito de la **Maestría Profesional de Administración de Empresas con Especialización en Finanzas** de la ISAE Universidad, Panamá, una investigación cuya calificación fue de A, titulada: **Plan de Negocios para la creación de una casa de remesas en Panamá Money Link S.A.**, relacionada con la actividad Financiera Bancaria.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrada el 18 de agosto 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-3897-2026, de 16 de julio, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y otros estudios, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, de la Facultad de Economía, de **no evaluar** el título de **Maestría en Administración de Empresas con Especialización en Finanzas**, obtenido en ISAE Universidad, el 9 de junio, de 2023, por el profesor **LUIS CARLOS VIDAL**, con cédula de identidad personal **N°8-433-26**.

SEGUNDO: UBICAR el título de **Maestría en Administración de Empresas con Especialización en Finanzas**, del profesor **LUIS CARLOS VIDAL**, con cédula **N°8-433-26**, en el **Departamento de Análisis y Economía Aplicada**, en el **área de Economía Financiera y Bancaria de la Facultad de Economía**, de la Universidad de Panamá, con **40 (cuarenta) puntos**.

TERCERO: Que, Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, y proceda con la notificación del profesor **LUIS CARLOS VIDAL** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

25. Se **APROBÓ** a las 11:57 a.m., la **Resolución N°22-26-SGP**, que resuelve el Recurso de Apelación interpuesto por la licenciada **ANA LUCIA ROBISON ARIAS**, con cédula de identidad personal **N°8-971-253**, relacionado a su solicitud de exoneración de reválida de su título **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud**, por la Universidad de Navarra, España, el 8 de julio de 2024, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°22-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 16 de julio de 2025, la licenciada **ANA LUCIA ROBISON ARIAS**, con cédula de identidad personal **N°8-971-253**, solicitó la exoneración de reválida de su título **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud**, por la Universidad de Navarra, España, el 8 de julio de 2024.



2. Que, el 26 de agosto de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios envía nota a la Dra. Marita Mojica D., Decana de la Facultad de Psicología, la cual se detalla:

“Señora Decana:

SOLICITUD DE REVÁLIDA

Luego de un detallado estudio de los documentos que acompañan la Solicitud de Reválida del título de Licenciatura en Psicología con Mención en Psicología de la Salud, presentado por Ana Lucia ROBISON Arias, con cédula de identidad personal No 8-971-253, otorgado por la Universidad de Navarra, España, los miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Revalidas y Otros Estudios determinaron que la solicitante NO CUMPLE con los requisitos necesarios para otorgarle la exoneración de reválida, por lo que recomienda a la interesada tomar los siguientes cursos.

Abreviatura	Asignatura	Descripción
Hist	160	Historia de las Relaciones de Panamá y Estados Unidos
ANA	150	Anatomía humana
PSIC	116	Fundamento de la investigación científica
ANA	101	Neuroanatomía humana
PSIC	110b	Psicología general II
NCEG	0003	Geografía de Panamá
NCHIST	0002	Historia de Panamá en el Mundo Americano
ANA	250	Fisiología humana
ANA	202	Neurofisiología humana
PSIC	382	Psicofisiología I
PSIC	340	Psicología experimental
PSIC	360	Análisis conductual aplicado
PSIC	382b	Psicofisiología II
PSIC	330	Evaluación psicológica industrial
PSIC	387	Análisis de la conducta delictiva
PSIC	440	Psicología forense
PSIC	425	Evaluación psicológica escolar
PSIC	430	Terapia cognitiva conductual
PSIC	408b	Psicología organizacional II
PSIC	405	Evaluación psicológica clínica
PSIC	504 ^a	Psicología escolar
PSIC	525	Psicología clínica del adulto
PSIC	555	Psicología industrial II
PSIC	530	Psicología clínica infantil y de la adolescencia
PSIC	558	Psicología industrial II

Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (preside)
Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro)
Dr. Jorge Chiari (miembro)”.

3. Que, la licenciada **ANA LUCIA ROBISON ARIAS**, el 10 de septiembre de 2025, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología.
4. Que, el 22 de septiembre de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la licenciada **ANA LUCIA ROBISON ARIAS**, que a continuación detalla:

“Respetada Decana:

Los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválida y Otros Estudios hemos recibido en el día de hoy 22 de septiembre de 2025, nota No.RD-25/2313 del 15 de septiembre de 2025 firmada por el Secretario General de la Universidad de Panamá, Mgtr. Ricardo Parker, quien remite una solicitud de



reconsideración de reválida solicitada por ANA LUCIA ROBISON ARIAS con cédula de identidad personal No. 8-971-253.

En este sentido hacemos de su conocimiento que la Comisión se mantiene en su informe del 26 de agosto de 2025, y la estudiante debe concluir las materias que se recomiendan cursar.

Dra. Francisca Domínguez (preside)
Dr. Rigoberto Salado C. (miembro)
Dr. Jorge Chiari (miembro)”

5. Que, el 13 de octubre de 2025, la licenciada **ANA LUCIA ROBISON ARIAS** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.
6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la licenciada ANA LUCIA ROBISON ARIAS, pretende lo siguiente:**

La **exoneración de reválida** de su título **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud**, por la Universidad de Navarra, España, el 8 de julio de 2024.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-381-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La peticionaria Ana Lucia ROBISON Arias presenta créditos oficiales expedido por la Universidad de Navarra, como también diploma en Psicología, Certificación Académica Personal, los cuales se detallan:

“UNIVERSIDAD DE NAVARRA
CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL
FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA
GRADO EN PSICOLOGÍA
(Resolución de 26-02-2014, B.O.E. 26-02-2024)

D. Jesús María Ezponda Iradier, Secretario General de esta Universidad, certifico que, conforme a la documentación que obra en la secretaria a mi cargo:
Doña ANA LUCIA ROBISON ARIAS, nacida el 18 de junio de 2001, en Panamá (Panamá), de nacionalidad panameña, con pasaporte PA0606358, ha cursado con las calificaciones y en los recursos académicos que a continuación se indican, los siguientes estudios:

ASIGNATURAS OBLIGATORIAS				
PRIMER CURSO	Cred	Car	Año	Calif
Antropología	6,00	OB*	2020-2021	9,1-SB
Familia, Sociedad y educación	6,00	OB*	2020 2021	9,2,0-SB
Fundamentos biológicos de la conducta	6,00	OB*	2021	8,0-NT
Fundamentos de la investigación I	6,00	OB*	2020 2021	7,0-NT
Psicología de la atención y la percepción	6,00	OB	2020 2021	5,0-AT
Psicología de la memoria y del pensamiento	6,00	OB	2020 2021	6,5-AP
Psicología del Desarrollo	6,00	OB*	2020 2021	6,0AP
Psicología: historia, teoría y método	6,00	OB*	2020 2021	5,9-AP
Sociología	6,00	OB*	2020 2021	5,01AP
Técnicas de comunicación oral y escrita	6,00	OB*	2020 2021	5,1AP
SEGUNDO CURSO				
Claves del mundo actual I: arte, cultura y ser humano	3,00	OB	2021 2022	5,4-AP
Encuentros profesionales	3,00	OB	2021 2022	9,1-AP
Ética	6,00	OB*	2021 2022	7,8-NT
Fundamento de investigación II	6,00	OB	2021 2022	6,9-AP
Introducción a la neurociencia	3,00	OB	2021 2022	5,6-AP



Psicología de la motivación y la emoción	6,00	OB	2021 2022	6,3-AP
Psicología de la personalidad	6,00	OB	2021 2022	7,5-NT
Psicología de diferencias individuales	3,00	OB	2021 2022	6,3-AP
Psicología del aprendizaje	6,00	OB*	2021 2022	5,0-AP
Psicología del desarrollo II	3,00	OB	2021 2022	6,8-AP
Psicología del lenguaje	3,00	OB	2021 2022	6,0-AP
Psicología filosófica	6,00	OB*	2021 2022	9,1-SB
Psicología general	6,00	OB	2021 2022	5,0-AP
Sexualidad humana	3,00	OB	2021 2022	7,2. NT
TERCER CURSO				
Evaluación y diagnostico en psicología	6,00	OB	2022 2023	6,2-AP
Ingles científico	6,00	OB	2022 2023	9,3-SB
Prácticum	6,00	OB	2022 2023	9,2-SB
Psicología de grupos	3,00	OB	2022 2023	7,9-NT
Psicología de la educación	6,00	OB	2022 2023	7,8-NT
Psicología social	3,00	OB	2022 2023	5,4-AP
Psicometría	3,00		2022 2023	5,7-AP
Psicopatología en adultos y ancianos	6,00	OB	2022 2023	7,2-NT
Psicología infanto-juvenil	6,00	OB	2022 2023	7,8-NT
Psicoterapia	6,00	OB	2022 2023	5,1-AP
Técnicas de recogida de datos y medidas	3,00	OB	2022 2023	7,3-NT
CUARTO CURSO				
Claves del mundo actual: Jesucristo: su persona y su misión	3,00	OB	2023 2024	7,0-NT
Comunicación interpersonal	3,00	OB	2023 2024	7,4-NT
Entrevista y observación	3,00	OB	2324 2024	8,0-NT
Prácticum II	9,00	OB	2024	8,2-NT
Psicología de las organizaciones	3,00	OB	2324 2024	8,2-NT
Trabajo fin de grado	6,00	OB	2023 2024	9,4-SB
ASIGNATURAS OPTATIVAS				
Educación para la salud	3,00	OP	2023 2024	8,0-NT
Ética profesional	3,00	OP	2023 2024	9,9-NT
Intervención en patologías específicas	3,00	OP	2023 2024	7,0-NT
Neuropsicología	6,00	OP	2023 2024	8,1-NT
Psicofarmacología I	3,00	OP	2324 2024	9,0-SB
Psicofarmacología II	3,00	OP	2023 2024	7,8-NT
Psicogerontología	3,00	OP	2023 2024	9,2-SB
Psicología del dolor	3,00	OP	2023-2024	8,6-NT
Técnicas de intervención psicológico: adultos-ancianos	3,00	OP	2023-2024	8,3-NT
Técnicas de intervención psicológico: infanto-juvenil	3,00	OP	2023-2024	8,2-NT
Terapia familiar y de pareja	3,00	OP	2023-2024	8,2-NT

- 1) Pertenece a: Mención en psicología de la Salud.
2) Pertenece a: Mención en intervención clínica y mención en Psicología de la salud.
3) Se imparte en lengua inglesa.
4) Pertenece a: Mención en intervención clínica.
Ha superado la Mención en Psicología de la Salud.
Ha superado la Mención en Intervención Clínica.
Resumen de créditos superados:

Resumen de créditos superados:	OB	OB*	OP	Total
Créditos exigidos en la titulación	144,00	60,00	36,00	240,00
Créditos superados	144,00	60,00	36,00	240,00

Leyenda: Carácter: OB: Obligatoria, OB* Básica, OP: Optativa
Ha superado los créditos obligatorios y optativos de la titulación.
El plan de estudios cursados incluye un Core Curriculum de 18 créditos en materias de Antropología, Ética y Claves Culturales. El Core Curriculum tiene como objetivo fomentar el pensamiento crítico de los estudiantes, capacitar para la interpretación global de la realidad desde los conocimientos específicos de cada Grado y fomentar el interés por buscar respuestas a los retos actuales de la sociedad.
La nota media que corresponde a este expediente es:
-1,70 (valoraciones de 0 a4; Real Decreto 1044/2003, 1 de agosto, anexo I, n. 4,5, B.O.E. 11-09-2023)



-7,12 (valoraciones de 0 a 10; Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, B.O.E. 18-09-2003)
Ha finalizado en junio de 2024 los estudios conducentes al TÍTULO OFICIAL DE GRADUADA EN PSICOLOGÍA con Mención en Intervención Clínica y Mención en Psicología de la Salud, que ha sido expedido el 5 de julio de 2024.
Expidió la presente certificación, a instancia de la interesada, en Pamplona a 5 de julio de 2024.
La Rectora. María José Iraburu Elizalde
El Secretario General. Jesús María Ezponda Iradier
La Oficial. Rosa María Laparra Alguacil”.

La interesada Ana Lucia ROBISON Arias, presenta el título **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud** por la Universidad de Navarra, el cual se transcribe:

“Felipe VI, Rey de España

Y EN NOMBRE DE LA IGLESIA CATOLICA

CONSIDERANDO QUE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES Y CIRCUNSTANCIAS PREVENIDAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE,

DOÑA ANA LUCIA ROBISON ARIAS

NACIDA EL DIA 18 DE JUNIO DE 2001 EN PANAMÁ, DE NACIONALIDAD PANAMEÑA.

HA SUPERADO EN JUNIO DE 2024 LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES CONDUCENTES AL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE

GRADUADA EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD POR LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

ESTABLECIDO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 17 DE ENERO DE 2014, EXPIDE EL PRESENTE TÍTULO OFICIAL CON VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, QUE FACULTAD A LA INTERESADA PARA DISFRUTAR LOS DERECHOS QUE A ESTE TÍTULO OTORGAN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

DADO EN PAMPLONA, A 8 DE JULIO DE 2024

LA Rectora

Registro Nacional de Títulos. 2024/158077

Código de Centro. 31009340

Registro Universitario de Título. 000015502”.

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Psicología en su primer dictamen sostiene que la solicitante NO CUMPLE por lo que es necesario que la peticionaria tome 25 cursos para poder otorgarle la Reválida y, la Comisión se mantiene en su informe del 26 de agosto de 2025.

Después de analizar la documentación presentada por la interesada Ana Lucia ROBISON Arias, se puede observar que, la peticionaria en mención cumple con la temporalidad de una carrera de licenciatura con una duración de cuatro (4) años, y una carga crediticia resumida en el siguiente cuadro.

Resumen de créditos superados:	OB	OB*	OP	Total
Créditos exigidos en la titulación	144,00	60,00	36,00	240,00
Créditos superados	144,00	60,00	36,00	240,00

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar los documentos del Recurso de Exoneración de Reválida de la señora **Ana Lucia ROBISON Arias**, con cédula de identidad **No.8-971-253**, quien solicita Exoneración de Revalida de su título de **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud** por La Universidad de Navarra, obtenido en la Universidad de Navarra, en Pamplona, España, el 8 de julio de 2024, recomienda:

PRIMERO: CONCEDER la EXONERACIÓN DE REVÁLIDA del título de **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud** a la licenciada **ANA LUCIA ROBISON**



ARIAS, con cédula de identificación personal **No. 8-971-253**, obtenido en la Universidad de Navarra, el 8 de julio de 2024, España.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrada el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-381-2026, de 16 de julio, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, de **Negar** la solicitud de Exoneración de Reválida del título de **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud** de la licenciada **ANA LUCIA ROBISON ARIAS** con cédula de identidad personal **No.8-971-253**, expedido por la Universidad de Navarra, el 8 de julio de 2024, España.

SEGUNDO: CONCEDER la EXONERACIÓN DE REVÁLIDA del título de **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud** a la licenciada **ANA LUCIA ROBISON ARIAS**, con cédula de identificación personal **No. 8-971-253**, obtenido en la Universidad de Navarra, España, el 8 de julio de 2024.

TERCERO: NOTIFICAR a la licenciada **ANA LUCIA ROBISON ARIAS** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

26. Se **APROBÓ** a las 11:57 a.m., la Resolución N°23-26-SGP, que resuelve el **Recurso** de Apelación interpuesto por la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD**, con cédula de identidad personal **N°9-717-496**, relacionado a la evaluación de su título de **Doctora en Ciencias Naturales (DR. Rer. Nat)**, obtenido en la Universidad Libre de Berlín, Alemania, el 14 de septiembre de 2018, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°23-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 9 de julio de 2025, la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD**, con cédula de identidad personal **N°9-717-496**, solicitó la evaluación de su título de **Doctora en Ciencias Naturales (Dr. rer. nat.)**, obtenido, el 14 de septiembre de 2018, Universidad Libre de Berlín, Alemania.
2. Que, el 18 de septiembre de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, mediante informe CETOT-05-2025, comunicó al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico del dictamen de la Comisión el cual se detalla:

“Estimado Doctor Moreno:



La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del **Departamento de Botánica** de la **Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología** (en adelante **LA COMISIÓN**) se reunió de forma presencial el **9 de septiembre de 2025** de 11:00 a 1:30 pm y el **18 de septiembre de 2025** para atender solicitud de la vicerrectoría a su cargo mediante **Nota No. VA-CET-4889-2025**, fechada el 6 de agosto de 2025, la cual incluyó documentación adjunta para evaluación. Dicha nota fue recibida **por LA COMISIÓN** el **11 de agosto de 2025**.

La documentación citada contiene la solicitud de la **Profesora ANETTE ARACELLY SARMIENTO SERRUD (C.I.P. 9-717-496)** para la evaluación de sus títulos de: **MÁSTER EN CIENCIAS, TECNOLOGÍAS, SALUD; MENCIÓN: VIDA Y SALUD; ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA Y VALORACIÓN DE PLANTAS** obtenido en la Université de Strasbourg (Universidad de Estrasburgo), Francia, y Doctora en Ciencias Naturales (Dr. rer. Nat.) obtenido en la Frein Universität Berlin (Universidad Libre de Berlín), Alemania.

En atención a lo anterior, **LA COMISIÓN** procedió a analizar:

- 1.El expediente (i.e., documentación suministrada: diploma del título, créditos académicos, planes de estudio y programas, certificación de la obtención de los títulos de maestría y doctorado emitidos por las universidades, antes citadas, que confieren dichos títulos, descripción de los programas correspondientes, las tesis de maestría y doctorado, y los diplomas de licenciatura, maestría y doctorado).
- 2.El Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, el cual fue aprobado por el Consejo General universitario N 04—14 de 4 de diciembre de 2014, versión actualizada de la vicerrectoría académica (VA) del año 2022.
- 3.La Sección Décima Quinta de la Evaluación de Títulos y Ejecutorias, Artículo 231 del Estatuto Universitario, Páginas 184—187.
- 4.La Estructura Académica del Departamento de Botánica, actualizada al 12 de abril de 2022.
5. La Circular No. FC-SA-06-22 de la Secretaria Administrativa de la FCNET, del 12 de mayo de 2022, el cual contiene las Estructuras Académicas de los Departamento de Botánica y demás Departamentos de la Facultad, incluyendo las Áreas y sus correspondientes Áreas Afines, según aprobación de Junta de Facultad No. 02-07 del 19 de junio de 2007 y No. 0307 de julio de 2007, el cual fuera aprobado por los Consejos académicos: CA No. 33-10 de 17 de agosto de 2010; CA No. 20-11 de 25 de mayo de 2011, CA Ampliado No. 2-12 de 11 de enero de 2012 y CF-TCNA No. 4-21 de 9 de agosto de 2021, según se establece en la Circular antes citada.

En virtud de lo anterior, **LA COMISIÓN** pudo observar lo siguiente para los títulos de maestría y doctorado, y en consecuencia emite los criterios correspondientes:

Maestría

1. Inconsistencias en la sumatoria del total de asignaturas y créditos del programa de la maestría oficialmente sometidos y la sumatoria realizada por **LA COMISIÓN**. Concretamente, el programa de la maestría establece un total de **27-28 asignaturas y 117 créditos**. No obstante, al examinar las materias y créditos sometidos contabilizamos un total de 22 asignaturas y 102 créditos y en la **traducción del título se establece que se obtuvieron 120 créditos europeos**, con lo cual existe una contradicción que requiere aclaración.

En consecuencia, **LA COMISIÓN se abstiene de emitir juicio de evaluación del título de maestría sometido a evaluación hasta que la solicitante aclare las discrepancias señaladas con respecto al número de asignaturas V créditos que requiere el programa oficial, versus los que aparecen en el registro oficial de asignaturas cursadas y créditos obtenidos.**

Doctorado

1. No se presentó el programa oficial del doctorado con su respectivo plan de estudio, ni tampoco se presentaron los programas analíticos o sintéticos oficiales de las asignaturas, con lo cual no se puede cotejar los requisitos en cuanto a asignaturas y créditos requeridos por dicho programa, ni los contenidos de las asignaturas.



En consecuencia, **LA COMISIÓN** concluye que la documentación presentada por la solicitante **no cumple con los Acápites "f" y "g" del Artículo 11 del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá**, el cual fuera aprobado por el Consejo General Universitario N°4—14 de 4 de diciembre de 2014, versión actualizada de la vicerrectoría académica (VA) del año 2022, por consiguiente, **no se puede evaluar el título presentado**.

Se recomienda que la solicitante subsane las inconsistencias señaladas con respecto al título de maestría y que someta la documentación faltante para la evaluación del título de doctorado. En ambos casos se debe seguir los lineamientos establecidos en el reglamento de evaluación de títulos antes señalado.

Atentamente,

Dr. Iván A. Valdespino (preside); M.S.C. Jorge A. Mendieta (miembro); Dra. María de Staff (miembro)".

3. Que, la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD**, el 16 de marzo de 2026, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
4. Que, el 7 de mayo de 2026, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD**, que a continuación detalla:

"La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Botánica (en adelante, LA COMISIÓN) de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología se reunió en persona el 21 de abril, de 11:00 a 13:30 horas, y el 4 de mayo de 2026, de 14:00 a 15:00 horas, para analizar la solicitud de la Vicerrectoría, presentada mediante las Notas No. VA-CET-1764-2026 y No. VA-CET-1765-2026, fechadas el 31 de marzo de 2026, que incluían documentación adjunta para su evaluación. Estas notas fueron recibidas por LA COMISIÓN el 21 de abril de 2026.

La documentación citada incluye, entre otros documentos, la nota del 16 de marzo de 2026 de la solicitante, Profesora ANETE ARACELLY SARMIENTO SERRUD (C.I.P. 9-717-496), solicitando la "Reconsideración" de sus títulos de MÁSTER EN CIENCIAS, TECNOLOGÍAS, SALUD; MENCIÓN: VIDA Y SALUD; ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA Y VALORACIÓN DE PLANTAS, obtenido en la Université de Strasbourg (Universidad de Estrasburgo), Francia, y del Doctorado en Ciencias Naturales (Dr. rer. Nat.) otorgado por la Freie Universität Berlin (Universidad Libre de Berlín), Alemania, según la nota CETOT-05-2025.

En la nota CETOT-OS-2025 del 18 de septiembre 2025, LA COMISIÓN explicó diversos aspectos de la documentación inicialmente presentada por la solicitante, los cuales impedían realizar la evaluación solicitada de los títulos mencionados, conforme al Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá.

En virtud de lo antes indicado, consideramos que; en lugar de una "reconsideración", la solicitante. debería haber presentado una solicitud de actualización o de complemento de la documentación original presentada para evaluar los títulos mencionados. Sin embargo, la COMISIÓN, siguiendo lo solicitado en la nota No. VA-CET-176S-2026 procedió a revisar la siguiente documentación:

1. El expediente con la documentación entregada, que incluye el diploma del título, los créditos académicos, los planes de estudios y programas, las certificaciones de los títulos de maestría y doctorado emitidos por las universidades mencionadas cuando fueron entregados, la



- descripción del programa de la maestría, las tesis de maestría y doctorado, y los diplomas de licenciatura, maestría y doctorado.
2. Memorial "Listado de Documentos adicionales para Reconsideración [Título de Maestría], presentados en marzo de 2026" y memorial "Listado de Documentos adicionales para Reconsideración [Título de Doctorado], presentados en marzo de 2026".
 3. El Reglamento para la Evaluación de Título y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, aprobado por el Consejo General Universitario N°4-14 el 4 de diciembre de 2014, junto con la versión actualizada de 2022 de la Vicerrectoría Académica (VA).
 4. La Sección 15 de la Evaluación de Títulos y Ejecutorias, correspondiente al Artículo 231 del Estatuto Universitario, que se encuentra en las Páginas 184 a 187.
 5. La estructura académica del Departamento de Botánica, vigente desde el 12 de abril de 2022.
 6. La Circular N°FC-SA-06-22 de Secretaría Administrativa de la FCNET, fechada el 12 de mayo de 2022, que presenta las Estructuras Académicas de los Departamentos de Botánica y de los demás Departamentos de la Facultad, incluyendo las Áreas y sus correspondientes Áreas Afines, las cuales fueron aprobadas en las Juntas de Facultad N°02-07 de 19 de junio de 2007 y N°03-07 del 7 de julio de 2007. Dichas estructuras fueron avaladas por los Consejos Académicos: CA N°33-10 del 17 de agosto de 2010; CA N°20-11 del 25 de mayo de 2011; CA Ampliado N°2-12 del 11 de enero de 2012, y CF-TCNA N°4-21 del 9 de agosto de 2021, según lo establecido en la circular mencionada.

En consecuencia, de lo mencionado anteriormente, LA COMISIÓN desea destacar lo siguiente:

- i. En la nota CETOT-05-2025, LA COMISIÓN no realizó una evaluación de los títulos de maestría y doctorado mencionados. En cambio, identificó varias inconsistencias y/o la inexistencia de documentos requeridos para proceder con la evaluación, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, referente a los documentos necesarios para proceder con la evaluación.

En ese sentido, LA COMISIÓN reitera que la solicitud de 'reconsideración' presentada por la Solicitante no resulta adecuada. Lo que debió presentarse fue una nota dirigida a la autoridad competente, solicitando la inclusión de una, adenda para actualizar los documentos oficiales, conforme a indicado en la nota CETOT-05-2025. También es fundamental aclarar que los documentos adjuntados por la solicitante, detallados en el apartado 2 y revisados por LA COMISIÓN, corresponden a memoriales personales de la solicitante y no a documentos oficiales emitidos por las universidades donde ésta realizó sus estudios de maestría y doctorado, por lo que no cumplen con los requisitos establecidos en el 'Reglamento *para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá.

En consecuencia, la COMISIÓN reafirma las observaciones de la nota CETOT-05-2025 y enfatiza que la documentación presentada para abordar dichas observaciones debe ser oficial, conforme al Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá.

Atentamente,

Dr. Iván A. Valdespino (preside); M.S.c. Jorge A. Mendieta (miembro); Dra. María de Stapf (miembro)".

5. Que, el 20 de marzo de 2026, la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.

6. **Que, en el referido escrito de "Recurso de Apelación", en lo medular, la profesora**

"2026: Año del fortalecimiento de la autonomía universitaria, mediante la elección democrática de sus autoridades"



ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD, pretende lo siguiente:

La evaluación de su título de su título de **Doctora en Ciencias Naturales (Dr. rer. nat.)**, obtenido, el 14 de septiembre de 2018, Universidad Libre de Berlín, Alemania.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-4287-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“La profesora Aneth Sarmiento presenta copia del diploma de Doctora en Ciencias Naturales (Dr. rer. nat.), Certificado de Graduación, y transcripción de créditos, los cuales se detalla:

Diploma:

“(Sello de la Universidad de Berlin-impreso)
La Facultad de biología, Química y Farmacia de la Universidad Libre de Berlín
Por este medio, otorga a la candidata en ciencias naturales
Señora Aneth Aracelly Sarmiento Serrud
Nacida el 21 de marzo de 1983 en Santiago, Veraguas, Panamá
El título académico de
Doctora en Ciencias Naturales (Dr. rer. nat.)

Luego de mostrar sus habilidades científicas en el campo especial de la biología, en concordancia con las regulaciones doctorales, en una disertación titulada:

“Evaluación del sistema antioxidante del cloroplasto en plantones de jatropha curcas y Swietenia macropylla sometidas a stress híbrido (Sequia)”

Evaluador: Prof. Dr. M. Bajer y Prof. Dr. R. Kunze, con la evaluación de
“Cum laude” (Notables)
Y en la sustentación final el 14 de septiembre de 2018, con la evaluación de
“magna cum laude” (Excelente).

Y, por tanto, obtuvo la nota final y general para su trabajo, el día 14 de septiembre de 2018, de
“magna cum laude” (Excelente).

Berlin, 14 de septiembre de 2018
Decano, Prof. Dr. Ulrich Abram (firma ilegible)

(Sello en relieve de la Universidad Libre de Berlin, a la izquierda)

(Estampado de la Universidad Libre de Berlin, a la derecha)

NOTAS: suma cum laude (con distinción) magna cum laude (excelente) cum laude (notable)

Rite (satisfactorio)

Ricardo Sinclair
Traductor Publico autorizado”.

Certificado de graduación:

(Sello de la Universidad Libre de Berlín)

Programa de Estudios doctorales de Ciencias de las Plantas
Escuela de Investigación de Dahlem (DRS)
Universidad Libre de Berlín

Certificado de Graduación

por completar satisfactoriamente el
Programa Doctoral de Estudios en Ciencias de las Plantas

De acuerdo con las reglas y regulaciones del programa en Ciencias de las Plantas en el Centro de
Investigación de Dahlem, en la Universidad Libre de Berlín (FU-Memorandum N°. 24/2009)

Doctora Aneth A. Sarmiento S.

Fecha de nacimiento: 21 de marzo de 1983, nacida en: Santiago, República de Panamá
ha logrado todos los requisitos de conformidad a las reglas y regulaciones del programa doctoral en
Ciencias de las Plantas.

Profesor Doctor Ulrich Abram, (firma ilegible)
Decano del Departamento de Biología, Química y Farmacia

Profesor Doctor Thomas Schmülling (firma ilegible)
Representante del Programa de Estudios Doctorales

Doctora Martina van de Sand (firma ilegible)
Directora de la Escuela de Investigación de Dahlem

Número del certificado correspondiente a la transcripción número: 0000460

Berlin, 15 de enero de 2019
(Sello de la Universidad Libre de Berlín)

Ricardo Sinclair
Traductor Público Autorizado
Alemán - Español - Inglés
Res. 102-MINSA y 286-MINSA



La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Departamento de Botánica en su primer dictamen sostuvo que:

“Que la solicitante subsane las inconsistencias señaladas con respecto al título de maestría y que someta la documentación faltante para la evaluación del título de doctorado. En ambos casos se debe seguir los lineamientos establecidos en el reglamento de evaluación de títulos antes señalado”.

Y en su segundo dictamen sostuvo lo siguiente:

“LA COMISIÓN concluye que la documentación presentada por la solicitante no cumple con los Acápites “f” y “g” del Artículo 11 del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, el cual fuera aprobado por el Consejo General Universitario N°4—14 de 4 de diciembre de 2014, versión actualizada de la vicerrectoría académica (VA) del año 2022, por consiguiente, no se puede evaluar el título presentado.

Se recomienda que la solicitante subsane las inconsistencias señaladas con respecto al título de maestría y que someta la documentación faltante para la evaluación del título de doctorado. En ambos casos se debe seguir los lineamientos establecidos en el reglamento de evaluación de títulos antes señalado”.

La profesora Aneth Sarmiento presentó toda la documentación necesaria que acompañan al diploma de Doctora en Ciencias Naturales (Dr. rer. nat.), Certificado de Graduación, y transcripción de créditos y copia de la tesis: *Evaluación del sistema antioxidante del cloroplasto en plántones de jatropha curcas y Swietenia macropylla sometidas a stress híbrido (Sequia)*, según la normativa vigente para la evaluación de su título en la Universidad de Panamá.

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar los documentos del Recurso de apelación de la profesora **Aneth A. Sarmiento S.** con número de cédula **No.9-717-496**, quien solicita la evaluación de su título de **Doctora en Ciencias Naturales (Dr. rer. nat.)**, obtenido en la Universidad Libre de Berlín el 14 de septiembre de 2018, recomienda:

PRIMERO: UBICAR el título de **Doctora en Ciencias Naturales (Dr. rer. nat.)**, obtenido por la profesora **Aneth A. Sarmiento S.** con número de cédula **No.9-717-496**, obtenido en la Universidad Libre de Berlín, el 14 de septiembre de 2018; el título debe ser ubicado en el **Departamento de Botánica, Área: Fisiología Vegetal y Ecofisiología**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de la Universidad de Panamá, con **60,00 (sesenta) puntos**.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrado el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-4287-2026, de 16 de julio, de 2026.

Que, por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de **Negar** la solicitud de evaluación de título de **Doctora en Ciencias Naturales (Dr. rer. nat.)**, de la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD**, con número de cédula **No.9-717-496**, obtenido en la Universidad Libre de Berlín, el 14 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: UBICAR el título de **Doctora en Ciencias Naturales (Dr. rer. nat.)**, obtenido por la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD**, con número de cédula **No.9-717-496**, obtenido en la Universidad Libre de Berlín, el 14 de septiembre de 2018; el título debe ser ubicado en el **Departamento de Botánica, Área: Fisiología Vegetal y Ecofisiología**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de la Universidad de Panamá, con **60,00 (sesenta) puntos**.

TERCERO: Que Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, y proceda con la notificación de



la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación

27. Se **APROBÓ** a las 12:07 p.m., la **Resolución N°24-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD**, con cédula de identidad personal **N°9-717-496**, relacionado a su solicitud de evaluación de su título de **Máster Ciencias Tecnología y Salud, Mención Vida y Salud, Especialidad Biología y Valoración de Plantas**, obtenido en la Universidad de Estrasburgo, Francia, el 5 de febrero de 2013, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°24-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 26 de junio de 2025, la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD**, con cédula de identidad personal **N°9-717-496**, solicitó la evaluación de su título de **Máster Ciencias Tecnología y Salud, Mención Vida y Salud, Especialidad Biología y Valoración de Plantas**, obtenido el 5 de febrero de 2013 en la Universidad de Estrasburgo, Francia.
2. Que, el 18 de septiembre de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología del Departamento de Botánica comunica al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico el dictamen de la Comisión, la cual se detalla:

“La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Botánica de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología (en adelante LA COMISIÓN) se reunió de forma presencial el 9 de septiembre de 2025 de 11:00 a 1:30 pm y el 18 de septiembre de 2025 para atender solicitud de la vicerrectoría a su cargo mediante Nota No. VA-CET-4889-2025, fechada el 6 de agosto de 2025, la cual incluyó documentación adjunta para evaluación. Dicha nota fue recibida por LA COMISIÓN el 11 de agosto de 2025.

La documentación citada contiene la solicitud de la Profesora ANETTE ARACELLY SARMIENTO SERRUD (C.I.P. 9-717-496) para la evaluación de sus títulos de: MÁSTER EN CIENCIAS, TECNOLOGÍAS, SALUD; MENCIÓN: VIDA Y SALUD; ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA Y VALORACIÓN DE PLANTAS obtenido en la Université de Strasbourg (Universidad de Estrasburgo), Francia, y Doctora en Ciencias Naturales (Dr. rer. Nat.) obtenido en la Frein Universität Berlin (Universidad Libre de Berlín), Alemania.

En atención a lo anterior, LA COMISIÓN procedió a analizar:

1. El expediente (i.e., documentación suministrada: diploma del título, créditos académicos, planes de estudio y programas, certificación de la obtención de los títulos de maestría y doctorado emitidos por las universidades, antes citadas, que confieren dichos títulos, descripción de los programas correspondientes, las tesis de maestría y doctorado, y los diplomas de licenciatura, maestría y doctorado).
2. El Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, el cual fue aprobado por el Consejo General universitario N04—14 de 4 de diciembre de 2014, versión actualizada de la vicerrectoría académica (VA) del año 2022.



3. La Sección Décima Quinta de la Evaluación de Títulos y Ejecutorias, Artículo 231 del Estatuto Universitario, Páginas 184—187.
4. La Estructura Académica del Departamento de Botánica, actualizada al 12 de abril de 2022.
puede cotejar los requisitos en cuanto a asignaturas y créditos requeridos por dicho programa, ni los contenidos de las asignaturas.

En consecuencia, LA COMISIÓN concluye que la documentación presentada por la solicitante no cumple con los Acápites "f" y "g" del Artículo 11 del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, el cual fuera aprobado por el Consejo General Universitario N 04—14 de 4 de diciembre de 2014, versión actualizada de la vicerrectoría académica (VA) del año 2022, por consiguiente, no se puede evaluar el título presentado.

Se recomienda que la solicitante subsane las inconsistencias señaladas con respecto al título de maestría y que someta la documentación faltante para la evaluación del título de doctorado. En ambos casos se debe seguir los lineamientos establecidos en el reglamento de evaluación de títulos antes señalado.

Atentamente,

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento

Atentamente,

Dr. Iván A. Valdespino (preside); M.S.C. Jorge A. Mendieta (miembro);
Dra. Maria de Staff (miembro)".

3. Que, la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD**, el 16 de marzo de 2026, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología del Departamento de Botánica.
4. Que, el 7 de mayo de 2026, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología del Departamento de Botánica, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD**, que a continuación detalla:

"La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del **Departamento de Botánica** (en adelante, **LA COMISIÓN**) de la **Facultad de Ciencias Naturales, exactas y Tecnología** se reunió en persona el **21 de abril, de 11:00 a 13:30 horas**, y el 4 de mayo de 2026, de 14:00 a 15:00 horas, para analizar la solicitud de la Vicerrectoría, presentada mediante las Notas No. **AV-CET-1764-2026** y No. **VA-CET-1765-2026**, fechadas el 31 de marzo de 2026, que incluían documentación para su evaluación. Estas notas fueron recibidas por la COMISIÓN el **21 de abril de 2026**.

La documentación citada incluye, entre otros documentos, la nota del 16 de marzo de 2026 de la solicitante, Profesora ANETTE ARACELLY SARMIENTO SERRUD (C.I.P.9-717-496), solicitando la "Reconsideración" de sus títulos de MÁSTER EN CIENCIAS, TECNOLOGÍAS, SALUD; MENCIÓN: VIDA Y SALUD; ESPECIALIDAD: BIOLOGÍA Y VALORACIÓN DE PLANTAS, obtenido en la Université de Stransborg (Universidad de Estranburgo), Francia, y del Doctorado en Ciencias Naturales (Dr. Rer. Nat.) otorgado por Frie Universitat Berlin (Universidad Libre de Berlin), Alemania, según la nota CETOT-05-2025.

En la nota **CETOT-05-2025** del 18 de septiembre de 2025, **LA COMISIÓN** explico diversos aspectos de la documentación inicialmente presentada por la solicitante, los cuales impedían realizar la evaluación solicitada de los títulos mencionados, conforme al Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros estudios de la Universidad de Panamá.

En virtud de lo antes indicado, consideramos que, en lugar de una "reconsideración", la solicitante debería haber presentado una solicitud de



actualización o de complemento de la documentación original presentada para evaluar los títulos mencionados. Sin embargo, la **COMISIÓN**, siguiendo lo solicitado en la nota **No.VA-CET-1765-2026** procedió a revisar la siguiente documentación:

1. El expediente con la documentación entregada, que incluye el diploma de título, los créditos académicos, los planes de estudio y programas, las certificaciones de los títulos de maestrías y doctorado emitidos por las universidades mencionadas cuando fueron entregados, la descripción del programa de la maestría, las tesis de maestría y doctorado, y los diplomas de licenciatura, maestría y doctorado.
2. Memorial "Listado de Documentos adicionales para Reconsideración [Título de Maestría], presentados en marzo de 2026" y Memorial "Listado de Documentos adicionales para Reconsideración [Títulos de Doctorado], presentados en marzo de 2026".
3. El reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, aprobado por el Consejo General Universitario N°4-14 de 4 diciembre de 2014, junto con la versión actualizada de 2022 de la Vicerrectoría Académica (VA).
4. La sección 15 de la Evaluación de Títulos y Ejecutorías, correspondiente al Artículo 231 del Estatuto Universitario, que se encuentra en las páginas 184 a 187.
5. La estructura académica del Departamento de Botánica, vigente desde el 12 de abril de 2022.
6. La Circular No.FC-SA-06-22 de la Secretaría Administrativa de la FCNET, fechada el de mayo de 2022, que presenta las Estructuras Académicas de los Departamentos de Botánica y de los demás Departamentos de la Facultad, Incluyendo las Áreas y sus correspondientes Áreas Afines, las cuales fueron aprobadas en las Juntas de Facultad No. 02-07 del 19 de junio de 2007 y No. 03-07 del 7 de Julio de 2007. Dichas estructuras fueron avaladas por los Consejos Académicos: CA No. 33-10 del 17 de agosto de 2010; CA No. '20-11 del 25 de mayo de 2011; CA Ampliado No. 2-12 del 11 de enero de 2012, y CFTCNA No. 4-ál del 9 de agosto de 2021, según lo establecido en la circular mencionada.

En consecuencia, de lo mencionado anteriormente, LA COMISIÓN desea destacar lo siguiente:

i. En la nota CETOT-05-2025, LA COMISIÓN no realizó una evaluación de los títulos de maestría y doctorado mencionados. En cambio, identificó varias inconsistencias y/o la inexistencia de documentos requeridos para proceder con la evaluación, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, referente a los documentos necesarios para proceder con la evaluación.

En ese sentido, LA COMISIÓN reitera que la solicitud de "reconsideración" presentada por la solicitante no resulta adecuada. Lo que debió presentarse fue una nota dirigida a la autoridad competente, solicitando la inclusión de una adenda para actualizar los documentos oficiales, conforme a lo Indicado en la nota CETOT-05-2025. También es fundamental aclarar que los documentos adjuntados por la solicitante, detallados en 'el apartado 2 y revisados por LA COMISIÓN, corresponden a memoriales personales de la solicitante y no a documentos oficiales emitidos por las universidades donde ésta realizó sus estudios de maestría y doctorado, por lo que no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá.

En consecuencia, la COMISIÓN reafirma las observaciones de la nota CETOT-05-2025 y enfatiza que la documentación presentada para abordar dichas observaciones debe ser oficial, conforme al Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá.

Atentamente,

Dr. Iván A. Valdespino (preside); M.S.C. Jorge A. Mendieta (miembro); Dra. María de Staff (miembro)".

5. Que, el 20 de marzo de 2026, la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de



Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología del Departamento de Botánica, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.

6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la profesora ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de su título de **Máster Ciencias Tecnología y Salud, Mención Vida y Salud, Especialidad Biología y Valoración de Plantas**, obtenido el 5 de febrero de 2013 en la Universidad de Estrasburgo, Francia.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-4237-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La profesora Aneth Sarmiento presenta copia del diploma de Master en Ciencias, Tecnologías, Salud, Mención: Vida y Salud, Especialidad: Biología y Valorización de Plantas, certificado de aprobación de diploma, compendio de notas de resultados, los cuales se detalla:

Diploma de Master:

“República Francesa
Ministerio de Educación Superior y de la Investigación
UNIVERSIDAD DE ESTRASBURGO
MASTER

Visto el código de educación:

Visto el decreto n°84-573 de 5 de julio de 1984 modificado relativo a los diplomas nacionales de la educación superior;

Visto el decreto n°2002-604 del 25 de abril de 2002 modificando el decreto n°99-747 del 30 de agosto de 1999 a la creación del grado de master;

Visto el decreto n°2002-481 del 8 de abril de 2002 relativo a los grados y títulos universitarios y a los diplomas nacionales;

Visto el decreto n°2002-590 del 24 de abril de 2002, dictado en aplicación del primer párrafo del artículo L613-3 y del artículo L613-4 del Código de Educación, relativo a la validación de los aprendizajes adquiridos por la experiencia por parte de los establecimientos de enseñanzas superior.

Visto el decreto ministerial de fecha 25 de abril de 2002, modificado, relativo al diploma nacional de master.

Visto el derecho ministerial de fecha 31 de agosto de 2009 relativo a la habitación de la Universidad de Strasbourg para entregar diplomas nacionales.

Vistas las piezas justificativas producidas por Sra. Aneth Sarmiento Serrud, nacida el 21 de marzo de 1983 en Veraguas (Panamá) en vista de su inscripción al master;

Vistos los procesos verbales del jurado dando fe que la interesada ha satisfecho los controles de conocimiento y las aptitudes previstas por los textos reglamentarios.

Se otorga el **diploma Master Ciencias Tecnología y Salud, Mención Vida, especialidad Biología y Valoración de Plantas**, “mención Bastante Bien” a la SRA. ANETH SARMIENTO SERRUD

Dentro del periodo universitario 2011-2012, y le confiere el grado de master, para disfrutar de los derechos y prerrogativas que le corresponden

Hecho en Estrasburgo, el 5 de febrero de 2013

El Presidente Señor Alainj Beretz (Firmado, firma ilegible) Sello circular que dice Universidad de Estrasburgo	El rector de la Academia, Canciller de Universidades Armande Le Pellec Muller (Firmado, firma ilegible) Sello circular que dice EDUCACION NACIONAL Academia de Estrasburgo
--	---

Código:
STRASBG 10171757
/2013201108986

Certificado de aprobación del diploma:

Certificado de Aprobación de Diploma

El responsable administrativo de la Facultad de Ciencias de la Vida certifica que el

“2026: Año del fortalecimiento de la autonomía universitaria, mediante la elección democrática de sus autoridades”
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega General 0824
Teléfono: (507) 523-5039 Correo electrónico: sgparlamentarias@up.ac.pa



MASTER EN CIENCIAS, TECNOLOGÍAS, SALUD
Mención: Vida y Salud
Especialidad: Biología y Valoración de Plantas
Ha sido concedido a:
(la) Señora Aneth SARMIENTO SERRUD
Nacida el 21 de marzo de 1983 en VERAGUAS (PANAMÁ)
Al final del año académico 2011-2012 con la mención "Bastante Bien"
.El cual le confiere 120 créditos europeos
Dado en Strasbourg, el 7 de septiembre de 2012
(Aparece un sello de la *UNIVERSITÉ DE STRASBOURG*-FACULTAD de CIENCIAS de la VIDA)
(Se observa una firme ilegible. —Hélène Keller)

N° de identidad Estudiantil Francesa INE 0EFB1K0281 7
N° de Estudiante 21010373

Nota importante: Sólo se emitirá un solo resultado de notas, ningún duplicado del presente podrá ser entregado.
Editado por la facultad de Ciencias de la Vida, 28 Rue de Goethe, 67000 STRASBOURG".

Compendio de notas de resultados:

COMPENDIO DE NOTAS Y RESULTADOS
SESIÓN N°2

Universidad de Strasbourg Año Académica 2010/2011

SERMIENTO SERRUD Aneth
N° de Estudiante 21010373 INE 0EFB1K0281 7
Nacida el 21 de marzo de 1983 En Veraguas (PANAMÁ)

Inscrita en el SEMESTRE 1 BVP- Orientación Plantas y Medio Ambiente,
Obtuvo las siguientes notas:

	<u>Nota</u>	<u>Resultado</u>	<u>Sesión</u>	<u>Créditos</u>	<u>Posición</u>
SEMESTRE 1 BVP (Biología y Valorización de Plantas) —Orientación Plantas y Medio Ambiente	10.617/20	ADMITIDA	S2 2010/11	30	1/2
Biología celular y desarrollo de las Plantas	11.333/20	Aprobada	S2 2010/11	6	
Escrito	13/20		S2 2010/11		
Trabajos dirigidos	8/20		S2 2010/11		
Lenguas	14/20		S2 2010/11		
Inglés -SI Master	14/20	Aprobada	S2 2010/11	3	
Microbiología del Ambiente	14.167/20	Aprobada	S2 2010/11	3	
Fototropía y Metabolismo de las Plantas	11.667/20	Aprobada	S2 2010/11	6	
Materia optativa (libre)	12/20		S2 2010/11		
Ingeniería de procedimientos genéticos	12/20	Aprobada	S2 2010/11	3	
Materias Electivas (9 créditos)	6.667/20		S2 2010/11		
Genómica de Eucariotas	9.5/20	No Aprobada	S2 2010/11		
Escrito	8/20		S2.2010/11		
Oral	11/20		S2 2010/11		
Experimentación en Ingeniería genética	1/20	No Aprobada	S2 2010/11.		
Resultado de admisión:	10.61712	Semestre Aprobado 30			

Dado en Strasbourg, el 11 de julio de 2011
Por el responsable de la administración de la facultad de Ciencias de la Vida
Hélène Keller
(Firma ilegible)
Sello de la Universidad de Stasbourg

COMPENDIO DE NOTAS Y RESULTADOS
SESIÓN N°1

Universidad de Strasbourg Año Académica 2010/2011

SERMIENTO SERRUD Aneth
N° de Estudiante 21010373 INE 0EFB1K0281 7
Nacida el 21 de marzo de 1983 En Veraguas (PANAMÁ)

Inscrita en el SEMESTRE 1 BVP- Orientación Plantas y Medio Ambiente,
Obtuvo las siguientes notas:

	<u>Nota</u>	<u>Resultado</u>	<u>Sesión</u>	<u>Créditos</u>	<u>Posición</u>
SEMESTRE 1 BVP (Biología y Valorización de Plantas) - Orientación Plantas y Medio Ambiente	9.634/20	Aplazado	2010/2011		
Biología celular y desarrollo de las	8.667/20	No aprobada	2010/2011		
Escrito	9.25/20				
Trabajos dirigidos	7.5/20				
Lenguas	14/20				
Inglés -S1 Master	14/20	Aprobada	2010/2011	3	



Microbiología del Ambiente	14.167/20	Aprobada	2010/i011	3
Escrito	14.5/20			
Informe	13.5/20			
Fototropía y Metabolismo de las Plantas	11.667/20	Aprobada	2010/2011	6
Escrito	13/20			
Trabajos prácticos	9/20			
Materia optativa (libre)	12/20			
Ingeniería de procedimientos genéticos	12/20	Aprobada		3
Materias Electivas (9 créditos)	5.167/20			
Genómica de Eucariotas	7.25/20	No Aprobada		
Escrito	33/20			
Oral	11/20			
Experimentación, en Ingeniería genética	1/20	No Aprobada		
Resultado de admisión:	9.634/20	Aplazada (rehabilitación)		

Dado en Strasbourg, el 16 de febrero de 2011
Por el responsable de la administración de la facultad de Ciencias de la Vida
Hélène Keller
(Firma ilegible)

Sello de la Un Sello de la Universidad de Stasbourg

COMPENDIO DE NOTAS Y RESULTADOS

Universidad de Strasbourg Año Académica 2011/2012

SERMIENTO SERRUD Aneth
N° de Estudiante 21010373 INE 0EFB1K0281 7
Nacida el 21 de marzo de 1983 En Veraguas (PANAMÁ)

Inscrita en Master Plantas y Medio Ambiente,
Obtuvo las siguientes notas:

	<u>Nota</u>	<u>Resultado</u>	<u>Sesión</u>	<u>Créditos</u>	<u>Posición</u>
PROMEDIO AL FINALIZAR el Master2					
Plantas y Medio Ambiente	12.105/20	Aprobado	S1 2011/12	60	10/12
Semestre 3 Master2 Plantas y Medio Ambiente	13.227/20	Aprobado	S1 2011/12	30	
Semestre 4 Master2 Plantas y Medio Ambiente	13/20	Aprobado	S1 2011/12	30	
Copia del Semestre M1 S1			(1)		
Copia del Semestre M1 S2			(2)		
Resultado Final de admisión	12.105	Aprobado Bastante Bien		120	

Detalle de los resultados utilizados por los elementos del compendio de notas:

	<u>Nota</u>	<u>Resultado</u>	<u>Sesión</u>	<u>Créditos</u>	<u>Posición</u>
(1) SEMESTRE 1BVP Plantas y Medio Ambiente	10.617/20	Aprobado	S2 2010/11	30	
(2) SEMESTRE 2BVP Plantas y Medio Ambiente	11.577/20	Aprobado	S1 2010/11	30	

Dado en Strasbourg, el 7 de septiembre de 2012
Por el responsable de la administración de la facultad de Ciencias de la Vida

Hélène Keller
(Firma ilegible)
Sello de la Universidad de Stasbourg

COMPENDIO DE NOTAS Y RESULTADOS
SESIÓN N°1

Universidad de Strasbourg Año Académica 2011/2012

SERMIENTO SERRUD Aneth
N° de Estudiante 21010373 INE 0EFB1K0281 7
Nacida el 21 de marzo de 1983 En Veraguas (PANAMÁ)

Inscrita en el SEMESTRE 3 Master2-Plantas y Medio Ambiente,
Obtuvo las siguientes notas:

	<u>Nota</u>	<u>Resultado</u>	<u>Sesión</u>	<u>Créditos</u>	<u>Posición</u>
SEMESTRE 3 Master BVP (Biología y Valorización de Plantas)- Orientación Plantas y Medio Ambiente	13.227/20	Aprobada	S1 2011/12	30	9/12
Conferencias: "Biología y Valoración de Plantas	12/20	Aprobada	S1 2011/12	3	
Inserción Profesional	16/20	Aprobada	S1 2011/12	3	
Interacción Plantas-Medio Ambiente: Ecogenética y Ecogenómica	13.667/20	Aprobada	S1 2011/12	3	
Escrito	13.5/20		S1 2011/12		
Trabajo Dirigido	14/20		S1 2011/12		
Interacción Planta-Ambiente: Simbiosis y Parasitismo	11.125/20	Aprobada	S1 2011/12	3	
Lenguas	18/20	Aprobada	S1 2011/12	3	
Inglés S3-Master	18/20		S1 2011/12		
Proyecto Interdisciplinario Colectivo	15.5/20	Aprobada	S1 2011/12	3	
Transgénesis vegetal-retos	13/20	Aprobada	S1 2011/12	3	
Materia Electiva	12/20	Aprobada	S1 2011/12		



Dado en Strasbourg, el 14 de febrero de 2012
Por el responsable de la administración de la facultad de Ciencias de la Vida

Sello de la Universidad

COMPENDIO DE NOTAS Y RESULTADOS

SESIÓN N°1

Año Académica 2011/2012

Inscrita en el SEMESTRE 4 Master2-Plantas y Medio Ambiente,
Obtuvo las siguientes notas:

Dado en Strasbourg, el 7 de febrero del 2012
Por el responsable de la administración de la facultad de Ciencias de la Vida

Hélène Keller
(Firma ilegible)
Sello de la Universidad de Stasbourg

COMPENDIO DE NOTAS Y RESULTADOS SESIÓN N°1

Año Académica 2011/2012

SERMIENTO SERRUD Aneth
N° de Estudiante 21010373 INE 0EFB1K0281 7
Nacida el 21 de marzo de 1983 En Veraguas (PANAMÁ)

Inscrita en el SEMESTRE 2 BVP-(Biología y Valorización de Plantas)
Obtuvo las siguientes notas:

	<u>Nota</u>	<u>Resultado</u>	<u>Sesión</u>	<u>Créditos</u>	<u>Posición</u>
SEMESTRE 2 BVP (Biología y Valorización de Plantas)-					
Orientación Plantas y Medio Ambiente	11.577/20	Admitida	S1 2010/11	30	10/12
Dinámica de poblaciones y comunidades vegetales	9.667/20	No Aprobada	S1 2010/11		
Escrito	8/20		S1 2010/11		
Informe	13/20		S1 2010/11		
Iniciación profesional	10.5/20	Aprobada	S1 2010/11	3	
Lo esencial del marketing	10.5/20		S1 2010/11		
Análisis bibliográfico y comunicación científica	13.333/20	Aprobada	S1 2010/11	3	
Informe	12/20		S1 2010/11		
Presentación	15/20		S1 2010/11		
Entrevista	13/20		S1 2010/11		
Biodiversidad Genética Vegetal	16/20	Aprobada	S1 2010/11	3	
Biodiversidad vegetal (enfoque de Sistemático)	12.25/20	Aprobada	S1 2010/11	3	
Escrito	10/20		S1 2010/11		
Trabajos prácticos	14/20		S1 2010/11		
Ecotoxicología Vegetal	12/20	Aprobada	S1 2010/11	3	
Pesticidas y Fitoprotección	7.667/20	No Aprobada	S1 2010/11	3	
Escrito	6.25/20		S1 2010/11		
Trabajos prácticos	12/20		S1 2010/11		
Técnicas de Biología celular vegetal	11/20	Aprobada	S1 2010/11	3	
Escrito	6/20		S1 2010/11		
Informe	13/20		S1 2010/11		
Oral	14/20		S1 2010/11		
Biotecnología de Plantas	10/20	Aprobada	S1 2010/11	3	
Materia optativa			S1 2010/11		
Útiles y análisis de ecosistemas	12.55	Aprobada	S1 2010/11	3	
Escrito	12/20		S1 2010/11		
Informe	13.66/20		S1 2010/11		
Presentación	13.66/20		S1 2010/11		

“2026: Año del fortalecimiento de la autonomía universitaria, mediante la elección democrática de sus autoridades”
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá, Entrega General 0824
Teléfono: (507) 523-5039 Correo electrónico: sgparlamentarias@up.ac.pa



Hélène Keller
(Firma ilegible)
Sello de la Universidad de Stasbourg

Universidad de Strasbourg

Año Académica 2011/2012

Inscrita en el SEMESTRE 2 BVP Orientación Plantas y Medio Ambiente,
Obtuvo las siguientes notas:

Dado en Strasbourg, el 9 de junio de 2011
Por el responsable de la administración de la facultad de Ciencias de la Vida

Hélène Keller
(Firma ilegible)
Sello de la Universidad de Stasbourg

Con base a la información suministrada por la profesora Aneth A. Sarmiento su título de **Máster Ciencias Tecnología y Salud, Mención Vida y Salud, Especialidad Biología y Valoración de Plantas**, obtenido el 5 de febrero de 2013, en la Universidad de Estrasburgo, Francia, cuenta con toda la documentación correspondiente para su evaluación; tiene una duración de dos años con 120 créditos.

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar los documentos del Recurso de apelación de la profesora Aneth A. Sarmiento S. con número de cédula No.9-717-496, quien solicita la evaluación de su título de **Máster Ciencias Tecnología y Salud, Mención Vida y Salud, Especialidad Biología y Valoración de Plantas**, obtenido en la Universidad de Estrasburgo, Francia, el 5 de febrero de 2013, recomienda:

PRIMERO: UBICAR el título de **Máster Ciencias Tecnología y Salud, Mención Vida y Salud, Especialidad Biología y Valoración de Plantas**, obtenido por la profesora **Aneth A. Sarmiento S.**; con número de cédula **No.9-717-496**, obtenido en la en la Universidad de Estrasburgo el 5 de febrero de 2013; el título debe ser ubicado en el **Departamento de Botánica, Área: Fisiología Vegetal y Ecofisiología**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de la Universidad de Panamá, con **40,00 (cuarenta) puntos.**”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrado el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-4237-2026, de 16 de julio, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología del Departamento de Botánica, de **Negar** la solicitud de evaluación de título de **Máster Ciencias Tecnología y Salud, Mención Vida y Salud, Especialidad Biología y Valoración de Plantas**, de la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD**, con número de cédula **No.9-717-496**, obtenido en la Universidad de Estrasburgo, Francia, el 5 de febrero de 2013.

SEGUNDO: UBICAR el título de **Máster Ciencias Tecnología y Salud, Mención Vida y Salud, Especialidad Biología y Valoración de Plantas**, obtenido por la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD**, con número de cédula **No.9-717-496**, obtenido en la Universidad de Estrasburgo, Francia, el 5 de febrero de 2013; el título debe ser ubicado en el **Departamento de Botánica, Área: Fisiología Vegetal y Ecofisiología**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de la Universidad de Panamá, con **40,00 (cuarenta) puntos**.



TERCERO: Que Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, y proceda con la notificación de la profesora **ANETH ARACELLY SARMIENTO SERRUD** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

28. Se **APROBÓ** a las 12:12 p.m., la **Resolución N°25-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación**, interpuesto por el señor **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ WATSON**, con cédula de identidad personal **N°8-716-26**, relacionado a la homologación de su título de **Magíster en Enfermería**, obtenido en la Universidad Nacional de Colombia, el 7 de diciembre de 2022, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°25-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 31 de octubre de 2024, el señor **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ WATSON**, con cédula de identidad personal **N°8-716-26**, solicitó la homologación de su título de **Magíster en Enfermería**, obtenido en la Universidad Nacional de Colombia, el 7 de diciembre de 2022.
2. Que, el 24 de abril de 2024, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, Coordinación de Servicios Académicos, mediante Acta de Homologación de Título No.042-2024, detalla lo siguiente:

“Después de considerar y analizar los documentos presentados por **José L. Álvarez Watson** con cédula de identidad **No.8-716-26**, los suscritos constituidos oficialmente por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de Panamá como Comisión Especial Ad-Hoc de Homologación de Títulos, informamos lo siguiente:

El solicitante **José L. Álvarez Watson** presentó diploma, créditos, tesis, programa de maestría, todo debidamente autenticado del título de **Magíster en Enfermería** que obtuvo por la Universidad Nacional de Colombia.

Con base en lo anterior, esta Comisión Especial recomienda que el título de **Magíster en Enfermería**, otorgado por la Universidad de Colombia sea **homologado a nivel de Maestría** por la Universidad de Panamá, tomando en consideración que la solicitud formulada por el interesado cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Homologación de Títulos o Diplomas de Postgrado de esta Institución”.

Dra. Mirna Mc Laughlin (comisionada)
Dra. Vielka Escobar (comisionada)
Mgter. Rosa Itzel Barría (comisionada)”

3. Que, el 30 de julio de 2024, la Secretaría General de la Universidad de Panamá, mediante nota No. RD-24/2330, emite certificado de Homologación a nombre del interesado, José Luis Álvarez Watson, el cual se indica:

“República de Panamá
Secretaría General
Nota: No. RD-24/2330



Para: Mgter. ISMAEL OSORIO
Jefe de la Sección de Registros Académicos
De: Mgter. RICARDO A. PARKER D.
Secretario General
Asunto: CONFECCIÓN DE CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN
Fecha: 30 de julio de 2024

Por este medio, solicito a usted se proceda a la confección del Certificado de Homologación el cual ha sido aprobado por el Consejo de Investigación y Postgrado en su Reunión No. CI-10-24 celebrada el 28 de junio de 2024.

Nombre: José Luis Álvarez Watson
Título: Magister en Enfermería
(Homologado a nivel de Maestría)
Universidad Nacional de Colombia, Colombia
Fecha: 2 de julio de 2024
Certificado: No.12874
Pasaporte: 8-716-26”.

4. Que, el señor **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ WATSON**, el 31 de octubre de 2024, interpuso Recurso de Reconsideración contra el Acta de Homologación de Título No.042-2024, emitido por la Comisión Especial Ad-Hoc de Homologación de Títulos.
5. Que, el 28 de junio 2024, la Comisión de homologación, Convalidación y Equivalencia de la Vicerrectoría de Investigación mediante el informe C.H.C.E.-12-24, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ WATSON**, manifestando lo siguiente:

“La Coordinación de Servicios Académicos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de Panamá recibió solicitudes de **Homologación** de especialidades y sub-especialidades médicas expedidas por una institución de salud que fue resuelta atendida a los artículos 323 y 325 en su acápite “f” del Estatuto Universitario y a los acuerdos del Consejo Académico No.35-06 del 3 de mayo de 2006 y No. 32-08 el 18 de junio de 2008.

Considerando que los documentos fueron estudiados por los Comisionados nombrados por la Decana de la Facultad de Medicina y que fueron analizados por los miembros de la Comisión de Homologación, Convalidación y Equivalencias que es presidida por el Mgter. Francisco Flores Villa e integrada por la Dra. Yajaira I. Castillo, el Dr. Carlos Alfredo Godoy, la Mgter. Rosa I. Barría M. la Comisión recomienda al Consejo de Investigación la aprobación de las solicitudes de homologación que aparecen en el cuadro adjunto.

Nombre	Cédula	Título	Universidad	Comisionados	Facultad
José L. Álvarez Watson	8-716-26	Magister en Enfermería	Universidad Nacional de Colombia	Dra. Mirna Mc Laughlin Dra. Vielka Escobar	Facultad de Enfermería

6. Que, el 26 de noviembre de 2025, el señor **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ WATSON** interpuso Recurso de Apelación, en contra de la decisión emitida por el Consejo de Investigación en su Reunión CI N°10-24, celebrado el 28 de junio de 2024.
7. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el señor JOSÉ LUIS ÁLVAREZ WATSON, pretende lo siguiente:

A su título homologado de **Magíster en Enfermería**, obtenido en la Universidad Nacional de Colombia, el 7 de diciembre de 2022, se le agregue el énfasis de “Investigación”.

8. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presenta las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-3784-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“El señor José Luis Alvares Watson, presenta diploma de Magister en Enfermería, certificación de calificaciones, certificación de Secretaria de Facultad, Plan de estudio y acta de Homologación, los cuales se detallan:



“República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
(el sello de la Universidad)
La Universidad Nacional de Colombia
Teniendo en cuenta que
José Luis Álvarez Watson
PSPA0706287

Cumplió satisfactoriamente todos los requisitos académicos reglamentarios
del Plan de Estudios de Postgrado, le confiere el Título de

Magister en Enfermería

En la ciudad de Bogotá D.C., a los 7 días del mes de diciembre
de 2022

Firma: Decanatura de Facultad

Firma: Rectoría

Firma: Secretaria General”.

Certificación de calificaciones:

“LA SECRETARIA DE FACULTAD

CERTEFECA

Que JOSÉ ALVAREZ WATSON, con Pasaporte N°. PA0706287, con matrícula inicial en el
primer periodo académico de 2017 en el Plan de Estudios de MAESTRÍA EN ENFERMERÍA,
aprobó las siguientes asignaturas o actividades académicas que suman 58 créditos:

Primer periodo académico de 2017

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2019739	Ética y Bioética	4	3.6 Tres seis
2019835	Seminario de investigación I	4	AP Aprobada
2019834	Macrotendencias en salud y enfermería.	4	4.2 Cuatro Dos

Segundo periodo Académico de 2017

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2019854	Seminario de Investigación II	4	AP Aprobada
2024888	Cuidado y práctica de Enfermería	4	4.4 Cuatro Cuatro
2027846	Proyecto de Tesis de Maestría	6	AP Aprobada

Primer periodo académico de 2018

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2027627	Métodos cualitativos en la investigación	4	4-5 Cuatro cinco

Primer periodo académico de 2019

CÓDIGO	ASIGNATURA O ACTIVIDAD ACADÉMICA	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN
2027847	Tesis de Maestría	28	AP Aprobada

Número de asignaturas aprobadas: 4
Número de actividades académicas aprobadas: 4
Tesis: Experiencia vivida por los cuidadores de niños en proceso de
trasplante hepático en Panamá
Créditos que contempla el plan de estudios: 54
Sede Bogotá', Universidad”.

Certificación de calificaciones, secretaria de facultad

“CERTIFICA

Que JOSE LUIS ALVAREZ WATSON, con Pasaporte No. PA0706287 en el primer periodo
académico de 2017 en el Plan de Estudios de MAESTRÍA EN ENFERMERÍA, aprobó las
siguientes asignaturas o actividades académicas que suman 58 créditos:

PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2017			
Código	Asignatura o actividad	Créditos	Calificación
2019739	Ética y bioética	4	3.6 tres seis
2019835	Seminario de investigación I	4	AP aprobada
2019834	Macro tendencias en salud y enfermería	4	4.2 cuatro dos
SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2017			
2019854	Seminario de investigación II	4	AP aprobada
2024888	Cuidado y practica de enfermería	4	4.4 cuatro, cuatro
2027846	Proyecto de Tesis de enfermería	6	Ap aprobada



PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2018			
2027677	Métodos cualitativos en la investigación	4	4.5 cuatro cinco
PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2019			
2027847	Tesis de Maestría	28	AP aprobada

Número de asignaturas aprobadas: 4
Número de actividades académicas aprobadas: 4
Tesis: Experiencia vivida por los cuidadores de niños en proceso de trasplante hepático en Panamá
Créditos que contempla el plan de estudios: 54”.

“La Secretaria de Facultad
CERTIFICA
Que el plan de Estudios se anexa, hace parte del programa Curricular de MAESTRIA EN EFERMERIA, programa de estudios de postgrado de la Facultad de Enfermería de la Universidad Nacional de Colombia, el cual fue solicitado por el estudiante JOSE LUIS ALVAREZ WATSON, identificado con Pasaporte No. PA0706287.
Se expide este certificado del (la) interesada (a) en la ciudad de Bogotá D.C, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).
LUZ MARY HERNANDEZ MOLINA
Secretaria de la Facultad
Facultad de Enfermería”.

Acta de Homologación

“Respetado señor presidente:
Después de considerar y analizar los documentos presentados por **José L. Álvarez Watson** con cédula de identidad **No.8-716-26**, los suscritos constituidos oficialmente por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la Universidad de Panamá como Comisión Especial Ad-Hoc de Homologación de Títulos, informamos lo siguiente:
El solicitante **José L. Álvarez Watson** presentó diploma, créditos, tesis, programa de maestría, todo debidamente autenticadOi del título de **Magíster en Enfermería** que obtuvo por la Universidad Nacional de Colombia.
Con base en lo anterior, esta Comisión Especial recomienda que el título de **Magíster en Enfermería**, otorgado por la Universidad de Colombia sea **homologado a nivel de Maestría** por la Universidad de Panamá, tomando en consideración que la solicitud formulada por el interesado cumple con los requisitos exigidos por el Reglamento de Homologación de Títulos o Diplomas de Postgrado de esta Institución.
Atentamente,
Dra. Mirna Mc Laughlin (comisionada); Dra. Vielka Escobar (comisionada); Mgter. Rosa Itzel Barría (comisionada)”.

El título presentado por el señor José Luis Álvarez Watson expedido por la Universidad Nacional de Colombia, se denomina “**Magister en Enfermería**”, no Maestría en Investigación.

9. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrada el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-3784-2026, de 16 de julio, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión del Consejo de Investigación en su Reunión CI N°10-24, celebrado el 28 de junio de 2024 de **HOMOLOGAR** el título de **Magíster en Enfermería** al señor **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ WATSON**, con cédula de identidad personal **N°8-716-26**, obtenido en Universidad Nacional de Colombia, el 7 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: Que se proceda con la notificación del señor **JOSÉ LUIS ÁLVAREZ WATSON** del resultado este Recurso de Apelación.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Homologación de Títulos.

29. Se **APROBÓ** a las 12:17 p.m., la **Resolución N°26-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por la profesora **MARIELA GONZÁLEZ MURILLO**, con cédula de identidad personal **N°8-481-384**, relacionado a la



evaluación de su título de **Especialista en Didáctica de las Ciencias Experimentales y Exactas**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 27 de marzo de 2025, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°26-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 8 de mayo de 2025, la profesora **MARIELA GONZÁLEZ MURILLO**, con cédula de identidad personal **N°8-481-384**, solicitó la evaluación de su título de **Especialista en Didáctica de las Ciencias Experimentales y Exactas**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 27 de marzo de 2025.
2. Que, el 28 de agosto de 2025, la Comisión de Evaluación de Título del Área de Matemática Educativa del Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, comunicó al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, lo siguiente:

“Respetado Vicerrector:

Atendiendo a su nota **VA-CET-3354-2025** del 23 de julio de 2025, sobre la evaluación del título ofrecido por la Universidad de Panamá, Especialista en Didáctica de las Ciencias Experimentales y Exactas de **Mariela González** con cédula de identidad personal **8-481-384**, la Comisión de Evaluación de Título del Área de Matemática Educativa acordó que **no corresponde** a esta comisión la evaluación de este título, una vez revisado el contenido de los cursos.

Dándole nuestra muestra de consideración y respeto.

Atentamente,

Mgtr. Mayra Murillo (preside); Mgtr. Marlene Larriva (miembro); Mgtr. Luis Moreno (miembro)”.

3. Que, la profesora **MARIELA GONZÁLEZ MURILLO**, el 29 de septiembre de 2025, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Título del Área de Matemática Educativa del Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
4. Que, el 30 de octubre de 2025, la Comisión de Evaluación de Título del Área de Matemática Educativa del Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la profesora **MARIELA GONZÁLEZ MURILLO**, que a continuación detalla:

“Respetado Vicerrector:

Atendiendo a su nota **VA-CET-6119-2025**, del 7 de octubre de 2025, sobre la reconsideración del título ofrecido por la Universidad de Panamá, Especialista en Didáctica de las ciencias Experimentales y Exactas de Mariela González con cédula de identidad personal 8-481-384, la Comisión de Evaluación de Título del Área de Matemática Educativa se mantiene en la posición que no corresponde a esta comisión la evaluación de este título.

Dándole nuestra muestra de consideración y respeto.

Atentamente,

Mgtr. Mayra Murillo (preside); Mgtr. Marlene Larriva (miembro); Mgtr. Luis Moreno (miembro)”.

5. Que, la profesora **MARIELA GONZÁLEZ MURILLO** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Título del Área de Matemática Educativa del Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.



6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la profesora MARIELA GONZÁLEZ MURILLO, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de su título de **Especialista en Didáctica de las Ciencias Experimentales y Exactas**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 27 de marzo de 2025.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-3085-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La interesada Mariela González presenta el plan de estudio de Especialista en Didáctica de Ciencias Experimentales y Exactas, créditos oficiales autenticados por la secretaria general, diploma, los cuales se detallan:

Plan de Estudio.

Abre- No.	Denominación de la Asignatura	H.T.	H.P.	H.L.	T. Hrs	Créd.
1 SEMESTRE						
EDCEE - 601	Historia y Epistemología en la enseñanza de las Ciencias Experimentales y Exactas.	4	2	0	6	5
EDCEE - 602	Didáctica de las Ciencias Experimentales y Exactas.	3	2	0	5	4
EDCEE - 603	Métodos y técnicas para la investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales y Exactas.	5	2	0	7	6
	Subtotal	12	6	0	18	15
11 SEMESTRE						
EDCEE - 604	Evaluación para los aprendizajes en la Enseñanza de las Ciencias Experimentales y Exactas.	3	2	0	5	4
EDCEE - 605	Taller: Propuesta metodológica para el diseño de proyectos de investigación en el aula a nivel superior.	3	4	0	7	5
	Subtotal	6	6	0	12	9
	TOTAL	18	12	0	30	24

Créditos:

“Certificación campus-SG-CPS-2020-535
Facultad: ciencias Naturales, Exactas y Tecnología
Nombre: González Murillo Mariela
Escuela: 80 Postgrado y Maestría
Carrera: 66 Especialista en Didáctica de las Ciencias Experimentales
Título: Especialista en Didáctica de las Ciencias Experimentales y Exactas:
Fecha de graduación: 27-marzo-2025
Periodo inicio: 20241-periodo fin: 2024

1 año 1 semestre			
Asignaturas	Cr	Nota	Año
Historia y epistemología en la enseñanza de ciencias	2	A	2024
Didáctica de las ciencias experimentales y exactas	2	A	2024
Métodos y Técnicas para la investigación en Didá	2	A	2024
1 año 2 semestre			
Evaluación para los aprendizajes en la enseñanza	2	A	2024
Taller: Propuesta metodológica para el diseño	4	A	2024
Índice semestral: 24			
Índice académico: 24			



Diploma:

La Comisión de Evaluación de Título del Área de Matemática Educativa del Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en su primer y segundo dictamen decidió, no evaluar el título de Especialista en Didáctica de las Ciencias Experimentales y Exactas aduciendo que, el mismo no corresponde a ese departamento.

La profesora Mariela González, en su apelación solicita que, “el título de Especialista en Didáctica de las Ciencias Experimentales y Exactas sea evaluado y puntuado con quince (15) puntos, conforme a la categoría “Especialización en Didáctica de la Especialidad”, tal como lo dispone el Artículo 231 del Estatuto Universitario de la Universidad de Panamá”.

De acuerdo a la Sección Decimoquinta de la Evaluación de Títulos y Ejecutorias, Artículo 231 dice que:

“El cuadro de evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias que aparece en esta Sección, se utilizará para los efectos de ingreso a través de Concurso de Banco de Datos, Concursos Formales para Profesor Regular, ascensos de categoría de los profesores, clasificaciones de los Profesores Especiales y reclasificación de los Profesores Asistentes de la Universidad de Panamá. Este cuadro comenzará a regir a partir de la aprobación y promulgación del Capítulo V.

Cuadro de Evaluación de Títulos, otros Estudios y Ejecutorias:

Descripción	Puntuación		
	Área de Conocimiento o Especialidad	Área afín	Área Cultural
TÍTULOS Y ESTUDIOS:			
Doctorado	60	30	15
Maestría	40	20	10
Especialización a nivel de Postgrado	20	10	5
Licenciatura 1	30	15	7.5
Técnico Universitario	15	7,5	3.75
Título de Profesor de Segunda Enseñanza o su equivalente	6	3	1.5
Título de Profesor en Educación con 56 créditos	6	3	1.5
Título de Profesor en Educación con 33 créditos	3	1.5	0.75
Doctorado en Docencia Superior	25*		
Maestría en Docencia Superior	20*		
Postgrado en Docencia Superior	15*		
Maestría en Didáctica de la Especialidad	20**		
Especialización en Didáctica de la Especialidad	15**		
Maestría en Curriculum del ICASE	20***		
Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje	40*		
Especialización en Entornos Virtuales de Aprendizaje	15*		
Especialización en Metodología del Aprendizaje de Ciencias por indagación	15*		
Cursos Especiales de Postgrado	1 por crédito,	0.5 por	0.25 por

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar los documentos del Recurso de Apelación de la profesora Mariela González Murillo, con número de cédula No.8-481-384, quien



solicita evaluar su título de Especialista en Didáctica de las Ciencias Experimentales y Exactas, de la Universidad de Panamá, recomienda:

PRIMERO: MANTENER la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos del Área de Matemática Educativa del Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de no evaluar el título de **Especialista en Didáctica de las Ciencias Experimentales y Exactas**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 27 de marzo de 2025, de la profesora Mariela González Murillo, con número de cédula No. **8-481-384**, porque el mismo no corresponde a ese departamento.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrada el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-3085-2026, de 16 de julio, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos del Área de Matemática Educativa del Departamento de Matemática de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de no evaluar el título de **Especialista en Didáctica de las Ciencias Experimentales y Exactas**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 27 de marzo de 2025, de la profesora **MARIELA GONZÁLEZ MURILLO**, con número de cédula **No.8-481-384**, porque el mismo no corresponde a ese departamento.

SEGUNDO: Que Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, y proceda con la notificación de la profesora **MARIELA GONZÁLEZ MURILLO** del resultado este Recurso de Apelación.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

30. Se **APROBÓ** a las 12:22 p.m., la **Resolución N°27-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por el petionario **RICARDO ANTONIO FRANCIS MADDEN**, con cédula de identidad personal **N°1-33-610**, relacionado a la evaluación de su título de **Máster en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial**, título obtenido en la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología “UMECIT”, el 22 de noviembre del año 2012, Panamá, República de Panamá, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°27-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 03 de septiembre de 2024, el señor **RICARDO ANTONIO FRANCIS MADDEN**, con cédula de identidad personal **N°1-33-610**, solicitó la evaluación de su título de **Máster en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial**, título obtenido en la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología “UMECIT”. Panamá, República de Panamá, el 22 de noviembre del año 2012.
2. Que, el 30 de enero de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria de la Facultad de Ingeniería, comunica al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, sobre el dictamen de la Comisión, el cual se detalla:



“Respetado Señor Vicerrector:
ATENCIÓN A NOTA: VA-CET-6251-2024
FECHADA RECEP. 19 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Para continuar con el trámite correspondiente, devolvemos los documentos recibidos en formato digital del peticionario que se detalla en el siguiente cuadro, con relación a la evaluación de título.

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria después de realizar la revisión, análisis de los documentos y consultas pertinente, concluye que no se puede evaluar el título en ninguna de las áreas de la Estructura Académica del Departamento.

1	Nombre	Cédula	Título	Observaciones
	Ricardo Antonio Francis Madden	1-33-610	Magister en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial	No existe evidencia de la certificación de evaluación del título de Licenciatura por la Universidad de Panamá, como lo establece el Reglamento de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, Artículo No. 42.

Atentamente,
Profesora María de C. Lewis de Barrios (Presidente); Profesor Eduardo Chung NG (Miembro)
Profesor Raúl Carranza (Miembro)”.

3. Que, el señor **RICARDO ANTONIO FRANCIS MADDEN**, el 26 de mayo de 2025, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria de la Facultad de Ingeniería.
4. Que, el 28 de julio de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria de la Facultad de Ingeniería, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor **RICARDO ANTONIO FRANCIS MADDEN**, que a continuación detalla:

“Respetado Señor Vicerrector:

Para dar respuesta a la Nota No.VA-CET-3695-2025 del 18 de junio de 2025, donde se solicita la reconsideración del título de "Maestría en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial" por la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología" (UMECIT) y correspondiente al peticionario **Ricardo Antonio Francis Madden**, con cédula de identidad personal **1-33-610**.

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria, informa que el caso del peticionario ha sido revisado nuevamente en el marco de lo establecido en el Reglamento de Evaluación de Títulos y Otros estudios vigentes en esta casa de estudios superiores, específicamente según el contenido del Artículo 42, que a la letra indica:

ARTÍCULO 42. TÍTULO PREVIO AL DE MAESTRÍA.

“Los estudios de maestría, para ser evaluados, deben haberse realizado después de haber realizado una licenciatura, la cual debe haber sido evaluada por la Universidad de Panamá.” Tras el análisis correspondiente, se ha verificado que su título de licenciatura registra fecha de emisión el 8 de julio de 2023, mientras que el de maestría fue emitido en fecha previa, 22 de noviembre de 2012. Esta secuencia temporal incumple con lo establecido en el artículo antes citado, que exige que la licenciatura sea previa y evaluada por la Universidad de Panamá antes de la evaluación de cualquier título de posgrado.



Por tanto, lamentamos informarle que no da lugar a su solicitud de reconsideración, en virtud de que su expediente no cumple con el requerimiento reglamentario indicado. No obstante, le exhortamos a presentar su título de licenciatura evaluado con fecha previa a la maestría para su debida evaluación, a fin de que, una vez aprobado este proceso, pueda gestionar la evaluación del título de maestría conforme al procedimiento establecido.

Atentamente,
Profesora María de C. Lewis de Barrios (Presidente); Profesor Eduardo Chung NG (Miembro); Profesor Raúl Carranza (Miembro)".

5. Que, el 23 de septiembre de 2025, el señor **RICARDO ANTONIO FRANCIS MADDEN** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria de la Facultad de Ingeniería, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.
6. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el señor RICARDO ANTONIO FRANCIS MADDEN, pretende lo siguiente:

La evaluación de su título de **Máster en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial**, título obtenido en la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología “UMECIT”. Panamá, República de Panamá, el 22 de noviembre del año 2012.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-768-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“El petionario Ricardo Antonio Francis Madden presenta el plan de estudio del **Máster en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial**, de su título obtenido en la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología UMECIT de Panamá, el 22 de noviembre del año 2012 y sus respectivos créditos. Además, presenta una licenciatura en Ingeniería Industrial con énfasis en Gestión de Operaciones obtenido el 8 de julio de 2023, los cuales se detallan:

“UNIVERSIDAD METROPOLITNA DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Aprobado por la Universidad de Panamá. Resuelto No.575 de 21 de julio de 2004
Créditos Oficiales
MAESTRIA EN SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Asignatura	CR	Promedio	Nota
PRIMER CUATRIMESTRE			
Introducción a la salud ocupacional		Conv	
Economía		Conv	
Metodología de la investigación		Conv	
Medicina del trabajo		Conv	
SEGUNDO CUATRIMESTRE			
Administración en salud ocupacional		Conv	
Riesgos psicosociales		Conv	
Higiene y seguridad industrial		Conv	
Epidemiología Ocupacional		Conv	
Bioestadística		Conv	
TERCER CUATRIMESTRE			
Sistema de gestión en seguridad industrial y en salud ocupacional		Conv	
Gestión en medio ambiente	2	97	
Higiene y seguridad industrial II	2	91	
Toxicología	3	84	
CUARTO CUATRIMESTRE			
Auditoria en Seguridad NO. y salud Ocupacional	3	94	A
Planeación estratégica en seguridad	3	94	A
Derecho del trabajo de la seguridad social	2	99	A
Planes de contingencia	2	91	A
Ohas 18.001	2	91	A”

Con base en los créditos oficiales presentados, el Máster en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial tiene una salida de Post Grado; el cual se denomina “Postgrado en Salud Ocupacional y Seguridad



Industrial”. Pero en el postgrado y la maestría no se especifica la temporalidad de los cursos o asignaturas cursadas.

- Título de Magíster en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial:



La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Ingeniería en su dictamen sostuvo que:

“No existe evidencia de la certificación de evaluación del título de Licenciatura por la Universidad de Panamá, como lo establece el Reglamento de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, Artículo No. 42”.

En este sentido, el **Artículo 42** del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, aprobado en reunión N°4-14 del Consejo General Universitario, celebrada el día 4 de diciembre de 2014. Gaceta Oficial No. 27879-b, miércoles 30 de septiembre de 2015, sostiene que:

“Los estudios de maestría, para ser evaluados, deben haberse realizado después de haber realizado una licenciatura, la cual debe haber sido evaluada por la Universidad de Panamá”.

El ingeniero Ricardo Antonio Francis Madden, obtuvo el **Máster en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial el 22 de noviembre del año 2012** en la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología “UMECIT” y, la licenciatura en ingeniería Industrial con Énfasis en Gestión de Operaciones de la Universidad Interamericana de Panamá, **el 7 de julio de 2023**. Con base a la documentación presentada por el petionario Ricardo Francis, primero obtuvo el Máster en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial en el **año 2012** de la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología “UMECIT” y, posteriormente, obtuvo la licenciatura en ingeniería Industrial con Énfasis en Gestión de Operaciones de la Universidad Interamericana de Panamá en el **año 2023**; es decir, el interesado primero obtuvo el Master en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y, posteriormente la licenciatura.

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar los documentos del Recurso de apelación interpuesto por el petionario **Ricardo Antonio Francis Madden**, con cédula de identidad personal No. **1-33-610** sobre la evaluación de su título de **Máster en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial** obtenido en la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología “UMECIT”, el 22 de noviembre del año 2012, recomienda:

PRIMERO: MANTENER la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del **Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria**, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, de **no evaluar** el título de **Máster en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial**, del petionario **Ricardo Antonio Francis Madden**, con cédula de identidad personal No. **1-33-610**, obtenido en la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología “UMECIT”, el 22 de noviembre del año 2012, porque no cumple con Artículo 42 del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, aprobado en reunión N°4-14 del Consejo General Universitario, celebrada el día 4 de diciembre de 2014. Gaceta Oficial No. 27879-b, miércoles 30 de septiembre de 2015.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrada el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-768-2026, de 16 de julio, de 2026.



Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del **Departamento de Ingeniería Industrial, Prevención y Aeroportuaria**, de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Panamá, de **no evaluar** el título de **Máster en Salud Ocupacional y Seguridad Industrial**, del señor **RICARDO ANTONIO FRANCIS MADDEN**, con cédula de identidad personal **No.1-33-610**, obtenido en la Universidad Metropolitana de Educación Ciencia y Tecnología "UMECIT", el 22 de noviembre del año 2012, porque no cumple con Artículo 42 del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Universidad de Panamá, aprobado en reunión N°4-14 del Consejo General Universitario, celebrada el día 4 de diciembre de 2014. Gaceta Oficial No. 27879-b, miércoles 30 de septiembre de 2015.

SEGUNDO: Que Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, y proceda con la notificación del señor **RICARDO ANTONIO FRANCIS MADDEN** del resultado este Recurso de Apelación.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

31. Se **APROBÓ** a las 12:27 p.m., la **Resolución N°28-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por la profesora **GIONELLA PATRYCIA BARDALES ROMERO**, con cédula de identidad personal **N°N-22-1758**, relacionado a la evaluación de su título de **Magíster en Turismo con Énfasis en Gestión Patrimonial**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 11 de agosto de 2022, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°28-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 25 de abril de 2025, la profesora **GIONELLA PATRYCIA BARDALES ROMERO**, con cédula de identidad personal **N°N-22-1758**, solicitó la evaluación de su título de **Magíster en Turismo con Énfasis en Gestión Patrimonial**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 11 de agosto de 2022.
2. Que, el 24 de junio de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Humanidades comunicó al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico el dictamen de la Comisión, la cual se detalla:

"Respetado Vicerrector:

Que el (la) señor(a) **GIONELLA BARDALES** con cedula de identidad personal No. **E-98445**, solicita a consideración de esta comisión evaluar el Titulo en **Maestría en Turismo con énfasis en Gestión Patrimonial** obtenido por el Departamento de Historia.

Hacemos de su conocimiento que el Consejo Académico celebrado el 29 de abril del 2015 aprobado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión No.CF-CSH 2-15, se ratificó las áreas de conocimiento o especialidad de la Estructura Académica del **Departamento de**



Geografía en las siguientes áreas: Geografía Humana Geografía Física, Geografía Regional y **Geografía del Turismo**.

Que la comisión conformada por los profesores María Adames de Newbill, Luis Solis Woc Xenia Batista, emitieron en su juicio no se circunscribe a la estructura académica curricular del Departamento de Geografía.

Recomendamos que sea remitida al **Departamento de Historia** porque tienen la especialidad en **Turismo Histórico Cultural** con sus respectivas áreas.

COMISIÓN

Mgter. Xenia Batista (preside)
Mgter. Luis Solis (comisionado)
Mgter. María Adames Newbill (comosionada)".

3. Que, la profesora **GIONELLA PATRYCIA BARDALES ROMERO**, el 4 de agosto de 2025, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Humanidades.

4. Que, el 8 de septiembre de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Humanidades, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la profesora **GIONELLA PATRYCIA BARDALES ROMERO**, que a continuación detalla:

"E. S. D.

Respetado Sr. Vicerrector:

En atención a la nota enviada el 20 de agosto del 2025, con el número de registro SCR-FAC-HUM-314-25. Mediante la cual nos solicitan una reconsideración de la Maestría en Gestión con énfasis en Gestión Patrimonial de la interesada GIONELLA BARDALES con cédula E 8-98445.

La comisión después de revisar el documento presentado por la Licenciada Gionella Bardales, hemos determinado que no existe argumento avalado por un acuerdo del Consejo Académico para nuestra área de especialidad. Adicional, no hay precedentes en el Departamento de Geografía para la escuela de Turismo Geográfico Ecológico. Dicha Maestría en Gestión Patrimonial, que haya sido evaluada esta maestría es coherente y continua dentro del Departamento de Historia, Escuela de Turismo Histórico Cultural.

Consideramos que nuestro dictamen de evaluación del título de la **Maestría en Turismo con énfasis en Gestión Patrimonial debe ser canalizado para el Departamento de Historia, debido a la existencia de precedentes que han sido evaluados** en el área de la especialidad en **Turismo Histórico Cultural**.

Por lo antes expuesto, recomendamos que debe remitirse a la unidad académica gestora de esta maestría en Gestión Patrimonial.

Xenia Batista (Preside); Luis Solís (miembro); María Adames (miembro)

Dado en la Ciudad Universitaria "Octavio Méndez Pereira" el ocho (08) de septiembre de dos mil veinticinco".

5. Que, el 30 de septiembre de 2025, la profesora **GIONELLA PATRYCIA BARDALES ROMERO** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Humanidades, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.

6. Que, en el referido escrito de "Recurso de Apelación", en lo medular, la profesora GIONELLA PATRYCIA BARDALES ROMERO, pretende lo siguiente:

La evaluación de su título de su título de **Magíster en Turismo con Énfasis en Gestión Patrimonial**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 11 de agosto de 2022.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del "Recurso de Apelación", se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-4287-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

"La profesora Gionella P. Bardales Romero presenta la siguiente documentación, la cual se detalla:

Diploma:



MTGP 7010	Normas y regulaciones del Patrimonio aplicadas al Turismo	2	2	4	3
MTGP 7011	Mercadeo Turístico	2	2	4	3
MTGP 7012	Proyecto de Intervención III: Ejecución	2	4	6	4
SUB TOTALES		8	10	18	13
TOTALES		24	28	52	38

La Comisión de Convalidación y Revalida en su primer dictamen sostuvo lo siguiente:

“Que la comisión conformada por los profesores María Adames de Newbill, Luis Solis Woc Xenia Batista, emitieron en su juicio no se circunscribe a la estructura académica curricular del Departamento de Geografía.

Recomendamos que sea emitida al Departamento de Historia porque tienen la especialidad en Turismo Histórico Cultura con sus respectivas áreas”.

En el segundo dictamen la Comisión se mantuvo en su decisión señalando:

“Consideramos que nuestro dictamen de evaluación del título de la Maestría en Turismo con énfasis en Gestión Patrimonial debe ser canalizado para el Departamento de Historia, debido a la existencia de precedentes que han sido evaluados en el área de la especialidad en Turismo Histórico Cultural.

Por lo antes expuesto, recomendamos que debe remitirse a la unidad académica gestora de esta maestría en Gestión Patrimonial”.

La profesora Gionella Bardales en su apelación sostiene lo siguiente:

“En la evaluación inicial y en la reconsideración, se expusieron elementos académicos vinculados con la naturaleza del programa, el perfil de ingreso, la investigación de grado y la pertinencia disciplinaria. Sin embargo, los argumentos no han sido desarrollados en profundidad en la respuesta emitida por la Comisión, por lo tanto, motiva la presente apelación.

La Geografía del Turismo, entendida como el estudio de la interacción entre la sociedad y el espacio, establece un eje transversal que articula el patrimonio, el territorio y la actividad turística. En este sentido, la Maestría en Turismo con Énfasis en Gestión Patrimonial contribuye de manera directa a este campo de conocimiento a nivel teórico y aplicado”.

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, una vez analizado el recurso de apelación recibido por mandato del Consejo Académico, de la Evaluación del título de **Magíster en Turismo con Énfasis en Gestión Patrimonial**, de la profesora **Gionella Patrycia Bardales Romero** con número de cédula **No.N-22-1758**, recomienda al Consejo Académico:

PRIMERO: UBICAR el título de **Magíster en Turismo con Énfasis en Gestión Patrimonial**, de la profesora **Gionella Patrycia Bardales Romero**; con cédula de identidad personal **No.N-22-1758**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 11 de agosto de 2022; el título debe ser ubicado en el **Departamento de Geografía, Área: Geografía del Turismo**, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de Panamá, con **40,00 (cuarenta) puntos**.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrada el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-4287-2026, de 16 de julio, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Humanidades, de **Negar** la solicitud de evaluación de título de **Magíster en Turismo con Énfasis en Gestión Patrimonial**, de la profesora **GIONELLA PATRYCIA BARDALES ROMERO**, con cédula de identidad personal **No.N-22-1758**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 11 de agosto de 2022.

SEGUNDO: UBICAR el título de **Magíster en Turismo con Énfasis en Gestión**



Patrimonial, de la profesora **GIONELLA PATRYCIA BARDALES ROMERO**; con cédula de identidad personal **No.N-22-1758**, obtenido en la Universidad de Panamá, el 11 de agosto de 2022; el título debe ser ubicado en el **Departamento de Geografía, Área: Geografía del Turismo**, de la Facultad de Humanidades, de la Universidad de Panamá, con **40,00 (cuarenta) puntos**.

TERCERO: Que Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, y proceda con la notificación de la profesora **GIONELLA PATRYCIA BARDALES ROMERO** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

32. Se **APROBÓ** a las 12:35 p.m., la **Resolución N°29-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por el licenciado **FRANCISCO LEZCANO CASTILLO**, con cédula de identidad personal **N°4-769-483**, relacionado a la solicitud de exoneración de reválida de su título de **Licenciado en Ciencias Físicas**, obtenido en la Universidad Internacional San Francisco de Asís, Madrid, España, el 20 de enero de 2023.

RESOLUCIÓN N°29-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 2 de marzo de 2023, el señor **FRANCISCO JAVIER LEZCANO CASTILLO**, con cédula de identidad personal **N°4-769-483**, solicitó la Exoneración de Reválida del título de **Licenciatura en Ciencias Físicas**, obtenido en la **Universidad Internacional San Francisco de Asís, Madrid, España**, el 20 de enero de 2023.
2. Que, el 21 de julio de 2023, la Comisión Representativa de Reválida de Títulos del Departamento de Física, de la Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, emitió su informe el cual se detalla:

“FCNET-CRTRF-SCTS-11-2023

En base al informe de la Comisión del Departamento de Física, la Comisión Representativa de Reválida de Títulos de la Facultad solicita al Señor Francisco J. Lezcano C. con cedula No.4-769-483, aclarar los siguientes puntos a fin de completar la documentación y darle continuidad al trámite solicitado.

- ❖ En la descripción del curso no indica la forma de ingreso a la Carrera e igualmente no indica la forma de egreso.
- ❖ Indicar la modalidad de las clases, es decir virtual o presencial.
- ❖ En la descripción de los cursos, se hacen conceptualizaciones demasiado generales y no hace referencia a los ejes temáticos de las asignaturas. Lo cual se acentúa en los cursos de laboratorio.
- ❖ Finalmente, no entrega un trabajo de graduación, u Opción monográfica al mismo, tal como se estila en nuestra Universidades, a Nivel Nacional.

Prof. Maritza de Leone (preside) Dpto. Química
Prof. Clara Cruz (miembro) Dpto. de Estadística
Prof. Dilcia Arosemena (miembro) Dpto. de Matemática
Prof. Jacobo Arauz (miembro) Dpto. Zoología
Prof. Julio Vallarino (miembro) Dpto. Matemática
Prof. Alberto Caballero (miembro) Dpto. De Física
Prof. David Borrero (miembro administrativo)”.



El señor Francisco Javier Lezcano C. responde a la nota FCNET-CRTRF-ACTA II-2023, la cual se detalla:

“Respuesta a la Nota
FCNET-CRTRF-ACTA II-2023

Estimados miembros de la comisión del Departamento de Física y Comisión Representativa de Revalida de Títulos de la Facultad de ciencias Naturales, Exactas y Tecnológicas.

Es un placer dirigirme a ustedes en respuesta a la nota FCNET-CRTRF-ACTA II-2023. Adjunto en los dos engargolados los documentos solicitados en el informe emitido con el fin de completar la documentación requerida y avanzar en el proceso de revalidación de títulos.

En uno encontrará la tesis con su respectiva aprobación y en el otro los puntos señalados sobre contenidos, proceso de ingreso y egreso y la modalidad de estudio.

A través de esta entrega, confirmamos en aclarar los puntos pendientes y proporcionar toda la información necesaria para dar continuidad a este trámite tan importante. Quedamos a su disposición para cualquier consulta o aclaración adicional que puedan necesitar.

Atentamente,

Lic. Francisco Javier Lezcano C. 4-769-483”.

3. Que, el 12 de diciembre de 2024, la Comisión Representativa de Reválida de Títulos del Departamento de Física, de la Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, respondió a la nota enviada por el señor Francisco Lezcano, la cual se detalla:

“FCNET-CRTF-ACTA-16-2024

En atención al artículo 47 de la Ley 24 de julio de 2025, la Comisión de Reválida de Títulos y Otros Estudios Representativa de la facultad, atendió la solicitud de Exoneración de Reválida de Título presentada por FRENCISCO J. LEZCANO, con cédula de identidad personal No.4-769-483, y luego de la revisión de la documentación presentada que acredita que el Señor Lezcano, realizó estudios de Licenciatura en Ciencias Físicas en la Universidad Internacional San Francisco de Asís, en España.

Se adjunta el informe presentado por los miembros de la Comisión del Área de Física, donde se observa lo siguiente:

1. Será necesario que el interesado acredite la documentación que incluya a la Universidad Internacional San Francisco de Asís, en la Exoneración de reválida de títulos expedidos en España.
2. Cuando se cumpla con el punto anterior para obtener la Reválida de Licenciado en Ciencias Físicas deberá atender los cursos de la licenciatura en Física de la Universidad de Panamá, listados a continuación:

- a) Óptica Física 357
 - b) Mecánica Clásica Física 355
 - c) Electrodinámica clásica Física 477,
- Sin otro particular, quedamos de usted,
Atentamente,

Prof. Maritza de Leone (preside) Dpto. Química

Prof. Clara Cruz (miembro) Dpto. de Estadística

Prof. Juan Jaén (miembro) química

Prof. Jacobo Araúz (miembro) Dpto. Zoología

Prof. Julio Vallarino (miembro) Dpto. Matemática

Prof. Alberto Caballero (miembro) Dpto. De Física

Prof. David Borrero (miembro administrativo)”.

4. Que, el 11 de abril de 2025, el señor **FRANCISCO JAVIER LEZCANO CASTILLO**, interpuso Recurso de Reconsideración contra la decisión emitida por la Comisión Representativa de Reválida de Títulos del Departamento de Física, de la Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
5. Que, el 10 de octubre de 2025, la Comisión Representativa de Reválida de Títulos del Departamento de Física, de la Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor



FRANCISCO JAVIER LEZCANO CASTILLO, que a continuación se detalla:

“Comisión de Reválida de Títulos y Otros Estudios Representativa de FCNET-CRTRF-ACTA-05-2025

En atención a su nota No. RD-25/1324 del 16 de mayo de 2025, los miembros de la Comisión de Reválida de Títulos y Otros Estudios Representativa de la Facultad, atendió la solicitud de Reconsideración de Exoneración de **Reválida de Título** presentada por el joven Francisco Javier Lezcano Castillo. con cédula **No.4-769-483**, cuyo título se denomina "**Licenciatura en Ciencias Físicas**" obtenido en la Universidad Internacional San Francisco de Asís, España.

Luego de la revisión y con base al Informe de la Comisión del Departamento de Física, la Comisión Representativa de Reválida de Títulos de la Facultad y lo que se establece en la Resolución N° 28-24-SGP del Consejo Académico, la Comisión ha considerado no reconocer el título (propio) de Licenciatura en Ciencias Físicas, España presentado por Francisco Javier Lezcano Castillo con cédula de identidad personal N° 4-769-483 y obtenido en la Universidad Internacional San Francisco de Asís.

De acuerdo con la resolución indicada la Universidad de Panamá No Reconoce los Títulos Propios (evaluar, homologar, convalidar, revalidar o realizar equivalencia) de cualquier nivel, emitidos por universidades extranjeras. Estos solo, podrán ser sometidos al proceso de evolución como ejecutoria, según las reglas existentes de la Universidad de Panamá.

Prof. Enrique Medianero (preside) Dpto. Ciencias Ambientales
Prof. Clara Cruz (miembro) Dpto. de Estadística
Prof. Juan Jaén (miembro) química
Prof. Jacobo Araúz (miembro) Dpto. Zoología
Prof. Danellys Vega (miembro) Dpto. Matemática
Prof. Alberto Caballero (miembro) Dpto. De Física
Prof. David Borrero (miembro administrativo)".

6. Que, el 8 de enero de 2026, el señor **FRANCISCO JAVIER LEZCANO CASTILLO** interpuso Recurso de Apelación en contra la decisión emitida por la Comisión Representativa de Reválida de Títulos del Departamento de Física, de la Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.
7. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el señor FRANCISCO JAVIER LEZCANO CASTILLO, pretende lo siguiente:**

La **exoneración de reválida** de su título de **Licenciatura en Ciencias Físicas**, obtenido en la **Universidad Internacional San Francisco de Asís, Madrid, España**, el 20 de enero de 2023.

8. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-2914-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“El licenciado Francisco Lezcano presenta certificado de calificaciones, plan de estudio y copia del diploma de Licenciatura en Ciencias Físicas, los cuales se detallan:

Certificación de calificaciones expedida por la Universidad Internacional San Francisco De Asís, el cual se detalla:

“UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN FRANCISCO DE ASIS
SAINT FRANCIS OF ASISIS INTERNATIONAL UNIVERSITY

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES
ESTUDIANTE Francisco Lezcano
DOC. IDENTIDAD 4769483
UNIDAD ACADEMICA Facultad de Ciencias Naturales Exactas
CARRERA Licenciatura en Ciencias Físicas
FECHA DE EMISION 20/01/2023



Siglas	Materia	Créditos	Calificación
FIS-001	Comunicación Oral	4	100
FIS-002	Fundamentos de la Gramática Inglesa I	4	91
FIS-003	Reducción y Lectura I	4	93
FIS-004	Hermenéutica de la Física Moderna	4	87
FIS-005	Hermenéutica de la Física estadística	4	91
FIS-006	Informática Aplicada	4	100
FIS-007	Educación Ambiental	4	95
FIS-008	Metodología de la investigación	4	100
FIS-009	Algebra lineal	4	100
FIS-010	Ética y valores en el siglo XXI	4	97
FIS-011	Óptica	4	88
FIS-012	Circuitos	4	81
FIS-013	Lengua inglesa I	4	80
FIS-014	Simulación de modelos físicos	4	79
FIS-015	Fisicoestadística	4	93
FIS-016	Didáctica y aprendizaje II	4	87
FIS-017	Ciencias físicas I	4	83
FIS-018	Algebra lineal y diferencial	4	92
FIS-019	Hermenéutica práctica de la enseñanza	4	89
FIS-020	Lengua inglesa II	4	83
FIS-021	Naturaleza y formas históricas de la sociedad política	4	89
FIS-022	Estado laico y pertenencia cultural y religiosa	4	83
FIS-023	Astronomía I	4	84
FIS-024	Laboratorio de física I	4	88
FIS-025	Filósofos modernos y contemporáneos	4	87
FIS-026	Algebra lineal y diferencial II	4	92
FIS-027	Psicología didáctica I	4	91
FIS-028	Laboratorio de física II	4	88
FIS-029	Filosofía escolástica y miopías indígenas	4	80
FIS-030	Física electrónica	4	81
FIS-031	Psicología didáctica del aprendizaje II	4	80
FIS-032	Ciencias de la geología	4	79
FIS-033	Fisicotérmica	4	93

- El puntaje de calificaciones corresponde a la escala de 1 a 100 la nota mínima de aprobación es 71.

FIS-034	Fisicoquímica	4	89
FIS-035	Astronomía II	4	83
FIS-036	Física de los átomos y moléculas	4	84
FIS-037	Calculo general	4	79
FIS-038	Introducción a las Ciencias físicas	4	78
FIS-039	Metodología de la enseñanza	4	89
FIS-040	Informática aplicada a la innovación	4	89
FIS-041	Calculo integral	4	83
FIS-042	Lengua española II	4	84
FIS-043	Didáctica y aprendizaje	4	92
FIS-044	Ciencias Físicas II	4	93
FIS-045	Calculo diferencial e integral II	4	94
FIS-046	Características principales del arte	4	94
FIS-047	Ciencias físicas III	4	88
FIS-048	Principales corrientes actuales en filosofía de la ciencia	4	82
FIS-049	La filosofía hermeneútica y el lenguaje	4	81
FIS-050	Física experimental III	4	94
FIS-051	El argumento ontológico: historia y valoración crítica	4	91
FIS-052	La filosofía: su enseñanza y su aprendizaje	4	86



Créditos Totales: 208
Promedio % 68.67

En la ciudad de Madrid, España a los 20 días de enero 2023.



Karla Torres
DECANA

SAINT FRANCIS OF ASSIS
INTERNATIONAL UNIVERSITY

+1 (218) 203-8969

info@stfrancisinternationaluniversity.net
Madrid, España- St. Francis Europa
St. Francis América

academica@stfrancisinternationaluniversity.net
401 NE 29th St, Miami, FL 33137, E.U.

UNIVERSITY DOCUMENT RECEPTION CENTER



Plan de estudio:

“UNIVERSIDAD INTERNACIONAL SAN FRANCISCO DE ASSIS
SAINT FRANCIS OF ASSIS INTERNATIONAL UNIVERSITY

PLAN DE ESTUDIO Y CONTENIDO
ESTUDIANTE Francisco Lezcano
DOC. IDENTIDAD 4769483
UNIDAD ACADEMICA Facultad de Ciencias Naturales Exactas
CARRERA Licenciatura en Ciencias Físicas
FECHA DE EMISION 20/01/2023

Siglas	Materias	Créditos
Ciclo 1 (PRIMER AÑO)		
FIS-001	Comunicación oral	4
FIS-002	Fundamentos de la gramática inglesa I	4
FIS-003	Redacción y lectura I	4
FIS-004	Hermenéutica de la física moderna	4
FIS-005	Hermenéutica de la física estadística	4
FIS-006	Informática aplicada	4
FIS-007	Educación ambiental	4
FIS-008	Metodología de la investigación	4
FIS-009	Algebra lineal	4
FIS-010	Ética y valores en el siglo XXI	4
FIS-011	Óptica	4
FIS-012	Circuitos	4
FIS-013	Lengua inglesa I	4
FIS-014	Simulación de modelos físicos	4
Ciclo II (SEGUNDO AÑO)		
FIS-015	Físico estadística	4
FIS-016	Didáctica y aprendizaje II	4
FIS-017	Ciencias físicas I	4
FIS-018	Algebra lineal y diferencial	4
FIS-019	Hermenéutica práctica de la enseñanza-aprendizaje	4
FIS-020	Lengua inglesa II	4
FIS-021	Naturaleza y formas históricas de la sociedad política	4
FIS-022	Estado laico y pertenencia cultural y religiosa	4
FIS-023	Astronomía I	4
FIS-024	Laboratorio de física I	4
FIS-025	Filósofos modernos y contemporáneos	4
FIS-026	Algebra lineal y diferencial II	4
FIS-027	Psicología didáctica I	4
Ciclo III (TERCER AÑO)		
FIS-028	Laboratorio de física II	4
FIS-029	Filosofía escolástica y utopías indígenas	4
FIS-030	Física electrónica	4
FIS-031	Psicología didáctica del aprendizaje II	4
FIS-032	Ciencias de la geología	4
FIS-033	Físico térmico	4
FIS-034	Físicoquímica	4
FIS-035	Astronomía II	4
FIS-036	Física de los átomos y moléculas	4
FIS-037	Cálculo general	4



FIS-038	Introducción a las ciencias físicas	4
FIS-039	Metodología de la enseñanza	4
FIS-040	Informática aplicada a la innovación	4
CICLO IV (CUARTO AÑO)		
FIS-015	Calculo integral	4
FIS-016	Lengua española II	4
FIS-017	Didáctica y aprendizaje	4
FIS-018	Ciencias físicas II	4
FIS-019	Calculo diferencial e integral II	4
FIS-020	Características principales del arte	4
FIS-021	Ciencias físicas III	4
FIS-022	Principales corrientes actuales en filosofía de la ciencia	4
FIS-023	La filosofía hermenéutica y el lenguaje	4
FIS-024	Física experimental III	4
FIS-025	El argumento ontológico: historia y valoración crítica	4
FIS-026	La filosofía: su enseñanza y su aprendizaje	4

En la ciudad de Madrid, España a los 20 días de enero 2023.



Karla Torres
DECANA
SAINT FRANCIS OF ASSISI
INTERNATIONAL UNIVERSITY
+1 (218) 203-8969



info@stfrancisinternational.edu
Madrid, España- St. Francis Europe
St. Francis América

academic@stfrancisinternational.edu
401 NE 29th St, Miami, FL 33137, E.U.
UNIVERSITY DOCUMENT RECEPTION CENTER



Diploma:

La Comisión Representativa de Reválida de Títulos del Departamento de Física, de la Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, en su acta 05-2025, señaló no reconocer el título sometido a exoneración de reválida de Licenciatura en Ciencias Físicas, del licenciado Francisco Javier Lezcano Castillo, por ser un Título Propio y, tomando en cuenta la **Resolución No.33-24** emitida por el **Consejo Académico** donde sostiene que los títulos propios no son reconocidos por esta institución.

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar los documentos del Recurso de Apelación de exoneración de reválida de Francisco Javier Lezcano Castillo con número de cédula No.4-769-483, quien solicita Revalidar su Licenciatura en Ciencias Físicas, diploma obtenido en



la Universidad Internacional San Francisco De Asís, Ciudad de Madrid, España, el 20 de enero del 2023, la Comisión de Asuntos Académicos, recomienda:

PRIMERO: MANTENER la decisión de la Comisión de Reválida y Otros Estudios de la Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de la Universidad de Panamá, de **no conceder** la exoneración de reválida del título de **Licenciatura en Ciencias Físicas** del petionario **Francisco Javier Lezcano Castillo** con número de cédula **No.4-769-483**, obtenido en la **Universidad Internacional San Francisco De Asís, Ciudad de Madrid, España**, el 20 de enero del 2023, porque es un Título Propio.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrada el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-2914-2026, de 16 de julio, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Reválida y Otros Estudios de la Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de la Universidad de Panamá, de **no conceder** la exoneración de reválida del título de **Licenciatura en Ciencias Físicas** del señor **FRANCISCO JAVIER LEZCANO CASTILLO** con número de cédula **No.4-769-483**, obtenido en la **Universidad Internacional San Francisco De Asís, Ciudad de Madrid, España**, el 20 de enero del 2023, porque es un Título Propio.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **FRANCISCO JAVIER LEZCANO CASTILLO** del resultado este Recurso de Apelación.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

33. Se **APROBÓ** a las 12:42 p.m., la **Resolución N°30-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por la licenciada **CAROLINA VICTORIA COHEN BERNAL**, con cédula de identidad personal **N°8-970-989**, relacionado a la solicitud de Revalida de su título **Licenciada en Artes Psicología**, obtenido en The American University, Estados Unidos, el 12 de mayo de 2024, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°30-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 28 de febrero de 2025, la licenciada **CAROLINA VICTORIA COHEN BERNAL**, con cédula de identidad personal **N°8-970-989**, solicitó la reválida de su título **Licenciada en Artes Psicología**, obtenido en The American University, Estados Unidos, 12 de mayo de 2024.
2. Que, el 4 de abril de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos, Revalidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, envía el dictamen de reválida de la petionaria, licenciada Carolina Victoria Cohen a la Dra. Marita Mojica D., Decana, la cual se detalla:

“Luego de un estudio detallado de los documentos que acompañan a la Solicitud de Reválida del título de Licenciatura en Psicología presentado por **CAROLINA VICTORIA COHEN BERNAL**, con cédula de identidad personal No.8-970-989, otorgada por American University, Estados Unidos, los miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Revalidaciones y Otros Estudios determinaron que la solicitante **NO CUMPLE** con los requisitos necesarios para otorgarle la reválida, por lo que recomendamos tomar los siguientes cursos:



Abreviatura	Asignatura	Descripción
BIO	104	BIOLOGÍA DEL COMPORTAMIENTO HUMANO
HIS	166	HISTORIA DE LAS RELACIONES DE PANAMÁ Y ESTADOS UNIDOS
ANA	101	NEUROANATOMÍA HUMANA
NCPS	0024	PSICOLOGÍA APLICADA A LAS CIENCIAS DE LA SALUD
NCEG	0003	GEOGRAFÍA DE PANAMÁ
NCHIST	0002	HISTORIA DE PANAMÁ EN EL MUNDO GLOBAL
ANA	250	FISIOLOGÍA HUMANA
ANA	202	NEUROFISIOLOGÍA HUMANA
PSIC	220 ^a	PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE I
PSIC	220b	PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE II
PSIC	217	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO DE LA INFANCIA Y LA NIÑEZ TEMPRANA
PSIC	218	PSICOLOGÍA DE LA ADOLESCENCIA Y LA NIÑEZ TARDÍA Y ADOLESCENCIA
PSIC	240	INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL
NCSM	0006	SOCIEDAD MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO
PSIC	320	PSICOLOGÍA DEL DESARROLLO DEL ADULTO Y LA VEJEZ
PSIC	382 ^a	PSICOFISIOLOGÍA I
PSIC	365a	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD I
PSIC	306	PSICOLOGÍA FAMILIAR
PSIC	360	ANÁLISIS DE LA CONDUCTA APLICADO
PSIC	350a	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA I
PSIC	409	NEUROPSICOLOGÍA APLICADA
PSIC	530	PSICOLOGÍA CLÍNICA INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA
PSIC	528	INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN LA DIVERSIDAD
PSIC	565b	PRÁCTICA PROFESIONAL II
PSIC	330	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA INDUSTRIAL
PSIC	350b	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA II
PSIC	387	ANÁLISIS DE LA CONDUCTA DELICTORIA
PSC	335	TERAPIA DE FAMILIA Y PAREJA
PSIC	408a	PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL I
401a	PSIC	PSICOLOGÍA VOCACIONAL DE LA ORIENTACIÓN
PSIC	400	PSICOLOGÍA DE LA SALUD
PSIC	425	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA ESCOLA
PSIC	485	EVALUACIÓN EDUCATIVA
PSIC	430	TERAPIA CONGNITIVA CONDUCTUAL
PSIC	410b	PSICOPATOLOGÍA DE LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL
PSIC	408b	PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL II
PSIC	401b	PSICOLOGÍA DE LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL
FAR	404	PSICÓLOGOS: INTRODUCCIÓN A LA FARMACOLOGÍA PARA
PSIC	405	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA CLÍNICA
PSIC	440	PSICOLOGÍA FORENSE
PSIC	504a	PSICOLOGÍA ESCOLAR
PSIC	510	PSICOTERAPIA Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN EL ADULTO
PSIC	525	PSICOLOGÍA CLÍNICA DEL ADULTO
PSIC	555	PSICOLOGÍA INDUSTRIAL II
PSIC	565a	PRÁCTICA PROFESIONAL I
PSIC	570a	TRABAJO DE GRADUACIÓN I
PSIC	504b	PSICOLOGÍA ESCOLAR II
PSIC	518	PSICOTERAPIA Y TÉCNICAS DE LA INTERVENCIÓN INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA
PSIC	558	PSICOLOGÍA INDUSTRIAL II
PSIC	530	PSICOLOGÍA CLÍNICA INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA
PSIC	565b	PRÁCTICA PROFESIONAL II
PSIC	570b	TRABAJO DE GRADUACIÓN II



Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (preside)
Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro)
Dr. Jorge Chiari (miembro)”.

3. Que, el 19 de mayo de 2025, la licenciada **CORALIA MONTENEGRO ARAÚZ**, en nombre y representación de la licenciada **CAROLINA VICTORIA COHEN BERNAL**, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología.
4. Que, el 18 de junio de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la licenciada **CORALIA MONTENEGRO ARAÚZ**, que a continuación detalla:

“Respetada Decana:
Por medio de la presente, los miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Revisiones y Otros Estudios han analizado la **reconsideración** presentada por la Licenciada Carolina Victoria Cohen con cédula de identidad No.8-970-989, quien realizó estudios de Licenciatura en The American University, Estados Unidos; resuelve ratificarse en la decisión emitida el 4 de abril de 2025. Sin embargo, consideramos indicar que en el formato aparece repetida la asignatura PSIC 530 Psicología Clínica Infantil y de la Adolescencia y por lo tanto se contemplarían cincuenta y dos (52) asignaturas para completar el pensum equivalente a la reconsideración de la Licenciatura en Psicología de la Universidad de Panamá.
Respecto a la nota de reconsideración se debe aclarar que el solicitante menciona cuarenta y dos (42) asignaturas, incluyendo la asignatura repetida. Sin embargo, la nota emitida por la Comisión de manera oficial contempla cincuenta y tres (53) asignaturas, incluyendo la asignatura repetida. Por lo tanto, **nos ratificamos** en la decisión de las materias que debe cursar para completar la Licenciatura en Psicología.
Le agradecemos investigar las fechas oficiales pertinentes al proceso de reconsideración de la calificación.
Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (preside); Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro)Dr. Jorge Chiari (miembro)”.

5. Que, el 29 de octubre de 2025, la licenciada **CORALIA MONTENEGRO ARAÚZ**, en nombre y representación de la licenciada **CAROLINA VICTORIA COHEN BERNAL** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.
6. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la licenciada **CAROLINA VICTORIA COHEN BERNAL**, pretende lo siguiente:

La **reválida** de su título de **Licenciada en Artes Psicología**, obtenido en The American University, Estados Unidos, 12 de mayo de 2024.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-2598-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“La Licenciada Carolina Victoria Cohen Bernal presenta créditos académicos de The American University, título de Licenciada en Artes Psicología traducido, el cual se detalla:

Curso/ temporalidad	Asignatura	Créditos	nota	Valoración
Otoño 2020				
Bio-120	Estructuración del cuerpo humano	4.00	A	16.00
Core-100	Au experiencia I	1.50	A	6.00
Psyc-100	Introducción a la psicología	3.00	B+	9.99
Stat-100	Razonamiento estadístico	3.00	B+	9.99
Wri-100	Escritura universitaria	3.00	A	12.00



Au suma sem: 14.50 hrs. gana: 53.98 puntos de valoración. Índice academic: 3.72				
Primavera 2021				
Arts-100	Arte: experiencia de studio	3.00	A	12.00
Core-105	Seminario sobre problemas complejos. Ecología urbana: el future de lo salvaje	3.00	A	12.00
Core-200	Au experiencia II	1.50	A	6.00
Stat- 202	Estadística básica	4.00	A	16.00
Wri-101	Seminario de estructura universitaria	3.00	A	12.00
Au suma sem: 14.00 hrs. asistidas 14.00 gana:58.00 de valoración. Índice academic: 4.00				
Verano 2021				
Psyc-215	Psicología anormal y sociedad	3.00	A	12.00
Au suma sem: 3.00 hrs. asistidas 3.00 gana:12.00 de valoración. Índice academic: 4.00				
Otoño 2021				
Arts-2025	La perspectiva del artista: el dibujo	3.00	A	12.00
Arts-2010	La perspectiva del artista: la pintura	3.00	A	12.00
Ibus-300	Fundamento de negocios internacionales	3.00	A	12.00
Psyc-115	La psicología como ciencias naturales	3.00	A	12.00
Psyc-116	La psicología como ciencias naturales, laboratorio	1.00	A	4.00
Au suma sem: 13.00 hrs. asistidas 31.00 gana:52.00 de valoración. Indice academic: 4.00				
Primavera 2022				
Arth-205	Perspectiva del renacimiento	3.00	A-	11.01
Arts-215	Perspectiva del artista: Escultura	3.00	A	12.00
Phil-120	Haga lo correcto	3.00	B+	9.99
Psyc-205	Psicología social	3.00	A-	11.01
Psyc-433	Métodos de investigación avanzada en psicología	3.00	B	9.00
Au suma sem: 15.00 hrs. asistidas 15.00 gana:53.01 de valoración. Indice academic: 3.53				
Verano 2022				
Psyc-313	Métodos cuantitativos en psicología	3.00	A	12.00
Psyc-333	Psicología de la salud	3.00	A	12.00
Au suma sem: 6.00 hrs. asistidas 6.00 gana:24.00 de valoración. Indice academic: 4				
Otoño 2022				
Arts-240	Perspectiva artística: el grabado	3.00	A	12.00
Arts-460	Studio de dibujo	3.00	A	12.00
Hlth-245	Salud multicultural	3.00	A-	11.01
Mgmt.-382	Emprendimiento e innovación	3.00	B+	9.99
Psyc-318	Fundamento de la neuropsica humana	3.00	A	12.00
Au suma sem: 15.00 hrs. asistidas 15.00 gana:57.00 de valoración. Indice academic:3.80				
Primavera 2023				
Anth-2xx	Comida y cultura Italiana	3.00	A	12.00
Arth- 2xx	El arte del mosaico	3.00	A-	11.01
Arts-463	Grabado II	3.00	A	12.00
Ital-1XX	Introducción a la lengua y cultura italiana	3.00	A	12.00
Psyc-1XX	Introducción a la arte terapia	3.00	A	12.00
Au suma sem: 15.00 hrs. asistidas 15.00 gana:59.01 de valoración. Indice academic:3.93				
Otoño 2023				
Art-105	Artistas/participes y la vida después	3.00	A	12.00
Art-496	Temas seleccionados: el dibujo no recurrente como investigación	3.00	A-	11.01
Perf-111	Clase de piano nivel I	1.00	A-	11.01
Psyc-444	Etnicidad y psicología	3.00	A-	11.01
Psyc-498	Proyecto de investigación de studio independiente	3.00	B+	9.99
Au suma sem: 13.00 hrs. asistidas 13.00 gana:49.00 de valoración. Indice academic:3.76				
Primavera 2024				
Arts-400	Seminario superior	3.00	A	12.00
Arts-420	Studio de pintura	3.00	A	12.00
Psyc-200	Principios de comportamiento	3.00	A	12.00



Psyc-497	Psicopatología del desarrollo	3.00	B+	9.99
Psyc-498	Proyecto de investigación de studio independiente	3.00	B+	9.99
Au suma sem: 15.00 hrs. asistidas 15.00 gana:55.98 de valoración. Índice academic:3.73				
Título otorgado: Licenciaturas en letras Fecha del título: 12 de mayo de 2024 Tema principal: Psicología Tema principal: Arte de studio Honores: Magna cum laude y honores en psicología Índice académico de graduación: 3.82 Grado principal (Psicología) con índice académico: 3:72 Grado principal (Arte de Estudio) con índice académico: 3.92".				

Título traducido:

“THE AMERICAN UNIVERSITY
Incorporado por Ley del Congreso de los Estados de América de 1893,
Por autoridad del Patronato y por recomendación de la Facultad de la Escuelas de Artes y Ciencias
Por la presente confiere a
Carolina Victoria Cohen Bernal
El grado de
Licenciada en Artes
Psicología
Estudio de Artes
Magna Cum Laude
Honores en Psicología
Con todos los derechos, privilegios, responsabilidades y honores que le corresponden.
En fe de lo cual se estampa en este diploma el sello de la Universidad y las firmas de funcionarios debidamente autorizados.
Whashington, Distric of Columbia
United States of America
Doce de mayo de los mil veinticuatro
Presidente del Consejo de Administración”.

La Comisión de Evaluación de Títulos, Revalidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología en su primer dictamen sostiene que, la interesada NO CUMPLE con los requisitos necesarios para otorgarle la reválida, por lo que recomienda que la solicitante debe tomar 53 cursos y, la Comisión en su segundo dictamen, se ratifica de lo expresado en el dictamen fechado el 4 de abril de 2025. Pero la solicitante cumplió con todos los requisitos académicos exigidos para obtener su título de **Licenciada en Artes Psicología**, en The American University, Estados Unidos, 12 de mayo de 2024.

Recomendaciones:
La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar los documentos del Recurso de Apelación de la Licenciada Carolina Victoria Cohen Bernal con número de cédula No.8-970-989, quien solicita Revalidar su título de Licenciada en Artes Psicología expedido por The American University, Estados Unidos, obtenido el 12 de mayo de 2024, Washington, District of Columbia, la Comisión de Asuntos Académicos, recomienda:

PRIMERO: CONCEDER la REVÁLIDA del título de Licenciada en Artes Psicología, obtenido por la **Licenciada Carolina Victoria Cohen Bernal** con número de cédula **No.8-970-989**, en **The American University**, Estados Unidos, obtenido el 12 de mayo de 2024.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrada el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-2598-2026, de 16 de julio, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, de **Negar** la solicitud de Reválida del título de **Licenciada en Artes Psicología** de la licenciada **CAROLINA VICTORIA COHEN BERNAL** con cédula de identidad personal **No.8-970-989**, obtenido en **The American University**, Estados Unidos, el 12 de mayo de 2024.

SEGUNDO: CONCEDER la REVÁLIDA del título de Licenciada en Artes Psicología a la licenciada **CAROLINA VICTORIA COHEN BERNAL**, con cédula de identificación personal



No.8-970-989, obtenido en The American University, Estados Unidos, el 12 de mayo de 2024.

TERCERO: NOTIFICAR a la licenciada **CORALIA MONTENEGRO ARAÚZ**, representante legal de la licenciada **CAROLINA VICTORIA COHEN BERNAL** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

34. Se **APROBÓ** a las 12:47 p.m., la **Resolución N°31-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por la licenciada **IDA CECILIA BEAUVILLE VERGARA**, con cédula de identidad personal **N°8-724-2095**, relacionado a la solicitud de Exoneración de Revalida de su título de Graduada en **Psicología con mención en Intervención Psicológica en Ámbitos Sanitarios**, obtenido en la Universidad Católica San Antonio, en Murcia, España, el 19 de junio de 2024, como se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN N°31-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 26 de agosto de 2025, la licenciada **IDA CECILIA BEAUVILLE VERGARA**, con cédula de identidad personal **N°8-727-2095**, solicitó la exoneración de reválida de su título de **Graduada en Psicología con mención en Intervención Psicológica en Ámbitos Sanitarios**, obtenido en la **Universidad Católica San Antonio**, en Murcia, España, el 19 de junio de 2024.
2. Que, el 2 de octubre de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos, Revalidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, envía nota a la Dra. Marita Mojica D., Decana de la Facultad de Psicología, la cual se detalla:

“Señora Decana:

SOLICITUD DE REVÁLIDA

Luego de un detallado estudio de los documentos que acompañan la Solicitud de Reválida del título de Licenciatura en Psicología y Desarrollo Humano, presentado por IDA CECILIA BEAUVILLE VERGARA con cédula de identidad personal No.8-7242095, otorgado por UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO (UCAM), España los miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios determinaron que la solicitante **NO CUMPLE** con los requisitos necesarios para otorgarle la reválida, por lo que recomendamos tomar los siguientes cursos:

Abreviatura	Asignatura	Descripción
HIST	160	HISTORIA DE LAS RELACIONES DE PANAMÁ Y ESTADOS UNIDOS
ANA	150	ANATOMÍA HUMANA
BIO	104	BIOLOGÍA DEL COMPORTAMIENTO HUMANO
ANA	101	NEUROANATOMÍA HUMANA
PSIC	306	PSICOLOGÍA FAMILIAR
PSIC	365b	PSICOLOGIA DE LA PERSONALIDAD II
PSIC	335	TERAPIA DE FAMILIA Y PAREJA
PSIC	387	ANALISIS DE LA CONDUCTA DELICTIVA
NCEG	0003	GEOGRAFÍA DE PANAMA
NCHIST	0002	HISTORIA DE PANAM EN EL MUNDO GLOBAL
ANA	250	FISIOLOGÍA HUMANA
ANA	202	NEUROFISIOLOGIA HUMANA
PSIC	408a	PSICOLOGIA ORGANIZACIONAL I
PSIC	401a	PSICOLOGIA DE LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL



PSIC	558	PSICOLOGIA INDUSTRIAL II
PSIC	565b	PRACTICA PROFESIONAL II
PSIC	360	ANALISIS CONDUCTUAL APLICADO
PSIC	425	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA ESCOLAR
PSIC	409	NEUROPSICOLOGIA APLICADA
PSIC	555	PSICOLOGÍA INDUSTRIAL I
PSIC	570b	TRABAJO DE GRADUACION
PSIC	525	PSICOLOGIA CLINICA DEL ADULTO
PSIC	565a	PRACTICA PROFESIONAL I
PSIC	408b	PSICOLOGIA ORGANIZACIONAL II
PSIC	405	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA CLÍNICA
PSIC	504a	PSICOLOGÍA ESCOLAR
PSIC	518	PSICOTERAPIA Y TECNICAS DE INTERVENCIÓN INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA
PSIC	530	PSICOLOGÍA CLÍNICA INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA
PSIC	401b	PSICOLOGÍA DE LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL

Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (presidente)
Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro)
Dr. Jorge Chiari (miembro)".

3. Que, el 17 de noviembre de 2025, la licenciada **IDA CECILIA BEAUVILLE VERGARA**, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología.
4. Que, el 24 de noviembre de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la licenciada **IDA CECILIA BEAUVILLE VERGARA**, que a continuación detalla:

"Respetada Decana:
Los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválida y Otros Estudios hemos recibido una solicitud de reconsideración de reválida solicitada por IDA CECILIA BEAUVILLE VERGARA con cédula de identidad personal No.8-724-2095.
En este sentido hacemos de su conocimiento que la Comisión se mantiene en su informe del 6 de NOVIEMBRE de 2025, y la estudiante debe concluir las materias que se recomiendan cursar.
Atentamente,

Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (presidente)
Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro)
Dr. Jorge Chiari (miembro)".

5. Que, el 5 de diciembre de 2025, la licenciada **IDA CECILIA BEAUVILLE VERGARA** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.
6. Que, en el referido escrito de "Recurso de Apelación", en lo medular, la licenciada IDA CECILIA BEAUVILLE VERGARA, pretende lo siguiente:

La **exoneración de reválida** de su título de **Graduada en Psicología con mención en Intervención Psicológica en Ámbitos Sanitarios**, obtenido en la **Universidad Católica San Antonio**, en Murcia, España, el 19 de junio de 2024.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del "Recurso de Apelación", se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-3007-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:



“La licenciada Ida C. Beauville presenta título de Graduada en Psicología, certificado académico personal, lo cual se detalla:
“UCAM
Católica de Murcia
CERTIFICADO ACADEMICO PERSONAL
UNIVERSIDAD

JOSÉ ALARCÓN TERUEL, secretario general de la Universidad Católica San Antonio con el código 66 en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT),
CERTIFICO:
Que según los documentos originales que constan en el Área de Gestión Académica, Ida Cecilia Beauville Vergara con identificación número PA0913503, ha cursado las asignaturas en los estudios de **Graduado o Graduada en Psicología - Murcia • A Distancia • Castellano** (Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud) que figuran a continuación:

Asignatura	Año	Calificación
12843 psicología del Desarrollo 1: Infancia y Niñez 6.0 ECTS (Formación Básica, Primer curso) Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud Materia: Psicología Número de convocatorias consumidas: 1	2018/19	J 6,8 aprobado
12844 inglés para psicólogos 2018/19 6.0 ECTS (Formación Básica Primer curso) Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud Materia: Idioma Número de convocatorias consumidas: 1	2018/19	J 9,0 Sobresaliente
12894 psicología de la Personalidad 6,0 ECTS (Formación Básica, Primer curso) Rama de conocimiento Ciencias de la Salud Materia: Psicología Número de convocatorias consumidas: 1	2018/19	J 7,1 Notable
12895 Atención y percepción 2018/19 6,0 ECTS (Obligatorio, Primer curso) Número de convocatorias consumidas: 1	2018/19	J 7,7 Notable
12896 Motivación y Emoción 6,0 ECTS (obligatoria, primer curso) Número de convocatorias consumidas: 1	2018/19	J 7,8 Notable
12842 metodología de investigación de psicología 6.0 ECTS (Formación Básica. Primer curso) Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud Materia: Estadística Número de convocatorias consumidas: 1	2019/20	E 7,6 Notable

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALARCON TERUEL JOSE	21-06-2024

Asignatura	Año académico	Calificación
12853 fundamentos do Psicobiología 6,0 ECTS (Formación Básica, Primer curso) Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud Materia: psicología Numero de convocatorias consumidas: 1	2019/20	E 8,2 Notable
12864 aprendizaje 6,0 ECTS (Formación Básica. primer curso) Rana de conocimiento: Ciencias de la Salud Materia: Psicología Número de convocatorias consumidas: 1	2019/20	E 7,8 Notable
12875 Historia de la psicología 6,0 ETCS (obligatoria, primer curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2019/20	E 8,5 notable
12886 Ética Fundamental 3,0 ECTS (Obligatoria, Primer curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2019/20	E 9,9 Matrícula de honor
12893 Tecnología 1 3,0 ECTS (Obligatoria, primer curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2019/20	E 9,3 Sobresaliente



12845 Análisis de datos 6,0 ECTS (Formación básica, segundo curso) Rama do conocimiento: Ciencias de la Salud Matada: Estadística Numero de convocatorias consumidas:1	2020/21	E 9,0matricula de honor
12846 Psicología del Desarrollo II: Adolescencia, Edad adulta y Vejez 6,0 ECTS (Formación básica, segundo curso) Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud Materia: Psicología Numero de convocatorias consumidas:1	2020/21	Y 10,0 sobresaliente
12847 Psicología de la Educación 6,0 ECTS (Obligatoria, Segundo curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2020/21	E 9,4 Sobresaliente
12848 Psicología Social 6,0 ECTS (Formación básica, segundo curso) Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud Materia: Psicología Numero de convocatorias consumidas:1	2020/21	E 9,8 Sobresaliente
12349 Memoria 6,0 ECTS (Obligatoria, segundo curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2020/21	E 9,5 Sobresaliente
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	
ALARCON TERUEL JOSE	21-06-2024	

Asignatura	Año académico	Calificación
12850 Antropología Social 6,0 ECTS (Obligatoria, Segundo curso) Número de convocatorias consumidas: 1	2020/21	Y 9,3 Sobresaliente
12851 psicología fisiológica 6,0 ECTS (Formación Básica. segundo curso) Rana de conocimiento: Ciencias de la Salud Materia: Psicología Número de convocatorias consumidas: 1	2020/21	Y 8,3 Notable
12852 Psicología de los Grupos y de las organizaciones 6,0 ETCS (obligatoria, segundo curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2020/21	E 8,5 notable
12854 Diseños de Investigación en Psicología 6,0 ECTS (Obligatoria, segundo curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2020/21	Y 9,0 Matrícula de honor
12855 Ética Aplicada: bioética 3,0 ECTS (Obligatoria, segundo curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2020/21	Y 10,0 Sobresaliente
12856 tecnología II 3,0 ECTS (Obligatoria, segundo curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2020/21	E 9,8 Sobresaliente
12857 Pensamiento y Lenguaje 6,0 ECTS (Obligatoria, Tercer curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2021/22	E 7,2 notable
12858 Evaluación Psicológica 6,0 ECTS (Obligatoria, Tercer curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2021/22	E 7,0 notable
12860 Psicopatología de la edad adulta 6,0 ECTS (Obligatoria, Tercer curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2021/22	Y 7,2 notable
12862 humanidades 3,0 ECTS (Obligatoria, Tercer curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2021/22	E 9,0 Sobresaliente
12863 técnicas cognitivas y modificación de conducta 6,0 ECTS (Obligatoria, Tercer curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2021/22	Y 9,0 Sobresaliente
12868 psicopatología de la infancia y la adolescencia 6,0 ECTS (Obligatoria, Tercer curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2021/22	E 8,7 notable
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	
ALARCON TERUEL JOSE	21-06-2024	

Asignatura	Año académico	Calificación
12869 Psicología de la Salud	2021/22	L 7,3 Notable



6,0 ECTS (Obligatoria, Tercer curso) Numero de convocatorias consumidas:2		
12870 neuropsicología 6,0 ECTS (Obligatoria, Tercer curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2021/22	Y 7,1 Notable
12866 psicología legal y forense 6,0 ECTS (Obligatoria, Tercer curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2022/23	Y 9,0 Matrícula de honor
12871 terapias psicológicas 6,0 ECTS (Obligatoria, cuarto curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2022/23	E 9,0 Sobresaliente
12872 psicología de la salud aplicada 6,0 ECTS (Obligatoria, cuarto curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2022/23	Y 9,1 Sobresaliente
12876 neurobioquímica y psicofarmacología 6,0 ECTS (Obligatoria, cuarto curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2022/23	E 7,1 notable
12878 Habilidades del terapeuta 6,0 ECTS (Obligatoria, cuarto curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2022/23	E 9,2 Sobresaliente
12882 Psicometría 6,0 ECTS (Obligatoria, cuarto curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2022/23	E 8,6 notable
12883 programas de intervención psicológico 6,0 ECTS (Obligatoria, cuarto curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2022/23	Y 9,0 Sobresaliente
12887 intervención en salud mental 6,0 ECTS (Obligatoria, cuarto curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2022/23	Y 8,2 Notable
12861 Doctrina social de la iglesia 3,0 ECTS (Obligatoria, tercer curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2023/24	E 10,0 Matrícula de honor
12865 psicogeriatría 6,0 ECTS (Obligatoria, Tercer curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2023/24	E 9,2 sobresaliente
12881 Practicum I 4,5 ECTS (Practicum, Cuatro Curso) Numero de convocatorias cnsumidas:1	2023/24	E 9,8 sobresaliente
FIRMADO POR	FECHA FIRMA	
ALARCON TERUEL JOSE	21-06-2024	
Asignatura	Año académico	Calificación
12890 Practicum II 4,5 ECTS (Practicum, Cuatro Curso) Numero de convocatorias cnsumidas:1	2023/24	Y 8,8 Notable
12891 Trabajo Fin de Grado: espiritualidad, ansiedad ante la muerte y miedo a la muerte en adultos del corregimiento Amelia Denis de Icaza. (Fecha defensa: 21/5/2024) 9,0 ECTS (trabajo fin de grado, cuarto curso curso) Numero de convocatorias consumidas:1	2023/24	Y 9,1 sobresaliente

Las convocatorias designadas tienen la siguiente descripción: E: Enero, J: Junio, L: Julio, Y: Mayo”.

Cuadro resumen de créditos:

Tipo de asignatura	Créditos del plan de estudios	Créditos superados
Formación Básica obligatoria	60,0	60,0 120,0
Optativa	120,0	42,0
Practicum	42,0	9,0
Trabajo fin de Grado	9,0	9,0
Total	240	240

Según el Real Decreto 1125/2003 del MECD, cada ECTS equivale a 25 horas.
Abonó los derechos de expedición del título el día: 19 junio-2024.
Nota media de las asignaturas superadas, ponderada según el Real Decreto 1125/2003: 8,545 Núble.
04.9=Suspenso; 5-6, 9=aprobado; 7-8,9= notable; 9-10=Sobresaliente; 10=Matrícula de Honor
El estudiante ha superado los créditos necesarios para la obtención de la Mención en Intervención Psicológica en Ámbitos
El estudiante ha superado los créditos necesarios para la obtención de la Mención en Psicología de la Salud.

Datos del titulo



Aprobado por el Consejo de ministros en fecha 4 de diciembre de 2009 y publicado en el BOE de fecha 9 de abril de 2010.
Convocatoria en la que finalizó tos estudios: Mayo del 2024.
Y para que conste a los efectos oportunos y a petición de la persona interesada, se expide esta certificación en Murcia, 20 de junio da 2024.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
ALARCON TERUEL JOSE	21-06-2024

La interesada Ida Cecilia Beauville Vergara, presenta el título **Graduada en Psicología con mención en Intervención Psicológica en Ámbitos Sanitarios** por la Universidad Católica San Antonio, en Murcia, el cual se transcribe:

“Felipe VI, Rey de España
y en nombre

La Rectora de la Universidad Católica San Antonio

Considerando que, conforme a las disposiciones y circunstancias prevenidas por la legislación vigente,

Ida Cecilia Beauville Vergara

Nacida el 8 de febrero de 1979 en Bella Vista (República de Panamá), de nacionalidad panameña, ha superado en mayo de 2024 los estudios universitarios oficiales conducentes al TÍTULO universitario oficial de

Graduada en Psicología

con mención en Intervención Psicológica en Ámbitos Sanitarios por la Universidad Católica San Antonio

establecido por Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de diciembre de 2009, expide el presente título oficial con validez en todo el territorio nacional, que facultad a la interesada para disfrutar los derechos que a este título otorgan las disposiciones vigentes.

Dado en Murcia, a 19 de junio de 2024
La Rectora

Código de universidad 066
Registro Nacional de Títulos 2024/126306
Código de Centro. 30014005
Registro Universitario de Titulo 19636”.

La Comisión de Evaluación de Títulos, Revalidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología en su primer y segundo dictamen sostienen que la interesada Ida Cecilia Bauville Vergara debe concluir con las materias que recomienda la Comisión.

La licenciada Ida Cecilia Bauville Vergara en su apelación sostiene que las asignaturas recomendadas por la Comisión, ya aparecen en el plan de estudio de Grado de Psicología, pero con otros nombres. Además, según la documentación aportada, la solicitante cumplió con todos requerimientos para obtener su título en el país de origen.

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar los documentos del Recurso de Apelación de la licenciada **Ida Cecilia Bauville Vergara**, con número de cédula **No. 8-724-2095**, quien solicita exoneración revalidar su título de **Graduada en Psicología con mención en Intervención Psicológica en Ámbitos Sanitarios**, obtenido en la **Universidad Católica San Antonio**, en Murcia, España, el 19 de junio de 2024, recomienda:

PRIMERO: CONCEDER la EXONERACIÓN DE REVÁLIDA del título de **Graduada en Psicología Intervención Psicológica en Ámbitos Sanitarios** a la licenciada **Ida Cecilia Bauville Vergara**, con cédula de identificación personal **No.8-724-2095**, título obtenido en la **Universidad Católica San Antonio**, en Murcia, España, el 19 de junio de 2024.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrada el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N° VA-CET-3007-2026, de 16 de julio, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, de **Negar** la solicitud de Exoneración de Reválida del título de **Graduada en Psicología Intervención Psicológica en Ámbitos Sanitarios** de la licenciada **IDA CECILIA BAUVILLE VERGARA** con cédula de identidad



personal **No.8-724-2095**, obtenido en la **Universidad Católica San Antonio**, en Murcia, España, el 19 de junio de 2024.

SEGUNDO: CONCEDER la EXONERACIÓN DE REVÁLIDA del título de **Graduada en Psicología Intervención Psicológica en Ámbitos Sanitarios** a la licenciada **IDA CECILIA BAUVILLE VERGARA**, con cédula de identificación personal **No. 8-724-2095**, título obtenido en la **Universidad Católica San Antonio**, en Murcia, España, el 19 de junio de 2024.

TERCERO: NOTIFICAR a la licenciada **IDA CECILIA BAUVILLE VERGARA** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

35. Se **APROBÓ** a las 12:52 p.m., la **Resolución N°32-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por la licenciada **INDIRA SORAIDA PICO CASTAÑO**, con cédula de identidad personal **N°8-1275-191**, relacionado a la solicitud de Exoneración de Revalida de su título de **Licenciada en Psicología**, obtenido en la Universidad Pontificia Bolivariana, República de Colombia, el 25 de abril de 2019, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°32-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 30 de junio de 2025, la licenciada **INDIRA SORAIDA PICO**, con cédula de identidad personal **N°8-1275-191**, solicitó la reválida de su título de **Psicóloga**, obtenido en la **Universidad Pontificia Bolivariana**, República de Colombia, el 25 de abril de 2019.
2. Que, el 26 de agosto de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos, Revalidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, envía nota a la Dra. Marita Mojica D., Decana de la Facultad de Psicología, la cual se detalla:

“Respetada Decana:

Luego de un detallado estudio de los documentos que acompañan la Solicitud de Revalida del título de Psicología, presentado por **INDIRA SORAIDA PICO CASTAÑO**, con cedula de identidad personal No.8-1275-191, otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana, República de Colombia, los miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Revalidas y Otros Estudios determinaron que la solicitante **NO CUMPLE** con los requisitos necesarios para otorgarle la reválida, por lo que recomendamos tomar los siguientes cursos:

Abreviat ura	Asignatura	Descripción
HIST	160	HISTORIA DE LAS RELACIONES DE PANAMÁ
ANA	150	Y ESTADOS UNIDOS
SU	160	ANATOMÍA HUMANA
ANA	101	HISTORIA DE PANAMÁ Y ESTADOS UNIDOS II
NCIN	0004	NEUROANATOMÍA HUMANA
NCEG	0003	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN EN INGLÉS
NCHIST	0002	GEOGRAFÍA DE PANAMÁ
ANA	250	HISTORIA DE PANAMÁ EN EL MUNDO
ANA	202	EN GENERAL
PSIC	220a	FISIOLOGÍA HUMANA
PSIC	340	NEUROFISIOLOGÍA HUMANA
PSIC	360	PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE I
PSIC	220b	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL
PSIC	330	ANÁLISIS CONDUCTUAL APLICADO
PSIC	387	PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE II



PSIC	320	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA INDUSTRIAL
PSIC	345	ANÁLISIS DE LA CONDUCTA DELICTIVA
PSIC	306	PSICOLOGÍA FAMILIAR
PSIC	408b	PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL II
PSIC	405	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA CLÍNICA
PSIC	504a	PSICOLOGÍA ESCOLAR
PSIC	350	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA I
PSIC	555	PSICOLOGÍA INDUSTRIAL II
PSIC	530	PSICOLOGÍA CLÍNICA ADOLESCENCIA INFANTIL Y DE LA
PSIC	558	PSICOLOGÍA INDUSTRIAL II
PSIC	365b	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD II
PSIC	410b	PSICOPATOLOGÍA II
PSIC	401b	PSICOLOGÍA DE LA ORIENTACIÓN VOCACIONAL Y PROFESIONAL
PSIC	409	NEUROPSICOLOGÍA APLICADA
PSIC	510	PSICOTERAPIA Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN EL ADULTO
PSIC	518	PSICOTERAPIA Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN INFANTIL Y DE LA ADOLESCENCIA
PSIC	570b	TRABAJO DE GRADUACIÓN II

Atentamente,
Dra. Francisca Dominguez (preside)
Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro)
Dr. Jorge Chiari (miembro).”

3. Que, el 10 de octubre de 2025, la licenciada **INDIRA SORAIDA PICO**, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología.
4. Que, el 22 de octubre de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la licenciada **INDIRA SORAIDA PICO**, que a continuación detalla:

“Respetada Decana:

Los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválida y Otros Estudios hemos recibido una solicitud de **reconsideración** de reválida solicitada por **INDIRA SORAIDA PICO CASTAÑO** con cédula de identidad personal No.8-1275-191.

En este sentido hacemos de su conocimiento que la Comisión se mantiene en su informe del 26 de agosto del 2025, y la estudiante debe concluir las materias que se recomiendan cursar.

Atentamente,
Dra. Francisca Dominguez (preside)
Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro)
Dr. Jorge Chiari (miembro).”

5. Que, el 13 de noviembre de 2025, la licenciada **INDIRA SORAIDA PICO** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.
6. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la licenciada **INDIRA SORAIDA PICO**, pretende lo siguiente:

La **reválida** de su título de **Psicóloga**, obtenido en la **Universidad Pontificia Bolivariana**, República de Colombia, el 25 de abril de 2019.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-2346-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“La licencia Indira Soraida Pico Castaño presenta certificación de sus créditos académicos expedido por la Universidad Pontificia Bolivariana, República de Colombia, diploma en Psicología, Plan de estudios Facultad de Psicología, los cuales se detallan:



**universidad
Pontificia
Bolivariana**



223933

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

Hoja 1 de 3

LA DIRECCIÓN DE REGISTRO UNIVERSITARIO

Certifica que **INDIRA SORAIDA PICO CASTAÑO** identificado(a) con ID. 000224909 y con documento de identidad No. 1152210309, es Egresado(a) Graduado(a) del programa de **PSICOLOGÍA**, aprobado mediante código SNIES 10164 del Ministerio de Educación Nacional, recibiendo el título de **PSICOLOGA**. Ingresó a la Universidad en el primer semestre de 2013, en jornada diurna y modalidad presencial. La duración del programa es de 10 semestres.

La siguiente es la información académica actual:

CRÉDITOS DE LA INSTITUCIÓN

Periodo	2012 Semestre 2- Pregrado
NOMBRE DEL CURSO	SALUD PÚBLICA I
CRÉDITOS	4
Promedio Periodo	3.56
CALIFICACIÓN	Tres, Cinco, Seis.

Periodo	2013 Semestre 1- Pregrado
NOMBRE DEL CURSO	SABER SOCIAL
CRÉDITOS	2
CALIFICACIÓN	4.55 Cuatro, Cinco, Cinco.
NOMBRE DEL CURSO	SEMIN. PSIC. Y SALUD MENTAL
CRÉDITOS	2
CALIFICACIÓN	4.56 Cuatro, Cinco, Seis.
NOMBRE DEL CURSO	PSICOLOGÍA GENERAL
CRÉDITOS	6
CALIFICACIÓN	3.59 Tres, Nuevo, Ocho.
NOMBRE DEL CURSO	BASES PSICOB. DEL COMPORT. I
CRÉDITOS	2
CALIFICACIÓN	4.24 Cuatro, Dos, Cuatro.
NOMBRE DEL CURSO	HUMANISMO, CULTURA Y VALORES
CRÉDITOS	2
CALIFICACIÓN	4.70 Cuatro, Siete, Cero.
NOMBRE DEL CURSO	LITERATURA
CRÉDITOS	2
CALIFICACIÓN	4.68 Cuatro, Seis, Ocho.
NOMBRE DEL CURSO	TUTORIA - PSICOLOGÍA
CRÉDITOS	0
CALIFICACIÓN	3.00 Tres, Cero, Cero.
Promedio Periodo	4.33
CALIFICACIÓN	Cuatro Tres, Tres.

Periodo	2013 Intersemestral Junio
NOMBRE DEL CURSO	ECONOMÍA
CRÉDITOS	2
CALIFICACIÓN	5.00 Cinco, Cero, Cero.
Promedio Periodo	5.00
CALIFICACIÓN	Cinco, Cero, Cero.

Periodo	2013 Semestre 2- Pregrado
NOMBRE DEL CURSO	SUJETO Y SOCIEDAD
CRÉDITOS	2
CALIFICACIÓN	4.15 Cuatro, Uno, Cinco.
NOMBRE DEL CURSO	GRUPO FORMATIVO I
CRÉDITOS	1
CALIFICACIÓN	4.02 Cuatro, Cero, Dos.
NOMBRE DEL CURSO	BASES PSIC. DEL COMP. II
CRÉDITOS	2
CALIFICACIÓN	3.89 Tres, Ocho, Ocho.
NOMBRE DEL CURSO	PROCESOS PSICOLÓGICOS
CRÉDITOS	6
CALIFICACIÓN	4.49 Cuatro, Cuatro, Nueve.
NOMBRE DEL CURSO	CRISTOLOGÍA
CRÉDITOS	2
CALIFICACIÓN	4.60 Cuatro, Ocho, Cero.
Promedio Periodo	4.35
CALIFICACIÓN	Cuatro Tres, Cinco.

Periodo	2014 Semestre 1- Pregrado
NOMBRE DEL CURSO	PSICOLOGÍA DEL CICLO DE VIDA
CRÉDITOS	6
CALIFICACIÓN	4.43 Cuatro, Cuatro, Tres.
NOMBRE DEL CURSO	GRUPO FORMATIVO II
CRÉDITOS	1
CALIFICACIÓN	4.68 Cuatro, Seis, Ocho.
NOMBRE DEL CURSO	POLÍTICA
CRÉDITOS	2
CALIFICACIÓN	3.78 Tres, Siete, Ocho.
NOMBRE DEL CURSO	BASES PSICOB. DEL COMP. III
CRÉDITOS	3
CALIFICACIÓN	4.18 Cuatro, Uno, Ocho.
NOMBRE DEL CURSO	ESTADÍSTICA
CRÉDITOS	2
CALIFICACIÓN	3.65 Tres, Seis, Cinco.
Promedio Periodo	4.18
CALIFICACIÓN	Cuatro Uno, Ocho.

Periodo	2014 Semestre 2- Pregrado
NOMBRE DEL CURSO	PSIC DOLOR Y CUIDADO (SEM ELE)
CRÉDITOS	3
CALIFICACIÓN	3.60 Tres, Seis, Cero.

NOTARIA 17 HACE CONSTAR

DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

17 JUN 2024

QUE ESTA COPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL

HE TENIDO A LA VISTA.



Sede Central Medellín
Esc. Ingresos Externos
Código Ingres. 001
Ingresos Externos

Sede Central Bogotá
Esc. Ingresos Externos
Código Ingres. 001
Ingresos Externos

Sede Central Bogotá
Esc. Ingresos Externos
Código Ingres. 001
Ingresos Externos

Sede Central Bogotá
Esc. Ingresos Externos
Código Ingres. 001
Ingresos Externos





**Universidad
Pontificia
Bolivariana**

NOTARIA 11
DEL CIRCULO DE MEDELLIN

17 JUN 2024

**HACE
CONSTAR**

223934

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES

Hoja 2 de 3

ANÁLISIS LÓGICO

TEORÍAS DE LA PERSONALIDAD	4	4,10	Cuatro, Uno, Cero.
PSICOLÓGICA I (EXPE-DINAM)	6	4,28	Cuatro, Dos, Cero.
		Promedio Periodo: 4,07	Cuatro, Cero, Siete.

Periodo 2015 semestre 1- Pregrado

NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN	
ESTADÍSTICA APLICADA A LA PSIC	1	4,69	Cuatro, Seis, Nueve.
PSICOLÓGICA II (SOC-HUMANI)	6	4,00	Cuatro, Cero, Cero.
TECN. DE INTERV. GRUPAL Y PSIC	2	4,42	Cuatro, Cuatro, Dos.
ÉTICA GENERAL	1	4,12	Cuatro, Uno, Dos.
INVESTIGACIÓN SOCIAL	2	4,46	Cuatro, Cuatro, Seis.
GRUPO FORMATIVO III	1	4,80	Cuatro, Ocho, Cero.
		Promedio Periodo: 4,25	Cuatro, Dos, Cinco.

Periodo 2015 Semestre 2- Pregrado

NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN	
PROBLEMAS COLOMBIANOS	2	4,10	Cuatro, Uno, Cero.
PRUEBAS PSICOLÓGICAS	4	3,88	Tres, Ocho, Ocho.
PROBLE.FUNDAM.PSIC INDIVIDUAL	2	4,04	Cuatro, Cero, Cuatro.
MODELOS DE INVEST. EN PSICOLOG	2	4,55	Cuatro, Cinco, Cinco.
CAMPOS OCUPACIONALES	6	4,60	Cuatro, Seis, Cero.
		Promedio Periodo: 4,28	Cuatro, Dos, Ocho.

Periodo 2016 semestre 1- Pregrado

NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN	
LENGUA Y CULTURA-EDUCACION	2	4,05	Cuatro, Cero, Cinco.
OPCIÓN DE GRADO I	3	5,00	Cinco, Cero, Cero.
PROBLEMAS FUNDAMENTALES PSIC SOCIAL	4	4,34	Cuatro, Tres, Cuatro.
ANTROPOLOGÍA CULTURAL	2	4,72	Cuatro, Siete, Dos.
PSICOPATOLOGÍA	6	4,50	Cuatro, Cero, Cero.
		Promedio Periodo: 4,62	Cuatro, Cinco, Dos.

Periodo 2016 Semestre 2- Pregrado

NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN	
OPCIÓN DE GRADO II	3	5,00	Cinco, Cero, Cero.
ECOLOGÍA EN LA CULTURA	2	4,26	Cuatro, Dos, Ocho.
CLÍNICA COGNITIVA (SEM OPT I)	2	4,02	Cuatro, Cero, Dos.
SEM INDUC. PRACT PROF.	4	3,68	Tres, Seis, Ocho.
MENTALIDAD EMPRENDEDORA	2	4,22	Cuatro, Dos, Dos.
EDUCATIVA (SEM OPC II CAMPOS)	2	4,64	Cuatro, Seis, Cuatro.
ÉTICA PROFESIONAL	1	4,75	Cuatro, Siete, Cinco.
		Promedio Periodo: 4,29	Cuatro, Tres, Nueve

Periodo 2017 Semestre 1 - Pregrado

NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN	
EDUCATIVA (SEMI OPC IV CAMPOS)	2	4,48	Cuatro, Cuatro, Ocho.
PRACTICA I (PSICOLOGÍA)	6	4,97	Cuatro, Nueve, Siete.
RELIGIONES DEL MUNDO	2	3,71	Tres, Siete, Uno.
OPCIÓN DE GRADO III	3	5,00	Cinco, Cero, Cero.
CLÍNICA COGN (SEM OPT III)	2	4,19	Cuatro, Uno, Nueve.
		Promedio Periodo: 4,63	Cuatro Seis, Tres.

Periodo 2017 Semestre 2- Pregrado

NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS	CALIFICACIÓN	
PRACTICA II	6	5,00	Cinco, Cero, Cero.
FARMACOLOGÍA (SEMIN OPCIONAL)	2	4,12	Cuatro, Uno, Cero.
PSIC. JURIDICA (SEMIN ELECTIV)	3	4,63	Cuatro, Seis, Tres.

Señal Control Mediana
Escáner de Lector
Trazo de Archivo: Long 7042

Sociedad Registradora
Calle 45 No. 10-10
Medellin - (421) 587 191 4222
info@rcr.edu.co

Sociedad Registradora
Calle 45 No. 10-10
Medellin - (421) 587 191 4222
info@rcr.edu.co

Sociedad Registradora
En Via Santa Fe
Medellin - (421) 587 191 4222
info@rcr.edu.co

Logo de la Universidad Pontificia Bolivariana





Universidad Pontificia Bolivariana

CERTIFICADO DE CALIFICACIONES
Hoja 3 de 3

Promedio Período: 4.73 Cuatro Siete, Tres.

PERÍODO	2018 Semestre 1 - Pregrado	CREDITOS	5.00	Cinco, Cero, Cero.
PRÁCTICA II	3	3.51	Tres, Cinco, Uno.	
TERAPIA FAMILIAR SISTEM CONSTR	2	4.10	Cuatro, Uno, Cero.	
PSICOLOGÍA DE LA SALUD	2	4.43	Cuatro Cuatro Tres.	

Promedio General Calificaciones: 4.35 Cuatro Tres, Tres.

Este certificado es oficial y tiene validez cuando lleva firma digital del jefe de la Dirección de Registro Universitario, y es expedido con logo de la Universidad Pontificia Bolivariana.

La escala de notas va de cero (0.00) a cinco (5.00). Para los programas de Pregrado un curso se aprueba con tres (3.00) como mínimo, en los programas de Especialización un curso se aprueba con tres punto cinco (3.50) como mínimo y en los programas de Maestría y Doctorado a partir del primer semestre de 2015 un curso se aprueba con tres punto cinco (3.50) como mínimo, anterior a este periodo un curso se aprueba con cuatro (4.00) como mínimo.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

LUIS FERNANDO VELASQUEZ VANEGAS
Dirección de Registro Universitario
Medellín, 11 junio 2024
Circular 1° #70-01 Sede Medellín

NOTARÍA 11 HACE CONSTAR
17 JUN 2024
QUE ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Diploma

Universidad Pontificia Bolivariana

PERSONERÍA JURÍDICA SEGÚN RESOLUCIÓN EJECUTIVA No. 48 DEL 22 DE FEBRERO 1997 MINISTERIO DE GOBIERNO

teniendo en cuenta que

Indira Soraida Pico Castaño

Cédula de ciudadanía No. 1.152.210.309

Cursó y aprobó los estudios exigidos por las normas legales reglamentarias vigentes, le confiere el título de

Psicóloga

En testimonio de ello le expide el presente diploma en Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia el día 25 del mes de Abril del año 2019

El Rector
El Secretario General

Diploma registrado con el No. 000224909-2 en la ciudad de Medellín, el día 25 de Abril de 2019

65958

Plan de Estudios Facultad de Psicología

PICO CASTAÑO INDIRA SORAIDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1152210309

	I(16)	II(15)	III(15)	IV(16)	V(16)	VI(17)	VII(16)	VIII(15)	IX(16)	X(16)
Ciclo básico universitario	Humanismo, Cultura y Ciudadanía (2)	Cristología (2)	Ética General (1)	Lenguaje y Cultura (2)	Emprendimiento y Responsabilidad Social - (2)	Lenguaje humanista I (2)	Lenguaje humanista II (2)	Lenguaje humanista III (2)		
Ciclo disciplinar	Literatura (2)*	Sujeto y Sociedad (2)*	Política (2)*	Investigación Social (2)*	Antropología Cultural (2)*	Primas fund. de la Psicología individual (2)	Ética profesional (1)	Práctica I (6)	Práctica II (6)	Práctica III (6)
Ciclo profesional	Saber Social (2)*	Economía (2)*	Estadística (2)*	Teorías psicológicas I (6)	Teorías psicológicas II (6)	Psicopatología (6)	Sem. introd. a la práctica Profesional (4)	Seminario optativo I (2)	Seminario optativo II (2)	Seminario optativo V (2)
Ciclo de integración	Psicología General (6)	Procesos psicológicos (6)	Psicología del ciclo de vida (6)	Teorías de la Personalidad (4)	Técnicas de inter. grupal y psico-social (2)	Primas fund. de la psicología social (4)	Campos Ocupacionales I (6)	Seminario optativo IV (2)	Seminario optativo VI (2)	Seminario electivo I (3)
	Bases psicobiológicas del comp. I (2)	Bases psicobiológicas del comp. II (2)	Bases psicobiológicas del comp. III (3)	Estadística aplicada a la psicología (1)	Pruebas psicológicas (4)	Modelos de investigación Psicología (2)	Opción de grado I (3)	Opción de grado II (3)	Opción de grado III (3)	Seminario electivo II (3)
	Seminario integrador I (2)	Seminario integrador II (2)	Seminario integrador III (2)	Grupo formativo I (1)	Análisis lógico (1)	Grupo formativo II (1)	Seminario electivo III (3)	Seminario electivo IV (3)	Seminario electivo V (3)	Seminario electivo VI (3)

NOTARÍA 11 HACE CONSTAR
17 JUN 2024
QUE ESTA COPIA COINCIDE CON EL DOCUMENTO ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

LUIS FERNANDO VELASQUEZ VANEGAS
Jefe de Registro Universitario

UPB Sin Límites

223935

Plan de estudios

La Comisión de Evaluación de Títulos, Reválida y Otros Estudios de la Facultad de Psicología de la Universidad de Panamá, en su primer y segundo dictamen sostiene, no revalidar el título de licenciada en Psicología de Indira Soraida Pico Castaño hasta que la interesada concluya las asignaturas recomendadas por la Comisión.



Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar los documentos del Recurso de Reválida de la licenciada **Indira Soraida Pico Castaño**, con número de cédula **No.8-1275-191**, quien solicita Revalidar su título de **Psicóloga**, obtenido en la Universidad Pontificia Bolivariana, República de Colombia, el 25 de abril del año 2019, recomienda:

PRIMERO: CONCEDER la REVÁLIDA del título de **Psicóloga** a la licenciada **Indira Soraida Pico Castaño**, con número de cédula **No.8-1275-191**, obtenido en la Universidad Pontificia Bolivariana, República de Colombia, el 25 de abril del año 2019.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrada el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-2346-2026, de 16 de julio, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, de **Negar** la solicitud de Exoneración de Reválida del título de **Psicóloga** de la licenciada **INDIRA SORAIDA PICO CASTAÑO** con cédula de identidad personal **No.8-1275-191**, obtenido en la Universidad Pontificia Bolivariana, República de Colombia, el 25 de abril del año 2019.

SEGUNDO: CONCEDER la EXONERACIÓN DE REVÁLIDA del título de **Psicóloga** a la licenciada **INDIRA SORAIDA PICO CASTAÑO**, con número de cédula **No.8-1275-191**, obtenido en la Universidad Pontificia Bolivariana, República de Colombia, el 25 de abril del año 2019.

TERCERO: NOTIFICAR a la licenciada **INDIRA SORAIDA PICO CASTAÑO** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

36. Se **APROBÓ** a las 12:57 p.m., la **Resolución N°33-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por el señor **JOEL ALEXANDER GUTIÉRREZ LIZONDRO**, con cédula de identidad personal **N°4-741-1944**, relacionado a la exoneración de reválida de su título de **Licenciado en Psicología**, obtenido en la Universidad Intercontinental, México, el 14 de marzo de 2025, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°33-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 01 de septiembre de 2025, el señor **JOEL ALEXANDER GUTIÉRREZ LIZONDRO**, con cédula de identidad personal **N°4-741-1944**, solicitó la Exoneración de Reválida del título de Licenciatura en Psicología, obtenido en la Universidad Intercontinental, México, el 14 de marzo de 2025.
2. Que, el 18 de septiembre de 2025, la Comisión de Reválida y Otros Estudios de la Facultad de Psicología comunica a la Dra. Marita Mojica D. del dictamen de la Comisión, el cual se detalla:



“SOLICITUD DE REVÁLIDA

Luego de un detallado estudio de los documentos que acompañan la Solicitud de Reválida del título de Licenciatura en Psicología, presentado por Joel Alexander Gutiérrez, con cédula de identidad personal No.4-741-1944, otorgado por la Universidad Intercontinental, Estados Unidos Mexicanos, los miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios determinaron que la solicitante NO CUMPLE con los requisitos necesarios para otorgarle la reválida, por lo que recomendamos tomar los siguientes cursos:

Abreviatura	Asignatura	Descripción
HIST	160	HISTORIA DE LAS RELACIONES DE PANAMÁ Y ESTADOS UNIDOS I
ANA	150	ANATOMÍA HUMANA
PSIC	116	FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
ANA	101	NEUROANATOMÍA HUMANA
PSIC	110b	PSICOLOGÍA GENERAL II
NCEG	0003	GEOGRAFÍA DE PANAMÁ
NCHIST	0002	HISTORIA DE PANAMÁ EN EL MUNDO GLOBAL
PSIC	220b	PSICOLOGÍA DEL APRENDIZAJE II
PSIC	245	PSICOLOGÍA COMUNITARIA
ANA	250	FISIOLOGÍA HUMANA
NCIN	0004	LENGUAJE Y COMUNICACIÓN EN INGLÉS
PSIC	185b	PSICOLOGÍA SOCIAL II
NCPS	0024	PSICOLOGÍA APLICADA A LAS CIENCIAS DE LA SALUD
ANA	202	NEUROFISIOLOGÍA HUMANA
PSIC	382	PSICOFISIOLOGÍA I
PSIC	306	PSICOLOGÍA FAMILIAR
PSIC	350a	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA I
PSIC	350b	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN PSICOLOGÍA II
PSIC	335	TERAPIA DE FAMILIA Y PAREJA
PSIC	340	PSICOLOGÍA EXPERIMENTAL
PSIC	382b	PSICOFISIOLOGÍA II
PSIC	330	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA INDUSTRIAL.
PSIC	440	PSICOLOGÍA FORENSE
PSIC	425	EVALUACIÓN PSICOLÓGICA ESCOLAR
PSIC	408a	PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL
PSIC	408b	PSICOLOGÍA ORGANIZACIONAL II
PSIC		PSICOLOGÍA DE LA SALUD
PSIC	485	EVALUACIÓN EDUCATIVA
PSIC	404	INTRODUCCIÓN DE FARMACOLOGÍA PARA PSICÓLOGO
FAR	409	NEUROPSICOLOGÍA APLICADA
PSIC	510	PSICOTERAPIA Y TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN EL ADULTO
PSIC	525	PSICOLOGÍA CLÍNICA DEL ADULTO
PSIC	555	PSICOLOGÍA INDUSTRIAL II
PSIC	530	PSICOLOGÍA CLÍNICA INFANTIL Y DE ADOLESCENCIA
PSIC	558	PSICOLOGÍA INDUSTRIAL II
PSIC	565a	PRÁCTICA PROFESIONAL I
PSIC	570a	TRABAJO DE GRADUACIÓN I
PSIC	518	PSICOTERAPIA TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN INFANTIL Y DE ADOLESCENCIA
PSIC	570b	TRABAJO DE GRADUACIÓN II

Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (preside); Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro)
Dr. Jorge Chiari (miembro)”.
3. Que, el 07 de octubre de 2025, el señor **JOEL ALEXANDER GUTIÉRREZ LIZONDR**



4. Que, el 22 de octubre de 2025, la Comisión de Reválida y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el señor **JOEL ALEXANDER GUTIÉRREZ LIZONDR**O, que a continuación se detalla:

“Respetada Decana:

Los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválida y Otros Estudios hemos recibido una solicitud de reconsideración de reválida solicitada por **JOEL A. GUTIÉRREZ LIZONDR**O con cédula de identidad personal No.4-741-1944.

En este sentido hacemos de su conocimiento que la Comisión se mantiene en su informe del 18 de septiembre del 2025, y la estudiante debe concluir las materias que se recomiendan cursar.

Atentamente,

Dra. Francisca Domínguez (preside); Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro)

Dr. Jorge Chiari (miembro)”

5. Que, el 15 de diciembre de 2025, el señor **JOEL ALEXANDER GUTIÉRREZ LIZONDR**O interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Reválida y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, da respuesta al Recurso de Reconsideración, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.

6. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el señor JOEL ALEXANDER GUTIÉRREZ LIZONDRO, pretende lo siguiente:

La **exoneración de reválida** de su título de Licenciatura en Psicología, obtenido en la Universidad Intercontinental, México, el 14 de marzo de 2025.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-3864-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“El señor Joel Alexander Gutiérrez Lizondro presenta Título de Licenciatura en Psicología de la Universidad Intercontinental, Créditos expedidos por la Universidad, el Plan de Estudios, los cuales se detallan:

Título de Licenciatura en Psicología:

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Educación Pública
Dirección General de Acreditación, Incorporación y Reválida
Constancia de Autenticación del Título Electrónico

Clave Única de Registro de Población
1211941818180
Foto Digital
C246456-7500-447b-8029-9d5ade7f069f
https://www.siget.sep.gob.mx/titulos/autenticacion/

JOEL ALEXANDER
Nombre(s)

GUTIERREZ
Primer Apellido

LIZONDR
Segundo Apellido

LICENCIATURA EN PSICOLOGÍA
Nombre del perfil o carrera

Datos de la institución

UNIVERSIDAD INTERCONTINENTAL
Nombre

934120
Número del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOS)

Lugar y fecha de expedición

CIUDAD DE MÉXICO
Entidad

2025-03-14
Fecha

Responsables de la institución
DIRECTOR: Laura De La Luz Armendáriz

Firma electrónica de la autoridad educativa
Nombre: ANAIV UROTEGUA HERNÁNDEZ
Cargo: DIRECTORA DE REGISTROS ESCOLARES, OPERACIÓN Y EVALUACIÓN
No. Certificado: 00001000000010871792
Sello Digital: ZD0AP0d0aYTh0u0D0B0d0A0U0H0Y0R0pZD0a0U0z0d0p0s0/0Y0X0+0R0p0d0=0T0F0Q0A0+0P0a0+0S0e060Q0F0M0p0C0u0d0L0
R0p0d0E0C0I0B0+0M0p0F0m0+0V0U0Z0V0+0U0T0A0U0V070p0U0Z0Q0d0+0N0+0M0+0G0a0+0G0C0E0A0U0H0Q0P0y0Z0H0Y0A0U0B0d0U0m0+0N0
Q0u0e0n0a0C0a0p0E0T0F0L0B0E0C0a0T0H0M0A0M0A0U0T0Y0U0S0p0T0T0R0V0C0U0+0
2025-03-23

La presente constancia de autenticación se expide como un registro del título de autenticación a que se refiere el Artículo 14 de la Ley General de Educación Superior. La impresión de la constancia de autenticación acompañada del formato electrónico con extensión XML, que pertenece al título profesional, diploma o grado académico electrónico que genera la institución, en papel físico, a color o blanco y negro, es válida y debe ser aceptada para realizar todo trámite inherente al mismo, en todo el territorio nacional.
La presente constancia de autenticación ha sido firmada mediante el uso de la Firma Electrónica, amparada por un certificado vigente a la fecha de su emisión y es objeto de confidencialidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley General de Educación Superior, en su artículo 17.2, 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.7, 17.8, 17.9, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 18.7, 18.8, 18.9, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.9, 20.1, 20.2, 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 20.7, 20.8, 20.9, 21.1, 21.2, 21.3, 21.4, 21.5, 21.6, 21.7, 21.8, 21.9, 22.1, 22.2, 22.3, 22.4, 22.5, 22.6, 22.7, 22.8, 22.9, 23.1, 23.2, 23.3, 23.4, 23.5, 23.6, 23.7, 23.8, 23.9, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 24.8, 24.9, 25.1, 25.2, 25.3, 25.4, 25.5, 25.6, 25.7, 25.8, 25.9, 26.1, 26.2, 26.3, 26.4, 26.5, 26.6, 26.7, 26.8, 26.9, 27.1, 27.2, 27.3, 27.4, 27.5, 27.6, 27.7, 27.8, 27.9, 28.1, 28.2, 28.3, 28.4, 28.5, 28.6, 28.7, 28.8, 28.9, 29.1, 29.2, 29.3, 29.4, 29.5, 29.6, 29.7, 29.8, 29.9, 30.1, 30.2, 30.3, 30.4, 30.5, 30.6, 30.7, 30.8, 30.9, 31.1, 31.2, 31.3, 31.4, 31.5, 31.6, 31.7, 31.8, 31.9, 32.1, 32.2, 32.3, 32.4, 32.5, 32.6, 32.7, 32.8, 32.9, 33.1, 33.2, 33.3, 33.4, 33.5, 33.6, 33.7, 33.8, 33.9, 34.1, 34.2, 34.3, 34.4, 34.5, 34.6, 34.7, 34.8, 34.9, 35.1, 35.2, 35.3, 35.4, 35.5, 35.6, 35.7, 35.8, 35.9, 36.1, 36.2, 36.3, 36.4, 36.5, 36.6, 36.7, 36.8, 36.9, 37.1, 37.2, 37.3, 37.4, 37.5, 37.6, 37.7, 37.8, 37.9, 38.1, 38.2, 38.3, 38.4, 38.5, 38.6, 38.7, 38.8, 38.9, 39.1, 39.2, 39.3, 39.4, 39.5, 39.6, 39.7, 39.8, 39.9, 40.1, 40.2, 40.3, 40.4, 40.5, 40.6, 40.7, 40.8, 40.9, 41.1, 41.2, 41.3, 41.4, 41.5, 41.6, 41.7, 41.8, 41.9, 42.1, 42.2, 42.3, 42.4, 42.5, 42.6, 42.7, 42.8, 42.9, 43.1, 43.2, 43.3, 43.4, 43.5, 43.6, 43.7, 43.8, 43.9, 44.1, 44.2, 44.3, 44.4, 44.5, 44.6, 44.7, 44.8, 44.9, 45.1, 45.2, 45.3, 45.4, 45.5, 45.6, 45.7, 45.8, 45.9, 46.1, 46.2, 46.3, 46.4, 46.5, 46.6, 46.7, 46.8, 46.9, 47.1, 47.2, 47.3, 47.4, 47.5, 47.6, 47.7, 47.8, 47.9, 48.1, 48.2, 48.3, 48.4, 48.5, 48.6, 48.7, 48.8, 48.9, 49.1, 49.2, 49.3, 49.4, 49.5, 49.6, 49.7, 49.8, 49.9, 50.1, 50.2, 50.3, 50.4, 50.5, 50.6, 50.7, 50.8, 50.9, 51.1, 51.2, 51.3, 51.4, 51.5, 51.6, 51.7, 51.8, 51.9, 52.1, 52.2, 52.3, 52.4, 52.5, 52.6, 52.7, 52.8, 52.9, 53.1, 53.2, 53.3, 53.4, 53.5, 53.6, 53.7, 53.8, 53.9, 54.1, 54.2, 54.3, 54.4, 54.5, 54.6, 54.7, 54.8, 54.9, 55.1, 55.2, 55.3, 55.4, 55.5, 55.6, 55.7, 55.8, 55.9, 56.1, 56.2, 56.3, 56.4, 56.5, 56.6, 56.7, 56.8, 56.9, 57.1, 57.2, 57.3, 57.4, 57.5, 57.6, 57.7, 57.8, 57.9, 58.1, 58.2, 58.3, 58.4, 58.5, 58.6, 58.7, 58.8, 58.9, 59.1, 59.2, 59.3, 59.4, 59.5, 59.6, 59.7, 59.8, 59.9, 60.1, 60.2, 60.3, 60.4, 60.5, 60.6, 60.7, 60.8, 60.9, 61.1, 61.2, 61.3, 61.4, 61.5, 61.6, 61.7, 61.8, 61.9, 62.1, 62.2, 62.3, 62.4, 62.5, 62.6, 62.7, 62.8, 62.9, 63.1, 63.2, 63.3, 63.4, 63.5, 63.6, 63.7, 63.8, 63.9, 64.1, 64.2, 64.3, 64.4, 64.5, 64.6, 64.7, 64.8, 64.9, 65.1, 65.2, 65.3, 65.4, 65.5, 65.6, 65.7, 65.8, 65.9, 66.1, 66.2, 66.3, 66.4, 66.5, 66.6, 66.7, 66.8, 66.9, 67.1, 67.2, 67.3, 67.4, 67.5, 67.6, 67.7, 67.8, 67.9, 68.1, 68.2, 68.3, 68.4, 68.5, 68.6, 68.7, 68.8, 68.9, 69.1, 69.2, 69.3, 69.4, 69.5, 69.6, 69.7, 69.8, 69.9, 70.1, 70.2, 70.3, 70.4, 70.5, 70.6, 70.7, 70.8, 70.9, 71.1, 71.2, 71.3, 71.4, 71.5, 71.6, 71.7, 71.8, 71.9, 72.1, 72.2, 72.3, 72.4, 72.5, 72.6, 72.7, 72.8, 72.9, 73.1, 73.2, 73.3, 73.4, 73.5, 73.6, 73.7, 73.8, 73.9, 74.1, 74.2, 74.3, 74.4, 74.5, 74.6, 74.7, 74.8, 74.9, 75.1, 75.2, 75.3, 75.4, 75.5, 75.6, 75.7, 75.8, 75.9, 76.1, 76.2, 76.3, 76.4, 76.5, 76.6, 76.7, 76.8, 76.9, 77.1, 77.2, 77.3, 77.4, 77.5, 77.6, 77.7, 77.8, 77.9, 78.1, 78.2, 78.3, 78.4, 78.5, 78.6, 78.7, 78.8, 78.9, 79.1, 79.2, 79.3, 79.4, 79.5, 79.6, 79.7, 79.8, 79.9, 80.1, 80.2, 80.3, 80.4, 80.5, 80.6, 80.7, 80.8, 80.9, 81.1, 81.2, 81.3, 81.4, 81.5, 81.6, 81.7, 81.8, 81.9, 82.1, 82.2, 82.3, 82.4, 82.5, 82.6, 82.7, 82.8, 82.9, 83.1, 83.2, 83.3, 83.4, 83.5, 83.6, 83.7, 83.8, 83.9, 84.1, 84.2, 84.3, 84.4, 84.5, 84.6, 84.7, 84.8, 84.9, 85.1, 85.2, 85.3, 85.4, 85.5, 85.6, 85.7, 85.8, 85.9, 86.1, 86.2, 86.3, 86.4, 86.5, 86.6, 86.7, 86.8, 86.9, 87.1, 87.2, 87.3, 87.4, 87.5, 87.6, 87.7, 87.8, 87.9, 88.1, 88.2, 88.3, 88.4, 88.5, 88.6, 88.7, 88.8, 88.9, 89.1, 89.2, 89.3, 89.4, 89.5, 89.6, 89.7, 89.8, 89.9, 90.1, 90.2, 90.3, 90.4, 90.5, 90.6, 90.7, 90.8, 90.9, 91.1, 91.2, 91.3, 91.4, 91.5, 91.6, 91.7, 91.8, 91.9, 92.1, 92.2, 92.3, 92.4, 92.5, 92.6, 92.7, 92.8, 92.9, 93.1, 93.2, 93.3, 93.4, 93.5, 93.6, 93.7, 93.8, 93.9, 94.1, 94.2, 94.3, 94.4, 94.5, 94.6, 94.7, 94.8, 94.9, 95.1, 95.2, 95.3, 95.4, 95.5, 95.6, 95.7, 95.8, 95.9, 96.1, 96.2, 96.3, 96.4, 96.5, 96.6, 96.7, 96.8, 96.9, 97.1, 97.2, 97.3, 97.4, 97.5, 97.6, 97.7, 97.8, 97.9, 98.1, 98.2, 98.3, 98.4, 98.5, 98.6, 98.7, 98.8, 98.9, 99.1, 99.2, 99.3, 99.4, 99.5, 99.6, 99.7, 99.8, 99.9, 100.1, 100.2, 100.3, 100.4, 100.5, 100.6, 100.7, 100.8, 100.9, 101.1, 101.2, 101.3, 101.4, 101.5, 101.6, 101.7, 101.8, 101.9, 102.1, 102.2, 102.3, 102.4, 102.5, 102.6, 102.7, 102.8, 102.9, 103.1, 103.2, 103.3, 103.4, 103.5, 103.6, 103.7, 103.8, 103.9, 104.1, 104.2, 104.3, 104.4, 104.5, 104.6, 104.7, 104.8, 104.9, 105.1, 105.2, 105.3, 105.4, 105.5, 105.6, 105.7, 105.8, 105.9, 106.1, 106.2, 106.3, 106.4, 106.5, 106.6, 106.7, 106.8, 106.9, 107.1, 107.2, 107.3, 107.4, 107.5, 107.6, 107.7, 107.8, 107.9, 108.1, 108.2, 108.3, 108.4, 108.5, 108.6, 108.7, 108.8, 108.9, 109.1, 109.2, 109.3, 109.4, 109.5, 109.6, 109.7, 109.8, 109.9, 110.1, 110.2, 110.3, 110.4, 110.5, 110.6, 110.7, 110.8, 110.9, 111.1, 111.2, 111.3, 111.4, 111.5, 111.6, 111.7, 111.8, 111.9, 112.1, 112.2, 112.3, 112.4, 112.5, 112.6, 112.7, 112.8, 112.9, 113.1, 113.2, 113.3, 113.4, 113.5, 113.6, 113.7, 113.8, 113.9, 114.1, 114.2, 114.3, 114.4, 114.5, 114.6, 114.7, 114.8, 114.9, 115.1, 115.2, 115.3, 115.4, 115.5, 115.6, 115.7, 115.8, 115.9, 116.1, 116.2, 116.3, 116.4, 116.5, 116.6, 116.7, 116.8, 116.9, 117.1, 117.2, 117.3, 117.4, 117.5, 117.6, 117.7, 117.8, 117.9, 118.1, 118.2, 118.3, 118.4, 118.5, 118.6, 118.7, 118.8, 118.9, 119.1, 119.2, 119.3, 119.4, 119.5, 119.6, 119.7, 119.8, 119.9, 120.1, 120.2, 120.3, 120.4, 120.5, 120.6, 120.7, 120.8, 120.9, 121.1, 121.2, 121.3, 121.4, 121.5, 121.6, 121.7, 121.8, 121.9, 122.1, 122.2, 122.3, 122.4, 122.5, 122.6, 122.7, 122.8, 122.9, 123.1, 123.2, 123.3, 123.4, 123.5, 123.6, 123.7, 123.8, 123.9, 124.1, 124.2, 124.3, 124.4, 124.5, 124.6, 124.7, 124.8, 124.9, 125.1, 125.2, 125.3, 125.4, 125.5, 125.6, 125.7, 125.8, 125.9, 126.1, 126.2, 126.3, 126.4, 126.5, 126.6, 126.7, 126.8, 126.9, 127.1, 127.2, 127.3, 127.4, 127.5, 127.6, 127.7, 127.8, 127.9, 128.1, 128.2, 128.3, 128.4, 128.5, 128.6, 128.7, 128.8, 128.9, 129.1, 129.2, 129.3, 129.4, 129.5, 129.6, 129.7, 129.8, 129.9, 130.1, 130.2, 130.3, 130.4, 130.5, 130.6, 130.7, 130.8, 130.9, 131.1, 131.2, 131.3, 131.4, 131.5, 131.6, 131.7, 131.8, 131.9, 132.1, 132.2, 132.3, 132.4, 132.5, 132.6, 132.7, 132.8, 132.9, 133.1, 133.2, 133.3, 133.4, 133.5, 133.6, 133.7, 133.8, 133.9, 134.1, 134.2, 134.3, 134.4, 134.5, 134.6, 134.7, 134.8, 134.9, 135.1, 135.2, 135.3, 135.4, 135.5, 135.6, 135.7, 135.8, 135.9, 136.1, 136.2, 136.3, 136.4, 136.5, 136.6, 136.7, 136.8, 136.9, 137.1, 137.2, 137.3, 137.4, 137.5, 137.6, 137.7, 137.8, 137.9, 138.1, 138.2, 138.3, 138.4, 138.5, 138.6, 138.7, 138.8, 138.9, 139.1, 139.2, 139.3, 139.4, 139.5, 139.6, 139.7, 139.8, 139.9, 140.1, 140.2, 140.3, 140.4, 140.5, 140.6, 140.7, 140.8, 140.9, 141.1, 141.2, 141.3, 141.4, 141.5, 141.6, 141.7, 141.8, 141.9, 142.1, 142.2, 142.3, 142.4, 142.5, 142.6, 142.7, 142.8, 142.9, 143.1, 143.2, 143.3, 143.4, 143.5, 143.6, 143.7, 143.8, 143.9, 144.1, 144.2, 144.3, 144.4, 144.5, 144.6, 144.7, 144.8, 144.9, 145.1, 145.2, 145.3, 145.4, 145.5, 145.6, 145.7, 145.8, 145.9, 146.1, 146.2, 146.3, 146.4, 146.5, 146.6, 146.7, 146.8, 146.9, 147.1, 147.2, 147.3, 147.4, 147.5, 147.6, 147.7, 147.8, 147.9, 148.1, 148.2, 148.3, 148.4, 148.5, 148.6, 148.7, 148.8, 148.9, 149.1, 149.2, 149.3, 149.4, 149.5, 149.6, 149.7, 149.8, 149.9, 150.1, 150.2, 150.3, 150.4, 150.5, 150.6, 150.7, 150.8, 150.9, 151.1, 151.2, 151.3, 151.4, 151.5, 151.6, 151.7, 151.8, 151.9, 152.1, 152.2, 152.3, 152.4, 152.5, 152.6, 152.7, 152.8, 152.9, 153.1, 153.2, 153.3, 153.4, 153.5, 153.6, 153.7, 153.8, 153.9, 154.1, 154.2, 154.3, 154.4, 154.5, 154.6, 154.7, 154.8, 154.9, 155.1, 155.2, 155.3, 155.4, 155.5, 155.6, 155.7, 155.8, 155.9, 156.1, 156.2, 156.3, 156.4, 156.5, 156.6, 156.7, 156.8, 156.9, 157.1, 157.2, 157.3, 157.4, 157.5, 157.6, 157.7, 157.8, 157.9, 158.1, 158.2, 158.3, 158.4, 158.5, 158.6, 158.7, 158.8, 158.9, 159.1, 159.2, 159.3, 159.4, 159.5, 159.6, 159.7, 159.8, 159.9, 160.1, 160.2, 160.3, 160.4, 160.5, 160.6, 160.7, 160.8, 160.9, 161.1, 161.2, 161.3, 161.4, 161.5, 161.6, 161.7, 161.8, 161.9, 162.1, 162.2, 162.3, 162.4, 162.5, 162.6, 162.7, 162.8, 162.9, 163.1, 163.2, 163.3, 163.4, 163.5, 163.6, 163.7, 163.8, 163.9, 164.1, 164.2, 164.3, 164.4, 164.5, 164.6, 164.7, 164.8, 164.9, 165.1, 165.2, 165.3, 165.4, 165.5, 165.6, 165.7, 165.8, 165.9, 166.1, 166.2, 166.3, 166.4, 166.5, 166.6, 166.7, 166.8, 166.9, 167.1, 167.2, 167.3, 167.4, 167.5, 167.6, 167.7, 167.8, 167.9, 168.1, 168.2, 168.3, 168.4, 168.5, 168.6, 168.7, 168.8, 168.9, 169.1, 169.2, 169.3, 169.4, 169.5, 169.6, 169.7, 169.8, 169.9, 170.1, 170.2, 170.3, 170.4, 170.5, 170.6, 170.7, 170.8, 170.9, 171.1, 171.2, 171.3, 171.4, 171.5, 171.6, 171.7, 171.8, 171.9, 172.1, 172.2, 172.3, 172.4, 172.5, 172.6, 172.7, 172.8, 172.9, 173.1, 173.2, 173.3, 173.4, 173.5, 173.6, 173.7, 173.8, 173.9, 174.1, 174.2, 174.3, 174.4, 174.5, 174.6, 174.7, 174.8, 174.9, 175.1, 175.2, 175.3, 175.4, 175.5, 175.6, 175.7, 175.8, 175.9, 176.1, 176.2, 176.3, 176.4, 176.5, 176.6, 176.7, 176.8, 176.9, 177.1, 177.2, 177.3, 177.4, 177.5, 177.6, 177.7, 177.8, 177.9, 178.1, 178.2, 178.3, 178.4, 178.5, 178.6, 178.7, 178.8, 178.9, 179.1, 179.2, 179.3, 179.4, 179.5, 179.6, 179.7, 179.8, 179.9, 180.1, 180.2, 180.3, 180.4, 180.5, 180.6, 180.7, 180.8, 180.9, 181.1, 181.2, 181.3, 181.4, 181.5, 181.6, 181.7, 181.8, 181.9, 182.1, 182.2, 182.3, 182.4, 182.5, 182.6, 182.7, 182.8, 182.9, 183.1, 183.2, 183.3, 183.4, 183.5, 183.6, 183.7, 183.8, 183.9, 184.1, 184.2, 184.3, 184.4, 184.5, 184.6, 184.7, 184.8, 184.9, 185.1, 185.2, 185.3, 185.4, 185.5, 185.6, 185.7, 185.8, 185.9, 186.1, 186.2, 186.3, 186.4, 186.5, 186.6, 186.7, 186.8, 186.9, 187.1, 187.2, 187.3, 187.4, 187.5, 187.6, 187.7, 187.8, 187.9, 188.1, 188.2, 188.3, 188.4, 188.5, 188.6, 188.7, 188.8, 188.9, 189.1, 189.2, 189.3, 189.4, 189.5, 189.6, 189.7, 189.8, 189.9, 190.1, 190.2, 190.3, 190.4, 190.5, 190.6, 190.7, 190.8, 190.9, 191.1, 191.2, 191.3, 191.4, 191.5, 191.6, 191.7, 191.8, 191.9, 192.1, 192.2, 192.3, 192.4, 192.5, 192.6, 192.7, 192.8, 192.9, 193.1, 193.2, 193.3, 193.4, 193.5, 193.6, 193.7, 193.8, 193



```
graph LR; A[8 meses] --> B[Un año]; A --> C[8 meses]; C --> D[Dos años];
```

El diagrama ilustra la evolución de la comprensión de la causalidad en los niños. Comienza con un recuadro en la parte superior etiquetado como "8 meses". Una línea vertical descendente se divide en dos ramas: la rama superior se conecta con un recuadro etiquetado como "Un año", y la rama inferior continúa hacia abajo para conectarse con un recuadro etiquetado como "8 meses". Desde este segundo recuadro "8 meses", una línea vertical descendente se divide en dos ramas: la rama superior se conecta con un recuadro etiquetado como "Dos años", y la rama inferior continúa hacia abajo para conectarse con un tercer recuadro etiquetado como "8 meses".



De acuerdo al Plan de Estudio de la Licenciatura en Psicología ofertado por la Universidad Internacional en México, tiene una duración de **2 años y 8 meses**.

Los miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios determinaron en su primer dictamen que la solicitante **NO CUMPLE con los requisitos necesarios para otorgarle la reválida, por lo que recomendamos tomar 39 cursos de la Facultad de Psicología de la Universidad de Panamá.**

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, se mantuvo en su primer dictamen.

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar los documentos del Recurso de Apelación del señor **Joel Alexander Gutiérrez Lizondro** con cédula de identidad **No.4-741-1944**, quien solicita exoneración de reválida de su título de **Licenciatura en Psicología**, obtenido en la Universidad Intercontinental, México, el 14 de marzo de 2025, recomienda:

PRIMERO: MANTENER la decisión de la Comisión de Reválida y Otros Estudios de la Facultad de Psicología de la Universidad de Panamá, de **no conceder** la exoneración de reválida del título de **Licenciatura en Psicología** del peticionario **Joel Alexander Gutiérrez Lizondro** con cédula de identidad **No. 4-741-1944**, obtenido en la Universidad Intercontinental, México, el 14 de marzo de 2025."

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrada el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-3864-2026, de 16 de julio, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Reválida y Otros Estudios de la Facultad de Psicología de la Universidad de Panamá, de **no conceder** la exoneración de reválida del título de **Licenciatura en Psicología** al señor **JOEL ALEXANDER GUTIÉRREZ LIZONDRO** con cédula de identidad **No.4-741-1944**, obtenido en la Universidad Intercontinental, México, el 14 de marzo de 2025.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor **JOEL ALEXANDER GUTIÉRREZ LIZONDRO** del resultado este Recurso de Apelación.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

37. Se **APROBÓ** a las 1:04 p.m., la **Resolución N°34-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por el licenciado **RAÚL PÉREZ DÍAZ**, con cédula de identidad personal **N°10-707-294**, relacionada a la exoneración de reválida de su título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía**, obtenido en la Universidad Centroamericana, (UCA) Managua, Nicaragua, el 4 de marzo de 2016, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°34-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 22 de marzo de 2023, el licenciado **RAÚL PÉREZ DÍAZ**, con cédula de identidad personal **N°10-707-294**, solicitó la Exoneración de Reválida del título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía** obtenido en la **Universidad Centroamericana, (UCA)**



Managua, Nicaragua el 4 de marzo de 2016.

2. Que, el 28 de septiembre de 2023, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Humanidades, Departamento de Filosofía mediante Resolución No.044-2023 sostiene lo siguiente:

“UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
FACULTAD DE HUMANIDADES
SECCIÓN DE CONVALIDACIÓN Y REVÁLIDA

RESOLUCIÓN SCR. N°044-2023

LA COMISIÓN DE REVALIDA DE TÍTULOS DEL DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA, FACULTAD DE HUMANIDADES, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

CONSIDERANDO

Que el (la) señor (a) **RAÚL PÉREZ DÍAZ** con cedula de identidad personal **N°10-707-297** solicito a consideración de esta Comisión la Exoneración de Reválida de su Título de **LICENCIADO EN HUMANIDADES Y FILOSOFÍA**, obtenido en la Universidad Centroamericana, República de Nicaragua.

Que la documentación presentada por Raúl Pérez Díaz, es la siguiente:

- Título Apostillado
- Total, créditos 142, créditos de filosofía 84
- Tres años de estudio.

Que el Consejo Académico 31-15 del 22 de octubre de 2015 aprobó lo siguiente:

- "Se aprobó que, en el caso de títulos reconocidos en su país de origen, de carreras que no son ofrecidas por la Universidad de Panamá, las Comisiones de Revalida deben pronunciarse sobre sí el título cumple con los requisitos básicos mínimos de licenciatura (4 años o 140 créditos), o su equivalente, o de técnicos (3 años o de 90 a 120 créditos o su equivalente), solo para efectos del reconocimiento de la Reválida o de la Exoneración de reválida, conforme a la normativa interna universitaria".

RESUELVE

La Comisión resuelve que en virtud de la cantidad de créditos (142) el título es equivalente al nivel académico de licenciatura; No obstante, solo (84) ochenta y cuatro créditos corresponden al área de filosofía, por lo cual **no es equivalente** al Título de Licenciatura en Filosofía e Historia.

Dr. Franz Poveda (preside)
Dr. José M. Mathurin (miembro)
Mgter. Barbara Carrera (miembro)"

3. Que, el 14 de abril de 2025, el licenciado **RAÚL PÉREZ DÍAZ**, interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución SCR. N°044-2023, emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Humanidades, Departamento de Filosofía.
4. Que, el 29 de abril de 2025, la Comisión de Equivalencia y Reválida de Títulos del Departamento de Filosofía, Facultad de Humanidades, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el licenciado **RAÚL PÉREZ DÍAZ**, mediante Resolución SCR. N°008-2025 que a continuación se detalla:

“RESOLUCIÓN SCR. N°008-2025

LA COMISIÓN DE EQUIVALENCIA LENCIA REVÁLIDA DE TÍTULOS DEL DEPARTAMENTO DE FILOSOFÍA, FACULTAD DE HUMANIDADES, UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS

CONSIDERACIÓN:



Que en nota No. RD-25/1022 de dieciséis (16) abril de dos mil veinticinco (2025), el secretario general de la Universidad de Panamá, Mgter. Ricardo A. Parker D., remitió al Decano de la Facultad de Humanidades, Dr. Olmedo García, los documentos presentados por el señor **Raúl Pérez Díaz**, CIP., 10-707-294, quien de acuerdo con la misiva solicita Reconsideración de Exoneración de Reválida de su título de **LICENCIADO EN HUMANIDADES Y FILOSOFÍA**, obtenido en la Universidad Centroamericana, República de Nicaragua.

Que en nota fechada el ocho (8) de abril de dos mil veinticinco (2025), enviada al señor secretario general, Mgter. Ricardo Parker, el señor Raúl Pérez Díaz, no se refiere a reconsideración alguna relacionadas con la Resolución SCR.No.044-2023 en la que esta Comisión determinó que la licenciatura obtenida por el interesado en la mencionada universidad no es equivalente a la licenciatura en Filosofía e Historia; tampoco se refiere a la Resolución SCR.030-2024 en la que esta Comisión se negó a evaluar por segunda vez dichos documentos porque no existía una solicitud ni de reconsideración ni revisión claramente formulada por el interesado. Más bien, el interesado solicita en la nota mencionada que le gustaría que le "reconsideraran si puedo convalidar las materias que me van a hacer falta", pues está cursando segundo año de la carrera de Filosofía e Historia.

Que en la solicitud indicada el señor Raúl Pérez Díaz no pide reconsideración de ninguna de las dos resoluciones emitidas por esta Comisión.

Que esta Comisión no es competente para tomar decisiones sobre convalidación de cursos de planes de estudios de la licenciatura en Filosofía e Historia como pide el interesado.

RESUELVE:

PRIMERO. No considerar la solicitud presentada por el señor Raúl Pérez Díaz, porque lo peticionado excede las competencias de esta Comisión.

Dr. José Mathurin (preside)
Dr. Francisco Diaz Montilla (miembro)
Dr. Paul Córdoba (miembro)".

5. Que, el 17 de noviembre de 2025, el licenciado **RAÚL PÉREZ DÍAZ** interpuso Recurso de Apelación en contra l Resolución SCR. N°008-2025 emitida por la Comisión de Equivalencia y Reválida de Títulos del Departamento de Filosofía, Facultad de Humanidades, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.

6. **Que, en el referido escrito de "Recurso de Apelación", en lo medular, el licenciado RAÚL PÉREZ DÍAZ, pretende lo siguiente:**

La **exoneración de reválida** de su título de **Licenciado en Humanidades y Filosofía** obtenido en la **Universidad Centroamericana, (UCA)** Managua, Nicaragua el 4 de marzo de 2016.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del "Recurso de Apelación", se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-2696-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

"El licenciado Raúl Pérez Díaz presenta certificado de estudios, certificación de programas y copia de Licenciado en Humanidades y Filosofía, los cuales se detallan:

Certificado de Estudios





UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

MANAGUA, NICARAGUA, C. A.

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

1^{ra} 2

PAG.

05/02/2016

NOMBRE: Pérez Díaz, Raúl

FACULTAD Humanidades y Comunicación

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO Panamá

No. CARNE 2010950010

CARRERA Humanidades y Filosofía

01/05/1989

CÓDIGO

FECHA DE INGRESO 18/01/2010

PERIODO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CR	NOTA	CALIFICACIÓN FINAL
20101C	040091	Métodos del Trabajo Intellectual	4	60	Sesenta
20101C	130167	Lectura Comprensiva	4	64	Sesenta y Cuatro
20101C	130168	Introducción a la Literatura	5	72	Setenta y Dos
20101C	180016	Matemática Básica	5	100	Cien
20101C	200017	Introducción a la Filosofía	5	71	Setenta y Uno
20102C	130169	Expresión Escrita y Gramática	4	76	Setenta y Seis
20102C	200019	Filosofía Antigua	5	67	Sesenta y Siete
20103C	110083	Historia de la Psicología	5	74	Setenta y Cuatro
20103C	130171	Expresión Oral y Argumentativa	4	70	Setenta
20103C	200018	Historia Universal Antigua y Medieval	5	64	Sesenta y Cuatro
20103C	200021	Filosofía Medieval	5	86	Ochenta y Seis
20111C	040259	Introducción a los Estudios de Género	4	99	Noventa y Nueve
20111C	080108	Antropología Filosófica	5	69	Sesenta y Nueve
20111C	130173	Literatura Hispanoamericana	5	66	Sesenta y Seis
20111C	200025	Historia de América Latina y Centroamérica	5	73	Setenta y Tres
20112C	040038	Introducción a la Sociología	5	92	Noventa y Dos
20112C	080172	Historia Económica	4	98	Noventa y Ocho
20112C	090139	Filosofía Social	5	88	Ochenta y Seis
20112C	090139	Inglés I ESP-I	5	63	Setenta y Tres
20112C	200035	Seminario Filosófico III	5	93	Noventa y Tres
20113C	020113	Teoría De La Comunicación	4	90	Noventa
20113C	080109	Estética	5	85	Ochenta y Cinco
20113C	090140	Inglés II ESP-II	5	80	Ochenta
20113C	120036	Ética Fundamental	5	76	Setenta y Seis
20113C	200036	Seminario Filosófico IV	5	74	Setenta y Cuatro
20121C	090141	Inglés III ESP-I	5	60	Sesenta
20121C	120038	Pedagogía Ignaciana	4	95	Noventa y Seis
20121C	130170	Literatura Clásica	5	70	Setenta
20121C	200022	Historia Universal Moderna y Contemporánea	5	86	Ochenta y Seis
20121C	200030	Teoría del Conocimiento	5	70	Setenta

DICE ACADÉMICO ACUMULADO 82.26

CRÉDITO ACUMULADO 249

CERTIFICADO No. 16-HU002-02

OBSERVACIONES:

1. VALIDO SIN EMENDAS NI BORRONES Y CON LA FIRMA AUTORIZADA Y EL SELLO DE LA UNIVERSIDAD.

2. LA ESCALA DE CALIFICACIONES DE 0.0 (CERO) A 100 (CIEN).

3. NOTA MINIMA PARA APROBAR 5.0 (CINCO).

4. DURANTE EL PERIODO 1981 - 1989, LA ESCALA DE CALIFICACIONES ESTABA COMPRENDIDA ENTRE 0.0 (CERO) Y 10 (DIEZ), CON NOTA MINIMA DE 5.0 (CINCO) PARA APROBAR.

5. DURANTE EL PERIODO 1989 - 1979 LA ESCALA DE CALIFICACIONES ESTABA COMPRENDIDA ENTRE 0.0 (CERO) Y 10 (DIEZ), CON NOTA MINIMA DE 5.0 (CINCO) PARA APROBAR.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, NICARAGUA

A LOS cinco

DE febrero

DEL MES DE mil dieciséis

FIRMA Y SELLO



UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA

MANAGUA, NICARAGUA, C. A.

DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

CERTIFICADO DE ESTUDIOS

1^{ra} 2

PAG.

05/02/2016

NOMBRE: Pérez Díaz, Raúl

FACULTAD Humanidades y Comunicación

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO Panamá

No. CARNE 2010950010

CARRERA Humanidades y Filosofía

01/05/1989

CÓDIGO

FECHA DE INGRESO 18/01/2010

PERIODO	CÓDIGO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CR	NOTA	CALIFICACIÓN FINAL
20122C	120005	Reflexión Teológica	4	89	Ochenta y Nueve
20122C	200023	Filosofía Moderna	5	70	Setenta
20122C	200024	Cosmovisión Física y Biológica	4	95	Noventa y Cinco
20122C	200029	Lógica	5	84	Ochenta y Cuatro
20122C	200255	Seminario Filosófico I	5	100	Cien
20123C	020205	Cinematografía	4	62	Sesenta y Dos
20123C	130172	Literatura Moderna y Contemporánea	5	63	Sesenta y Tres
20123C	200026	Filosofía Contemporánea	5	88	Ochenta y Ocho
20123C	200027	Metafísica	5	97	Noventa y Siete
20123C	200254	Seminario Filosófico II	5	95	Noventa y Cinco
20131C	040242	Práctica I	3	100	Cien
20131C	040363	Sociedad y Medio Ambiente	4	97	Noventa y Siete
20131C	080138	Historia de Nicaragua	3	98	Noventa y Ocho
20131C	200028	Filosofía de la Religión	5	100	Cien
20132C	040243	Práctica II	3	98	Noventa y Ocho
20132C	040324	Elaboración de Proyecto de Trabajo de Graduación	5	82	Ochenta y Dos
20132C	090142	Inglés IV ESP-I	5	84	Ochenta y Cuatro
20132C	119423	Taller de Educación para la Sexualidad	4	94	Noventa y Cuatro
20132C	220136	Informática Básica	4	92	Noventa y Dos
20133C	040400	Redacción de la Monografía	20	93	Noventa y Tres
20133C	110243	Psicología Social Latinoamericana	4	73	Setenta y Tres

Esta es una certificación académica correspondiente al plan de estudios, obtenida por el alumno durante sus estudios en esta Universidad, que consta de (2) páginas. Está conforme su original con el que fue debidamente cotejado.

Índice Académico 82.26

Promedio Académico 82

249

INDICE ACADÉMICO ACUMULADO 82.26

CRÉDITO ACUMULADO 249

CERTIFICADO No. 16-HU002-02

OBSERVACIONES:

1. VALIDO SIN EMENDAS NI BORRONES Y CON LA FIRMA AUTORIZADA Y EL SELLO DE LA UNIVERSIDAD.

2. LA ESCALA DE CALIFICACIONES DE 0.0 (CERO) A 100 (CIEN).

3. NOTA MINIMA PARA APROBAR 5.0 (CINCO).

4. DURANTE EL PERIODO 1981 - 1989, LA ESCALA DE CALIFICACIONES ESTABA COMPRENDIDA ENTRE 0.0 (CERO) Y 10 (DIEZ), CON NOTA MINIMA DE 5.0 (CINCO) PARA APROBAR.

5. DURANTE EL PERIODO 1989 - 1979 LA ESCALA DE CALIFICACIONES ESTABA COMPRENDIDA ENTRE 0.0 (CERO) Y 10 (DIEZ), CON NOTA MINIMA DE 5.0 (CINCO) PARA APROBAR.

DADO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, NICARAGUA

A LOS cinco

DE febrero

DEL MES DE mil dieciséis

FIRMA Y SELLO

Cantidad de créditos acumulados de la Licenciatura en Humanidades y Filosofía según la documentación oficial suministrada es de 249.
Certificación de programas:

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA
Managua, Nicaragua, C.A.
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO

CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS

La suscrita directora de la Dirección de Registro y Control Académico de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, certifica que los programas de estudios del Plan "95/2005A" a continuación detallados, son válidos y oficiales de la CARRERA DE HUMANIDADES Y FILOSOFÍA, que sirve esta Universidad.

Dichos programas se encuentran sellados y firmados por el Secretario Académico de la Facultad respectiva, rubricados y sellados por el suscrito.



A solicitud de Raúl Pérez Díaz, carné N°.2010950010, se extiende la presente certificación en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

V°B°Secretaria Académica de la Facultad
V°B° Dirección de Registro y Control Académico”.



Diploma:

La Comisión de Equivalencia Reválida de Títulos del Departamento de Filosofía en su primer dictamen sostuvo lo siguiente:

“La Comisión resuelve que en virtud de la cantidad de créditos (142) el título es equivalente al nivel académico de licenciatura; No obstante, solo (84) ochenta y cuatro créditos corresponden al área de filosofía, por lo cual **no es equivalente** al Título de Licenciatura en Filosofía e Historia”.

En el segundo dictamen la Comisión se mantuvo en no evaluar los documentos presentados, debido a que no existe una solicitud, ni de reconsideración ni revisión, claramente formulada por el interesado y, porque el peticionado excede las competencias de esta Comisión. Pero la documentación de los créditos acumulados es de 249 de Filosofía y otros campos de las humanidades (título básico integral), de la Licenciatura en Humanidades y Filosofía según la documentación oficial suministrada.

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar los documentos del Recurso de Apelación de exoneración de reválida del peticionario **Raúl Pérez Díaz** con número de cédula **No.10-707-294**, quien solicita Exoneración de Revalida de su **Licenciatura en Humanidades y Filosofía**, expedido por la Universidad Centroamericana, Managua, República de Nicaragua, el 4 de marzo de 2016, la Comisión de Asuntos Académicos, recomienda:

PRIMERO: CONCEDER la EXONERACIÓN DE REVÁLIDA del título de **Licenciatura en Humanidades y Filosofía** del peticionario **Raúl Pérez Díaz** con número de cédula **No.10-707-294**, obtenido en la Universidad Centroamericana, Managua, República de Nicaragua, el 4 de marzo de 2016.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrada el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-2696-2026, de 16 de julio, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Equivalencia y Reválida de Títulos del Departamento de Filosofía, de la Facultad de Humanidades, de **Negar** la solicitud de



Exoneración de Reválida del título de **Licenciatura en Humanidades y Filosofía** del licenciado **RAÚL PÉREZ DÍAZ** con cédula de identidad personal **No. 10-707-294**, obtenido en la Universidad Centroamericana, Managua, República de Nicaragua, el 4 de marzo de 2016.

SEGUNDO: CONCEDER la EXONERACIÓN DE REVÁLIDA del título de **Licenciatura en Humanidades y Filosofía** del licenciado **RAÚL PÉREZ DÍAZ** con número de cédula **No.10-707-294**, obtenido en la Universidad Centroamericana, Managua, República de Nicaragua, el 4 de marzo de 2016.

TERCERO: NOTIFICAR al licenciado **RAÚL PÉREZ DÍAZ** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

38. Se **APROBÓ** a las 1:09 p.m., la **Resolución N°35-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por el licenciado **CARLOS ARTURO LEDEZMA BELL**, con cédula de identidad personal **N°PE-8-463**, relacionado con la solicitud de reválida de su título de **Licenciatura de Ciencias en Finanzas**, obtenido en “The Florida State University”, Estados Unidos, el 13 de diciembre de 1997, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°35-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 31 de mayo de 2022, el licenciado **CARLOS ARTURO LEDEZMA BELL**, con cédula de identidad personal **N°PE-8-463**, solicitó la reválida de su título de **Licenciatura de Ciencias en Finanzas**, de “The Florida State University”, Estados Unidos, obtenido el 13 de diciembre de 1997.
2. Que, el 22 de mayo de 2023, la Comisión de Reválida y Equivalencia de Títulos de la Facultad de Economía, comunicó al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico el dictamen de la Comisión, el cual se detalla:

“Resolución No.08-2023 de 22 de mayo 2023

Por la cual la Comisión de Revalida y Equivalencia de Títulos académicos de la Facultad de Economía, emite concepto de evaluación del Plan de Estudio y solicitud de Reválida de Título Licenciatura de Ciencias en Finanzas obtenido por Carlos Arturo Ledezma Bell con cédula N°PE-8-463 obtenido en la Universidad Estatal de Florida, Estados Unidos, en 13 de diciembre del año 1997.

CONSIDERANDO

- Que el profesional **Carlos Arturo Ledezma Bell** ha presentado a la Secretaría General de la Universidad de Panamá: Solicitud escrita para la Reválida de Título obtenido en otra universidad en el extranjero (Artículo 4 del reglamento de Reválida de Títulos de la Universidad de Panamá).
- Que el señor **Carlos Arturo Ledezma Bell** ha presentado la documentación siguiente:
 - a) Título o Diploma de **Licenciatura en Ciencias en Finanzas**.
 - b) Certificación de créditos académicos debidamente autenticados por las autoridades diplomáticas o consulares panameñas acreditadas en el país de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.
 - c) Recibo de pago por Reválida de Títulos con N°.AP546404 por un monto de \$125.00 y con fecha de 31 de mayo de 2022.



- d) Fotocopia de identidad personal y fotografía tamaño carné.
- e) Boletín informativo u otra publicación oficial de la Universidad que otorgó el título, debidamente traducidos, donde se incluyen los datos sobre el sistema académico de la institución.
- Que el plan de estudios del título otorgado a Carlos Arturo Ledezma Bell por la Universidad Estatal de Florida otorga el Título de Licenciatura de Ciencias en Finanzas, el cual lo obtuvo en el año 1997.
- Que el plan de estudios presentado por el profesional Carlos Arturo Ledezma Bell, tuvo una **duración de 5 años** con un total de 95 créditos correspondientes a asignaturas en Finanzas.

RESUELVE

Artículo Primero: No recomendar la Reválida de Título académico: **Licenciatura en Ciencias en Finanzas** obtenido por **el profesional Carlos Arturo Ledezma Bell** obtenido en la Universidad Estatal de Florida, Estados Unidos, ya que no incluye ninguna asignatura de Banca, tal cual son pertinentes en la Licenciatura en Finanzas y Banca de la Facultad de economía de la Universidad de Panamá.

Artículo Segundo: Recomendar cursar (3) asignaturas de Banca para que el título pueda ser revalidado:

1. Fundamentos de Banca
2. Regulación de operaciones bancarias
3. Mercado Bancario

Artículo Tercero: Remitir esta resolución a las autoridades correspondientes para los fines pertinentes.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 22 días del mes de mayo de 2023.

Prof. Yira E. Pérez N.
Coordinadora de la Comisión de Revalida y Equivalencia de Títulos.
Prof. Maura Núñez — Miembro.
Prof. Alexander Ferguson — Miembro”.

3. Que, el licenciado **CARLOS ARTURO LEDEZMA BELL**, interpuso Recurso de Reconsideración contra la Resolución N°08-2023 emitida por la Comisión de Reválida y Equivalencia de Títulos de la Facultad de Economía, misma que fue presentada de forma virtual tal como consta en Nota N°DE-0567-24, de 8 de noviembre de 2024, suscrita por el Mgter. Rolando Gordón C., decano de la Facultad de Economía.
4. Que, el 15 de octubre de 2025, la Comisión de Reválida y Equivalencia de Títulos de la Facultad de Economía, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el licenciado **CARLOS ARTURO LEDEZMA BELL**, que a continuación detalla:

“PROFESOR ROLANDO GORDÓN C.

DECANO

Se adjunta lo indicado”.

“UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

FACULTAD DE ECONOMÍA

COMISIONES

Panamá, 15 de octubre de 2024.

C.R.T. – 0239 – 24.

Profesor

Rolando Gordón

Decano

Facultad de Economía

E. S. D.

Respetado Decano Gordón:

En atención a la solicitud de reconsideración a la resolución N°08-2023 presentada, de manera virtual, por el Licenciado Carlos Arturo Ledezma Bell con número de identidad personal Nro. PE-8-463, sobre la reválida de su título de Licenciatura de Ciencias en Finanzas otorgado en la Universidad de Florida en 1997.

La Comisión de Reválida y Equivalencia de Títulos acuerda:

1. Atender lo consignado en los artículos 8, 9 y 10 del Reglamento General para la Revalidación de Títulos (Consejo Académico, reunión N°11 de 7 de junio de 1971).



Artículo 8. Si la Junta de Facultad o el organismo por el que está designado objetaran la solicitud, el interesado podrá subsanar los defectos señalados o pedir por escrito reconsideración a la Junta, cuya decisión es apelable ante el Consejo Académico.

Artículo 9. Cuando la Junta de Facultad o el organismo por el cual está designado apruebe la solicitud de reválida y esta requiera exámenes, el Decano designará a los examinadores y hará, a estos y al solicitante, las comunicaciones escritas donde indicará las fechas y aulas en que se efectuarán.

Artículo 10. Los exámenes se presentarán en la respectiva Facultad; versarán únicamente sobre aspectos generales y fundamentales de la profesión, y serán preferiblemente aprobados y reprobados sin calificarlos con puntos o notas.

2. Se le recomendó al señor Ledezma cursar tres asignaturas de banca para que el título pueda ser revalidado:

- I. Fundamentos de Banca
- II. Regulación de operaciones bancarias
- III. Mercado Bancario

3. Solicitar al decano el nombramiento de una comisión para que se organice la aplicación de los exámenes de las tres asignaturas recomendadas por la comisión de revalidación y equivalencia de Títulos.

Sin otro particular, se despide de usted
Atentamente.

Prof. Yira E. Pérez N.

Coordinadora de la Comisión de Revalida y Equivalencia de Títulos.

Prof. Maura Núñez — Miembro.

Prof. Alexander Ferguson — Miembro”.

5. Que, el 12 de diciembre de 2024, el licenciado **CARLOS ARTURO LEDEZMA BELL**, interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Reválida y Equivalencia de Títulos de la Facultad de Economía, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.

6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, el licenciado CARLOS ARTURO LEDEZMA BELL, pretende lo siguiente:**

La **reválida** de su título de **Licenciatura de Ciencias en Finanzas**, de “The Florida State University”, Estados Unidos, obtenido el 13 de diciembre de 1997.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-4253-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“El licenciado Carlos Ledezma presenta diploma de “The Florida Syte University. College of Business, Estados Unidos con sus respectivos créditos, los cuales se detallan:

Diploma traducido:

**“LA UNIVERSIDAD DE FLORIDA STATE
LA FACULTAD DE NEGOCIOS**

ha conferido a

Carlos A. Ledezma

el grado de

Licenciatura de Ciencias en Finanzas

con todos los derechos, honores y privilegios pertenecientes a la misma.

Observe el Sello de la Universidad y las firmas de los oficiales debidamente autorizados.

Dado en Tallahassee, Florida, este día trece de diciembre del año mil novecientos noventa y siete.

[firmado] Gobernador del Estado de Florida

[sello] Universidad de Florida State — 1857

[firmado] Presidente de la Universidad

[firmado] Presidente de la Junta de Decanos

[firmado] Decano



[firmado] Rector, Sistema Universitaria del Estado

CHRISTINE L. LEDEZMA
Interprete Público Autorizado — Español · Inglés · Español
Res# 228-IP-21 de 16-6-98”.

Créditos:

“Créditos Transferidos de Panamá Canal College
1985 — Otoño

Curso	Descripción	Nota	RP	Ingreso	Eval
BA141	Princ. de Contabilidad I	B	TRN	3.000	3.000
BA121	Intro a Negocios	A	TRN	3.000	3.000
ES103	Inglés de Primer Año	A	TRN	3.000	3.000
HIS200	Historia EEUU a 1876	B	TRN	3.000	3.000
MA099	Álgebra Intermedia	A	LTR	2.000	2.000
PE110	Entrenamiento con Pesas	A	TRN	2.000	2.000

Totales del período: 16.000 / 16.000

1986 — Primavera

Curso	Descripción	Nota	RP	Ingreso	Eval
BA142	Princ. de Contabilidad	C	TRN	3.000	3.000
EDS104	Comp. Primer Año	C	TRN	3.000	3.000
ESD151	Fund. de Oratoria	C	TRN	3.000	3.000
HIS201	Historia EEUU desde 18	C	TRN	3.000	3.000
MA105	Álgebra y Trig. Universitaria	B	TRN (D)	5.000	5.000

Totales del período: 17.000 / 17.000

Comienzo del Registro Universitario — Otoño 1986 (Plan: NFA-Negocios)

Curso	Descripción	Nota	Tomado	Aprob.	Puntos
CHM1020	Estudios Liber. Quím.	C+	3.000	3.000	6.750
CHM1020L	Estudios Liber Quím. Lab.	B	1.000	1.000	3.000
ECO2011	Ecs de Economía Nacional	C	3.000	3.000	6.000
GLY1000	Mundo Dinámico	C	3.000	3.000	6.000
PSY2012	Psicología Gral.	C	3.000	3.000	6.000

Totales: 13.000 / 13.000 — Promedio del período: 2.135

Primavera 1987

Curso	Descripción	Nota	Tomado	Aprob.	Puntos
CLA2010	Intro Civilcn	C	3.000	3.000	6.000
ECO2021	Greco/Romano Sistema de Precios Econom.	D+	3.000	3.000	3.750
GEA1001	Geografía Mundial	B	3.000	3.000	9.000
HUM2221	Human: Homero a Renacim.	C	3.000	3.000	6.000
LIT2020	El Cuento Corto	B	3.000	3.000	9.000

Totales: 15.000 / 15.000 — Promedio del período: 2.250

Verano 1987

Curso	Descripción	Nota	Tomado	Aprob.	Puntos
FIN3244	Merc.Fin/Fin. Inst/Intl	D	3.000	3.000	3.000
MAC1141	Precalc/Mat. Neg.	C	3.000	3.000	6.000
MAR3023	Conceptos Básicos de Mercado	B+/A-	3.000/1.000	3.000/1.000	9.750/3.750
MUN2312	Coro Universitario	-	10.000	10.000	22.500

Promedio del período: 2.250

Otoño 1987

Curso	Descripción	Nota	RP	Tomado	Aprob.
APB1150	Bio. Gen. P/No Grado	D		3.000	3.000
BUL3111	Conceptos Legales de Neg	C		3.000	3.000
MAC3233	Ciencia Cal/Neg/No Fis	F	T	0.000	0.000
THE3000	Intro al Teatro	A-		3.000	3.000

Totales: 9.000 / 9.000 — Promedio del período: 2.250

Primavera 1988

Curso	Descripción	Nota	Tomado	Aprob.	Puntos
COC3211	Conceptos de Compu Neg	C	3.000	3.000	6.000
FIN3244	Mercados Fin/Inst/Intl	D-	3.000	3.000	2.250
MAN3010	Conceptos de Gerencia	C	3.000	3.000	6.000
STA3014	Fund.Estadísticas P/Neg	D+	3.000	3.000	3.750

Totales: 12.000 / 12.000 — Promedio del período: 1.500

Otoño 1988

Curso	Descripción	Nota	Tomado	Aprob.	Puntos
ECO2023	Sistema de Precio Econ.	C	3.000	3.000	6.000
FIN3403	Gerencia Fin. de Firma	D	3.000	3.000	3.000

Totales: 6.000 / 6.000 — Promedio del período: 1.500

Depuesto por razones académicas y readmitido bajo supervisión académica primavera 1997.



[firmado] Kimberly A. Barbero — Registrador Universitario

Curso	Descripción	Nota	RP	Tomado	Aprob.	Puntos
ACG2071	Intro Contab Grcial	A		3.000	3.000	12.000
FIN3244	Merc Fin/Inst/Intl	B		3.000	3.000	9.000
ISM3004	Manejo de Recurs Inform Para Negocios	B-		4.000	4.000	11.000
MAC3233	Cálculo Para Negocios	C+	R	3.000	3.000	6.750

Primavera 1997

Totales: 13.000 / 13.000 — Promedio del periodo: 2.981

Verano 1997

Curso	Descripción	Nota	Tomado	Aprob.	Puntos
ACG3331	Contab de Costos para Decisiones de Neg	B	3.000	3.000	9.000
FIN3403	Manejo Fin de Negocio	B	3.000	3.000	8.250
QMB3200	Mét. Decisiones Neg	B-	3.000	3.000	6.000
RMI3011	Seguro Manejo de Riesgos	C	3.000	3.000	9.000
STA3014	Fund. Estadist. Neg	B	3.000	3.000	41.250*

Totales del periodo: 15.000 / 15.000 — Promedio del periodo: 2.750

Otoño 1997

Curso	Descripción	Nota	Tomado	Aprob.	Puntos
ACG3171	Anal de Est.Fin. Pres	B-	3.000	3.000	8.250
FIN4424	Probab en Grcia Financ	B	3.000	3.000	9.000
FIN4453	Modelos Fin C/Compu.	B+	3.000	3.000	9.750
FIN4504	Inversiones	C	3.000	3.000	6.000
FIN4604	Gerencia Fin Multintl	C	3.000	3.000	6.000
MAN4720	Man. Estrat & Pol.de Neg.	B-	3.000	3.000	8.250

Totales del periodo: 18.000 / 18.000 — Promedio del periodo: 2.625

GRADOS OTORGADOS

Grado: Licenciatura en Ciencias | Programa: Finanzas, General | Fecha Conferida: 13/12/1997 | Plan: Finanzas

Fin de Cursos Universitarios — Req de Lit Civ – Exento

Fin del Registro Académico

[firmado] Kimberly A. Barbero — Registrador Universitario

Interprete: Christine L. Ledezma — Res# 228-IP-21 de 16-6-98".

La licenciatura en Ciencias de Finanzas de "The Florida State University" de Estados Unidos consta de 144 créditos".

La Comisión de reválida y Equivalencia de Títulos de la Facultad de Economía y Finanzas en su primer dictamen indico que:

- Que el plan de estudios del título otorgado a Carlos Arturo Ledezma Bell por la Universidad Estatal de Florida otorga el Título de Licenciatura de Ciencias en Finanzas, el cual lo obtuvo en el año 1997.
- Que el plan de estudios presentado por el profesional Carlos Arturo Ledezma Bell, tuvo una duración de 5 años con un total de 95 créditos correspondientes a asignaturas en Finanzas.
- 2. se le recomendó al señor Ledezma cursar tres asignaturas de banca para que el titulo pueda ser revalidado:
 1. Fundamentos de Banca
 2. Regulación de operaciones bancarias
 3. Mercado Bancario".

En el segundo dictamen, la Comisión de Reválida y Equivalencia de la Facultad de Economía y Finanzas señalo que:

"Artículo Primero: No Recomendar la Reválida de Título académico: Licenciatura de Ciencias en Finanzas obtenido por el profesional Carlos Arturo Ledezma Bell en la Universidad en la Universidad Estatal de Florida, Estados Unidos, ya que no incluye ninguna asignatura de Banca tal cual son pertinentes en la Licenciatura en Finanzas y Banca de la Facultad de Economía de la Universidad de Panamá.

Artículo Segundo: Recomendar cursar (3) asignaturas de Banca para que el titulo pueda ser revalidado:

1. Fundamentos de Banca
2. Regulación de operaciones bancarias
3. Mercadeo bancario".

El título de Licenciatura de Ciencias en Finanzas de The Florida State University de Estados Unidos, obtenido por Carlos Arturo Ledezma Bell, el 13 de diciembre de 1997, tiene una



temporalidad de 4 años y 144 créditos. Además, la universidad cuenta con reconocimiento y acreditación institucional.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrada el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-4253-2026, de 16 de julio, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Reválida y Equivalencia de Títulos de la Facultad de Economía, de **Negar** la solicitud de Reválida del título de **Licenciatura de Ciencias en Finanzas** del licenciado **CARLOS ARTURO LEDEZMA BELL** con cédula de identidad personal **No. PE-8-463**, obtenido en **The Florida State University**, Estados Unidos, el 13 de diciembre de 1997.

SEGUNDO: CONCEDER la REVÁLIDA del título de **Licenciatura de Ciencias en Finanzas** al petionario **CARLOS ARTURO LEDEZMA BELL**, con número de cédula **No. PE-8-463**, obtenido en **The Florida State University**, Estados Unidos, el 13 de diciembre de 1997.

TERCERO: NOTIFICAR al licenciado **CARLOS ARTURO LEDEZMA BELL**, del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

39. Se **APROBÓ** a las 1:14 p.m., la **Resolución N°36-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por el profesor **ERICK JAVIER GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal **N°9-723-206**, relacionado a los resultados emitidos por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Derecho Público, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°36-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, Profesor Erick González, con cédula de identidad personal N°9-723-206, interpuso Recurso de Apelación, en contra de lo aprobado por la comisión de ejecutorias del Departamento de Derecho Público, Área: Derecho Financiero, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus.
2. Que, el recurrente en su escrito de Apelación, en lo Medular, solicita:

Quien suscribe, ERICK JAVIER GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°9-723-206, Profesor Auxiliar, código F-447, docente la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, Universidad de Panamá, localizable en el número telefónico 6434-0398, correo electrónico eigg02@yahoo.es rick.gonzalezg@up.ac.pa), respetuosamente acudo a su digno despacho con el objetivo de anunciar y sustentar formal Recurso de Apelación en contra del Informe la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Derecho Público la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas identificado con la Resolución N° 15925 de 05 de diciembre de 2025.

SE FUNDAMENTA EL PRESENTE RECURSO EN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

PRIMERO: Mi persona presenta el 24 de julio de 2025 para evaluación la ejecutoria como publicación el artículo denominado "Generalidades y Enfoque Jurisprudencial en Panamá



sobre la Asistencia Jurídica Internacional Penal en Asuntos Bancarios", publicada en la revista Sapiencia del Órgano Judicial (volumen 16, No. 2 junio 2025. ISSN L 2710-7566.7-22).

SEGUNDO: Me notifiqué el viernes 31 de octubre de 2025 del resultado del Informe Evaluación N°01 05 03 707 2025 (con registro N ° 735-2025 de 17 de septiembre 2025), por el cual la Comisión me asignó cuatro (04) puntos e interpose el 13 de noviembre de 2025 el Recurso de Reconsideración, cuya respuesta me fue justificada el martes 13 de enero de 2026, por lo que me encuentro en término para exponer el Recurso de Apelación.

TERCERO: Al revisar el Estatuto de la Universidad de Panamá y el Manual de procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, los miembros de la Comisión el profesor JUAN C. ZÚÑIGA y Profesor AMÍLCAR E. BONILLA M., quienes firmaron el informe) parece se equivocaron al asignar el puntaje a dicha ejecutoria, ya que en lugar de cuatro (04) puntos se debió asignar ocho (08) puntos porque son dos los autores del artículo publicado en una revista indexada, pero soy yo el autor principal.

Lo anterior se fundamenta en el Estatuto Universitario, artículo 231, en el tipo de ejecutoria "PUBLICACIONES" Revista especializada (indexada)", donde cabe resaltar el cuadro de ejecutoria con su puntaje:

Descripción	Área de Conocimiento o Especialidad	Área Afin	Área Cultural
PUBLICACIONES: Revista especializada (indexada) Autor o autores principales	8	4	2

"De igual forma, al remitirnos al Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias aprobado por el Consejo Académico en el año 2011, en su artículo 13, párrafo final se indica lo siguiente:

"Artículo 13. Requisitos para la Evaluación y Certificación de las Publicaciones

Se evaluará como publicación, aquel trabajo que ha sido debidamente editado en revistas, libros, periódicos y boletines..

Quando un artículo publicado en una revista especializada indexada ha sido escrito por dos o más autores, se le asignará ocho (8) puntos al autor principal y seis (6) puntos a cada uno de los coautores". (El resaltado es nuestro)

En base a lo anterior, el puntaje asignado a la evaluación de publicación como un artículo en revista indexada debió ser de ocho (08) puntos porque soy el autor principal. Incluso, en el evento hipotético que a la coautora (que no es así) se le hubieren otorgado los ocho (08) puntos porque ya se le evaluó primero la ejecutoria, a mí se me debió otorgar seis (06) puntos como colaborador y no cuatro (04) puntos.

CUARTO: En igual sentido, se reitera que la única disconformidad que se tiene en el resultado de la evaluación de la ejecutoria como publicación de un artículo de revista indexada es la asignación del puntaje, que en lugar de cuatro (04) puntos, debe ser ocho puntos (08) puntos porque soy el autor principal.

QUINTO: La Comisión al resolver el Recurso de Reconsideración hace observaciones subjetivas, irrespetuosas y sin sustento alguno en la parte del "Resuelve" en el punto segundo, tercero, cuarto y quinto que contradicen la evaluación de ejecutoria con Registro N°735-2025 de 17 de septiembre de 2025 porque se alejan del tema central a debatir que es la correcta e incorrecta asignación del puntaje de la publicación de un artículo en una revista indexada.

SEXTO: En este hilo de ideas, la Comisión de Evaluación de Ejecutorias no puede ir en contra de sus propios actos o no debe vulnerar la Teoría de los Actos Propios (se desprende la teoría del "venire contra factum proprium", que impide a una persona o institución actúe en contravención con sus propias actuaciones y decisiones pasadas), ya que en un primer momento consideró que el artículo científico cumplía con todos los requisitos, pero ahora en



un Recurso de Reconsideración considera lo contrario, lo anterior no es congruente y va en contra de principios éticos.

SÉPTIMO: En base a lo anterior, hay falta de motivación por parte de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias porque no se pronunció sobre el tema central a debatir que es Comisión de Evaluación de Ejecutorias, es decir, la Comisión guardó silencio y se dedicó a demeritar el artículo científico cuando ese no era el momento oportuno para hacer esas observaciones. Por tanto, la Comisión no tiene un sustento claro ni válido para haber decidido "MANTENER la puntuación del Informe de Evaluación de N°707 de la Publicación..." cuando ni siquiera hizo alusión en dónde o en qué cuerpo normativo aparece que una evaluación de un artículo científico para un autor principal se le deben asignar cuatro (04) puntos y no ocho (08).

OCTAVO: En este orden de pensamiento, se debe analizar el principio pro homine que está siendo vulnerado en este caso en particular al afectar el derecho a obtener una respuesta congruente con el tema planteada (enfocado en no reconocer un puntaje adecuado de una ejecutoria para así ascender a otra categoría docente) y el principio de estricta legalidad que también se vulnera al desconocer lo que establece el Estatuto Universitario como el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias (2011) en cuanto a la asignación del puntaje correcto a un artículo publicado en una revista indexada.

NOVENO: Por lo antes planteado, se solicita se Revoque la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Derecho Público de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y por tanto, se ordene asignar el puntaje correcto a la evaluación de la ejecutoria (artículo científico de una revista indexada).

PRUEBAS:

Documentales:

- 1) Copia simple del Informe de Evaluación N°01-05-03-707-2025 (con registro N°735-2025) emitido por la Comisión de Evaluación de Ejecutorias (1 hoja)
- 2) Copias del artículo denominado "Generalidades y Enfoque Jurisprudencial en Panamá sobre la Asistencia Jurídica Internacional Penal en Asuntos Bancarios", publicado en la Revista Sapientia (24 hojas)
- 3) Copia simple del Recurso de Reconsideración dirigido a la Comisión de Evaluación de Ejecutorias del Departamento de Derecho Público (2 hojas)
- 4) Copia simple de la Resolución N°159-2025 de 05 de diciembre de 2025 que resuelve el Recurso de Reconsideración (4 hojas).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 y 32 de la Constitución Política de Panamá, Ley 38 de 2000; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Ley 24 de 2005; Artículos 224, 231, 232 y concordantes del Estatuto Universitario; artículos 8 y 13 del Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

A la fecha de presentación
Profesor Erick Javier González

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL RECURRENTE, LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

El profesor Erick González con cédula de identidad personal N°9-723-206 presenta (una) ejecutoria que a continuación mencionamos:

Artículo en Revista Indexada:

"Generalidades y Enfoque Jurisprudencial en Panamá sobre la Asistencia Jurídica Internacional Penal en Asuntos Bancarios", publicada en la revista Sapientia del Órgano Judicial (volumen 16, No. 2 junio 2025. ISSN L 2710-7566. 7-22).



Que por todo lo expuesto se;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión de la Comisión de Ejecutoria

SEGUNDO: Que se evalúe

Tipo de Ejecutoria: Publicación: "Generalidades y Enfoque Jurisprudencial en Panamá sobre la Asistencia Jurídica Internacional Penal en Asuntos Bancarios".

Cantidad de Puntos: 8 puntos

Área del Conocimiento: Derecho Financiero

TERCERO: NOTIFICAR los resultados al Profesor Erick González

CUARTO: Este Informe del Recurso de Apelación agota la vía gubernativa y en contra de este no cabe recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

40. Se **APROBÓ** a las 1:19 p.m., la **Resolución N°37-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por la profesora **VERA DE LA CRUZ**, con cédula de identidad personal **N°3-88-1482**, relacionado a los resultados emitidos por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Ciencia Ambientales, **Área de Biología Ambiental**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°37-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Profesora Vera De la Cruz, con cédula de identidad personal N°3-88-1482, interpuso Recurso de Apelación, en contra de lo aprobado por la comisión de ejecutorias del Departamento de Ciencias Ambientales, Área: Biología Ambiental, Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, Centro Regional Universitario de Veraguas.
2. Que, el recurrente en su escrito de Apelación, en lo Medular, solicita:

Mediante nota recibida el día 3 de octubre del año en curso, fui notificada sobre **la negación de la reconsideración de evaluación de evaluación de dos (2) ejecutorias presentadas** ante la Comisión de Ciencias Ambientales (CRUV). Por tal razón y respetando el período de cinco días que me otorga la norma, presento mi **APELACIÓN** en contra de la decisión de la evaluación de las ejecutorias por las siguientes razones y adjunto todo el material que se presentó:

- Ejecutoria: **Conferencia** titulada **'EXPERIENCIAS EN EL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL. EL CASO EN BIOLOGÍA'**, En atención al **artículo 20** del manual de evaluación de ejecutorias, se presentó la nota de invitación, tema de la conferencia, copia de la conferencia (Diapositivas), nota que acredita la realización de la Conferencia el día 11 de marzo de 2025 e indica que fue dirigido a docentes universitarios y de nivel medio y profesionales de las ciencias naturales, biológicas y afines.
- Ejecutoria: **Libro "AREAS VERDES: NATURALEZA, CULTURA Y SOCIEDAD"** atendiendo **el artículo 14** del manual de evaluación de ejecutorias, se presentó por



escrito los testimonios de dos (2) profesores evaluadores especialistas de la unidad académica con sus respectivas designaciones, la certificación de la editorial que indica la cantidad de ejemplares publicados, Certificación del Sistema de Biblioteca de la Universidad de Panamá (SIBIUP), Certificación de Biblioteca Nacional "Ernesto J. Castillero R." como Agencia Panameña del ISBN. **El libro es el resultado de una investigación interdisciplinaria registrada en la VIP** y se puede encontrar en el Portal de Libros electrónicos y Científicos de la Universidad de Panamá en siguiente enlace: <https://editorialdigital.up.ac.pa/index.php/edup/catalog/book/57>

Para todo lo anterior, apporto nuevamente las evidencias adjuntas que presenté en la primera evaluación, en la reconsideración y ahora en la apelación, para que se considere lo que establece el cuadro de evaluación de Títulos, otros estudios y ejecutorias de la Universidad de Panamá.

Agradezco de antemano la atención que se sirvan brindar a la presente solicitud y con la seguridad de cumplir con los requisitos que exige esta gestión, quedo a disposición para aportar la documentación adicional que respalde mis señalamientos.

Atentamente,

Prof. Vera De La Cruz Cabrera

Ced. 3-88-1482

Profesor Titular II TC

Código de Profesor D099

Escuela de Biología

FACINET - CRUColón

Correo institucional: vera.delacruz@up.ac.pa

Celular: 66165081

Adjunto:

- 1 copias de las dos (2) ejecutorias con la documentación que las respaldan.
- 1 Copia del **formulario de solicitud de evaluación de ejecutorias** presentado.
- 1 Copia del **correo** para informar el retiro de las evaluaciones de ejecutorias en el CRUV.
- 1 Copia de **Informe de la comisión de Ciencias Ambientales (CRUV)** indicando la No Evaluación de las ejecutorias.
- 1 Copia de la Nota de reconsideración para la evaluación de las ejecutorias presentada a la Comisión de Ciencias Ambientales (CRUV).
- 1 Copia del **correo solicitando información sobre la nota de reconsideración** presentada ante la Comisión de Ciencias Ambientales (CRUV).
- 1 Copia de la **Nota respuesta al recurso de reconsideración** de la Comisión de Ciencias Ambientales del CRUV.
- 1 ejemplar del Libro: AREAS VERDES: NATURALEZA, CULTURA Y SOCIEDAD"

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

La profesora Vera De La Cruz con cédula de identidad personal N°3-88-1482, presenta una ejecutoria que a continuación mencionamos:

Un Libro titulado "Áreas Verdes Naturaleza, Cultura y Sociedad"

Otros autores: Vielka E. Murillo Godoy Marisol Rodríguez Magallón

ISBN: (Impreso) 978-9962-17-867-5

Universidad de Panamá. Editorial JFG, pp 100.

Este libro la Comisión de evaluación de Ejecutoria del Departamento de Ciencias Ambientales, Área de Biología Ambiental. No lo evaluó.

Que por todo lo expuesto se;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutoría del Departamento de Ciencias Ambientales, Área de Biología Ambiental, Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología.

SEGUNDO: Que se evalúe

Tipo de Ejecutoria: Libro



"Áreas Verdes Naturaleza, Cultura y Sociedad"
Otros autores: Vielka E. Murillo Godoy Marisol Rodríguez Magallón
Cantidad de Puntos: 10 puntos
Área del Conocimiento: Biología Ambiental

TERCERO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación a la **Profesora Vera De La Cruz**.

CUARTO: Este Informe del Recurso de Apelación agota la vía gubernativa y en contra de este no cabe recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

41. Se **APROBÓ** a las 1:24 p.m., la **Resolución N°38-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por la profesora **MARISOL RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal **N°8-251-677**, relacionado a los resultados emitidos por la Comisión de Ejecutorias del Departamento de Sociología, **Área de Sociología Aplicada**, de la Facultad de Humanidades, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°38-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Profesora Marisol Rodríguez, con cédula de identidad personal N°8-251-677, interpuso Recurso de Apelación, en contra de lo aprobado por la comisión de ejecutorias del Departamento de Sociología, Área: Sociología Aplicada, Facultad de Humanidades, Campus.

2. Que, el recurrente en su escrito de Apelación, en lo Medular, solicita:

Previo un cordial saludo, me dirijo a usted con el propósito de presentar formalmente mi **APELACIÓN** respecto a la decisión emitida sobre la evaluación de la ejecutoria correspondiente al **LIBRO** N°de Registro 40870 y N°de Ejecutoria D.T.P. SOC. 2975, en la cual se me otorgó un puntaje de cinco (5) puntos.

Después de más de cinco meses desde la presentación del Recurso de Reconsideración, entregado el 20 de mayo de 2025, y tras múltiples consultas realizadas durante este periodo, la Comisión de Evaluación de Ejecutoria del Departamento de Sociología de la Escuela de Sociología emitió una nueva respuesta. Esta se refleja en la Ejecutoria registrada bajo el LIBRO N°41827 y N°de Ejecutoria D.T.P. SOC. 4015, notificada el jueves 13 de noviembre de 2025.

No obstante, dicha evaluación redujo aún más el puntaje previamente otorgado, asignándome únicamente dos puntos con cincuenta (2.50), calificación que considero no se ajusta al cumplimiento de los requisitos establecidos y afecta de manera significativa mi desempeño académico y profesional. Además, se le agregar un **autor** más a la obra a Francisco Farnum cuya participación fue la de colaborar con las imágenes de la portada.

Por lo anterior, **presento mi APELACIÓN** en contra de la decisión adoptada. Adjunto nuevamente todos los documentos exigidos por la normativa para la Evaluación y Certificación de un Libro, para su correspondiente revisión:



1. Nota y Testimonios escritos de al menos dos evaluadores especialistas, quienes determinaron la calidad, excelencia, redacción y profundidad del contenido de la obra. Se adjunta copia de la nota oficial de designación de los especialistas evaluadores.
2. Certificación de la editorial responsable de la edición del libro, en la cual se indica el número total de ejemplares publicados.
3. Certificación de disponibilidad del libro en el Sistema de Bibliotecas de la Universidad de Panamá.
4. Registro Internacional Normalizado del Libro (ISBN)

Cabe resaltar que el aparece en el libro está registrado en el **Portal Electrónico Académico y Científico de la Universidad de Panamá** a partir de junio 18 de 2025, como Libro Científico, Publicación original con resultados finales de una investigación y que ha sido valida por pares evaluadores temáticos externos.

Agradecemos de antemano la atención dispensada a esta solicitud y reitero mi disposición para aportar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,

Marisol Rodríguez de Gallardo
8-251-677
Código de Profesor A389
Número de Celular 6234-2158
Correo institucional: marisolr.rodriguezez@up.ac.pa
Adj Copia de toda la documentación y un ejemplar del Libro”

UNA VEZ CONOCIDOS LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE, LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO HACER LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

La profesora Marisol Rodríguez con cédula de identidad personal N°8-251-677, presenta una ejecutoria que a continuación mencionamos:

Un Libro titulado "Áreas Verdes Naturaleza, Cultura y Sociedad"

Otros autores: Vera De La Cruz, Vielka Murillo

ISBN: (Impreso) 978-9962-17-867-5

Universidad de Panamá. Editorial JFG, pp 100.

A este libro la Comisión de evaluación de Ejecutoria del Departamento de Sociología, Área de Sociología Aplicada le otorgó 2.5 puntos. El puntaje fue dividido por más de un autor.

Que por todo lo expuesto se;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Ejecutoría del Departamento de Sociología, Área de Sociología Aplicada, Facultad de Humanidades.

SEGUNDO: ASIGNARLE 10 puntos al Libro sin dividir los puntos entre las 3 autoras. La Comisión de Concurso o comisión de Ascenso dividirá los puntos de acuerdo con normativa vigente.

Libro: Título: Áreas Verdes Naturaleza, Cultura y Sociedad”

ISBN: (Impreso) 978-9962-17-867-5

Universidad de Panamá. Editorial JFG, pp 100.

Otros autores: Vera De La Cruz, Vielka Murillo



AREA: Sociología Aplicada
DEPARTAMENTO: Sociología
FACULTAD: Humanidades
Cantidad de puntos: 10 puntos

TERCERO: NOTIFICAR los resultados de esta apelación a la Profesora Marisol Rodríguez.

CUARTO: Este Informe del Recurso de Apelación agota la vía gubernativa y en contra de este no cabe recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario, Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias.

42. Se **APROBÓ** a las 1:31 p.m., la **Resolución N°39-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por la profesora **MANUELA DEL PILAR MIRANDA**, con cédula de identidad personal N°4-700-766, relacionado a la evaluación de sus **Créditos de la Maestría en Ciencias Químicas con Énfasis Inocuidad Alimentaria**, obtenidos **durante el periodo del Primer cuatrimestre 2021 al Sexto cuatrimestre 2023**, en la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), Panamá, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°39-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 16 de abril de 2024, la profesora **MANUELA DEL PILAR MIRANDA**, con cédula de identidad personal **N°4-700-766**, solicitó la evaluación de sus **Créditos de la Maestría en Ciencias Químicas con Énfasis Inocuidad Alimentaria**, obtenidos **durante el periodo del Primer cuatrimestre 2021 al Sexto cuatrimestre 2023**, en la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), Panamá.
2. Que, el 5 de agosto de 2024, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Departamento de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, responde mediante Nota **FCNET/DBQ/124/2024**, lo siguiente:

“le informamos que los créditos (...) en función del reglamento no se pueden evaluar los mismos ya que no pertenecen a las áreas del Departamento”.
3. Que, respecto al Recurso de Reconsideración, Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Departamento de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología, no contestó la misma, así lo manifiesta la profesora **MANUELA DEL PILAR MIRANDA** en su Recurso de Apelación del 8 de enero de 2025, cuando en la misma sostiene que:

“Presento formal **Recurso de Apelación** a los resultados de la nota **FCNET/DBQ/124/2024** emitida el 5 de agosto de 2024, recibida el 21 de octubre de 2024 y sometida a **Recurso de Reconsideración** el día 28 de octubre de 2024, sin obtener a la fecha una respuesta a la misma”.



Atentamente,

Profesora Aura Horna (presidente); Profesor José Luis ROBISON (miembro); Profesor Carlos Ríos (miembro).

4. Que, el 8 de enero de 2025, la profesora **MANUELA DEL PILAR MIRANDA**, interpuso Recurso de Apelación, al no recibir respuesta al recurso de reconsideración, por lo que se interpreta que este ha sido denegado por Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Departamento de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología.

5. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la profesora MANUELA DEL PILAR MIRANDA, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de sus **Créditos de la Maestría en Ciencias Químicas con Énfasis Inocuidad Alimentaria**, obtenidos durante el periodo del **Primer cuatrimestre 2021 al Sexto cuatrimestre 2023**, en la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), Panamá.

6. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-6889-2026, de 5 de febrero, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La profesora Manuela del Pilar Miranda presenta el plan de estudio de la Maestría en Ciencias Químicas con Énfasis en Inocuidad Alimentaria, el cual se describe:

“NUM	PRIMER AÑO	Hp	HI	th	creds
	Asignaturas				
25723	Tópicos avanzados en química de alimentos	48	0	48	3
25724	Métodos analíticos y de control de calidad	48	0	48	3
25727	Métodos espectroscópicos y cromatográficos	48	0	48	3
Total					9
SEGUNDO CUATRIMESTRE-2021					
25725	Diseño experimental	32	32	64	3
25726	Proyecto de investigación	48	0	48	3
25728	Tesis I		192	192	6
Total			1		12
TERCER CUATRIMESTRE-2022					
25729	Sistema de gestión e inocuidad alimentaria I	48	0	48	3
25730	Química toxicológica alimentaria I	64	0	64	4
25731	Bioquímica avanzada para el análisis de alimentos	48	0	48	3
Total					10
CUARTO CUATRIMESTRE-2022					
25732	Sistema de gestión e inocuidad alimentaria II	32	0	32	2
25733	Química toxicológica alimentaria II	64	0	64	4
25734	Seguridad alimentaria	32	0	32	2
25735	Seminario ética científica	16	0	16	1
QUINTO CUATRIMESTRE- 2022					
25736	Pasantía en unidad de investigación		96	96	3
SEXTO CUATRIMESTRE- 2023					
25737	Química computacional aplicada a los alimento	32	32	64	3
	Tesis II		192	192	6
Total					9

ABREV	NUM	I CUATRIMESTRE – I AÑO	Cr	PONDERACION (Cr relativo)	% Relativo
MCQIA	800	Tópicos avanzados en Química de Alimentos	3	XX	66
MCQIA	805	Métodos analíticos y de Control de calidad de alimentos	3	X	33
MCQIA	810	Diseño Experimental	3		
		II CUATRIMESTRE – I AÑO			
MCQIA	815	Proyecto de Investigación	3	X	33
MCQIA	820	Métodos espectroscópicos y cromatográficos para el análisis de alimentos	3		
MCQIA	825	TESIS I **	4	X	33
		III CUATRIMESTRE – I AÑO			
MCQIA	830	Sistema de gestión de inocuidad alimentaria	3		



MCQIA	835	Química Toxicología Alimentaria I	4	XXX	80
MCQIA	840	Bioquímica avanzada para el análisis de alimentos	3	XXX	80
		IV CUATRIMESTRE – I AÑO			
MCQIA	845	Sistema de gestión de inocuidad alimenticia II	2		
MCQIA	850	Química Toxicológica Analítica II	4	XXX	80
MCQIA	855	Seguridad alimentaria	2		
MCQIA	860	Seminario: Ética Científica	1		
		V CUATRIMESTRE – II AÑO			
MCQIA	865	Pasantía en unidad de Inventario	3	X	33
		VI CUATRIMESTRE – II AÑO			
MCQIA	870	Química Computacional Aplicada	3	XX	60
MCQIA	875	TESIS II	4	X	33
		TOTALES	48	18	37.5%

• **Materias que relacionan expresamente su título y el contenido con el área de Bioquímica para el desarrollo del curso.**

En el Plan de Estudio de la Maestría se identifica una (1) asignatura (MCQIA 840 Bioquímica Avanzada para el análisis de alimentos), con 3 créditos, que contempla expresamente en su título el uso de la Bioquímica, desde un enfoque analítico avanzado para el estudio de los alimentos. En cuanto al contenido, podemos señalar que es un curso en el que los estudiantes deben profundizar en el conocimiento de biomoléculas como los ácidos nucleicos y las proteínas, así como en técnicas de bioquímica de última generación (Ejem., PCR en tiempo real), y aplicar estos conocimientos en el diagnóstico de ciertos aspectos de la calidad e inocuidad de los alimentos para el consumo humano, de forma confiable y eficiente

• **Materias que no relacionan expresamente su título, pero sí su contenido con el área de Bioquímica para el desarrollo del curso**

En este sentido, se identificaron cuatro (4) materias (MCQIA 800 Tópicos avanzados en Química de Alimentos; MCQIA 835 Química Toxicológica Alimentaria I; MCQIA 850 Química Toxicológica Alimentaria II; y MCQIA 870 Química Computacional), con un total de 13 créditos, en las que se consideran aspectos que relacionan la estructura y función de biomoléculas como los lípidos, los carbohidratos, las proteínas, los ácidos nucleicos, las vitaminas y otros, en el desarrollo de los seres vivos (su metabolismo y aspectos nutricionales), así como el efecto de los agentes xenobióticos contenidos en los alimentos, su acción toxicocinética, toxicodinámica, su biotransformación y eliminación en el organismo, que conllevan enfoques bioquímicos inherentes. En el caso de la química computacional, se estudian modelos matemáticos para evaluar la acción catalítica de las enzimas y el modelado molecular

• **Otras materias que pueden ocasionalmente relacionar tópicos del área de Bioquímica, pero no lo expresan taxativamente en su título y/o contenido.**

Aunque otras materias como el Proyecto de Investigación, la Pasantía y la Tesis, que se incluyen esencialmente en los tópicos de investigación, eventualmente incluirán en ellos aspectos teórico-prácticos de bioquímica proporcionados en las materias anteriormente señaladas, por lo que se les asignó un porcentaje relativo (Ver Cuadro adjunto).

CUADRO: Ponderación de las materias de la Maestría en Ciencias con Énfasis en Inocuidad Alimentaria en el **Área de Bioquímica**.

*Ponderación de acuerdo al contenido en Bioquímica, equivalente a la cantidad de créditos: x = 1 Cr
** Si la tesis y la pasantía se fundamentan en investigación bioquímica, se deben asignar todos los créditos a estas materias, esto es: x' = 14 Cr, para un total de 29 Cr en el área de Bioquímica (60.4%).

Conclusión:

Se puede considerar a la Maestría en Ciencias Químicas con énfasis en Inocuidad Alimentaria con un alto grado de consideración en el área de Bioquímica, como para recomendarle otorgarle 30 puntos a concurso en esta área.

Firmado y aprobado: PROFESORES DEL ÁREA DE BIOQUÍMICA

Nombre del Profesor	Firma	Cédula
ROSA E. CABALLERO		
ARIADNA BATISTA		4-107-734
JOSÉ RENÁN GARCÍA		4-280-652
ARISTIDES QUINTERO		4-151-185
ALBERTINA RIVERA TORRES PROFESORA DE LA CÁTEDRA Coordinadora del Área		4-114-1153 4-158-6574



La profesora Manuela del Pilar Miranda presenta Créditos oficiales expedidos por la Universidad Autónoma de Chiriquí de la Maestría en Ciencias Químicas con Énfasis en Inocuidad Alimentaria, el cual se describe:



cods	PRIMER CUATRIMESTRE- 2021 Asignaturas	CRED	Nota
25723	Tópicos avanzados en química de alimentos	3	A
25724	Métodos analíticos y de control de calidad	3	B
25727	Métodos espectroscópicos y cromatográficos	3	A
Total		9	
SEGUNDO CUATRIMESTRE-2021			
25725	Diseño experimental	3	A
25726	Proyecto de investigación	3	A
25728	Tesis I	0	0
Total		15	
TERCER CUATRIMESTRE-2022			
25729	Sistema de gestión e inocuidad alimentaria I	3	A
25730	Química toxicológica alimentaria I	4	A
25731	Bioquímica avanzada para el análisis de alimento	3	A
Total		25	
CUARTO CUATRIMESTRE-2022			
25732	Sistema de gestión e inocuidad alimentaria II	2	A
25733	Química toxicológica alimentaria II	4	B
25734	Seguridad alimentaria	2	A
25735	Seminario ética científica	1	A
QUINTO CUATRIMESTRE- 2022			
25736	Pasantía en unidad de investigación	0	X
SEXTO CUATRIMESTRE- 2023			
25737	Química computacional aplicada a los alimento	3	A
Total		37"	

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, una vez analizado el recurso de apelación recibido por mandato del Consejo Académico, de la Evaluación de los **Créditos de la Maestría en Ciencias Químicas con Énfasis Inocuidad Alimentaria** de la profesora **Manuela del Pilar Miranda**, con cédula de identidad No. **4-700-766**, obtenidos **durante el periodo del Primer cuatrimestre 2021 al Sexto cuatrimestre 2023**, en la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), Panamá, recomienda al Consejo Académico:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Departamento de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá, de **NO evaluar los Créditos de la Maestría en Ciencias Químicas con Énfasis Inocuidad Alimentaria** de la profesora **Manuela del Pilar Miranda**, con cédula de identidad No. **4-700-766**, obtenidos **durante el periodo del Primer cuatrimestre 2021 al Sexto cuatrimestre 2023**, en la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), Panamá, ya que no pertenecen a las áreas del Departamento.”

7. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°2-26, celebrada el 4 de marzo de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-6889-2026, de 5 de febrero, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Departamento de Bioquímica de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y Tecnología de la Universidad de Panamá, de **NO evaluar los Créditos de la Maestría en Ciencias Químicas con Énfasis Inocuidad Alimentaria** de la profesora **MANUELA DEL PILAR MIRANDA**, con cédula de identidad No.**4-700-766**, obtenidos **durante el periodo del Primer cuatrimestre 2021 al Sexto cuatrimestre 2023**, en la Universidad Autónoma de Chiriquí (UNACHI), Panamá, ya que no pertenecen a las áreas del Departamento.

SEGUNDO: Que Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, y proceda con la notificación de la profesora **MANUELA DEL PILAR MIRANDA** del resultado este Recurso de Apelación.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación



de Títulos y Otros Estudios.

43. Se **APROBÓ** a las 1:37 p.m., la **Resolución N°40-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por la profesora **MELODY JOVANNY DORMAN WORREL**, con cédula de identidad personal **N°3-709-1746**, relacionado con la evaluación de su título de **Maestría en Psicología Clínica**, obtenido en la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior, el 21 de junio de 2024, República de Panamá, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°40-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 16 de julio de 2024, la profesora **MELODY JOVANNY DORMAN WORREL**, con cédula de identidad personal **N°3-709-1746**, solicitó la evaluación de su título de **Maestría en Psicología Clínica**, obtenido en la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior, República de Panamá, el 21 de junio de 2024.
2. Que, el 30 de agosto de 2024, la Comisión de Evaluación de Títulos, Revalidaciones y Otros Estudios del Departamento de Psicología Clínica y de la Salud de la Facultad de Psicología, envía al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico de la Universidad de Panamá, el dictamen de la Comisión, el cual se detalla:

“Señor Vicerrector:

La Comisión de Evaluación de Títulos, Revalidaciones y Otros Estudios del Departamento de Psicología Clínica y de la Salud de la Facultad de Psicología, después de haber analizado los documentos de Melody Jovanny Dorman Werrell con cédula de identidad personal n°3-709-1746, considera que el título de Maestría en Psicología Clínica obtenido en la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior no puede ser evaluado por no cumplir:

1. Con una opción aceptada por la Universidad de Panamá como trabajo de graduación
2. El período de duración es solo de un año.

Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (preside); Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro);
Dr. Jorge H. Chiari (miembro)”.

3. Que, el Doctor Carlos M. Tuñón R., de la Firma Forense Asesores Jurídicos Diversificados, Sociedad Civil, en nombre y representación de la profesora **MELODY JOVANNY DORMAN WORREL**, el 20 de octubre de 2024, interpuso Recurso de Reconsideración contra la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos, Revalidaciones y Otros Estudios del Departamento de Psicología Clínica y de la Salud de la Facultad de Psicología.
4. Que, el 21 de mayo de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos, Revalidaciones y Otros Estudios del Departamento de Psicología Clínica y de la Salud de la Facultad de Psicología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Doctor Carlos M. Tuñón R., en nombre y representación de la profesora **MELODY JOVANNY DORMAN WORREL** que a continuación se detalla:

“Respetada Decana:



Por medio de la presente, los miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Revalidaciones y otros Estudios han analizado la reconsideración presentada por la psicóloga Melody Jovanny Dorman Werrel con cédula de identidad personal 3-709-1746, respecto al título de Maestría en Psicología Clínica obtenido en la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior. Después de la opinión legal del Departamento de Asesoría Jurídica de la Universidad de Panamá, resuelve **revalidar** el título de Maestría en Psicología Clínica obtenido en la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior.

Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (preside); Dr. Rigoberto Salado Castillo (miembro); Dr. Jorge H. Chiari (miembro)”.

5. Que, la profesora **MELODY JOVANNY DORMAN WORREL** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos, Revalidaciones y Otros Estudios del Departamento de Psicología Clínica y de la Salud de la Facultad de Psicología, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.

6. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la profesora MELODY JOVANNY DORMAN WORREL, pretende lo siguiente:

La evaluación de su título de **Maestría en Psicología Clínica**, obtenido en la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior, República de Panamá, el 21 de junio de 2024.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-6232-2026, de 5 de febrero, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“La profesora Melody Jovanny Dorman Werrel presenta Plan de estudio de la Maestría en Psicología Clínica de la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior, Registro Académico Oficial expedido por la Universidad, Diploma de la Maestría Psicología Clínica, los cuales se detallan:

Plan de Estudio:

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR									
PLAN DE ESTUDIO MAESTRÍA EN:									
PSICOLOGÍA CLÍNICA									
Aprobada mediante Resolución CTDA-153-2019 de fecha 10 de Septiembre de 2019									
PRIMER TRIMESTRE									
CÓDIGO	CURSO	Horas Académicas de Aula			Horas Talleres dirigidos			T.H.	Créditos T. P. T.
		Teo.	Prá	Tot	Teo.	Prá	Tot		
PCL 101	- Psicología Clínica	32	16	48	16	16	32	80	3 1 4
NEU 102	- Neurología	48	00	48	00	00	00	48	3 0 3
MET 103	- Metodología de la Investigación en Psicología Clínica	16	16	32	16	16	32	64	2 1 3
TOTAL TRIMESTRAL		80	32	112	32	48	80	192	8 2 10
SEGUNDO TRIMESTRE									
CÓDIGO	CURSO	Horas Académicas de Aula			Horas Talleres dirigidos			T.H.	Créditos T. P. T.
		Teo.	Prá	Tot	Teo.	Prá	Tot		
PCC 201	- Intervención Cognitivo Conductual	16	16	32	16	16	32	64	2 1 3
DSM 202	- Diagnóstico en Salud Mental	32	16	48	16	16	32	80	3 1 4
PSP 203	- Psicopatología I	32	00	32	16	00	16	48	3 0 3
TOTAL TRIMESTRAL		80	32	112	48	32	80	192	8 2 10
TERCER TRIMESTRE									
CÓDIGO	CURSO	Horas Académicas de Aula			Horas Talleres dirigidos			T.H.	Créditos t. p. t.
		Teo.	Prá	Tot	Teo.	Prá	Tot		
PSI 301	- Psicoanálisis	32	16	48	16	16	32	80	3 1 4
PSP 302	- Psicopatología 2	32	16	48	16	16	32	80	3 1 4
PTT 303	- Psicoterapia Psicoanalítica I	16	16	32	16	16	32	64	2 1 3
TOTAL TRIMESTRAL		80	48	128	48	48	96	224	8 3 10
CUARTO TRIMESTRE									
CÓDIGO	CURSO	Horas Académicas de Aula			Horas Talleres dirigidos			T.H.	Créditos t. p. t.
		Teo.	Prá	Tot	Teo.	Prá	Tot		
TPE 401	- Trastornos de la Personalidad	32	00	32	16	00	16	48	3 0 3
PTT 402	- Psicoterapia Psicoanalítica 2	32	16	48	00	16	16	64	2 1 3
ACC 403	- Análisis de Casos Clínicos	32	00	32	16	00	16	48	3 0 3
TOTAL TRIMESTRAL		96	16	112	32	16	48	160	8 1 9
TOTAL CRÉDITOS DE LA MAESTRÍA									32 8 40



Créditos Oficiales:



UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR									
SECRETARIA GENERAL									
REGISTRO ACADEMICO OFICIAL									
NOMBRE: DORMAN WORRELL MELODY JOVANNY					CEDULA: 03-0709-1746				
CARRERA: (P18) MAESTRIA EN PSICOLOGIA CLINICA									
ESTADO: GRADUADO*2-2024					FECHA DIPLOMA DE TITULO: 21 de Junio de 2024				
RESOLUCION DE APROBACION					CTDA-153-2019 de fecha: 10 de Septiembre de 2019				
CODIGO	PLAN DE ESTUDIO	NIV	CRED	E	PERIODO	N	L	SITUACION	INDICE
MPC-MET103-P18	Metodología de la Investigación en Psicología Clin	1	3	P	1 - 2023	97	A	Aprobada	
MCL-PCL101-P18	Psicología Clínica	1	4	P	1 - 2023	100	A	Aprobada	
MCL-NEU102-P18	Neurología	1	3	P	1 - 2023	98	A	Aprobada	
			10						3.
MPC-PCC201-P18	Intervención Cognitivo Conductual	2	3	P	2 - 2023	93	A	Aprobada	
MPC-DSM202-P18	Diagnóstico en Salud Mental	2	4	P	2 - 2023	92	A	Aprobada	
MPC-PSP203-P18	Psicopatología 1	2	3	P	2 - 2023	97	A	Aprobada	
			20						3.
MPC-PSO01-P18	Psicoanálisis	3	4	P	3 - 2023	98	A	Aprobada	
MPC-PSO02-P18	Psicopatología 2	3	4	P	3 - 2023	99	A	Aprobada	
MPC-PTT303-P18	Psicoterapia Psicodinámica 1	3	3	P	3 - 2023	98	A	Aprobada	
			31						3.
MPC-ACC403-P18	Análisis de Casos Clínicos	4	3	P	4 - 2023	95	A	Aprobada	
MPC-TPE401-P18	Trastornos de la Personalidad	4	3	P	4 - 2023	100	A	Aprobada	
MPC-PTT402-P18	Psicoterapia Psicodinámica 2	4	3	P	4 - 2023	96	A	Aprobada	
			40						3.
MAP-EXAMEN-P18	Examen de Conocimientos Generales	5	0	P	2 - 2024	100	A	Aprobada	

REGISTRO OFICIAL SI LA ACREDITACION DE ESTUDIOS CONTIENE LOS SELLOS Y FIRMAS QUE SE INDICAN

Diploma:



La Comisión de Evaluación de Título, Reválida y Otros Estudios del Departamento de Psicología Clínica y de la Salud en su primer dictamen sostuvo que el título en mención no podía ser evaluado “por no cumplir con una opción aceptada por la Universidad de Panamá como trabajo de graduación; y que el período de duración de la maestría era solo de un año”. Sin embargo, en el segundo dictamen la Comisión sostiene que, “después de la opinión legal del Departamento de Asesoría Jurídica de la Universidad de Panamá, resuelve revalidar el título de Maestría en Psicología Clínica obtenido en la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior”. Pero, la profesora Dorman Werrell, desde la primera vez que ingresó la documentación ante la Secretaria General de la Universidad de Panamá, fue con el propósito de que su Título de Maestría en Psicología Clínica fuera evaluado, y no revalidado.

En consecuencia, se presenta la conclusión emitida por la Dirección General de Asesoría Jurídica con base a la Nota VA CET No. 6658-2025 referente al trámite de Reválida del Título de Maestría en Psicología Clínica presentado por Melody Dorman Worrell a solicitud de la Comisión de Evaluación de Títulos de la Facultad de Psicología, mediante nota No. PSIC-D-004-2025:

“CONCLUSIÓN

Por lo tanto en y en respuesta a la consulta realizada, debemos indicarle que, a criterio de esta Dirección General de Asesoría la psicóloga **MELODY JOVANNY DORMAN WERRELL**, ha cumplido con todos los requisitos que



se exigen para la evaluación de su título de Maestría en Psicología Clínica obtenido en la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior (ULACEX), según lo establecido en el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios, ya que con respecto a la falta de formalidades legales que avalen el Informe de Práctica debemos indicarle que las firmas de este documento aunado a la Certificación y la Constancia firmada por la Directora Académica de la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior (ULACEX), lo revisten de toda la formalidad legal, por lo que no existe ninguna razón para no aceptar dicho documento por parte de la Comisión Evaluadora.

Por otro lado, con respecto a que: “El periodo de duración es sólo de un año” debemos indicarle que según el resuelve Segundo de la Resolución No. CTDA-153-2019, del 10 de septiembre de 2019, la Maestría en Psicología Clínica de la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior (ULACEX), tendrá una duración de un año, por lo que la misma cumple con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios, que indica que la maestría debe tener una duración no menor de doce (12) meses académicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 220 y 325 del Estatuto Universitario; Artículos 1,2,3,4,10,15,29 y 41 del Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios, Aprobado en Consejo General Universitario No. 4-14 de 4 de diciembre de 2014.

Esperamos haber dado respuesta a su interrogante.

Atentamente, Dr. Vasco Torres De León, Director General”.

La profesora Melody Jovanny Dorman Werrel en su recurso de reconsideración de su título de maestría en Psicología Clínica, obtenido en la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior República de Panamá, el 21 de junio de 2024, aporta una certificación de dicha universidad con fecha de 21 de octubre de 2024 donde indica que, realizó y aprobó una Práctica profesional; y como opción de grado, presenta una certificación con fecha de 25 de octubre de 2024, haciendo constar que cumplió y aprobó un Examen de Conocimientos Generales con nota de 100/A.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°2-26, celebrada el 4 de marzo 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-6232-2026, de 5 de febrero, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos, Revalidaciones y Otros Estudios del Departamento de Psicología Clínica y de la Salud de la Facultad de Psicología, de **no evaluar** el título de **Maestría en Psicología Clínica**, obtenido en la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior República de Panamá, el 21 de junio de 2024, por la profesora **MELODY JOVANNY DORMAN WORREL** con cédula de identidad personal **No.3-709-1746**.

SEGUNDO: UBICAR el título de **Maestría en Psicología Clínica**, de la profesora **MELODY JOVANNY DORMAN WORREL** Con cédula de identidad personal **No.3-709-1746**, obtenido en la Universidad Latinoamericana de Comercio Exterior República de Panamá, el 21 de junio de 2024, en el **Departamento de Psicología Clínica y de Salud; Área: Psicología Clínica y de Salud**, de la Facultad de Psicología de la Universidad de Panamá, con 40,00 (cuarenta) puntos.

TERCERO: Que, Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, y proceda con la notificación de la profesora **MELODY JOVANNY DORMAN WORREL** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación



de Títulos y Otros Estudios.

44. Se **APROBÓ** a las 1:42 p.m., la **Resolución N°41-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** de la Magíster **KEISY KENIA SAMUDIO VEGA**, con cédula de identidad personal **N°4-701-2229**, relacionado a su solicitud de evaluación de su título de **Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera**, obtenido en la Universidad Europea del Atlántico, España, el 7 de octubre de 2024, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°41-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 7 de marzo de 2025, la Magíster **KEISY KENIA SAMUDIO VEGA**, con cédula de identidad personal **N°4-701-2229**, solicitó la evaluación de su título de **Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera** por la Universidad Europea del Atlántico, España, obtenido el 7 de octubre de 2024.
2. Que, el 3 de julio de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos y otros estudios del Departamento de Español, Facultad de Humanidades, comunica al Dr. José Emilio Moreno, Vicerrector Académico, del dictamen de la Comisión, la cual se detalla:

“Señor Vicerrector:

Que la Sra. **Keisy Samudio**, con cédula de identidad personal **4-701-2229** presentó a la Comisión de Evaluación de Títulos y otros estudios del Departamento de Español, Facultad de Humanidades, Universidad de Panamá, la documentación para la evaluación de su título de **Máster Universitario En Lingüística Aplicada A La Enseñanza Del Español Como Lengua Extranjera**, expedido por la Universidad Europea del Atlántico, el 7 de octubre de 2024.

Que el título del proyecto final es, Diseño de una Programación Didáctica de ELE, Basada en Enfoque por Tareas, para Alumnos de la Licenciatura en Educación con Énfasis en Primaria de Primer Nivel del MCER

Que más del 50% de las asignaturas corresponden a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Panamá.

RESUELVE

No evaluar el título de Máster Universitario En Lingüística Aplicada A La Enseñanza Del Español Como Lengua Extranjera, presentado por la Sra. Keisy Samudio, cédula 4-701-2229, por ninguno de los títulos que ofrece la Escuela de Español, Facultad de Humanidades, Universidad de Panamá.

Sin otro particular,

Dra. Maida Díaz (preside)

Dr. Tomas González (miembro Dra. Gloria Jordán (miembro))”

3. Que, la Magíster **KEISY KENIA SAMUDIO VEGA**, el 31 de julio de 2025, interpuso Recurso de Reconsideración contra la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y otros estudios del Departamento de Español, Facultad de Humanidades.
4. Que, la Comisión de Evaluación de Títulos y otros estudios del Departamento de Español, Facultad de Humanidades, no dio respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Magíster **KEISY KENIA SAMUDIO VEGA**.



5. Que, el 2 de septiembre de 2025, la Magíster **KEISY KENIA SAMUDIO VEGA**, interpuso Recurso de Apelación, en atención a lo dispuesto en el artículo 197 del Estatuto Universitario y al Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios, al haber transcurrido más de 15 días hábiles sin recibir respuesta al recurso de reconsideración, se interpreta que este ha sido denegado por la Comisión del Departamento de Español de la Facultad de Humanidades.
6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la Magíster KEISY KENIA SAMUDIO VEGA, pretende lo siguiente:**

La evaluación de su título de **Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera** por la Universidad Europea del Atlántico, España, obtenido el 7 de octubre de 2024.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-123-2026, de 5 de febrero, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“Después de analizar la documentación presentada por la Mgtr. Keisy Samudio, se pudo observar que, todas las asignaturas del plan de estudios están enfocadas a la enseñanza del español, solo dos asignaturas “gramática del español para profesores de ELE” y el español y sus variedades” son de la especialidad. Además, el proyecto final del Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera, denominado **“Diseño de una Programación didáctica de ELE, basada en enfoque por tareas, para alumnos de la Licenciatura en educación con énfasis en primaria de nivel A2 del MCER”**, es en didáctica.

La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Escuela de Español, Facultad de Humanidades, en respuesta a solicitud de reconsideración de la interesada, sostiene que:

“El título del proyecto final es, Diseño de una Programación Didáctica de ELE, Basada en Enfoque por Tareas, para Alumnos de la Licenciatura en Educación con Énfasis en Primaria de Primer Nivel del MCER

Que más del 50% de las asignaturas corresponden a la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Panamá.

RESUELVE

No evaluar el título de Máster Universitario En Lingüística Aplicada A La Enseñanza Del Español Como Lengua Extranjera, presentado por la Sra. Keisy Samudio, cédula 4-701-2229, por ninguno de los títulos que ofrece la Escuela de Español, Facultad de Humanidades, Universidad de Panamá.

La Mgtr. Keisy Samudio en su apelación sostiene que:

“La Maestría en Lingüística Inglesa con énfasis en Didáctica del Inglés, la cual a pesar de contar con una especialización en didáctica es evaluada en el área de lingüística inglesa.

Es por esto que consideramos que todas las maestrías que ofrecen en Panamá en el área de idiomas, ya sea español, inglés o francés, están orientadas hacia la enseñanza de dichas lenguas y no hacia el estudio lingüístico de dichas lenguas, y que debido a que en la Universidad de Panamá no se cuenta con un departamento de didáctica en el Departamento de Español, sería imposible evaluar dicha maestría en otra área diferente a la de Lingüística Española. Por lo que reiteramos nuestra solicitud de que la maestría presentada a evaluación esté ubicada en el Departamento de Español, Área de Lingüística Española”.

La Sección Decimoquinta De la Evaluación de Títulos y Ejecutorias en el Artículo 231, referente a el Cuadro de Evaluación de Títulos y Otros Estudios y Ejecutorias del Estatuto vigente de la Universidad de Panamá, establece para la **Maestría en Didáctica de la Especialidad**, lo siguiente: Puntuación: veinte (20); puntuación válida para todas las áreas de conocimiento de la disciplina para la que se dicta.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°2-26, celebrada el 4 de marzo de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-123-2026, de 5 de febrero, de 2026.



Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y otros estudios del Departamento de Español, Facultad de Humanidades, de **no evaluar** el título de **Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera**, obtenido en la Universidad Europea del Atlántico, España, el 7 de octubre de 2024, por la Magíster **KEISY KENIA SAMUDIO VEGA**, con cédula de identidad personal **N°4-701-2229**.

SEGUNDO: UBICAR el título de **Máster Universitario en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Español como Lengua Extranjera** por la Universidad Europea del Atlántico, España, obtenido el 7 de octubre de 2024, por la Magíster **KEISY KENIA SAMUDIO VEGA**, con cédula de identidad **N°4-701-2229** en el:

- a) Departamento (s) al cual corresponde el título: **Español**.
- b) Área (s) en que se evalúa (n) el título o los créditos: **Válido para todas las áreas de conocimiento** de la disciplina para que la que se dicta.
- c) Puntos: **20 (veinte) puntos**.
Tal como lo establece el Artículo 231 del Estatuto vigente de la Universidad de Panamá.

TERCERO: Que, Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, y proceda con la notificación de la Magíster **KEISY KENIA SAMUDIO VEGA** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

45. Se **APROBÓ** a las 1:50 p.m., la **Resolución N°42-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** de la licenciada **HORTENSIA BROCE**, con cédula de identidad personal **N°8-486-405**, relacionado a la solicitud de reválida de su título de **Licenciada en Ciencias**, obtenido en la Universidad George Washington, Estados Unidos, el 18 de febrero de 1980, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°42-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 16 de agosto de 2019, la licenciada **HORTENSIA BROCE**, con cédula de identidad personal **N°8-486-405**, solicitó la reválida de su título de **Licenciado en Ciencias**, obtenido en la Universidad George Washington, Estados Unidos, el 18 de febrero de 1980.
2. Que, el 7 de diciembre de 2020, la Comisión de Reválida de Títulos Representativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, comunica al Profesor Josué Ortiz, Vicedecano, el dictamen de la Comisión, la cual se detalla:

“Respetado Señor Vicedecano:

En atención al artículo 47 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005 y el Artículo 325, acápite d, del Estatuto de la Universidad de Panamá, la Comisión de Reválida de Títulos Representativa de la Facultad, atendió la solicitud de **Reválida** del título de **Licenciatura en Estudios Ambientales**, obtenido en la George



University, Estados Unidos, de la señora **HORTENSIA I. BROCE** con cédula de identidad personal N°8-486-405; luego de revisar la documentación de la interesada concluimos que:

1. El título original en inglés presentado a evaluación es un Bachelor of Science y no una Licenciatura en Biología, ni mucho menos en el área ambiental.
2. El total de créditos que presenta esta licenciatura en Estudios Ambientales es de 152. Actualmente la carrera de Biología en sus distintas orientaciones contempla un total de 158 créditos.
3. A pesar de que esta licenciatura en Estudios Ambientales contempla 44 créditos en el área de la biología, no son suficientes ya que actualmente la carrera de Biología tiene 74 créditos fundamentales.
4. En cuanto al pensum en el área ambiental, solo se observa 4 cursos dentro del área ambiental, los cuales suman 12 créditos. Según el diseño curricular por competencias de la Licenciatura en Biología del año 2014. Las áreas de orientación deben tener 38 créditos.
5. La documentación recibida no presenta el programa, ni la descripción de los respectivos cursos, ni la equivalencia de horas por créditos. Tampoco se indican los cursos del tronco común, ni los cursos del área de orientación o especialidad de esta licenciatura.

Luego del estudio al título de **Licenciatura en Estudios Ambientales**, obtenido en la George University, Estados Unidos, la Comisión **no recomienda** la reválida de los estudios realizados por la señora **HORTENSIA I. BROCE** con cédula de identidad personal N°8-486-405, ya que no se corresponden, en cuanto a profundidad, amplitud e intensidad con los requeridos.

Por lo anterior, la Comisión No recomienda la reválida de título ya que no cumple con los requisitos adecuados para ser admitido como un título de licenciatura dentro de la orientación en Biología Ambiental.

Adjuntamos informe de la Comisión Especial del Departamento de Ciencias Ambientales donde se sustenta esta recomendación.

Atentamente,

 Prof. Mayra A. de López Presidenta de la Comisión Depto. Fisiología y Comportamiento Animal	 Prof. Magaly de Chial Miembro Depto. Genética y Biol. Molecular
 Prof. Maritza de Leone Depto. de Química	 Prof. René Araúz Depto. de Química
 Prof. Julio Vallarino Dpto. de Matemática	 Prof. Dilcia Arosemena Depto. de Matemática
	 David Borrero Administrativo

2020: "Año del Trabajo en Pro de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible"
Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira
Teléfono: (507) 523-6210

3. Que, la licenciada **HORTENSIA BROCE**, el 7 de abril de 2022, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Reválida de Títulos Representativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
4. Que, el 9 de diciembre de 2022, la Comisión de Reválida de Títulos de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, comunica a la Doctora Lilia Chérigo, Vicedecana del dictamen de la Comisión, la cual se detalla:

“Respetada Vicedecana:

La comisión de Reválida del Título de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, atendiendo la solicitud la reconsideración de la Sra. **HORTENSIA ISABEL BRUCE SUAREZ** con cédula N°.8-486-405; sobre su **LICENCIATURA EN ESTUDIOS AMBIENTALES**, siguiendo las instrucciones del Secretario General; tiene a bien devolver la documentación que debe ser enviada a Secretaría General y recomendar que la señora Broce Suárez solicite la evaluación de sus Títulos para que así pueda laborar de acuerdo a sus aspiraciones.



Atentamente,

Prof. Mañiza de León Presidente de la Comisión Depto. Química	Prof. Dilia Arosemena Miembro Depto. de Matemática	
Prof. Clara Cruz Miembro Depto. de Estadística	Prof. René Araúz Miembro Depto. de Química	Prof. Jacobo Araúz Miembro Depto. Zoología
Prof. Julio Vallarino Miembro Depto. de Matemática	Prof. Alberto Caballero Miembro Depto. de Física	David Borrero Miembro Administrativo

2022: "45 AÑOS DE LOS TRATADOS TORREJOS CARTER"
CIUDAD UNIVERSITARIA OCTAVIO MÉNDEZ PEREIRA
TELÉFONO: 523-622/728

Junto al informe del 9 de diciembre de 2022, también se adjunta un informe sin fecha, que contiene lo siguiente:

"Miembro
Informe de reválida de título

Título: Licenciatura en Estudios Ambientales.
Universidad: George University, Estados Unidos de América.
Presentado por Licenciada Hortensia Broce
Cédula de identificación personal: 8-486-405

Estimado Sr. Decano Raúl Carranza:

En respuesta a la solicitud presentada por la Lic. Hortensia Broce de realizar la re-válida de su título: Licenciatura en Estudios Ambientales. Luego de revisar y evaluar detalladamente la documentación presentada por ella, la comisión de evaluación de reválida de título del Departamento de Ciencias Ambientales ha llegado a la conclusión de que el título y los créditos presentados, **No cumplen** con los requisitos adecuados para ser admitido o re-evaluado como un título de licenciatura dentro de la orientación en Biología Ambiental. Entre las razones que justifican esta decisión destacan las siguientes:

1-El título original en inglés presentado a evaluación es un Bachelor of Science y no una licenciatura en Biología, ni mucho menos en el área ambiental.

2-El total de créditos que presenta esta licenciatura en Estudios Ambientales es de 152. Actualmente la carrera de Biología en sus distintas orientaciones contempla un total de 158 créditos.

3-A pesar de que esta licenciatura en Estudios Ambientales contempla 44 créditos en el área de la biología. No son suficientes, ya que actualmente la carrera de biología contempla 74 créditos fundamentales o en el área de la biología.

4-En cuanto al pensum en el área ambiental. Sólo se observan cuatro cursos dentro del área ambiental: dos seminarios de estudios ambientales, una geología ambiental y un curso de recursos de energía y política. Estos cuatro cursos suman un total de 12 créditos. Según el Diseño curricular por competencias de la licenciatura en Biología del año 2014. Las áreas de orientación deben tener al menos 38 créditos.

5-La documentación recibida no presenta el programa, ni la descripción de los respectivos cursos, ni la equivalencia de horas por créditos. Tampoco se indican los cursos del tronco común, ni los cursos del área de orientación o especialidad de esta licenciatura.

Atentamente,

Comisión de Evaluación de Re-válida de títulos.

Prof. Mario Arosemena Z.
Presidente

Dr. Enrique Medianero
Miembro

Prof. Jorge Gutiérrez
Miembro

5. Que, el 29 de julio de 2025, la licenciada **HORTENSIA BROCE** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Reválida de Títulos de la



Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.

6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la licenciada HORTENSIA BROCE, pretende lo siguiente:**

La reválida de su título de **Licenciado en Ciencias**, obtenido en la Universidad George Washington, Estados Unidos, el 18 de febrero de 1980.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-6410-2026, de 5 de enero, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La licenciada Hortencia Broce, presenta los créditos traducidos de George Washington University, los cuales se describen:

Horas avanzada: Canal Zone College (créditos transferidos) Periodo: primavera 1978	Acreditación avanzada	Créditos	Nota
	Inglés	10	
	Ciencias biológicas	3	
	Química	8	
	Física	8	
	oratoria	3	
	Psicología	3	
	Matemáticas	15	
	Misceláneos	7	
	Total créditos	63	
Primavera 1978 439545			
Antropología	Introducción a la antropología	3	A
Ciencias biol	Evolución de organismos	3	A
Economía	Principios de economía	3	A
Geología	Geología ambiental	3	A
Estadísticas	Principios de métodos estadísticos	3	B
	Total	15	
Verano 1978 439545			
Ciencias biol.	Intro. biología para carreras en ciencias	4	B
Ciencias biol.	Intro. biología para carreras en ciencias	4	A
	Total	8	
Otoño 1978 439545			
Ciencias biol.	Biología de la radiación	3	A
Ciencias biol.	Bioenergética	4	A
Economía	Principios de economía	3	B
Geografía	Manejo y conservación de recursos	3	B
Estadística	Análisis de regresión	3	B
	Total	16	
Primavera 1979 439545			
Ambiente	Seminario est. Ambientales (graduandos)	3	A
Ciencias biol	Ecología acuática seminario biología de la	4	A
Biol.	Seminario biología	3	B
Ciencias biol	Radiación economía de recursos Nat.	3	B
Economía inglés	Introducción a la literatura americana	3	A
	Total	16	
Otoño 1979 439545			
Ambiente	Seminario Est. Ambientales (graduandos)	3	C
Ambiente	Experiencia en campo	3	A
Ciencias biol.	Zoología de invertebrados	4	B
Economía	Introducción la teoría de	3	B
Economía	Microeconomía		
Geografía	Recursos de energía y políticas	3	B
	Lecturas en geografías	3	A
	Total	19	
Primavera 1980 43945			



Geografía	Geografía de recursos acuáticos	3	A*
Geografía	Asentamientos urbanos	3	B
Geografía	Métodos de análisis demográficos	3	B

Esta es una copia veraz del registro oficial de la estudiante arriba mencionada. Cuando está firmada y sellada, con impresión del sello oficial de esta oficina constituye una transcripción oficial del registro. La terminación honorable está dada a menos que se indique lo contrario en la sección de Acción de Facultad.

La suscrita Interprete Público Autorizado certifica que lo anterior es fiel traducción del documento original en inglés al español.

Panamá, República de Panamá- 26 de octubre de 2026

Lic. Jacqueline Conte

Interprete Publico Autorizado

Español-Inglés (Viceversa)

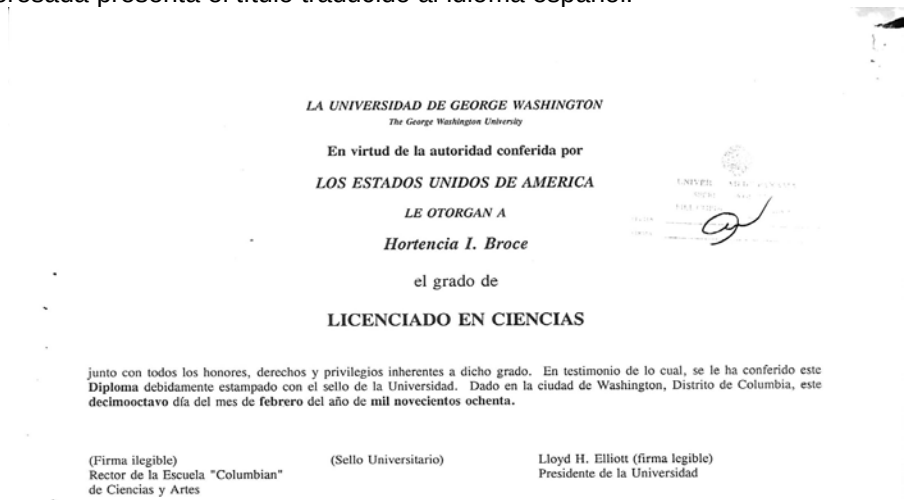
Resuelto #19-8 de febrero de 1993

Ministerio de gobierno y Justicia

Panamá, República de Panamá”.

En los créditos presentado por la Licenciada Hortensia Broce se observa un total de **146 créditos de Licenciado en Ciencias**, en “The George Washington University”, con una duración de 3 años del periodo comprendido del año 1978 a 1980.

La interesada presenta el título traducido al idioma español:



Después de un análisis minucioso sobre la documentación presentada por la Licenciada, Hortensia Broce, podemos indicar que la Comisión de Reválida de Títulos Representativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, mediante nota FCNET-CRTRF-020-2020 del 7 de diciembre de 2020 recomendó **no revalidar** el título de Licenciatura en Estudios Ambientales, debido a que no cumple con los requisitos adecuados para ser admitido como un título de licenciatura dentro de la orientación en Biología Ambiental.

El 7 de abril de 2022, la Licenciada Hortensia Broce se notifica ante la Secretaria General sobre el dictamen de la Comisión, pero la interesada presenta recurso de Reconsideración el 18 de abril de 2022, motivo por el cual, la Comisión de Revalida de Títulos Representativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología a través de la nota FCNET-CRTRF-010-2022 del 25 de agosto de 2022, indica que la solicitud es extemporánea.

En este sentido, el Magister Ricardo A. Parker D., Secretario General de la Universidad de Panamá, a través de la DSG-842-2022 del 17 de octubre de 2022 comunica al Magister José De La Montaña López, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología que:

“Tomando en cuenta que la Universidad de Panamá estuvo cerrada los días jueves 14 y viernes 15 de abril por motivos de Semana Santa, la joven HORTENCIA I. BROCE S. tenía hasta el lunes 18 de abril de 2022 para interponer Recurso de Reconsideración”.

El 09 de diciembre de 2022, la Comisión de Reválida de Títulos Representativa de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, mediante nota FCNET-CRTRF-017-2022, comunica a la Dra. Lilia Chérigo, Vicedecana de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología lo siguiente:



“Respetada Vicedecana:

Siguiendo las instrucciones del Secretario General; tiene a bien devolver la documentación que debe ser enviada a Secretaría General y recomendar que la señora Bruce Suarez solite la evaluación de sus Títulos para que así pueda laborar de acuerdo a sus aspiraciones”.

En nota sin fecha, la Comisión de Evaluación de Reválida de títulos envía informe de reválida al Decano Raúl Carranza, el cual se detalla:

“En respuesta a la solicitud presentada por la Lic. Hortensia Broce de realizar la reválida de su título: Licenciatura en Estudios Ambientales. Luego de revisar y evaluar detalladamente la documentación presentada por ella, la comisión de evaluación de reválida de título del Departamento de Ciencias Ambientales, ha llegado a la conclusión de que el título y los créditos presentados, **No cumplen** con los requisitos adecuados para ser admitido o revaluado como título de licenciatura dentro de la orientación en Biología Ambiental.

La licenciatura en biología de la Universidad de Panamá en su pensum académico consta de más del 70 por ciento relacionado a la disciplina de biología.”

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°2-26, celebrada el 4 de marzo de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-6410-2026, de 5 de enero, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Reválida de título del Departamento de Ciencias Ambientales de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, de **NO REVALIDAR** el título de **Licenciado en Ciencias** a la peticionaria **HORTENSIA BROCE**, con cédula de identificación personal **No.8-486-405**, obtenido en la Universidad George Washington, Estados Unidos, el 18 de febrero de 1980, porque No cumple con los requisitos adecuados para ser admitido como título de licenciatura.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la licenciada **HORTENSIA BROCE** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

46. Se **APROBÓ** a las 1:57 p.m., la **Resolución N°43-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** interpuesto por la licenciada **STEFANY Z. NIETO B.**, con cédula de identidad personal **N°9-750-1953**, relacionado con la solicitud de la evaluación de su título de **Licenciada en Administración de Empresas Agropecuarias**, obtenido en la Universidad Abierta y Distancia de Panamá, el 18 de septiembre de 2023, República de Panamá, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°43-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 21 de mayo de 2025, la licenciada **STEFANY Z. NIETO B.**, con cédula de identidad personal **N°9-750-1953**, solicitó la evaluación de su título de **Licenciada en Administración de Empresas Agropecuarias**, obtenido en la Universidad



Abierta y A Distancia de Panamá, obtenido el 18 de septiembre de 2023, República de Panamá.

2. Que, el 19 de agosto de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Desarrollo Agropecuario, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, evaluó el título y en el Formulario de Informe de Evaluación de Título o Créditos de Licenciatura, en la **II. SECCIÓN, EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN**, colocan la información de la siguiente manera:

- “1) Departamento (s) al cual corresponde el título: Desarrollo Agropecuario
- 2) Válido para todas las áreas de: todos los Departamentos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias: Desarrollo Agropecuario, Zootecnia, Fitotecnia, Suelos y aguas, Protección Vegetal
- 3) Puntos: 30 y treinta
(Número) (letras)
- 4) Puntos adicionales por índice 2.5 o más o su equivalente:
Puntos: 3 y tres
(Número) (letras)

Observaciones de la Comisión: Se le asigna 3 (tres) puntos adicionales por tener índice mayor a 2.5.

La Comisión: Gerardo Sandoya (preside); Hipólito Solís (miembro); Rosa Arjona (miembro)”.

3. Que, la licenciada **STEFANY Z. NIETO B.**, el 16 de septiembre de 2025, interpuso Recurso de Reconsideración contra la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Desarrollo Agropecuario, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

4. Que, el 13 de noviembre de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Desarrollo Agropecuario, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la licenciada **STEFANY Z. NIETO B.**, evaluando el título y colocando en el Formulario de Informe de Evaluación de Título o Créditos de Licenciatura, en la **II. SECCIÓN, EVALUACIÓN DE LA COMISIÓN**, la información que se detalla:

- 1) Departamento (s) al cual corresponde el título: Desarrollo Agropecuario
- 2) Válido para todas las áreas de: todos los Departamentos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias: Desarrollo Agropecuario, Fitotecnia y Suelos y aguas.
- 3) Puntos: 30 y treinta
(Número) (letras)
- 4) Puntos adicionales por índice 2.5 o más o su equivalente:
Puntos: 3.0 y Tres puntos
(Número) (letras)

Observaciones de la Comisión: Se le concede la solicitud que hace en la reconsideración (párrafo 2 del objeto de la reconsideración), Literalmente se le hace válida su evaluación a todas las áreas de los Departamentos solicitados en su nota: Desarrollo Agropecuario, Fitotecnia, Suelos y Aguas. Se le asigna 3 (tres) puntos adicionales por tener índice mayor a 2.5

La Comisión: Gerardo Sandoya (preside); Hipólito Solís (miembro); Rosa Arjona (miembro)”.

5. Que, el 27 de febrero de 2026, la licenciada **STEFANY Z. NIETO B.**, interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Desarrollo Agropecuario, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.

6. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular,

licenciada STEFANY Z. NIETO B., pretende lo siguiente:

La evaluación de su título de **Licenciada en Administración de Empresas Agropecuarias**, obtenido en la Universidad Abierta y Distancia de Panamá, obtenido el 18 de septiembre de 2023, República de Panamá, como válido para todos los Departamentos y válido para todas las Áreas de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-2397-2026, de 23 de abril, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“La Licenciada Stefany Z. Nieto presenta Registro de calificaciones expedido por la Universidad Abierta a Distancia de Panamá, diploma de Licenciada en Administración de Empresas Agropecuarias expedido por la universidad, plan de estudio de la licenciatura, los cuales se detallan:

Créditos

UNIVERSIDAD ABIERTA
A DISTANCIA DE PANAMÁ

Constituida por el Decreto Ejecutivo No 150 del 13 de abril de 1964

Secretaría General
Registro de Calificaciones

Nombre: Stefano Z. Nieto B.	Cédulas: 9-750-1053
Facultad: Ciencias Ambientales	Correría: Licenciatura en Administración de Empresas Agropecuarias
Diciembre: Santiago	Título de Ingreso: Bachiller Agropecuario
Fecha de Ingreso: 19 de marzo de 2019	Calidad y Abrev.: Calificación Nota Promedio
Materia: Matemáticas	Alim. 300 5 A
Administración General	Agro. 300 5 A
Matemática Básica para Administración Agropecuaria	Geo. 110 5 A
Contabilidad Básica para Administración Agropecuaria	Cont. 300 5 A
Introducción a la Empresa Agrícola	Soc. 110 5 A
Sociología Rural y Urbana	Soc. 150 3 B
Soporte	Ing. 102 3 C
Indias	Ing. 102 3 C
Ecología General	Quim. 150 4 B
Química General	Indus. 115 3 A
Estadística de Parámetros	Indus. 300 3 A
Introducción al Uso de la Información	II AÑO
Recursos Naturales y Medio Ambiente	Agro. 205 3 A
Introducción a las Ciencias Agrícolas	Cont. 114 3 A
Administración de Recursos Naturales Agropecuarios	Agro. 350 4 A
Contabilidad Básica Agrícola II	Cont. 116 3 A
Métodos y Técnicas de Investigación Agrícola	Soc. 120 4 A
Geografía	Agro. 350 4 A
Fitotecnia	Ind. 245 4 A
Demografía de Panamá	Indus. 275 4 A
	III AÑO
Planificación y Administración de Empresas Agropecuarias	Agro. 320 4 B
Historia de las Relaciones de Panamá con los Estados Unidos	Indus. 714 3 A
Conceptos Agrícola Sustantiva	Agro. 322 4 A
Introducción a los Sistemas de Producción Agropecuaria	Indus. 350 4 A
Planificación y Desarrollo de Proyectos Agropecuarios	Ind. 325 4 A
Identificación de Cultivos Agrícolas	Ind. 325 4 A
Identificación de Productos Agropecuarios	Ind. 325 4 A
Economía Agraria Nacional	Ind. 316 3 A
Historia y Actualización Agrícola	Ind. 316 3 A
Comercio Internacional Agropecuario	Co. Ind. 314 3 A
Corrección Agrícola	Ind. 314 3 A
C. T. de la Producción Agropecuaria	Indus. 315 3 A
Educación Ambiental	IV AÑO
Administración de Negocios Agropecuarios	Indus. 314 3 B
Defensa del Riego y Drenaje	Ind. 350 4 B
Defensa de Cultivos Contra Agropecuarios	Ind. 328 4 B
Evolución y Detalles de la Producción Agropecuaria en Panamá	Agro. 350 4 A
Procedimientos y Banca Agropecuaria	Ind. 352 4 A
Administración	Ind. 344 4 A
Administración de Cooperativa Agrícola	Agro. 340 4 A
Práctica de Administración en Empresas Agropecuarias	Ind. 340 4 A
Gerencia Comercial Agrícola	Ind. 340 4 A
Taller de Investigación	Ind. 340 4 A
Examen Académico Acumulado 3-2-2	Ind. 340 4 A

Ing. Orlando Aguilar
Secretaría General
QA/VQ/mo

Lda. Deymith de Guicia
Lda. Virginia Quiroz de Torres
Vicerrectora Académica

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Seo: Centro Cda 39 Esq. Edif. 5-57 entre Ave. Cuba y Esq. Paco - Tel. (507) 227-7243 Fax: (507) 227-2241 Centro Académico de Tocumen
Tender: 270-1876 - Centro Académico de Penonomé. Tlx: 991-2021
Aptado: 0623-03130, Panamá Email: secreta@unp.edu.pa

UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE PANAMÁ

Autorizada mediante Decreto Ejecutivo No. 159 del 13 de abril de 1994
En virtud de la potestad otorgada por las leyes de la República de Panamá y por haber cumplido con los
requisitos reglamentarios de la carrera respectiva.

Se confiere a

Stefany Z. Nieto B.

Cédula No. 9-750-1953

EL TÍTULO DE

**Licenciada en Administración
de Empresas Agropecuarias**

(Res. CTDA-37-2020)

Con todos los derechos, honores y privilegios inherentes a tal grado.

En fe de lo cual se expide el presente diploma en la República de Panamá

El día 18 de septiembre de 2023

Diploma No.
6675

Diploma



Plan de estudio

PLAN DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS AGROPECUARIAS											
I CUATRIMESTRE											
No.	ABREV.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESENCIALES			NO PRESENCIALES			TOTAL DE HORAS	CRÉDITOS
				TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES		
1	Adm.	306	Administración General	16	0	16	32	32	64	80	4
2	Mat.	100	Matemática Básica para Administración Agropecuaria	16	32	48	32	32	64	112	5
3	Cont.	300	Contabilidad Básica Agrícola I	16	32	48	32	32	64	112	5
SUB-TOTAL				48	64	112	96	96	192	304	14
II CUATRIMESTRE											
No.	ABREV.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESENCIALES			NO PRESENCIALES			TOTAL DE HORAS	CRÉDITOS
				TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES		
4	Eco.	110	Introducción a la Economía Agrícola	16	0	16	16	32	48	64	3
5	Soc.	302	Sociología Rural y Urbana	16	0	16	16	32	48	64	3
6	Esp.	104	Español	16	0	16	16	32	48	64	3
7	Ing.	102	Inglés	16	0	16	16	32	48	64	3
SUB-TOTAL				64	0	64	64	128	192	256	12
III CUATRIMESTRE											
No.	ABREV.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESENCIALES			NO PRESENCIALES			TOTAL DE HORAS	CRÉDITOS
				TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES		
8	Ecol.	103	Ecología General	16	32	48	16	32	48	96	4
9	Quím.	150	Química General	16	32	48	16	32	48	96	4
10	Hist.	713	Historia de Panamá	16	0	16	32	0	32	48	3
11	Info.	304	Introducción al Uso de la Informática	16	0	16	16	32	48	64	3
SUB-TOTAL				64	64	128	80	96	176	304	14
IV CUATRIMESTRE											
No.	ABREV.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESENCIALES			NO PRESENCIALES			TOTAL DE HORAS	CRÉDITOS
				TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES		
12	Agro.	205	Recursos Naturales y Medio Ambiente	16	0	16	16	32	48	64	3
13	Cont.	314	Introducción a la Finanzas Agrícolas	16	0	16	16	32	48	64	3
14	Adm.	250	Administración de Recursos Humanos Agropecuarios	16	32	48	16	32	48	96	4
SUB-TOTAL				48	32	80	48	96	144	224	10
V CUATRIMESTRE											
No.	ABREV.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESENCIALES			NO PRESENCIALES			TOTAL DE HORAS	CRÉDITOS
				TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES		
15	Cont.	316	Contabilidad Básica Agrícola II	16	32	48	16	32	48	96	4
16	Soc.	126	Metodos y Técnicas de Investigación Agrícola	16	32	48	16	32	48	96	4
17	Zoot.	330	Zootecnia	16	0	16	16	32	48	64	3
SUB-TOTAL				48	64	112	48	96	144	256	11
VICUATRIMESTRE											
No.	ABREV.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESENCIALES			NO PRESENCIALES			TOTAL DE HORAS	CRÉDITOS
				TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES		
18	Fit.	346	Fitotecnía	16	0	16	16	32	48	64	3
19	Geo.	715	Geografía de Panamá	16	0	16	32	0	32	48	3
20	Adm.	320	Planificación y Administración de Empresas Agropecuarias	16	0	16	32	32	64	80	4
21	Hist.	714	Historia de las Relaciones de Panamá con los Estados Unidos	16	0	16	32	0	32	48	3
SUB-TOTAL				64	0	64	64	112	176	240	13
VI CUATRIMESTRE											
No.	ABREV.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESENCIALES			NO PRESENCIALES			TOTAL DE HORAS	CRÉDITOS
				TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES		
22	Agro.	322	Desarrollo Agrícola Sustentable	16	0	16	32	32	64	80	4
23	Eco.	324	Preparación y Evaluación de Proyectos Agropecuarios	16	32	48	32	32	64	112	5
24	Fit.	326	Administración de Cultivos Básicos	16	32	48	16	32	48	96	4
SUB-TOTAL				48	64	112	80	96	176	288	13
VII CUATRIMESTRE											
No.	ABREV.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESENCIALES			NO PRESENCIALES			TOTAL DE HORAS	CRÉDITOS
				TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES		
25	Merc.	328	Mercados de Productos Agropecuarios	16	32	48	16	32	48	96	4
26	Eco.	310	Economía Agraria Nacional	16	0	16	16	32	48	64	3
27	Ecol.	332	Edafología y Agroclimatología	16	32	48	16	32	48	96	4
28	Co. int.	334	Comercio Internacional Agropecuario	16	0	16	16	32	48	64	3
SUB-TOTAL				64	64	128	64	128	192	320	14
IX CUATRIMESTRE											
No.	ABREV.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESENCIALES			NO PRESENCIALES			TOTAL DE HORAS	CRÉDITOS
				TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES		
29	Der.	318	Derecho Agrario	16	0	16	16	32	48	64	3
30	Adm.	319	C.T.C. de la Producción Agropecuaria	16	0	16	16	32	48	64	3
31	Educ. Amb.	717	Educación Ambiental	16	0	16	16	32	48	64	3
32	Adm.	336	Administración de Maquinarias Agrícolas	16	32	48	16	32	48	96	4
SUB-TOTAL				64	32	96	64	128	192	288	13
X CUATRIMESTRE											
No.	ABREV.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESENCIALES			NO PRESENCIALES			TOTAL DE HORAS	CRÉDITOS
				TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES		
33	Hid.	354	Sistema de Riego y Drenaje	16	32	48	16	32	48	96	4
34	Eco.	338	Análisis de Costos Económicos Agropecuarios	16	32	48	32	32	64	112	5
35	Agro.	340	Evolución y Desafíos de la Producción Agropecuaria en Panamá	16	0	16	32	32	64	80	4
SUB-TOTAL				48	64	112	80	96	176	288	13
XI CUATRIMESTRE											
No.	ABREV.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESENCIALES			NO PRESENCIALES			TOTAL DE HORAS	CRÉDITOS
				TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES		
36	Eco.	342	Moneda, Crédito y Banca Agropecuaria	16	32	48	16	32	48	96	4
37	Agro.	344	Agroindustria	16	32	48	16	32	48	96	4
38	Adm.	346	Administración de Cooperativas Agrícolas	16	32	48	16	32	48	96	4
SUB-TOTAL				48	96	144	48	96	144	288	12
XII CUATRIMESTRE											
No.	ABREV.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESENCIALES			NO PRESENCIALES			TOTAL DE HORAS	CRÉDITOS
				TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES	TEÓRICAS	PRÁCTICAS	TOTALES		
39	Adm.	350	Práctica de Administración en Empresa Agropecuaria	16	32	48	32	32	64	112	5
40	Der.	304	Derecho Comercial Agrícola	16	0	16	16	32	48	64	3
41	T.G.	180	Trabajo de Graduación Opciones, Tesis, Práctica Profesional, Seminarios de Especialización (2)	0	64	64	0	128	128	192	6
SUB-TOTAL				32	96	128	48	192	240	368	14
GRAN TOTAL				640	640	1280	832	1312	2144	3424	153

La licenciada Stefany Z. Nieto B. en su apelación sostiene que:
“Esta petición se sustenta en la naturaleza transversal e integral de mi formación como título básico, lo cual se comprueba a través de dos elementos académicos de gran **Pensum Curricular**: El plan de estudios de la Licenciatura contiene un cuerpo significativo de asignaturas, créditos y contenidos



directamente relacionados con las áreas de: Todos los departamentos de la FCA: **Desarrollo Agropecuario, Fitotecnia y Suelos y Aguas.**

Trabajos de Graduación: Mis dos monografías demuestran la aplicación práctica de conocimientos multidisciplinarios, vinculando la administración con áreas técnicas específicas:

- **Desarrollo agrícola sustentable: Aplicado a una finca de producción de pasto de corte en Cuba 22 para la alimentación ganadera.**
- **Mercadeo de productos agropecuarios: Cadena de comercialización de variedades de ñame en Panamá.**

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar los documentos del Recurso de apelación interpuesto por la **Licenciada Stefany Z. Nieto B.**, con cédula de identidad personal No. **9-750-1953** sobre el título de **Licenciada en Administración de Empresas Agropecuarias**, obtenido en la Universidad Abierta y A Distancia de Panamá, recomienda:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Desarrollo Agropecuario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de **evaluar** el título de **Licenciada en Administración de Empresas Agropecuarias** a la licenciada **Stefany Z. Nieto B.**, con cédula de identidad personal No. **9-750-1953**, obtenido en la Universidad Abierta y A Distancia de Panamá, el 18 de febrero de 1980:

- 1) Departamento (s) al cual corresponde el título: Desarrollo Agropecuario
- 2) Válido para todas las áreas de: todos los Departamentos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias: Desarrollo Agropecuario, Fitotecnia y Suelos y aguas.
- 3) Puntos: 30 y treinta
(Número) (letras)
- 4) Puntos adicionales por índice 2.5 o más o su equivalente:
Puntos: 3.0 y Tres puntos
(Número) (letras)"

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrada el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-2397-2026, de 23 de abril, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Desarrollo Agropecuario de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, de **evaluar** el título de **Licenciada en Administración de Empresas Agropecuarias** a la licenciada **STEFANY Z. NIETO B.**, con cédula de identidad personal No. **9-750-1953**, obtenido en la Universidad Abierta y A Distancia de Panamá, el obtenido el 18 de septiembre de 2023:

- 1) Departamento (s) al cual corresponde el título: Desarrollo Agropecuario
- 2) Válido para todas las áreas de: todos los Departamentos de la Facultad de Ciencias Agropecuarias: Desarrollo Agropecuario, Fitotecnia y Suelos y aguas.
- 3) Puntos: 30 y treinta
(Número) (letras)
- 4) Puntos adicionales por índice 2.5 o más o su equivalente:
Puntos: 3.0 y Tres puntos
(Número) (letras)

SEGUNDO: Que Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, y proceda con la notificación de la licenciada **STEFANY Z. NIETO B.** del resultado de este Recurso de Apelación.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.



47. Se **APROBÓ** a las 2:04 p.m., la **Resolución N°44-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** de la licenciada **SOL MARY BANDA VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal **N°7-712-1044**, relacionado a la solicitud de exoneración de reválida de su título de **Médica Veterinaria y Zootecnista**, obtenido en el Centro de Estudios Universitarios, México, el 02 de mayo de 2021, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°44-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 25 de septiembre de 2024, la licenciada **SOL MARY BANDA VÁSQUEZ**, con cédula de identidad personal **N°7-712-1044**, solicitó la exoneración de reválida de su título de **Médica Veterinaria y Zootecnista**, obtenido en el Centro de Estudios Universitarios, México, el 02 de mayo de 2021.
2. Que, el 08 de julio de 2025, la Comisión de Reválida y Exoneración de Reválida de título de la Facultad de Medicina Veterinaria, en su acta de Reunión 006-2025 detalla:

“La Comisión de Reválida y Exoneración de Reválida de Título ha recibido la solicitud de Exoneración de Reválida y expediente presentado por **SOL MARY BANDA VÁSQUEZ** con cédula de identidad **7-712-1044** de parte del Dr. Alexander Pérez, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria en Nota FMV-D-255-2025 con la respuesta de la revisión por parte de la Dirección de Asesoría Jurídica con la Nota DIGAJ-E-076-2025.

Basado en la nota DIGAJ-E-076-2025 en donde señala lo siguiente:

El informe rendido por la Comisión de Reválida y Exoneración de Título de la Facultad de Medicina Veterinaria se ajusta a las normas universitarias que disponen los requisitos para que a la interesada se le otorgue la exoneración de reválida.

Por lo anterior y atendiendo el proceso de tramitación de exoneración de reválida de títulos que rige en la Universidad de Panamá, el expediente de Sol Mary Banda Vásquez debe ser remitido a la Secretaría General para proceder con la notificación por escrito del resultado no favorable a la interesada.

Esta comisión recomienda **ACOGERSE** a lo indicado por la Dirección de Asesoría Jurídica.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 7 días del mes de julio de 2025”.

3. Que, el licenciado Juan Carlos Henríquez Cano, en nombre y representación de la licenciada **SOL MARY BANDA VÁSQUEZ**, el 05 de agosto de 2025, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Reválida y Exoneración de Reválida de título de la Facultad de Medicina Veterinaria.
4. Que, el 01 de septiembre de 2025, la Comisión de Reválida y exoneración de Reválida de Título de la Facultad de Medicina Veterinaria, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por el licenciado Juan Carlos Henríquez Cano, en nombre y representación de la licenciada **SOL MARY BANDA VÁSQUEZ**, mediante Acta de Reunión 007-2025, que detalla lo siguiente:



“Universidad de Panamá
Facultad de Medicina Veterinaria

COMISIÓN DE REVÁLIDA Y EXONERACIÓN DE REVÁLIDA DE TÍTULO
FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA
ACTA DE REUNIÓN
007-2025

La comisión de reválida y exoneración de reválida de Título ha recibido, por medio de la nota FMV-D-358-2025, expediente con solicitud de **reconsideración** de decisión de la Exoneración de Reválida recentado por la Sra. **SOL MARIA BANDA VASQUEZ** con cédula de identidad **7-712-1744** con nacionalidad panameña para el título de **Doctorado en Medicina Veterinaria y Zootécnica obtenido en el Centro de Estudio Universitario, México.**

En atención a la nota presentada por la Sra. SOL MARY BANDA VÁSQUIEZ, a través de su apoderado legal, el Licenciado JUAN CARLOS MARTINEZ CANO, en la cual solicita reconsideración de la decisión **adoptada por esta Comisión en el proceso de exoneración de reválida de su título de Doctor en Medicina Veterinaria y Zootécnica obtenido en El de Estudios Universitarios, México,** nos permitimos manifestar lo siguiente:

1. Sobre el procedimiento aplicado:

La Comisión de Reválida y Exoneración de Reválida de Titulo de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá, ha actuado en estricto cumplimiento de la normativa vigente de la Universidad de Panamá, que establece la necesidad de evaluar la equivalencia académica y profesional entre el título presentado y el otorgado por nuestra institución, procedimiento amparado en el literal 6, artículo 325, Capítulo VIII Del Régimen Académico. Sección Decimotercera Del Reconocimiento De Títulos y Estudios Del Estatuto de la Universidad. Esta Comisión no ha negado el derecho de la solicitante a la exoneración de reválida; por el contrario, se le ha ofrecido un procedimiento transparente y documentado que permite la aprobación de las asignaturas requeridas para que su título sea equivalente a la otorgada en la Universidad de Panamá cumpliendo con lo establecido en el literal del artículo 325 que indica **“La exoneración de reválida”** es el procedimiento mediante el cual se produce el reconocimiento de título, diplomas o grados académicos universitarios obtenidos en otro país. con base en un tratado o convenio internacional de recíprocamente sobre la materia suscrita entre nuestro país y otro, eximiendo a dichos títulos, diplomas o grados de la aplicación del procedimiento de reválida, **previa opinión de la Facultad de relacionada con el título sujeto a reconocimiento, L unidad académica correspondiente, en cada caso particular, revisara y comprobara si la documentación del interesado, garantiza que dicho título o estudios son equiparables a los ofrecidos por la Institución.**

Cumpliendo lo señalado en el literal en el artículo 325, la Comisión revisó la documentación que aportó la interesada en expediente recibido en nueva solicitud en el año 2025: y concluye que reitera la decisión de acogerse a la junta de facultad N". 0.t-2021 de la facultad de Medicina Veterinaria. Por lo que reiteró que no se aprueba la Exoneración de reválida que solicito de su título de Doctor en Medicina Veterinaria y Zootécnica en El Centro de Estudios Universitarios. México, hasta que cumpla con la aprobación de las siguientes asignaturas del plan de estudios de la carrera de Doctor en Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá que se describen en el siguiente cuadro.

Departamento	Asignatura	ESTATUS
Morfología y patología veterinaria	1. Biología Aplicada a la veterinaria	No cumple
	2. Fisiopatología clínica veterinaria	No cumple
	3. Histología veterinaria I	No cumple
	4. Histología veterinaria II	No cumple
	5. Patología de los sistemas de producción aviar I	No cumple
	6. Patología de los sistemas de producción aviar II	No cumple
	7. Bioquímica aplicada a la veterinaria I	No cumple



Enfermedades transmisibles y salud pública	8. Bioquímica aplicada a la veterinaria II	No cumple
	1. Epidemiología	No cumple
	2. Tecnología e innovación de los alimentos de origen animal I	No cumple
	3. Tecnología e innovación de los alimentos de origen animal II	No cumple
	4. Bacteriología y micología veterinaria	No cumple
	5. Enfermedades transmisibles de los animales I	No cumple
	6. Enfermedades transmisibles de los animales I	No cumple
	7. Biología Veterinaria	No cumple
	8. Inmunología Veterinaria II	No cumple
Producción y bienestar animal	1. Exterior y manejo de los animales domésticos	No cumple
	2. Pastos y forraje tropicales	No cumple
	3. Ecología veterinaria	No cumple
	4. Gestión ambiental y bienestar animal en los sistemas productivos	No cumple
Clínicas y cirugías veterinarias	1. Toxicología veterinaria	No cumple
	2. Imagenología veterinaria	No cumple
	3. Clínica y producción de porcinos	No cumple
	4. Clínica de equinos	No cumple
Seminarios obligatorios extracurriculares Dirección de Escuela	5. Clínica y producción de pequeños rumiantes	No cumple
	6. Inglés científico	No cumple
Comisión de prácticas supervisadas	1. Práctica supervisada I	No cumple
	2. Práctica supervisada II	No cumple
Dirección	1. Opción trabajo de grado I – No hay evidencia de tesis o práctica profesional	No cumple
	2. Opción trabajo de grado II – No hay evidencia de tesis o práctica profesional	No cumple

Y que la alternativa a presentar a la interesada para que cumpla con los requisitos establecidos que le permitan obtener la exoneración de la reválida de su título son la siguiente opción, aprobada en la Junta de Facultad Ordinaria 04-32.

Matricular, cursar y aprobar las asignaturas que no cumplen y que forman parte del plan de estudios de la carrera Doctor en Medicina Veterinaria de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá. Plan de estudios IO I 3-2023.

2. Sobre los criterios académicos

El análisis detallado del plan de estudios presentado por la solicitante identificó diferencias sustanciales con el programa de la carrera Doctor en Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá, tanto en la duración de la carrera (3 años en el plan cursado vs. 5 años del plan de estudios 002) como en los contenidos curriculares obligatorios que forman parte del perfil de egreso en nuestro país.

Dichas diferencias incluyen, entre otras, áreas fundamentales de formación clínica, producción y salud pública veterinaria que son imprescindibles para garantizar el ejercicio profesional en Panamá con los mismos estándares que se exigen a nuestros egresados.

3. Sobre el marco normativo y el Convenio Andrés Bello

Si bien el título presentado proviene de un país signatario del Convenio Andrés Bello; conforme al artículo 325 del Estatuto Universitario de la Universidad de Panamá, corresponde a la Comisión de Exoneración de reválida verificar que dicho título sea equiparable al otorgado en nuestra institución, como lo indica el segundo párrafo del literal 6 del artículo 325. Este análisis se realizó en estricto apego a lo establecido en el Estatuto de la Universidad de Panamá.

Dicho de que el título proviene de un país del Convenio no debe implicar reconocimiento automático, sino un procedimiento de evaluación académica, cuyo fin es garantizar que todo profesional que ejerza en Panamá cumpla con el mismo perfil y competencias que se exigen a los egresados nacionales.

4. Sobre la proporcionalidad de la decisión



La lista de asignaturas establecida por la Comisión no constituye una carga arbitraria ni desproporcionada, sino el mínimo indispensable para que la solicitante alcance la equiparación académica y profesional requerida. El procedimiento aplicado ha sido el mismo utilizado en casos anteriores de exoneración de revalidación de títulos extranjeros, por lo que se ha mantenido el principio de igualdad de trato.

5. Sobre la violación de derechos

Esta Comisión reitera que en todo momento se ha respetado el debido proceso, el derecho de defensa y el principio de equidad.

La decisión adoptada no desconoce el valor del título expedido en México, sino que reconoce que, para efectos de equiparación en Panamá, según el literal y del artículo 325 del Estatuto Universitario, se requiere la nivelación académica correspondiente.

Por las razones expuestas, la Comisión de Reválida y Exoneración de reválida de Títulos de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá mantiene la decisión en la que se estableció la lista de asignaturas que la Sra. SOI MARY BANDA VASQUEZ deberá aprobar para completar el proceso de exoneración de reválida.

La Comisión destaca que el documento titulado Poder Legal indica la revisión de la solicitud por la Comisión de Reválida y Exoneración de Reválida de la Facultad de Medicina, siendo que el trámite ha sido revisado exclusivamente por la Comisión de Revalida y Exoneración de Reválida de la Facultad de Medicina Veterinaria. En la sección de Primera Norma Vulnerada exponen el proceso descrito en el artículo 225 de la Sección Decimosexta de la Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Capítulo V Del Personal Académico; el proceso citado en el Poder Legal en la sección Primera Norma Vulnerada detalla el proceso a realizar en el Artículo 225; sin embargo, este proceso se realiza con otros fines académicos; como lo describe y explica la Sección Decimosegunda De la Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Capítulo V Del Personal Académico, procedimiento que no corresponde a la solicitud de exoneración de reválida solicitada por la interesada.

Adicionalmente solicitamos presentación y revisión del Poder Legal ante la Junta de Facultad y las instancias correspondientes siguiendo el debido proceso.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 01 días del mes de septiembre de 2025.

Dra. Alicia Torres (preside)
Dr. Julio Ramos (miembro)".

5. Que, el 3 de septiembre de 2025, el Magíster Juan Carlos Hernández Cano, en nombre y representación de la licenciada **SOL MARY BANDA VÁSQUEZ** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Reválida y exoneración de Reválida de Título de la Facultad de Medicina Veterinaria, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.

6. **Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la licenciada SOL MARY BANDA VÁSQUEZ, pretende lo siguiente:**

La **exoneración de reválida** de su título de **Médica Veterinaria y Zootecnista**, obtenido en el Centro de Estudios Universitarios, México el 02 de mayo de 2021.

7. **Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CET-6872-2026, de 5 de febrero, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, luego de valorar los hechos planteados por el Licenciado Juan Carlos Henríquez Cano, en nombre y representación de **Sol Mary Banda Vásquez**, en el Recurso de Apelación contra el Acta de Reunión N°006-2025 de 7 de julio de 2025 de la Comisión de Reválida y Exoneración de Reválida de Título de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá, **que no aprobó la exoneración de reválida del título de Médica Veterinaria y Zootecnista**, obtenido en el Centro de Estudios Universitarios, México el 02 de mayo de 2021, presenta las siguientes consideraciones:

1. El Licenciado Henríquez indica en el recurso de apelación que, no existe ninguna constancia que la Comisión de Reválida y Exoneración de Reválida de Título de la Facultad de Medicina



Veterinaria o la Dirección General de Asesoría Jurídica, hubiesen “asignado los puntos determinados en el cuadro de evaluación de títulos y ejecutorias” en atención al artículo 225 del Estatuto Universitario, para que hayan arribado a esa conclusión, pues lo único que se señala es que se conmina a nuestra representada a matricular asignaturas adicionales para alcanzar los créditos.

Al respecto, el Estatuto de la Universidad de Panamá, en su artículo 325, define claramente que es el proceso de evaluación, el de reválida y exoneración de reválida, que a la letra expresa:

“Artículo 325. Los procesos de reconocimiento de títulos y estudios serán administrados por la Secretaría General de la Universidad de Panamá, según los reglamentos correspondientes y tomando en cuanto lo siguiente:

a) La evaluación es un proceso mediante el cual se realiza una revisión detallada de títulos y otros estudios, basándose para ello en la relación entre el título, los contenidos de los cursos, su sistema de evaluación, los créditos asignados, así como la duración e intensidad de dichos estudios, con el **propósito de darle puntuación para efectos académicos** en la Universidad de Panamá;

...

d) La reválida es el procedimiento que **implica darle valor legal a un título académico obtenido en el extranjero**, como requisitos para ejercer una profesión en el territorio nacional. Conlleva el análisis de los planes, programas, duración e intensidad de los estudios **para determinar si el título es equiparable al exigido por Ley para el ejercicio de la profesión de que se trate, sin entrar al examen de la equivalencia académica.**

Si del análisis de los planes, programas, duración e intensidad de los estudios, se concluye que el título no es equiparable, la Comisión de Reválida de la Facultad establecerá los requisitos que deba cumplir para la reválida;

e) La exoneración de reválida es el procedimiento mediante el cual se produce el reconocimiento de títulos, diplomas o grados académicos universitarios obtenidos en otro país, **con base en un tratado o convenio internacional de reciprocidad sobre la materia suscrita entre nuestro país y otro**, eximiendo a dichos títulos, diplomas o grados de la aplicación del procedimiento de reválida, previa opinión de la Facultad relacionada con el título sujeto a reconocimiento.

La unidad académica correspondiente, en cada caso particular, **revisará y comprobará si la documentación del interesado, garantiza que dichos títulos o estudios son equiparable a los ofrecidos por la Institución;**
...” (lo resaltado es nuestro)

En atención a lo expuesto, resulta jurídicamente necesario indicarle al demandante que no debe confundirse el proceso de evaluación de títulos con los procedimientos de reválida o exoneración de reválida, toda vez que se trata de figuras distintas con finalidades claramente diferenciadas en el Universidad de Panamá. En efecto, conforme al artículo 325 del Estatuto Universitario, la evaluación constituye un proceso técnico-académico orientado a la revisión detallada del título, contenidos curriculares, sistema de evaluación, créditos, duración e intensidad de los estudios, con el propósito específico de asignar una puntuación académica y determinar el área o áreas de especialidad.

Por su parte, la reválida no persigue la asignación de puntuaciones ni la determinación de áreas de especialidad, sino que constituye un procedimiento de naturaleza distinta, cuyo objeto es conferir valor legal a un título académico obtenido en el extranjero, habilitando su ejercicio profesional en el territorio nacional. Este proceso implica un análisis de los planes, programas, duración e intensidad de los estudios, con la finalidad de establecer si el título es equiparable al exigido por la normativa vigente para el ejercicio de la profesión. A su vez, la exoneración de reválida se configura como un mecanismo excepcional de reconocimiento, sustentado en tratados o convenios internacionales de reciprocidad, mediante el cual se exime al interesado de agotar el procedimiento de reválida, siempre que se verifique que el título es equiparable a los ofrecidos por la Institución.

En consecuencia, pretender aplicar disposiciones propias del proceso de evaluación —como lo es el artículo 225 del Estatuto Universitario— dentro de un trámite de reválida o exoneración de reválida, constituye una interpretación errónea del marco normativo aplicable. Ello es así, debido a que cada procedimiento responde a finalidades, requisitos y efectos jurídicos distintos, claramente delimitados por el propio Estatuto. Por tanto, en el caso que nos ocupa, no resulta jurídicamente procedente invocar el artículo 225 del Estatuto Universitario, tal como lo plantea el recurrente, al tratarse de un supuesto normativo ajeno al procedimiento efectivamente tramitado.



Finalmente, se hace la observación al demandante que dentro de las funciones la Dirección General de Asesoría Jurídica, no está la de evaluar y puntuar títulos, pues dichas funciones le corresponden solamente a la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de las unidades académicas respectivas.

2. El recurrente indica que, en atención al artículo 325, literal e), del Estatuto Universitario, la exoneración de reválida acepta los títulos o diplomas sin necesidad de pasar por el proceso de evaluación habitual, puesto que es consecuencia de acuerdos internacionales bilaterales o multilaterales.

Al respecto, el artículo 325, literal e), del Estatuto Universitario, no resulta correcto interpretar que el procedimiento de exoneración de reválida opera de manera automática o que implique un reconocimiento irrestricto de los títulos obtenidos en el extranjero. Si bien dicha disposición establece que la exoneración se fundamenta en la existencia de tratados o convenios internacionales de reciprocidad, ello no excluye el cumplimiento de los controles académicos mínimos exigidos por la institución, ni elimina la necesidad de verificación por parte de la unidad académica competente.

En efecto, la propia norma es clara al señalar que, “en cada caso particular”, la unidad académica correspondiente deberá revisar y comprobar que la documentación aportada por el interesado garantice que los títulos o estudios sean equiparables a los ofrecidos por la institución. Esta previsión normativa evidencia que el reconocimiento, aun en el marco de un convenio internacional, no es automático, sino condicionado a un análisis técnico-académico que permita verificar la correspondencia sustancial en cuanto a planes de estudio, contenidos programáticos, duración e intensidad de la formación académica.

En consecuencia, la interpretación sostenida por el demandante carece de sustento jurídico, toda vez que desconoce el deber institucional de salvaguardar la calidad académica y la equivalencia formativa de los títulos reconocidos. Por tanto, aun dentro del procedimiento de exoneración de reválida, la Universidad de Panamá se encuentra obligada a verificar que los estudios cursados en el extranjero sean equiparables a los propios, garantizando así el cumplimiento de los estándares académicos exigidos para el ejercicio profesional en el país.

Por otro lado, el recurrente hace referencia al Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, hecho en México el 19 de julio de 1974, el cual tiene como objeto principal promover la cooperación entre los Estados de la región mediante el establecimiento de mecanismos que faciliten el reconocimiento y la convalidación de estudios, títulos y diplomas de educación superior obtenidos en otros países signatarios. Mientras que, el Tratado Constitutivo de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural suscrita en Madrid, España, el 27 de noviembre de 1990, busca fortalecer la armonización de sistemas educativos, el intercambio científico-tecnológico y la cooperación cultural entre los Estados miembros, mediante políticas y acciones conjuntas orientadas al desarrollo integral, así como lineamientos de cooperación orientados a facilitar la homologación, convalidación o reconocimiento de estudios y títulos, promoviendo el desarrollo de mecanismos técnicos y acuerdos complementarios entre los países.

En ese orden de ideas, resulta claro que ni el Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe de 1974, ni el Tratado Constitutivo de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural de 1990, establecen o imponen un reconocimiento automático de títulos académicos entre los Estados parte. Por el contrario, ambos instrumentos internacionales se limitan a fijar marcos de cooperación y lineamientos generales para facilitar procesos de homologación y convalidación, los cuales quedan sujetos a la adopción de acuerdos específicos y, en todo caso, a la verificación que realicen las autoridades competentes de cada país conforme a su normativa interna. En consecuencia, el reconocimiento de títulos depende necesariamente de la comprobación de la equivalencia académica, así como del cumplimiento de los estándares exigidos a nivel nacional, en resguardo de la calidad educativa y del ejercicio profesional regulado.

3. El demandante expresa que, la Comisión de Reválida y Exoneración de Reválida de Título de la Facultad de Medicina Veterinaria, por cuanto que es obligación de las autoridades de los países que forman parte del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, proceder con el reconocimiento de los títulos y diplomas obtenidos por los estudiantes panameños en centros universitarios sitios en los países que son signatarios del mismo, siempre que se acredite la culminación de una etapa completa de estudios de educación superior.

A propósito de lo planteado por el recurrente, el artículo 4 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, se entiende que establece una obligación de reconocimiento con fines académicos, específicamente orientada a **facilitar la continuación de estudios dentro de los Estados contratantes**.



En términos jurídicos, la norma dispone que los Estados deben reconocer los títulos, grados, certificados y diplomas obtenidos en otro Estado parte, pero **únicamente para permitir que el estudiante continúe su formación académica o acceda al siguiente nivel educativo** (por ejemplo, pasar de licenciatura a maestría). Este reconocimiento no está concebido como un aval automático para el ejercicio profesional, sino como un mecanismo de movilidad académica que evita que los estudios previamente realizados pierdan validez dentro del sistema educativo regional. Asimismo, la aplicación de esta disposición sigue estando sujeta a la verificación por parte de las autoridades competentes de cada Estado, quienes deben comprobar que se cumplen los requisitos formales y académicos exigidos por su normativa interna.

Aunado a lo anterior, se debe destacar que el Decreto Ejecutivo N°539 de 30 de agosto de 2018 “Que reglamenta la Ley N°52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria de Panamá”, publicado en Gaceta Oficial N°28601-B, de 30 de agosto de 2018, en su artículo 118, segundo párrafo, indica que “las licenciaturas en Ingeniería, Derecho, Educación, Odontología, Medicina, Enfermería y Medicina Veterinaria tendrán, como mínimo, **ciento ochenta créditos (180)** distribuidos en un periodo **mínimo de cuatro (4) años**.”

En esa misma línea, el Consejo Académico, en su Reunión N°31-15, de 22 de octubre de 2015, aprobó que “en el caso de títulos reconocidos en su país de origen, de carreras que no son ofrecidas por la Universidad de Panamá, las Comisiones de Reválida deben pronunciarse sobre si el título cumple con los requisitos básicos mínimos de **licenciatura (4 años o 140 créditos, o su equivalente)** o de técnicos (3 años o de 90 a 120 créditos o su equivalente), solo para efectos del reconocimiento de la Reválida o de la **Exoneración de Reválida, conforme a la normativa interna universitaria.**”

4. El demandante manifiesta que, la Comisión de Reválida y Exoneración de Reválida de Título de la Facultad de Medicina Veterinaria, debió aplicar el artículo 5 de la Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, hecho en México el 19 de julio de 1974 y aprobado por la República de Panamá mediante Ley No. 1 de 23 de octubre de 1975, publicada en la Gaceta Oficial No. 18,079 de 4 de mayo de 1976; sin embargo, no se aprobó la exoneración de reválida y, por tanto, no se otorgó el reconocimiento del diploma y título de Doctora en Medicina Veterinaria y Zootecnia de la joven Sol Mary Banda Vásquez obtenido en el Centro de Estudios Universitarios de Monterrey, Nuevo León -México, bajo el pretexto que no se cumplía con la carga horaria establecida en el plan de estudios. Es decir, se decidió no aprobar la exoneración de la reválida empleando normas que son propias de la reválida (no de exoneración de reválida) en tanto que son dos institutos y procedimientos diferentes.

Al respecto, se reitera lo dispuesto en el punto 2, en cuanto a que el artículo 325, literal e), del Estatuto Universitario, no puede ser interpretado en el sentido de que el procedimiento de exoneración de reválida opere de forma automática ni que conlleve un reconocimiento irrestricto de los títulos obtenidos en el extranjero. Si bien la norma prevé que dicho procedimiento se sustenta en la existencia de tratados o convenios internacionales de reciprocidad, ello no exime del cumplimiento de los controles académicos mínimos establecidos por la institución, ni suprime la obligación de verificación por parte de la unidad académica competente.

En efecto, la disposición es expresa al indicar que, “en cada caso particular”, corresponde a la unidad académica revisar y comprobar que la documentación presentada por el interesado garantice la equiparabilidad de los títulos o estudios con los ofrecidos por la institución. En consecuencia, aun cuando exista un convenio internacional aplicable, el reconocimiento no se produce de manera automática, sino que está supeditado a un análisis técnico-académico que permita constatar la correspondencia sustancial en cuanto a planes de estudio, contenidos programáticos, duración e intensidad de la formación académica.

Además, el artículo 5 del Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior en América Latina y el Caribe, no ordena un reconocimiento automático e inmediato, sino que impone a los Estados la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacerlo efectivo “lo antes posible”, lo cual implica el desarrollo de mecanismos normativos, administrativos y técnicos que faciliten dicho reconocimiento. En ese sentido, el artículo reconoce que el ejercicio de una profesión está sujeto a regulaciones internas, por lo que corresponde a cada Estado establecer los procedimientos, requisitos y verificaciones que garanticen que el título extranjero cumple con los estándares exigidos a nivel nacional.

En consecuencia, el alcance de esta norma es programático y de cooperación: busca impulsar la movilidad profesional en la región, pero respetando la soberanía de cada país en la regulación del ejercicio profesional. Por tanto, el reconocimiento de diplomas, títulos o grados no es automático, sino condicionado a la evaluación que realicen las autoridades competentes, quienes deberán verificar la equivalencia académica y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables en cada jurisdicción.



5. El demandante manifiesta que, a razón del artículo 5 del Tratado Constitutivo de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, no le era dable a la Comisión de Reválida y Exoneración de Reválida de Título de la Facultad de Medicina Veterinaria exigir el cumplimiento de condiciones y requisitos no contemplados en el Tratado y negar el reconocimiento del diploma de su representada.

Sobre el particular, el artículo 5 del Tratado Constitutivo de la Organización del Convenio Andrés Bello, aprobado en Panamá mediante la Ley 21 de 8 de enero de 1996, establece una regla específica sobre el **alcance del reconocimiento de títulos entre los Estados miembros**, limitándolo de manera expresa a fines estrictamente académicos.

La norma dispone que los Estados reconocerán los diplomas, grados o títulos expedidos por instituciones de educación superior de otros países miembros únicamente para permitir el ingreso a programas de postgrado (especialización, maestría o doctorado). Esto significa que dicho reconocimiento tiene como finalidad facilitar la continuidad de estudios y la movilidad académica, evitando que los egresados deban repetir o revalidar completamente su formación previa para acceder a niveles superiores de educación.

No obstante, el propio artículo introduce una limitación fundamental al señalar que este reconocimiento **no implica, en ningún caso, el derecho al ejercicio profesional** en el país donde se realicen dichos estudios. En consecuencia, aunque una persona pueda ser admitida a un programa de postgrado con base en su título extranjero, deberá cumplir con los requisitos legales y administrativos internos (como reválida, convalidación o idoneidad profesional) si pretende ejercer la profesión en ese Estado. Esta disposición reafirma el principio de soberanía normativa de cada país en la regulación del ejercicio profesional, diferenciando claramente entre reconocimiento académico y habilitación profesional.

Además, el tratado invocado por el recurrente no es aplicable al caso en particular, toda vez que dicho instrumento internacional circunscribe expresamente el reconocimiento de títulos a efectos estrictamente académicos, **específicamente para el ingreso a estudios de postgrado**, y no para el reconocimiento con fines de ejercicio profesional. En ese sentido, al tratarse la presente controversia de un trámite de **exoneración de reválida de un título de licenciatura**, orientado a su reconocimiento para efectos profesionales en el territorio nacional, el supuesto de hecho difiere sustancialmente del ámbito de aplicación del tratado. Por tanto, la actuación de la Comisión al exigir la verificación de requisitos y condiciones conforme a la normativa interna vigente no contraviene el referido instrumento internacional, sino que responde al ejercicio legítimo de las competencias institucionales dirigidas a garantizar la equivalencia académica y el cumplimiento de los estándares exigidos para el reconocimiento profesional.

6. El demandante con el Recurso de Apelación presentó certificación expedida por la Licenciada Laura Leticia Martínez Barragán, Directora de Escolaridad y Archivo del Centro de Estudios Universitarios, Monterrey, N, L., México, el cual se detalla:

“DEA/55086/2021

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE. -

A solicitud de la C. BANDA VASQUEZ SOL MARY, de Nacionalidad PANAMEÑA, con número de matrícula 84964. EGRESADA de esta universidad de la carrera MÉDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA, durante los periodos escolares comprendidos de MAYO-AGOSTO de 2018 a ENERO-ABRIL de 2021, Así mismo se anexa Plan de Estudios correspondiente, que consta de 54 asignaturas en 9 Tetramestres, con un total de 247 Fojas.

3 años (escritos a bolígrafo)

Para los usos que estime convenientes, se extiende la presente en la ciudad de Monterrey Capital del Estado de Nuevo León, a los Veinte días del mes de agosto del año Dos Mil Veintiuno.

ATENTAMENTE
“IN ORDINE LIBERTAS”

LIC. LAURA LETICIA MARTINEZ BARRGAN

DIRECTORA DE ESCOLARIDAD Y ARCHIVO”.

Además, presentaron certificación expedida por el Centro de Estudios Universitarios, la cual se detalla:



“La que suscribe, Directora de Escolaridad y Archivo de esta Universidad se permite hacer constar que la C.
BANDA VASQUEZ SOL MARY
De nacionalidad PANAMEÑA termino en forma satisfactoria la carrera de MEDICO VETERINARIO Y ZOOTECNISTA durante los periodos escolares comprendidos de MAYO/AGOSTO DEL 2018 a ENERO/ABRIL DEL 2021.

Cabe mencionar que dicha carrera ampara un total de 54 asignaturas en 9 tetramestres, cursados en 3 años- así mismo informamos que la alumna realizó el trámite de su Plan de Estudios el cual fue entregado Legalizado y Apostillado mencionando así los créditos de cada materia, dando un total de 375 créditos.

Atentamente,
Lic. Laura Leticia Martínez Barragán”.

Certificación de calificaciones:

“CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
La Dirección de Escolaridad de esta Universidad CERTIFICA que según consta en los archivos de la misma.
SOL MARY BANDA VASQUEZ CURP: BAVS99114MNENSLOB
Cursó y aprobó las siguientes materias que cubren el plan de estudios de MEDICA VETERINARIA Y ZOOTECNISTA con las calificaciones que a continuación se expresa:
MATRICULA No. 84964

Año	Primer tetramestre asignaturas	Calificación	Año	Segundo tetramestre asignaturas	Calificación
Ago-2018	Anatomía descriptiva y disecciones I	7 siete	Dic-2028	Anatomía descriptiva y disecciones II	7 siete
Ago-2018	Histología y embriología	9 nueve	Dic-2028	Bioquímica	10 diez
Ago-2018	Mejoramiento genético	10 diez	Dic-2028	Psicultura	9 nueve
Ago-2018	apicultura	10 diez	Dic-2028	Desarrollo humano y sustentatibilidad	10 diez
Ago-2018	Comunicación oral y escrita	9 nueve	Dic-2028	Aprender a aprender	7 siete
Ago-2018	Bioestadística	10 diez	Dic-2028	Etología	7 siete
Año	Tercer tetramestre asignaturas	Calificación	año	Cuarto tetramestre	Calificación
Abr-2019	Microbiología	9 nueve	Ago-2019	Parasitología	9 nueve
Abr-2019	Inmunología	7 siete	Ago-2019	Patología general	10 diez
Abr-2019	Fisiología I	9 nueve	Ago-2019	Nutrición y técnicas nutricionales I	10 diez
Abr-2019	Clinica de fauna silvestre	9 nueve	Ago-2019	Virología	9 nueve
Abr-2019	Cultura de la Calidad	10 diez	Ago-2019	Fisiología II	7 siete
Abr-2019	Planeación estratégica	9 nueve	Ago-2019	Formación de emprendedores	9 nueve
Año	Quinto tetramestre asignaturas	calificación	año	Sexto tetramestre	Calificación
Dic-2019	Parasitología clínica	9 nueve	Abr-2002	Zootecnia y clínica	8 ocho
Dic-2019	nutrición y técnicas nutricionales II	9 nueve	Abr-2002	Zootecnia y clínica de cerdos	10 diez
Dic-2019	Patología sistemática	8 ocho	Abr-2002	Farmacología y terapéutica I	9 nueve
Dic-2019	Propedéutica medica quirúrgica	9 nueve	Abr-2002	Pato logía clínica	10 diez
Dic-2019	Zootecnia y clínica de ovicaprinos	8 ocho	Abr-2002	Ética y responsabilidad social	10 diez
Dic-2019	Innovación y solución de problemas	7 siete	Abr-2002	Marco legal	8 ocho
Año	Séptimo tetramestre asignatura	calificación	año	Octavo tetramestre	calificación
Ago-2020	Farmacología terapéutica II	9 nueve	Dic-2020	Medicina alternativa	9 nueve
Ago-2020	Cirugía I	10 diez	Dic-2020	Reproducción I	7 siete



Ago-2020	Zootecnia y clínica de aves	9 nueve	Dic-2020	Zootecnia de bovinos productores de leche	9 nueve
Ago-2020	Zootecnia y clínica de pequeñas especies	8 ocho	Dic-2020	Cirugía II	9 nueve
Ago-2020	Clínica y manejo de especies no convencionales	8 ocho	Dic-2020	Administración de empresas pecuarias	8 ocho
Ago-2020	Metodología de la investigación	7 siete	Dic-2020	Seminario de investigación I	7 siete
Año	Noveno tetramestre asignatura	Calificación			
Abr-2021	Salud pública y medicina preventiva	9 nueve			
Abr-2021	clínica de bovinos	7 siete			
Abr-2021	Reproducción II	7 siete			
Abr-2021	Zootecnia de bovinos productores de carne	8 ocho			
Abr-2021	industrialización, conservación e inocuidad de productos pecuarios	10 diez			
Abr-2021	Seminario de Investigación II	9 nueve			

Nota: ESTE CERTIFICADO AMPARA 54 (CINCUENTA Y CUATRO ASIGNATURAS).
Lic. Laura Leticia Martínez Barragán
Directora de Escolaridad y Archivo”.

Título expedido por el Centro de Estudios Universitarios:

“EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
OTORGA A
SOL MARY BANDA VASQUEZ
EL TÍTULO DE
MÉDICA VETERINARIA Y ZOOTECNISTA
EN ATENCION A QUE JUSTIFICÓ HABER CURSADO Y APROBADO TODOS
LOS ESTUDIOS REQUERIDOS DE ACUERDO A LOS PLANES Y PROGRAMAS
DE ESTUDIO VIGENTES EN ESTA INSTITUCIÓN Y DE CONFORMIDAD CON
LOS ARTICULOS TERCERO, NOVENO Y DECIMO DE LA RESOLUCIÓN
ADMINISTRATIVA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE FECHA JUNIO
DIECICHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y HABIENDOSE LEVANTADO EL
ACTA CORRESPONDIENTE EN FECHA II DE MAYO DE 2021.
DADO EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON A 01 DE FEBRERO DE
2022.

Lic. Laura Leticia Martínez Barragán
Directora de escolaridad y archivo

Lic. Carlos Antonio Coello Valadez”.

En este sentido, de acuerdo con información colgada en la página web de la Universidad Centro de Estudios Universitarios, México: [Médico Veterinario y Zootecnista - CEU | Centro de Estudios Universitarios](#). El plan de estudio de la oferta Médico Veterinario Zootecnista consta de nueve (9) tetramestre. El año académico completo se compone de **cuatro** de estos períodos.

Por consiguiente, la duración de la carrera es de **2 años y meses**.

ACTA DE TITULACIÓN No. M.V.Z. 2569

“En la Ciudad de Monterrey, Capital del estado de Nuevo León, a los ONCE días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIUNO, siendo las DIECINUEVE horas; reunidos en la Dirección de la Facultad de MEDICINA VETERINARIA de esta Institución Educativa asistió:

SOL MARY BANDA VASQUEZ

Ante la presencia del C. Director de la Facultad de MEDICINA VETERINARIA, manifiesta que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos que establecen en el Reglamento de Titulación de Licenciatura de nuestra institución. Por lo que solicita ante las Honorables Autoridades de esta



Universidad, tenga a bien extenderle el acta correspondiente, haciendo constar la veracidad de su estudio.

El Director de la Facultad. Teniendo a la vista el expediente No. 84964 de SOL MARY BANDA VASQUEZ verificó los datos y corroboró el cumplimiento de lo que aquí asentado para que el sustentante obtenga el Título Profesional de:

MÉDICA VETERINARIA Y ZOOTECNISTA.

Habiendo hecho la protesta de ley y no encontrada objeción para expedir el Título Profesional correspondiente se procederá en consecuencia.

EL DIRECTOR (A)
M.V.Z. VICENTE ENRIQUE BALDERAS HERRERA”.

Además, presentaron la descripción de las diferentes asignaturas cursadas en el programa de Médico Veterinario y Zootécnica.

En consulta a la Dirección General de Asesoría Jurídica a través de la FMV-D-640-2024, en la cual se solicita la opinión jurídica al respecto. La Dirección de Asesoría Jurídica en su nota DIGAJ-E076-2025 del 26 de junio de 2025 sostiene lo siguiente:

“El Consejo Académico, mediante Acuerdo 311-15, respeto al trámite de Exoneración de Reválida, aprobó que en el caso de Títulos reconocidos en su país de origen, de carreras que no son ofrecidas por la Universidad de Panamá, las Comisiones de Revalida deben pronunciarse sobre si el título cumple con los requisitos básicos mínimos de la licenciatura (4 años o 140 créditos, o su equivalente) o de técnicos (3 años o de 90 a 120 créditos o su equivalente) solo para efectos del reconocimiento de la Reválida o de la Exoneración de Reválida, conforme a la normativa interna universitaria”

Con base a lo anterior, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Universidad de Panamá, especifica lo siguiente:

“El Consejo Académico, mediante el Acuerdo 31-15, respecto al trámite de Exoneración de Reválida, aprobó que en el caso de títulos reconocidos en su país de origen, de carreras que no son ofrecidas por la Universidad de Panamá, las Comisiones de Revalida deben pronunciarse sobre si el título cumple con los requisitos básicos mínimos de la licenciatura (4 años o de 140 créditos, o su equivalente) o de técnicos (3 años o de 90 a 120 créditos o su equivalente) solo para efectos del reconocimiento de la Reválida o de la Exoneración de Reválida, conforme a la normativa interna universitaria.

Sobre el reconocimiento de títulos extranjeros, por medio de la exoneración de reválida y equivalencias, tenemos que Panamá ha suscrito dos Convenios internacionales:

1. Convenio Regional de Convalidación de Estudios, Títulos y Diplomas de Educación Superior de América Latina y el Caribe, ratificado por los Gobiernos de Panamá, Colombia, Cuba, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Venezuela, Nicaragua, Perú, Nicaragua, México, Países Bajos, Antigua República Yugoslava de Macedonia.
2. Acuerdo celebrado entre el Gobierno de Panamá y el Gobierno del Reino Unido de España (Ley 35 de 4 de julio de 2001)

Ahora bien, analizando los requisitos aplicables a las solicitudes de Exoneraciones de Reválida y el informe rendido por la Comisión de Reválida y Exoneración de Reválida de Título de la Facultad de Medicina Veterinaria, el mismo se ajusta a las normas universitarias que disponen los requisitos para que a la interesada se le otorgue la Exoneración de Reválida.

Por lo anterior y atendiendo el proceso de tramitación de exoneración de reválida de títulos que rige en la Universidad de Panamá, el expediente de Sol Mary Banda Vásquez debe ser remitido a la Secretaría General para proceder con la notificación por escrito del resultado no favorable a la interesada”.

Atentamente,
Dr. VASCO TORRES DE LEÓN
DIRECTOR GENERAL”.



Por otra parte, la Comisión de Reválida y Exoneración de Reválida de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Medicina Veterinaria en su primer dictamen 006-2025 determinó lo siguiente basado en la Nota DIGAJ-076-2025 en donde señala que:

“El informe rendido por la Comisión de Reválida y Exoneración de Título de la Facultad de Medicina Veterinaria se ajusta a las normas universitarias que disponen los requisitos para que a la interesada se le otorgue la exoneración de reválida.

Por lo anterior y atendiendo el proceso de tramitación de exoneración de reválida de títulos que rige en la Universidad de Panamá, el expediente de Sol Mary Banda Vásquez debe ser remitido a la Secretaría General para proceder con la notificación por escrito del resultado no favorable a la interesada.

Esta comisión recomienda **ACOGERSE** a lo indicado por la Dirección de Asesoría Jurídica”.

La Comisión de Reválida y Exoneración de Reválida de Título de la Facultad de Medicina Veterinaria en su acta de reunión 007-2025 del 01 de septiembre de 2025, señaló lo siguiente:

“La Comisión de Reválida y Exoneración de Reválida de Título de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá, ha actuado en estricto cumplimiento de la normativa vigente de la Universidad de Panamá, que establece la necesidad de evaluar la equivalencia académica y profesional entre el título presentado y el otorgado por nuestra institución, procedimiento amparado en el literal 6, artículo 325, Capítulo VIII Del Régimen Académico. Sección Decimotercera Del Reconocimiento De Títulos y Estudios Del Estatuto de la Universidad. Esta Comisión no ha negado el derecho de la solicitante a la exoneración de reválida; por el contrario, se le ha ofrecido un procedimiento transparente y documentado que permite la aprobación de las asignaturas requeridas para que su título sea equivalente a la otorgada en la Universidad de Panamá cumpliendo con lo establecido en el literal del artículo 325 que indica **“La exoneración de reválida”**.

Cumpliendo lo señalado en el literal en el artículo 325, la Comisión revisó la documentación que aportó la interesada en expediente recibido en nueva solicitud en el año 2025: y concluye que reitera la decisión de acogerse a la junta de facultad N°. 0.t-2021 de la facultad de Medicina Veterinaria. Por lo que se reiteró que no se aprueba la Exoneración de reválida que solicito de su título de Doctor en Medicina Veterinaria y Zootécnica en El Centro de Estudios Universitarios. México, hasta que cumpla con la aprobación de las siguientes asignaturas del plan de estudios de la carrera de Doctor en Medicina Veterinaria de la Universidad de Panamá”.

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°7-26, celebrada el 18 de agosto de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-6872-2026, de 5 de febrero, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: CONFIRMAR la decisión de la Comisión de Reválida y Exoneración de Reválida de Título de la Facultad de Medicina Veterinaria de **no conceder la EXONERACIÓN DE REVÁLIDA** del título de **Médica Veterinaria y Zootecnista**, obtenido por la solicitante **SOL MARY BANDA VÁSQUEZ**, con cédula de identificación personal **No.7-712-1044**, en el Centro de Estudios Universitarios, Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el 2 de mayo de 2021, ya que el mismo no cumple con la temporalidad mínima de cuatro (4) años y ciento ochenta (180) créditos para la carrera de Medicina Veterinaria que se debe cumplir en la República de Panamá.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la licenciada **SOL MARY BANDA VÁSQUEZ** del resultado de este Recurso de Apelación.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.



48. Se **APROBÓ** a las 2:16 p.m., la **Resolución N°45-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación** de la licenciada **JULAINÉ ELIZABETH ROMERO NORIEGA**, con cédula de identidad personal **N°8-977-2166**, relacionado a la solicitud de exoneración de reválida de su título de **Graduada en Psicología con mención en Psicología de la Salud**, obtenido en la Universidad de Navarra, España, el 5 de julio de 2024, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°45-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 26 de agosto de 2025, la licenciada **JULAINÉ ELIZABETH ROMERO NORIEGA**, con cédula de identidad personal **N°8-977-2166**, solicitó la exoneración de reválida de su título **Graduada en Psicología con mención en Psicología de la Salud** obtenido el 5 de julio de 2024 en la Universidad de Navarra, España.
2. Que, el 8 de septiembre de 2025, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios envía nota a la Dra. Marita Mojica D., Decana de la Facultad de Psicología, la cual se detalla:

“Señora Decana:

SOLICITUD DE REVÁLIDA

Luego de un estudio detallado de los documentos que acompañan a la Solicitud de Reválida del título de licenciatura en Psicología presentado por JULAINÉ ELIZABETH ROMERO NORIEGA, con cédula de identidad personal No.8-977-2166, otorgado por la Universidad de Navarra, España, los miembros de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios determinaron que la solicitante NO CUMPLE con los requisitos necesarios para otorgarle la reválida, por lo que recomiendan tomar los siguientes cursos:

Universidad de Panamá	
Abreviatura	CURSO
HIST. 160	Historia de las relaciones entre Panamá Y Estados Unidos
ANA. 150	Anatomía Humana
NCES.0001	Lenguaje y Comunicación en Español
PSIC. 110b	Psicología General II
HIST. 166	Historia de Panamá y Estados Unidos II
ANA. 101	Neuroanatomía Humana
PSIC. 116	Fundamento de la Investigación Científica
NCIN. 0004	Lenguaje y Comunicación en Inglés
PSIC. 185b	Psicología Social II
NCEG. 0003	Geografía de Panamá
NCHIST 0002	Historia de Panamá en el Mundo Global
ANA. 250	Fisiología Humana
PSIC.211	Psicoestadística descriptiva

ANA. 202	Neurofisiología Humana
PSIC. 220b	Psicología del Aprendizaje II
PSIC.212	Psicoestadística inferencial
PSIC. 382a	Psicofisiológica I
PSIC. 306	Psicología Financiera
PSIC. 360	Análisis Conductual Aplicada
PSIC. 382b	Psicofisiológica II
PSIC. 365b	Psicología de la personalidad II
PSIC. 340	Psicología experimental
PSIC. 330	Evaluación Psicológica Industrial
PSIC. 387	Análisis de la conducta Delictiva
PSIC. 335	Terapia de Familia y pareja
PSIC. 410a	Psicopatología I
PSIC. 408a	Psicología Organizacional
PSIC. 401a	Psicología de la Orientación Vocacional y Profesional
PSIC. 400	Psicología de la salud
PSIC. 445	Evaluación Psicológica Escolar
PSIC. 430	Terapia Cognitiva Conductual
PSIC. 401b	Psicología de la Orientación Vocacional y Profesional



FAR. 404	Introducción a la Farmacología para Psicólogos
PSIC. 440	Psicología Forense
PSIC. 409	Neuropsicología Aplicada
PSIC. 525	Psicología Clínica del adulto
PSIC. 504 a	Psicología Escolar II
PSIC. 518	Psicoterapia y Técnicas de intervención Infantil y de la Adolescencia
PSIC. 530	Psicología Clínica infantil y de la adolescencia
PSIC. 558	Psicología Industrial II
PSIC. 528	Intervención Psicoeducativas en la Diversidad

Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (preside); Dr. Rigoberto Salado (miembro)
Dr. Jorge Chiari (miembro)”

3. Que, la licenciada **JULAINÉ ELIZABETH ROMERO NORIEGA**, el 18 de septiembre de 2025, interpuso Recurso de Reconsideración contra el dictamen de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología.
4. Que, el 6 de octubre de 2026, la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, da respuesta al Recurso de Reconsideración interpuesto por la licenciada **JULAINÉ ELIZABETH ROMERO NORIEGA**, que a continuación detalla:

“Respetada Decana:

Los miembros suscritos de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reconsideración y Otros Estudios hemos recibido una solicitud de reconsideración de reconsideración solicitada por JULAINÉ ELIZABETH ROMERO NORIEGA con cédula de identidad personal n.º8-977-2166. En este sentido, sabemos que la Comisión se mantiene en su informe del 8 de septiembre de 2025, y el estudiante debe concluir las materias que se recomiendan cursar.

Atentamente,
Dra. Francisca Domínguez (preside)
Dr. Rigoberto Salado (miembro)
Dr. Jorge Chiari (miembro)”.

5. Que, el 29 de octubre de 2025, licenciada **JULAINÉ ELIZABETH ROMERO NORIEGA** interpuso Recurso de Apelación en contra de la decisión emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, que daba respuesta al Recurso de Reconsideración.
6. Que, en el referido escrito de “Recurso de Apelación”, en lo medular, la licenciada JULAINÉ ELIZABETH ROMERO NORIEGA, pretende lo siguiente:

La reválida de su título **Graduada en Psicología con mención en Psicología de la Salud**, obtenido el 5 de julio de 2024 en la Universidad de Navarra, España.

7. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-881-2026, de 23 de abril, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“La peticionaria Julaine Elizabeth Romero Noriega presenta créditos oficiales expedido por la Universidad de Navarra, como también diploma en Psicología, Certificación Académica Personal, los cuales se detallan:

Asignaturas obligatorias	Créditos	Calificación	Año Académicos
Antropología	6	7,8 notables	2020-21
Familia, Sociedad y educación	6	9.3 Sobre (M. honor)	2020-21
Fundamentos biológicos de la conducta	6	6.6 aprobado	2020-21
Fundamentos de investigación	6	8,1 notables	2020-21
Psicología de la atención y la percepción	6	8,2-notable	2020-21
Psicología de la memoria y del pensamiento	6	5,0-aprobado	2020-21
Psicología del desarrollo	6	7,5-notables	2020-21
Psicología: historia, teoría y método	6	8,1-notable	2020-21



sociología	6	5,0-aprobado	2020-21
Técnicas de comunicación oral y escrita	6	8,5-notable	2020-21
Claves del mundo actual I: introducción al cristianismo	3	10,0-sobr. (M. Honor)	2021-22
Encuentros profesionales	3	9,4-sobresaliente	2021-22
Ética	6	7,4-notable	2021-22
Fundamentos de investigación II	6	7,6-notable	2021-22
Introducción a la neurociencia	3	6,8-aprobado	2021-22
Psicología de la motivación y la emoción	6	6,8-aprobado	2021-22
Psicología de personalidad	6	8,8-notable	2021-22
Psicología de las diferencias individuales	3	5,6-aprobado	2021-22
Psicología del aprendizaje	6	9,0-sobresaliente	2021-22
Psicología del desarrollo II	3	7,2-notable	2021-22
Psicología del lengua	3	8,4-notable	2021-22
Psicología filosófica	6	9,0-sobresaiente	2021-22
Psicopatología general	6	10,0-sobresaliente	2021-22
Sexualidad humana	3	8,1-notable	2021-22
Evaluación y diagnostico en psicología	6	7,1-notable	2022-23
Inglés científico	6	8,5-notable	2022-23
Prácticum I	6	9,1-sobresaliente	2022-23
Psicología de grupos	3	8,0-notable	2022-23
Psicología de la educación	6	9,4-sobresaliente	2022-23
Psicología social	3	7,2-notable	2022-23
Psicometría	3	6,2-aprobado	2022-23
Psicopatología en adultos y ancianos	6	7,1-notable	2022-23
Psicopatología infanto-juvenil	6	7,5-notabe	2022-23
Psicoterapia	6	7,1-notable	2022-23
Técnicas de recogida de datos y medida	3	8,3-notable	2022-23
Claves del mundo actual II: pensando Europa: cultura y arte	3	8,3notable	2023-24
Comunicación interpersonal	3	8,0 notable	2023-24
Entrevista y observación	3	9,2-sobre. (M. Honor)	2023-24
Prácticum II	9	9,4-sobresaliente	2023-24
Psicología de las organizaciones	3	7,3-notable	2023-24
Trabajo fin de grado	6	9,5-sobresaliente	2023-24
Asignaturas optativas			
Educación para la salud	3	8,1-notable	2022-23
Ética profesional	3	8,1-notable	2023-24
Coaching individual y de equipos	3	9,9-Sobr. (M. Honor)	2023-24
Competencias profesionales	3	8,0-notable	2023-24
Comunicación empresarial III	3	8,2-notable	2023-24
Consultora y proyectos	3	7,7-notable	2023-24
Formación para el emprendimiento y la formación	3	9,0-sobresaliente	2023-24
Gestión del talento en las operaciones	6	9,4 Sobresaliente	2023-24
Liderazgo y gestión de equipos	3	8,8-notable	2023-24
Psicología de las organizaciones II	3	8,6-notable	2023-24
Relaciones laborables y administración personal	3	8,5-notable	2023-24
Riesgos psicosociales y salud ocupacional	3	7,8 notable	2023-24

La interesada entregó certificación relacionada al Suplemento al Título Diploma de la Universidad de Navarra fechado 5 de julio de 2024.

La interesada Julaine Elizabeth Romero Noriega, presenta el título **Graduada en Psicología con Mención en Psicología de la Salud** por la Universidad de Navarra, el cual se transcribe:

“FELIPE VI, REY DE ESPAÑA

EN SU NOMBRE

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

UNIVERSIDAD DE LA IGLESIA CATÓLICA

CONSIDERANDO QUE, CONFORME A LAS DISPOSICIONES Y CIRCUNSTANCIAS PREVENIDAS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE,



DOÑA JULAINE ELIZABETH ROMERO NORIEGA

NACIDA EL DÍA 6 DE ENERO DE 2002 EN (PANAMÁ), DE NACIONALIDAD PANAMEÑA.

HA SUPERADO EN JUNIO DE 2024 LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS OFICIALES CONDUCENTES AL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL DE

GRADUADA EN PSICOLOGÍA CON MENCIÓN EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD

POR LA UNIVERSIDAD DE NAVARRA

ESTABLECIDO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 17 DE ENERO DE 2014, EXPIDE EL PRESENTE TÍTULO OFICIAL CON VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, QUE FACULTAD A LA INTERESADA PARA DISFRUTAR LOS DERECHOS QUE A ESTE TÍTULO OTORGAN LAS DISPOSICIONES VIGENTES

DADO EN PAMPLONA, A 5 DE JULIO DE 2024

LA RECTORA

Registro Nacional de Títulos. 2024/158109

Código de Centro. 31009340

Registro Universitario de Título. 000015516".

La Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios en su primer y segundo dictamen mantienen su posición de que la interesada NO CUMPLE con los requisitos necesarios para otorgarle la reválida, por lo que recomienda que la misma curse 41 asignaturas. Pero el **Suplemento Europeo al Título** de la Universidad de Navarra, fechado de 5 de julio de 2024, que acompaña la documentación de la interesada, que contiene el Plan de estudios, indica que sus estudios cuentan con 240 créditos, cursados en cuatro (4) años, distribuidos en: 60 créditos de asignaturas básicas; 138 créditos de asignaturas obligatorias; 26 créditos de asignaturas optativas; y 6 créditos de trabajo de fin de grado.

Recomendaciones:

La Comisión de Asuntos Académicos, después de analizar los documentos del Recurso de Apelación Reválida de la licenciada Julaine E. Romero Noriega, con número de cédula No. **8-977-2166**, quien solicita Revalidar su título de **Graduada en Psicología**, obtenido en la Universidad de Navarra, en Pamplona, España, el 5 de julio de 2024, recomienda:

PRIMERO: CONCEDER la REVÁLIDA del título de **Graduada en Psicología con mención en Psicología de la Salud** a la licenciada **Julaine E. Romero Noriega**, con cédula de identificación personal **No. 8-977-2166**, obtenido en la Universidad de Navarra, en Pamplona, España, el 5 de julio de 2024."

8. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°4-26, celebrada el 25 de mayo de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-881-2026, de 23 de abril, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos, Reválidas y Otros Estudios de la Facultad de Psicología, de **Negar** la solicitud de Exoneración de Reválida del título de **Graduada en Psicología con mención en Psicología de la Salud** de la licenciada **JULAINE ELIZABETH ROMERO NORIEGA** con cédula de identidad personal **No.8-977-2166**, expedido por la Universidad de Navarra, España, el 5 de julio de 2024.

SEGUNDO: CONCEDER la EXONERACIÓN DE REVÁLIDA del título de **Graduada en Psicología con mención en Psicología de la Salud** a la licenciada **JULAINE ELIZABETH ROMERO NORIEGA**, con cédula de identificación personal **No.8-977-2166**, obtenido en la Universidad de Navarra, España, el 5 de julio de 2024.



TERCERO: NOTIFICAR a la licenciada **JULAINÉ ELIZABETH ROMERO NORIEGA** del resultado este Recurso de Apelación.

CUARTO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario.

49. Se **APROBÓ** a las 2:15 p.m., la **Resolución N°46-26-SGP**, que resuelve el **Recurso de Apelación**, interpuesto por el profesor **LUIS ALBERTO MITRE PERALTA**, con cédula de identidad personal **N°6-703-1587**, relacionado a la evaluación de su título de **Maestría en Sistema Penal Acusatorio**, otorgado por la Universidad ISAE de Panamá, el 27 de febrero de 2021, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N°46-26-SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 1 de junio de 2021, el profesor **LUIS ALBERTO MITRE PERALTA**, con cédula de identidad personal **N°6-703-1587**, solicitó la evaluación de su título de **Maestría en Sistema Penal Acusatorio** otorgado por la Universidad ISAE de Panamá el 27 de febrero de 2021.
2. Que, la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Departamento de Derecho Procesal, mediante Resolución **FD-SA-EVALTI-434-21, de 27 de septiembre de 2021**, decidió NO APROBAR (ni homologar) el título de **Maestría en Sistema Penal Acusatorio obtenido por el profesor LUIS ALBERTO MITRE PERALTA** en la Universidad ISAE de Panamá.
3. Que, el 27 de marzo de 2022, el profesor **LUIS ALBERTO MITRE PERALTA** interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución FD-SA-EVALTI-434-21, de 27 de septiembre de 2021.
4. Que, el 21 de julio de 2022, el profesor **LUIS ALBERTO MITRE PERALTA** interpuso Recurso de Apelación, contra la Resolución FD-SA-EVALTI-434-21, de 27 de septiembre de 2021, emitida por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Departamento de Derecho Procesal, en atención al artículo 21, letra a), del Reglamento de Evaluación de Títulos y Otros Estudios que indica ***“Si no hubiera pronunciamiento alguno en el término de los quince (15) días, se considerará denegado el recurso de reconsideración y el interesado o su apoderado legal podrán presentar el recurso de apelación ante el Consejo Académico, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del vencimiento del plazo.”***
5. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°10-23, de 13 de septiembre de 2023, dio respuesta al Recurso de Apelación mediante Resolución N°44-23 SGP, a través del cual resolvieron “Confirmar la decisión de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Campus, de negar la evaluación del Título de Maestría en Sistema Penal Acusatorio del Profesor Luis Alberto Mitre Peralta, emitido por Universidad ISAE de Panamá el 27 de febrero de 2021.”



Siendo así, de acuerdo al artículo 200, numeral 4, de la Ley N°38 de 2000, se considera agotada la vía gubernativa ya que el profesor **LUIS ALBERTO MITRE PERALTA**, interpuso recurso de reconsideración y apelación mismos que fueron resueltos.

6. Que, el Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **LUIS ALBERTO MITRE PERALTA** el **27 de marzo de 2022** contra la Resolución FD-SA-EVALTI-434-21, de 27 de septiembre de 2021, del cual no se recibió pronunciamiento en el término de quince (15) días, fue recibido por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal el **28 de junio de 2022**.
7. Que, el presidente de la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a través de la resolución del **14 de julio de 2022**, resolvió el Recurso de Reconsideración interpuesto por el profesor **LUIS ALBERTO MITRE PERALTA** el **27 de marzo de 2022**, y decidió CONFIRMAR la decisión en cuanto a **NO APROBAR** (ni homologar la evaluación del título de Maestría en Sistema Penal Acusatorio de Universidad ISAE).

“En reunión celebrada, se acordó y aprobó, lo siguiente:

- CONFIRMA la decisión de la Comisión, en cuanto a NO APROBAR dicho Título”.
- Observar al recurrente que la Comisión mantiene las consideraciones ya externadas en la decisión adoptada.
- Considera la Comisión que no es su responsabilidad dar opinión sobre evaluaciones previas de otros y/o condiciones procesales y académicas distintas a las actuales.
- Reitera esta comisión su condición académica y de autonomía técnico profesional.

Dr. Candelario Santana Vásquez (preside); Dr. Manuel Oberto Solanilla (miembro); Dr. Rosaria Correa Pulice (miembro)”.

8. Que, el 29 de agosto del 2022, el Mgtr. Ricardo A. Parker, Secretario General de la Universidad de Panamá, le comunicó al profesor **LUIS ALBERTO MITRE PERALTA** lo siguiente:

“La Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, después de estudiar la solicitud de Reconsideración de la Evaluación de su título de MÁSTER EN SISTEMA PENAL ACUSATORIO, que usted presentó en la Secretaria rindió el informe adjunto.

Con toda consideración y respeto.

Atentamente,
Mgtr. Ricardo A. Parker. D.
Secretario General

Adj. Nota; Tiene Cinco (5) días hábiles para presentar Apelación”.

9. Que, el **2 de junio de 2025**, el profesor el profesor **LUIS ALBERTO MITRE PERALTA**, presentó **nuevo Recurso de Apelación** en contra de la **Resolución FD-SA-EVALTI-434-21 del 27 de septiembre de 2021**, y su acto confirmatorio la **Resolución del 14 de julio de 2022**, por la cual la Comisión Evaluadora de Títulos y Otros Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas resuelve, **NO APROBAR** (ni homologar) la evaluación del título de Maestría en Sistema Penal Acusatorio de la Universidad ISAE de Panamá.
10. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°10-23, de 13 de septiembre de 2023, dio respuesta al Recurso de Apelación interpuesto contra **Resolución FD-SA-EVALTI-434-21** del 27 de septiembre de 2021 mediante Resolución N°44-23 SGP, por lo que no cabe interponer nuevamente Recurso de Apelación contra el mismo acto administrativo.



11. Que, en relación con lo planteado en el libelo del “Recurso de Apelación”, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N°VA-CET-1976-2026, de 7 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:

“Del estudio de los antecedentes y actuaciones administrativas descritas, se advierte que el profesor **LUIS ALBERTO MITRE PERALTA** ejerció oportunamente los recursos administrativos que el ordenamiento jurídico panameño le reconoce frente a la decisión adoptada por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante la Resolución **FD-SA-EVALTI-434-21** de 27 de septiembre de 2021, que resolvió NO APROBAR (ni homologar) el título de Maestría en Sistema Penal Acusatorio expedido por la Universidad ISAE de Panamá.

En efecto, consta que el profesor interpuso inicialmente Recurso de Reconsideración contra la referida resolución, el cual, conforme al artículo 21, literal a), del Reglamento de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, se tuvo por denegado ante la falta de pronunciamiento dentro del término legal correspondiente, habilitando así la interposición del Recurso de Apelación ante el Consejo Académico. Posteriormente, el 21 de julio de 2022, el interesado presentó formalmente Recurso de Apelación contra la Resolución FD-SA-EVALTI-434-21 de 27 de septiembre de 2021.

Como consecuencia de dicho recurso, el Consejo Académico, en la Reunión N°10-23 de 13 de septiembre de 2023, emitió la **Resolución N°44-23 SGP**, mediante la cual resolvió CONFIRMAR la decisión adoptada por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, **agotándose** con ello la revisión administrativa del acto impugnado.

Sobre este aspecto, resulta aplicable el artículo 200 de la Ley N.º38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, específicamente su numeral 4, el cual establece que la **vía gubernativa se entiende agotada** cuando se hayan decidido los recursos legalmente procedentes. En el presente caso, el profesor **LUIS ALBERTO MITRE PERALTA** hizo uso tanto del Recurso de Reconsideración como del Recurso de Apelación, ambos previstos en el ordenamiento jurídico y tramitados dentro de la actuación administrativa correspondiente, razón por la cual el acto administrativo adquirió firmeza.

Posteriormente, se observa que la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios emitió resolución de 14 de julio de 2022, mediante la cual resolvió el Recurso de Reconsideración y confirmó nuevamente la decisión de NO APROBAR el título objeto de evaluación. Dicha actuación fue comunicada por la Secretaría General de la Universidad de Panamá mediante nota de 29 de agosto de 2022, advirtiéndose expresamente al interesado sobre el término de cinco (5) días hábiles para presentar recurso de apelación.

No obstante, aun considerando dicha actuación posterior, debe resaltarse que el profesor ya había ejercido previamente el Recurso de Apelación contra el mismo acto administrativo contenido en la Resolución FD-SA-EVALTI-434-21 de 27 de septiembre de 2021, recurso que fue conocido y decidido por el Consejo Académico mediante Resolución N°44-23 SGP de 13 de septiembre de 2023. En consecuencia, no resulta jurídicamente viable admitir un nuevo Recurso de Apelación interpuesto el 2 de junio de 2025 contra el mismo acto administrativo y su acto confirmatorio, toda vez que ello implicaría reabrir una controversia administrativa ya decidida y respecto de la cual la vía gubernativa se encuentra agotada.

La Ley N°38 de 2000 consagra el principio de seguridad jurídica y estabilidad de los actos administrativos en firme, de manera que no procede la interposición sucesiva e indefinida de recursos contra un mismo acto ya revisado y decidido por la autoridad competente. Permitir una nueva apelación sobre idéntico objeto, causa y pretensión, luego de haberse emitido decisión definitiva por parte del Consejo Académico, contravendría los principios



de preclusión procesal, economía procesal y firmeza de los actos administrativos que rigen el procedimiento administrativo panameño.

En ese sentido, jurídicamente corresponde concluir que el profesor **LUIS ALBERTO MITRE PERALTA** agotó válidamente la vía gubernativa al haber ejercido los recursos de reconsideración y apelación previstos en la normativa aplicable, mismos que fueron debidamente resueltos por las autoridades competentes. Por consiguiente, no cabe la interposición de un nuevo Recurso de Apelación contra la Resolución FD-SA-EVALTI-434-21 de 27 de septiembre de 2021 y sus actos confirmatorios, por existir pronunciamiento definitivo del Consejo Académico mediante Resolución N°44-23 SGP de 13 de septiembre de 2023.”

12. Que, el Consejo Académico en su Reunión N°6-26, celebrado el 22 de julio de 2026, aprobó la Recomendación de la Comisión de Asuntos Académicos, emitida a través de su Informe N°VA-CET-1976-2026, de 7 de julio, de 2026.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE el nuevo Recurso de Apelación interpuesto por el profesor **LUIS ALBERTO MITRE PERALTA**, con cédula de identidad personal **N°6-703-1587**, contra la **Resolución FD-SA-EVALTI-434-21 del 27 de septiembre de 2021**, y su acto confirmatorio **Resolución del 14 de julio de 2022**, ambos emitidos por la Comisión de Evaluación de Títulos y Otros Estudios del Departamento de Derecho Procesal, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas que, decidió no aprobar (ni homologar) su título de **Maestría en Sistema Penal Acusatorio** obtenido en la Universidad ISAE de Panamá, puesto que en dicho proceso se agotó la vía gubernativa, tal como lo establece artículo 200, numeral 4, de la Ley N°38 de 2000, por lo que no cabía interponer nuevamente Recurso de Apelación contra el mismo acto administrativo, al existir un pronunciamiento previo del Consejo Académico en su Reunión N°10-23 de 13 de septiembre de 2023, que aprobó la Resolución N°44-23 SGP de 13 de septiembre de 2023, que dio respuesta al Recurso de Apelación interpuesto el 21 de julio de 2022 contra la Resolución FD-SA-EVALTI-434-21.

SEGUNDO: Que Secretaría General cumpla con lo establecido en el artículo 224, último párrafo, del Estatuto de la Universidad de Panamá vigente, y proceda con la notificación del profesor **LUIS ALBERTO MITRE PERALTA** del resultado este Recurso de Apelación.

TERCERO: Esta resolución agota la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Estatuto Universitario y el Reglamento para la Evaluación de Títulos y Otros Estudios.

ASUNTOS VARIOS

50. Se **APROBÓ** la Formalización de la Escuela Interamericana de Diálogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos (El-DiSTReC), según Informe Técnico N°003-2026, emitido por la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria, que se detalla a continuación:



INFORME TÉCNICO N°003-2026

PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA LA ESCUELA INTERAMERICANA DE DIÁLOGO SOCIAL, TRIPARTISMO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS (EI-DiSTReC)

INTRODUCCIÓN

El presente informe técnico constituye un resumen ejecutivo de la propuesta, por lo cual los detalles específicos y el desarrollo integral de cada apartado podrán ser consultados en el documento principal del proyecto.

1. ANTECEDENTES

La Escuela Interamericana de Dialogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos (EI-DiSTReC), se concreta mediante la firma del Acuerdo Específico N°2, entre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y la Universidad de Panamá, el 27 de mayo de 2020 y refrendado el 22 de diciembre de 2020, aprobado en Consejo Administrativo, Reunión N°5-20, del 17 de junio de 2020 punto 5. Este acuerdo tuvo como objetivo principal el de “fomentar en el país y la región, acciones y actividades para fortalecer y profundizar el diálogo social, el tripartismo y la resolución de conflictos laborales, a través de la formación especializada, de nivel universitario y la investigación científica”. Dicho Acuerdo Específico N°2, del 27 de mayo de 2020, refrendado el 22 de diciembre de 2020, finalizó en diciembre de 2025.

Posteriormente la Escuela firmó convenio marco de cooperación, refrendado el 8 de noviembre de 2024, y acuerdo específico N°1, refrendado el 7 de agosto de 2025, con el Tribunal Administrativo de la Función Pública, mediante el cual la acción de la escuela proveería de formación y el rediseño de un sistema de métodos alternos de resolución de conflictos para dicho tribunal.

Paralelamente, y considerando la acción permanente y constante que ha realizado la iniciativa académica y científica EI-DiSTReC, se aprobó su consolidación a través del “Reglamento Fundacional y de Funcionamiento y Gestión Directiva, Administrativa, Financiera, Académica y Técnica de la Escuela Interamericana de Diálogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos”, por medio del Consejo Administrativo, en Reunión N°2-25, de 12 de febrero de 2025, publicada en Gaceta Oficial N°30279, de 16 de mayo de 2025.

La EI-DiSTReC ha desarrollado la labor para la que fue creada y, más allá de su concepción original, ha establecido nuevos convenios nacionales e internacionales de cooperación, además de desarrollar una oferta académica especializada cada vez más amplia y un accionar científico permanente de alto nivel de talla mundial, en el marco de la internacionalidad que mantiene desde su concepción. En tal sentido, desde el 2025, la Escuela, por medio de la Universidad de Panamá, se hizo parte de la Coalición Global por la Justicia Social, coordinada desde Ginebra, Suiza, con quien ha comenzado a organizar y desarrollar actividades conjuntas. Adicionalmente, la Escuela concretó y firmó un Memorando de Entendimiento con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sede para América Latina, en Perú, a los 6 días del mes de octubre de 2025, para la realización de actividades, formación y cooperación conjunta en diversas áreas.



2. JUSTIFICACIÓN

Considerando el desarrollo exitoso del proyecto EI-DiSTReC, se ha decidido institucionalizar esta iniciativa en la Universidad, en atención a lo establecido en la Ley 24, de 14 de julio, de 2005, en su artículo 18, que a la letra dice: “El Consejo Académico es el máximo órgano de gobierno de la Universidad de Panamá, en lo relacionado con los asuntos académicos. Sus funciones principales son: ... 7. Crear, suprimir, modificar y fusionar, a propuesta del Rector, de los Consejos de Facultades o de Centros Regionales o por iniciativa propia, facultades, centros regionales, extensiones docentes, institutos y demás dependencias u organismos académicos que estime conveniente, tomando en cuenta las necesidades del país, los fines y objetivos de la institución y las directrices emanadas del Consejo General Universitario”.

Con esta iniciativa internacional dirigida a Latinoamérica, EI-DiSTReC proyecta el compromiso de Panamá con la cultura del diálogo y la paz. Se trata de un aporte de urgente necesidad que atiende, de forma oportuna, las demandas y realidades actuales de nuestro país y del entorno regional.

Es importante además la formalización de esta escuela en la estructura organizacional de la institución, toda vez que es una instancia que su operatividad fue aprobada en el año 2025, a través del reglamento “Reglamento Fundacional y de Funcionamiento y Gestión Directiva, Administrativa, Financiera, Académica y Técnica de la Escuela Interamericana de Diálogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos”

3. FUNDAMENTO LEGAL

- Ley N°24 de 14 de julio de 2005. Orgánica de la Universidad de Panamá.
- Estatuto Universitario.
- Reglamento Fundacional y de Funcionamiento y Gestión Directiva, Administrativa, Financiera, Académica y Técnica EI-DISTReC. Consejo Administrativo Reunión N°2-25, del 12 de febrero de 2025.
- Ley 39 del 8 de agosto de 2018, que regula la creación de las Asociaciones de Interés Público (AIP).

4. DISEÑO DE LA ORGANIZACIÓN

La Escuela Interamericana de Diálogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos (EI-DiSTReC) mantendrá su dependencia jerárquica directa de la Rectoría, la cual podrá delegar formalmente sus facultades de supervisión y gestión para garantizar el óptimo cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales.

a. NOMBRE DE LA UNIDAD:

Escuela Interamericana de Diálogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos (EI-DISTReC).

La EI-DiSTReC, en concordancia con el artículo 1 del Reglamento Fundacional y de Funcionamiento y Gestión Directiva, Administrativa, Financiera, Académica y Técnica EI-DISTReC, aprobado en Consejo Administrativo, Reunión N°2-25, del 12 de febrero de 2025, se adscribe a la rectoría y podrá coordinar con las distintas vicerrectorías, especialmente la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, su acción y labor de tipo académica, científica y de extensión.



El accionar de la EI-DiSTReC será en el plano nacional e internacional, en el concierto de las naciones latinoamericanas, articulándose con otras regiones con presencia de organismos internacionales vinculados a su quehacer académico y científico.

b. ORGANIZACIÓN

Las áreas funcionales propuestas para la EI-DiSTReC son:

- Dirección
- Administración
- Área de formación y capacitación
- Área de Investigación científica
- Área de intercambio de experiencias
- Área de vinculación con el medio.

c. OBJETIVO

• Objetivo General de la Escuela

Estudiar, difundir y promover la buena práctica del diálogo social, la resolución de conflictos y la buena gobernanza de las relaciones laborales, para el fortalecimiento de la cohesión social en el país y la región latinoamericana, mediante la formación especializada, de nivel universitario, y la investigación científica de alto nivel, con una perspectiva y accionar internacional permanente.

d. FUNCIONES

• Funciones Generales de la Escuela

- Promover el estudio científico y el desarrollo de investigaciones sistemáticas sobre el diálogo social, el tripartismo y la resolución de conflictos, mediante metodologías innovadoras, programas de formación académica, espacios de aplicación y publicaciones tecnocientíficas, con el propósito de fortalecer la generación, transferencia y aplicación del conocimiento especializado en materia de relaciones laborales más colaborativas bajo la construcción de una cultura de paz social.
- Contribuir al fortalecimiento de las capacidades técnicas, académicas y profesionales de los actores del mundo del trabajo y de la sociedad en general, mediante el diseño, organización e impartición de programas de formación académica y otras actividades de desarrollo del conocimiento, con el propósito de promover la cultura del diálogo social, el tripartismo y la resolución de conflictos, así como el perfeccionamiento de las capacidades técnicas para la gestión de estos temas.
- Prestar servicios especializados de asesoría, consultoría, asistencia técnica especializada y demás servicios afines a sus áreas de competencia, mediante la atención de requerimientos de entidades públicas, privadas, organizaciones de trabajadores y empleadores, con la finalidad de contribuir activamente a la sociedad y generar ingresos propios que favorezcan la sostenibilidad y el desarrollo de las actividades académicas y científicas, en cumplimiento de las normativas vigentes.
- Gestionar e impulsar acuerdos, convenios, alianzas estratégicas y otras formas de cooperación con instituciones académicas, científicas, organismos nacionales e internacionales y demás entidades afines, mediante la articulación de acciones conjuntas, el intercambio de conocimientos, la ejecución de proyectos y la

movilización de recursos, con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales, ampliar el alcance de sus actividades y contribuir al cumplimiento sostenible de sus objetivos y funciones.

- Fortalecer los mecanismos de coordinación interinstitucional entre la EI-DiSTReC, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, para garantizar la articulación efectiva de sus funciones académicas y científicas.
- Coordinar con las instancias normativas de la institución los procesos académicos y administrativos necesarios para el funcionamiento eficiente, eficaz y transparente de la Escuela Interamericana de Diálogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos (EI-DiSTReC).
- Cualquiera otra función que le sea asignada por el Rector.

e. IDENTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS

• RECURSOS HUMANOS

La implementación de la estructura del personal estará sujeta a la disponibilidad económica presupuestaria de la Institución, la generación de ingresos propios, así como al estudio técnico de la Dirección General de Recursos Humanos.

Se adjunta esquema que facilita la presentación de los requerimientos que posteriormente serán sometidos al análisis y evaluación técnica por parte de la Dirección General de Recursos Humanos y posteriormente de la Dirección General de Planificación y Evaluación Presupuestaria en cuanto a viabilidad presupuestaria.

• RECURSOS MATERIALES, MOBILIARIOS Y/O EQUIPOS

El proyecto no requiere recursos materiales, mobiliarios y/o equipos adicionales, se continuará trabajando con lo existente.

f. IDENTIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN Y DEL ESPACIO FÍSICO DE LA UNIDAD

El proyecto cuenta con las siguientes instalaciones:

- Oficinas técnicas ubicadas en Ciudad del Saber.
Ubicadas en el local 134^a, calle Evelio Lara, en Ciudad del Saber. Estas oficinas son concedidas mediante contrato de alquiler celebrado cada 3 años (2025-2027), con un costo anual de alquiler de \$16,848,00.

El costo del alquiler es financiado mediante el presupuesto asignado por la Universidad de Panamá en su presupuesto general. Adicionalmente, podrá ser financiado, total o parcialmente, con ingresos propios (autogestión) o provenientes de convenios o acuerdos específicos.

- Salón de diálogo ubicado en la Universidad de Panamá
Ubicado en la Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira, en el Edificio J2, Piso 1.
- Aula híbrida ubicada en la Universidad de Panamá
Ubicada en la Ciudad Universitaria Octavio Méndez Pereira, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Tercer Edificio, Piso 3.



g. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Entre los recursos indicado en la propuesta se observan:

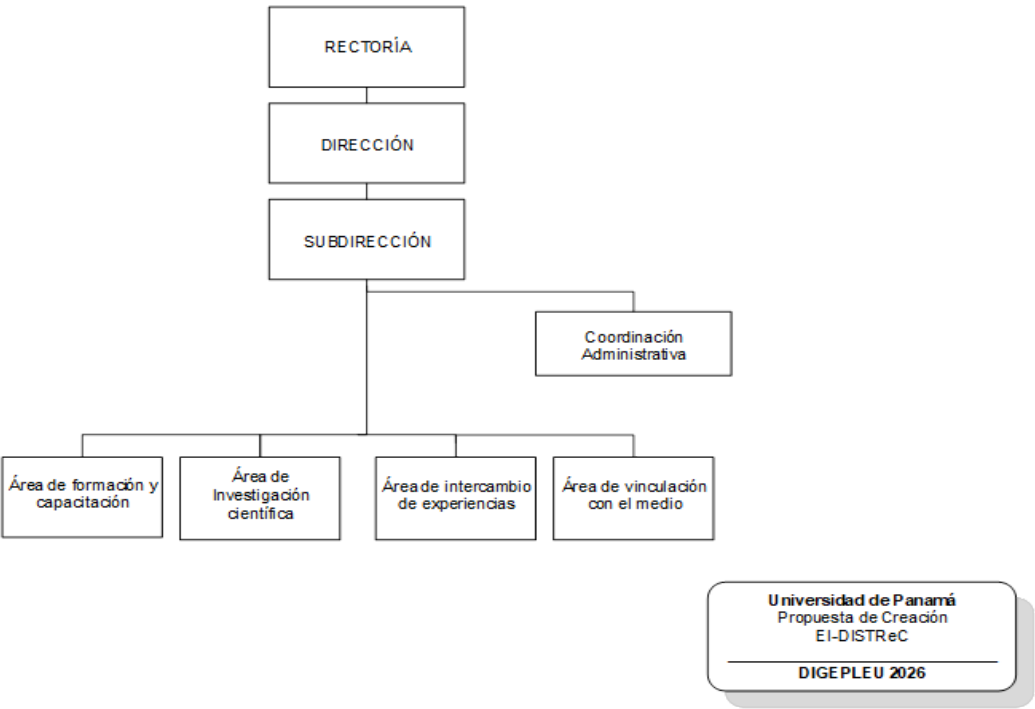
- 1. Presupuesto asignado por la Universidad de Panamá en su presupuesto general.
- 2. Los recursos económicos generados por medio convenios o acuerdos específicos vigentes
- 3. Donaciones privadas, asesorías y consultorías que desarrolle la Escuela y otras
- 4. Ingresos propios (autogestión) de los programas y cursos que dicte la Escuela.

El manejo de los fondos de recursos propios, descritos en los numerales 2 al 4 de este apartado, se manejan a través de la Asociación de Interés Público Universidad de Panamá-AIP (AIP-UP).

La EI-DiSTReC podrá, cumpliendo con las formalidades establecidas y de la forma que lo contemple la normativa aplicable, crear una AIP denominada AIP-DiSTReC, para administrar sus fondos y presupuestos, de acuerdo con la Ley No. 39, de 8 de agosto, de 2018.

Los requerimientos de este proyecto serán atendidos de acuerdo con la disponibilidad económica presupuestaria de la Institución y de los ingresos propios que genere la Escuela.

h. ORGANIGRAMA



CONCLUSIONES

- 1. La EI-DiSTReC funciona bajo el amparo del Acuerdo Específico N°2, entre el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y la Universidad de Panamá, del 27 de mayo de 2020, aprobado por Consejo Administrativo, Reunión N°5-20, del 17 de junio de 2020 y refrendado el 22 de diciembre de 2020. Este acuerdo tuvo como objetivo principal el de “fomentar en el país y la región, acciones y actividades para fortalecer y profundizar el diálogo social, el tripartismo y la resolución de conflictos laborales, a través de la formación especializada, de nivel universitario y la investigación científica y el mismo finalizó en diciembre de 2025.

2. Consejo Administrativo, en Reunión N°2-25, de 12 de febrero de 2025, publicada en Gaceta Oficial N°30279, de 16 de mayo de 2025, aprobó su consolidación a través del “Reglamento Fundacional y de Funcionamiento y Gestión Directiva, Administrativa, Financiera, Académica y Técnica de la Escuela Interamericana de Diálogo Social, Tripartismo y Resolución de Conflictos”.
3. La unidad cubre una necesidad crítica en el país al proveer capacitación científica a los actores del tripartismo, el diálogo social y la resolución de conflictos, áreas históricamente operadas sin formación técnica especializada.
4. La Escuela actualmente cuenta con instalaciones operativas, lo que facilita su formalización sin inversiones adicionales en recursos humanos, equipos, mobiliarios e infraestructura.
5. El modelo de financiamiento diversificado, combinando recursos institucionales con ingresos propios y cooperación externa, asegura la sostenibilidad económica de la Escuela a mediano y largo plazo.
6. La institucionalización de la EI-DiSTReC constituye un compromiso de la Universidad de Panamá con la cultura del diálogo, la paz social y el fortalecimiento de las relaciones laborales en el ámbito nacional e internacional.
7. La Escuela satisface vacíos formativos en instancias tripartitas y de diálogo social en Panamá, proyectando el compromiso del país y en la región Latinoamérica.
8. El diseño organizacional propuesto y su adscripción a la Rectoría de la Universidad de Panamá, con sus 4 áreas funcionales responde a las necesidades operativas actuales y futuras de la Escuela, alineándose con los objetivos estratégicos de la Universidad de Panamá y las demandas del país y la región.
9. La EI-DISTREC, requiere la formalización de la estructura orgánica de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 24 de 2005 de la Universidad de Panamá.

RECOMENDACIONES

1. Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre la EI-DiSTReC, la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, para garantizar la articulación efectiva de sus funciones académicas y científicas.
2. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación integral que visibilice el valor público y los logros de la EI-DiSTReC. Esta iniciativa debe orientarse a consolidar a la Escuela como un aporte estratégico de la Universidad de Panamá, posicionándola como un actor técnico central en la gobernanza laboral del país ante los sectores público, privado, gremial y sindical.
3. Mantener la producción científica indexada como insumo base para actualizar los programas de postgrado y fortalecer las consultorías de mediación requeridas por el entorno sociolaboral.
4. De aprobarse la propuesta de estructura orgánica, se recomienda instruir a la Dirección General de Recursos Humanos para que realice el estudio técnico de personal correspondiente, con el objetivo de determinar las necesidades de dotación, perfiles de puestos y el impacto presupuestario de la nueva organización. De igual manera a la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria para el análisis y evaluación de la viabilidad presupuestaria.
5. La formalización de la Escuela como unidad adscrita a la Rectoría garantizará la estabilidad institucional, la continuidad de sus programas académicos y científicos, así la optimización de sus convenios nacionales e internacionales.
6. Someter a consideración del Sr. Rector, Dr. Eduardo Flores Castro la formalización de la estructura orgánica de la EI-DESTREC, a fin de ser presentada ante el Consejo Académico, en ejercicio de sus facultades de creación de dependencias organizacionales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 24 de 2005 de la Universidad de Panamá.



51. Se **APROBÓ** la renuncia de Tiempo Completo, de la Profesora **Carmen Castillo de Vallarino**, de la Facultad de Humanidades, Departamento de Geografía, quien regresa a la dedicación de **Tiempo Parcial**, a partir del **II Semestre de 2026**, por asuntos personales.
52. Se **APROBÓ** autorizar las **prórrogas extemporáneas** de sustentación de **Trabajo de Graduación** de dos (2) estudiantes de la Facultad de Bellas Artes, como se detalla a continuación:
 - **Edward Martínez**, con cédula de identidad personal **N°8-736-2120**, de la Escuela de Música, hasta el 30 de octubre de 2026.
 - **Rachelle Sedacy**, con cédula de identidad personal **N°3-760-2396**, de la Escuela de Teatro, hasta el 30 de octubre de 2026.
53. Se **APROBÓ** admitir el **Recurso de Apelación** interpuesto, por el Profesor **Ricardo M. Candanedo Yau**, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, del Centro Regional Universitario de Panamá Este, en contra del resultado emitido por la **Comisión de Evaluación de Ejecutorias, Área Ingeniería de Software**, Ciencias de los Datos y Tecnologías de la Información, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación.
54. Se **APROBÓ** admitir el **Recurso de Apelación** interpuesto, por el Magister **Juan De Dios Morales**, en contra del resultado de la **evaluación del título** Maestría en Matemática, emitido por la **Comisión de Evaluación de Títulos del Área de Matemática Educativa**, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología.
55. Se **APROBÓ** admitir el **Recurso de Apelación** interpuesto, por el Profesor **Eric Javier González**, en contra de la **asignación de horas** en la **Organización Académica del I Semestre 2026**, Departamento de Derecho Público, de la Facultad de Derecho y Ciencia Políticas.
56. Se **APROBÓ** admitir el **Recurso de Apelación** interpuesto, por la Profesora **Itzela Gómez Castillo**, en contra del **resultado** de la **Evaluación del Desempeño Docente**, correspondiente al período **2024**.
57. Se **APROBÓ** admitir el **Recurso de Apelación** interpuesto, por la Licenciada **Sofía Bustamante**, en contra de la **evaluación del título** de su **Licenciatura en Psicología**, emitida por la **Comisión de Reválida** de la Facultad de Psicología.
58. Se **APROBÓ** admitir el **Recurso de Apelación** interpuesto por la profesora **Celestina Delgado**, en contra de la **falta** de **evaluación** de sus **ejecutorias**, por la



Comisión de Evaluadora de Ejecutorias del Departamento de Dietética y Nutrición Aplicada, de la Facultad de Medicina.

CORTESÍA DE SALA

59. Se **RECOMENDÓ** a los profesores del **Departamento de Teoría Desarrollo Económico**, de la Facultad de Economía, elevar una consulta ante la **Comisión de Asuntos Académicos**, a fin de que se les esclarezca el procedimiento para el nombramiento de un Profesor, de acuerdo al Capítulo V del Estatuto Universitario.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
19 de agosto de 2026 / Libertad.
28 de agosto de 2026